RECOPILACIÓN

DE

LAS LEYES

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1911 - 1912

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de marzo de 1911, hasta el 14 del mismo mes de 1912.

COLECCIONADAS POR EL LIC. DON JUAN MATA C.

TOMO XXX

Tipografía Nacional—Guatemala, C. A.

1913

Propiedad de la Biblioteca
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Á LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1911.

Señores Diputados:

La vida constitucional en que Guatemala afianza cada día sus elementos de orden, de trabajo y de progreso, permite al patriotismo la satisfacción de que iniciéis vuestras importantes labores en medio de la paz más completa y bienhechora.

Experimento singular complacencia al saludar con el mayor respeto y con tan fausto motivo, á la Honorable Representación Nacional, y al congratularme en unión de ella por el prestigio de nuestras instituciones; siéndome sumamente grato cumplir con un deber que la ley me impone, al daros cuenta del estado general que guardan los asuntos de la Nación, expresándoos los mejores deseos por que vuestras deliberaciones alcancen, como siempre, el éxito que reclaman los sagrados intereses de la Patria.

* * *

La más absoluta buena fe y el empeño por mantener las relaciones internacionales de la República sobre la base firme de la cordialidad y el respeto al derecho, han informado todos los actos del Gobierno durante el período anual que entro á reseñar, y me satisface vivamente poder aseguraros que la constante labor en ese sentido realizada, ha seguido siempre la orientación de la paz y la buena armonía con las naciones de América y Europa, conforme á la tradición política del Gobierno que tengo el honor de presidir.

Muy especial atención he continuado prestando á los asuntos de Centro América, que por su importancia y particular interés para Guatemala, trascienden hasta nosotros, vinculados como estamos á las demás Repúblicas del Istmo por la comunidad de nuestro origen y la similitud de nuestras necesidades. Por ello encontró en el Gobierno dolorosa resonancia la desgracia que pesó sobre Costa Rica con motivo de los terremotos que destruyeron la ciudad de Cartago y asolaron el país entero, infortunio á que se asoció la República significando su simpatía al Gobierno al y pueblo costarricense y contribuyendo al auxilio de las víctimas.

La hermana República de Nicaragua vió terminada la guerra civil que se encendió en ella desde las postrimerías del año 1909 y ha logrado establecer un Gobierno de paz y una era de orden que ha de ser fecunda para el desarrollo de sus recursos.

En cambio, en la vecina República de Honduras se desarrolló recientemente una guerra intestina que es de esperarse tenga una pronta solución para que impere de nuevo la tranquilidad en Centro América y puedan los países que la forman consagrarse plenamente al incremento de su riqueza y á la mayor prosperidad en todos los órdenes de la cultura nacional.

La capital de nuestra República fué honrada en los primeros días del mes de enero del año que corre por la reunión en ella de la Tercera Conferencia Centroamericana, institución establecida por la Conferencia de Paz celebrada en Wáshington en 1907. La Secretaría de Relaciones Exteriores dará cuenta á la Honorable Asamblea de los documentos firmados en aquella conferencia, en que tomó parte la República por medio de su Delegado, así como de cuanto á la reunión concierne.

El patriotismo americano encontró muy favorable ocasión para demostrarse en la celebración de los diversos centenarios de la Emancipación Política de algunas de las naciones del Continente. Fué la primera en hacer tan noble conmemoración la República Argentina, y el Gobierno tuvo especial complacencia en hacerse representar en las fiestas organizadas en aquel floreciente país, por medio de una Legación nombrada al efecto, cuyos miembros asistieron á todos los actos y expresaron la viva simpatía de Guatemala.

La misma Legación pasó á la República de Chile para hallarse presente en los festejos allí organizados y significar al Gobierno de aquella Nación el gusto con que el de Guatemala se asoció á la gloriosa conmemoración.

La próspera República de México festejó igualmente el primer Centenario de su Independencia, y el Gobierno de Guatemala, galantemente invitado por el de la Nación Mexicana, se hizo representar por medio de una Misión extraordinaria que expresó al pueblo y al Gobierno de aquel país amigo la adhesión de esta República á tan justa recordación. Al mismo tiempo emitió el Gobierno el Decreto Nº 706, de 14 de septiembre, en el cual dispuso que se erigiera un monumento á don Miguel Hidalgo y Costilla, prócer de la Independencia de México, y el 16 del propio mes se colocó la primera piedra en el paseo de La Reforma, como un testimonio de la admiración del pueblo guatemalteco por el héroe de Dolores, y una muestra sincera de simpatía del Gobierno de la República por nuestra vecina del Norte y por el Gobierno que rige sus destinos.

Con ocasión del Centenario argentino se efectuaron en Buenos Aires varios certámenes internacionales en que estuvo presente la Delegación guatemalteca. La Cuarta Conferencia Internacional

Americana celebró igualmente sus sesiones en aquella oportunidad, y me es grato manifestar que el Gobierno, consecuente con su anhelo de asignar á Guatemala el puesto que le corresponde en todos los actos de que se derivan beneficiosos resultados para la paz, el progreso y la dignidad de las naciones del Continente, mantuvo en la Conferencia sus representantes, los cuales tomaron parte en las deliberaciones y subscribieron los documentos que la Secretaría de Relaciones Exteriores someterá en su oportunidad á la consideración de la Honorable Asamblea. Igualmente grato me es anotar, de paso, el altísimo honor discernido á Guatemala por la Cuarta Conferencia Internacional Americana, al designar espontáneamente al Jefe de la Delegación de este país para pronunciar el discurso de clausura.

Las relaciones de la República con la poderosa Unión Americana se han mantenido sobre la base de la más perfecta armonía, y me complace manifestaros que á lograrlo han contribuído eficazmente la Legación acreditada por los Estados Unidos ante mi Gobierno, y la de esta República en Wáshington.

Con las demás naciones se han mantenido amistosas y cordiales las relaciones existentes, y el Gobierno ha expresado su simpatía á los otros Gobiernos, siempre que un acontecimiento de importancia ha llenado de júbilo ó de duelo á los países que rigen.

La Secretaría del ramo informará extensamente á los Señores Representantes de los trabajos realizados en ese departamento.

* * *

Durante el año que acaba de transcurrir, bajo el imperio de la ley y al amparo de la paz que el Gobierno se ha empeñado en mantener, los habitantes del país han dedicado su actividad al trabajo, ejerciendo sus derechos dentro de la más amplia libertad conforme la Constitución de la República, sin que el orden y la tranquilidad públicos hayan sido alterados.

En uso del derecho electoral llegaron á los comicios los ciudadanos aptos en las distintas ocasiones en que fueron llamados, ora por la Representación Nacional para la elección de Presidente de la República y Diputados, ora por ministerio de la Ley en la de las Municipalidades, y en todas ellas el pueblo de Guatemala ha procedido con la cordura, el civismo y alto espíritu de patriotismo, con que trata siempre los asuntos que al interés general se refieren.

Por Decreto Nº 703 de 24 de junio se convocó á sesiones extraordinarias á este Alto Cuerpo con el objeto de tratar del asunto de los proyectos presentados para al arreglo de la situación económica, financiera y fiscal del país, habiendo inaugurado sus sesiones con las formalidades reglamentarias el 20 del mes de julio subsiguiente.

La impresión de la Recopilación de Leyes Patrias que el año pasado se llevó hasta el tomo XXVIII, el cual contiene las

disposiciones emitidas en el año constitucional de 1909 á 1910, quedará puesta al día en el transcurso de este mes.

La salubridad pública ha sido en lo general buena, lográndose evitar el aparecimiento de enfermedades epidémicas, gracias á las oportunas medidas dictadas por el Gobierno. Entre ellas debe citarse la prohibición absoluta de exhumar cadáveres de personas que hubieren fallecido de enfermedades contagiosas ó epidémicas; la cuarentena que se decretó contra las procedencias de lugares en donde se presentaron casos de fiebre amarilla; las instrucciones especiales que se hicieron cumplir por las autoridades respectivas para la vigilancia de las embarcaciones, á fin de precavernos del cólera morbus, y las órdenes relativas á mantener la higiene en todos los pueblos de la República, mejorando el estado sanitario de las diversas localidades.

Las oficinas de desinfección han sido dotadas de aparatos sistema Cleyton para efectuar la operación en mayor escala, á fin de perfeccionar cuanto sea posible el servicio. El suero antivarioloso ha seguido elaborándose con buen éxito en el Instituto de Vacuna, habiéndose practicado la vacunación y revacunación en 207,463 personas durante el año, por lo cual nos acercamos al día en que toda la población del país esté inmune contra la viruela.

Dato de suma importancia para formarse idea del estado sanitario de la República, es el proporcionado por el Registro Civil. El número de nacimientos habidos en el año ascendió á 74,498 y el de las defunciones á 35,077, coligiéndose de esto que el aumento de población fué de 39,421 habitantes.

La Beneficencia Pública ha continuado atendida eficazmente; todas las casas sostenidas por el Estado prestan sus servicios á los necesitados, siendo su movimiento en el año, como sigue: enfermos asistidos en diez y seis hospitales 15,011; de ellos salieron curados y mejorados, 13,393 y murieron 1,263, quedando en curación 1,355. Las rentas de las Casas de Beneficencia y Establecimientos de Salubridad pública produjeron $2.778,870.17, y los gastos hechos en su sostenimiento ascendieron á $2.704,208.66.

El Registro de la Propiedad Inmueble tuvo un movimiento que por su importancia da á conocer el estado de los negocios en el lapso de tiempo indicado. El monto de las operaciones inscritas en los libros respectivos, reducido á oro americano, asciende á la suma de diez millones ciento sesenta y nueve mil trescientos pesos, setenta centavos, así: ventas y donaciones de inmuebles, $1.884,392.10; hipotecas sobre inmuebles, $4.319,529.30; cancelación de hipotecas, $3.965,379.30.

Para mejorar la administración de los departamentos de la República, el Gobierno ha dictado las disposiciones necesarias consultando la buena armonía que debe existir entre los intereses generales y los particulares, á efecto de lograr que la marcha del país se encamine por rumbos seguros y descanse sobre bases duraderas,

comunicando con este objeto las instrucciones del caso á los Jefes Políticos á fin de aumentar la producción en todos los ramos de la riqueza pública y recomendándoles permanecer siempre dentro de los sanos principios de la equidad y de la justicia para el mejor acierto en sus resoluciones.

Las municipalidades que funcionaron durante el año de referencia, dejan en sus respectivas jurisdicciones muchas reformas de utilidad é importancia á las que dedicaron gran parte de las rentas que tienen asignadas.

Al ramo de tierras se ha dado particular atención, ya que el aumento de la agricultura está en razón directa de la propiedad territorial. Durante el año fueron reducidas á propiedad cuatro mil ochocientas cuarenta y cinco caballerías. de las cuales se titularon á favor de Municipalidades y Corporaciones 1,128, y á favor de particulares 3,717.

En virtud de las atribuciones que la Ley concede al Ejecutivo, el Gobierno ha velado constantemente porque el ramo de justicia sea desempeñado por funcionarios probos y cumplidos y siempre que lo creyó oportuno hizo los cambios que fueron necesarios de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia y con vista de las ternas propuestas al efecto. De la actividad de los tribunales se puede juzgar por el número de resoluciones dictadas en el término á que se contrae este documento, que ascendió á 57,322.

* * *

El producto total de la rentas fiscales durante el año de 1910, fué de $51,571,440.69 que, comparado con el del año de 1909, que ascendió á $49.239,722.93, da una alza de $2.331,717.76.

Comparado también ese mismo producto de las rentas de 1910 con la cantidad presupuesta por la Asamblea Nacional Legislativa, que señaló la cantidad de $31.000,000.00 se observa un aumento de $20.571,440.69.

Los gastos de la Nación en 1910 fueron de $45.959,410.07; habiéndose pagado en los diferentes ramos del servicio administrativo la cantidad de $17.358,293.67: y para atender al ramo de Crédito Público, se invirtió la de $28.601,116.40.

Aunque el alza habida en las rentas públicas en 1910 se debe en su mayor parte á las fluctuaciones de cambio de nuestra moneda para el pago de los impuestos en oro americano, hubo aumentos positivos en las rentas de Aduanas, de Licores y Ramos Estancados, de Contribuciones y en los servicios de Correos y Telégrafos.

Ese resultado, no obstante la crisis económica porque en general se atraviesa, comprueba de manera evidente que las disposiciones legales en virtud de las cuales se recaudaron, han sido acertadas y que su influencia es creciente año con año.

* * *

Se ha atendido preferentemente á la instrucción general del Ejército, como en años anteriores, tanto en la parte teórica como en la práctica, y en efecto se ha notado adelanto positivo en todas las clases que lo forman, principalmente en los centros establecidos de enseñanza militar, cuyas pruebas de fin de año fueron bastante satisfactorias; y para hacer más extensiva la instrucción en el arma de Artillería, se fundó en esta Capital, el 21 de noviembre último, una Academia Central, á la que concurren jóvenes oficiales escogidos en los departamentos.

El 16 de septiembre anterior se efectuó en esta Capital una revista militar, de las fuerzas de la guarnición, y el 31 de octubre, con motivo de las Fiestas Escolares, se verificó en el Campo del Hipódromo un simulacro de guerra, en el que tomaron parte las fuerzas de esta Plaza, poniéndose de manifiesto la eficacia de la instrucción recibida.

El Cuerpo de Sanidad Militar ha prestado debidamente los servicios que le están encomendados, y se han proporcionado los elementos necesarios á los Cirujanos respectivos, para la buena asistencia de las guarniciones correspondientes.

El edificio destinado á Escuela Militar está terminado y oportunamente se inaugurará.

* * *

Como os he manifestado en todos mis mensajes anteriores, el apoyo á la Agricultura ha sido el constante objeto de mi especial atención y puedo aseguraros que mis esfuerzos no han sido vanos, pues los resultados, hasta el presente obtenidos, son verdaderamente halagadores.

La producción de los cereales, base principal de nuestros alimentos, ha seguido en progresión ascendente; así, ha llegado á conseguirse que desde hace más de tres años ya no se importe maíz y que este artículo, de consumo tan general como indispensable, se haya mantenido á precios bajos y al alcance de todos, tendiendo ya, como comenzó á suceder el año de 1909, á ser un ramo de exportación.

Lo mismo que con el maíz, viene verificándose con el arroz, cuyo cultivo, que anteriormente estaba confinado á las tierras calientes, va extendiéndose en la zona templada con éxito completo, tanto por el rendimiento como por la calidad.

En cuanto al trigo, los resultados obtenidos, merced á las eficaces medidas tomadas durante el año de 1910, han sido verdaderamente satisfactorios. En efecto, no solamente se ha triplicado la producción sino que ha quedado fuera de toda duda, por los ensayos hechos, que hay zonas en las cuales el terreno es susceptible de suministrar dos cosechas anuales, y otras, antes consideradas impropias para su

cultivo, cuyos suelos le son propicios, aun en las tierras templadas, en donde hasta hoy este grano no se había trabajado como ya ha comenzado á suceder.

Las numerosas cuanto variadas muestras, procedentes de todos los departamentos, exhibidas en el Concurso Agrícola con el cual se solemnizaron las Fiestas Escolares del año transcurrido, cuyo brillante éxito os consta, forman la mejor prueba de que nuestra agricultura no se detiene en su marcha por la vía del progreso.

El principal elemento de nuestra exportación, el café, sigue siendo objeto del más decidido apoyo de parte de las autoridades, merced á las instrucciones que á tal objeto se les trasmiten. Por su parte, los finqueros en general se empeñan en mejorar cada día los métodos de cultivo y los procedimientos de preparación, circunstancias que contribuirán á aumentar la cantidad y la calidad de los productos, aun sin necesidad de dar, por ahora, mayor ensanche á sus plantaciones. La cosecha de 1910 á 1911, ha sido de mayor consideración que la pasada y la notable alza del precio ha venido á favorecer en mucho las condiciones de este ramo importante de la riqueza nacional.

Las plantaciones de caña de azúcar han aumentado durante el año anterior de manera sensible, debido al incremento del consumo interior de la exportación de los productos que de ella se derivan.

Los cultivos de las leguminosas, de la patata, del tabaco y de otras plantas, continúan desarrollándose y perfeccionándose, principalmente el del tabaco. Las plantaciones de algodón no dieron en todas partes los resultados que se esperaban debido á insectos que en algunos lugares las destruyen; pero se estudian los medios de evitar tales inconvenientes en lo de adelante, y no es aventurado el asegurar os que bien pronto esta preciosa fibra será un artículo de beneficiosa explotación.

Los ensayos practicados para que la Sericicultura y los cultivos del té de la China y de la vid, figuren entre los factores de la producción agrícola nacional, prometen, por los resultados que se han conseguido, un próximo fecundo desarrollo.

La explotación de las maderas, de la zarzaparrilla, del caucho, del chicle, etc., sigue su marcha normal.

La Exposición Pecuaria del año de 1909 y la del Concurso Agrícola de 1910 han demostrado palmariamente que nuestra subsistencia está asegurada con nuestros propios recursos, faltándonos solamente aprovechar los cuantiosos elementos que suministra el suelo patrio para hacer inclinar la balanza del comercio del lado de la riqueza nacional. Abundan las plantas productoras de variadas, preciosas fibras, hasta hoy poco ó nada explotadas; otras, en considerable número, que suministran finas grasas y valiosos aceites, poco empleadas; las que brindan gomas, resinas, bálsamos, materias colorantes y tánicas, que reunidas á las medicinales, ofrece vasto campo al capital y al trabajo para convertirse en manantiales de prosperidad y bienestar. Prestar cuanto apoyo sea necesario para el aprovechamiento de

tan ricos elementos, es uno de mis propósitos en pro del bien de mis conciudadanos, y para dar principio á su ejecución, el concurso que, según la ley, se verificará en las Fiestas Escolares del año corriente, versará sobre productos procedentes de algunas de las plantas mencionadas.

Convencido como estoy de que el desarrollo de la minería en nuestro país será el punto de partida de una nueva era de mayor prosperidad me he esforzado en procurarlo y, á tal efecto, sometí á vuestra consideración el nuevo Código de Minería que os servisteis aprobar en vuestras sesiones de 1909. Merced á las liberales disposiciones de esa ley y de la organización que se adoptó para hacerla efectiva, comenzó á despertarse el espíritu público en favor de esta importante industria; y, desde la fecha de su publicación hasta el presente, se han hecho más denuncias y se han extendido más títulos que en el período corrido desde el año 1821 hasta 1908; pero, por desgracia, la falta de capital y de conocimientos en la materia son la causa de que los resultados prácticos obtenidos hayan sido de muy poca significación hasta hoy. Hacer desaparecer tales obstáculos es, pues, una necesidad que se impone si queremos que los veneros minerales, tan variados y abundantes en nuestro suelo, vengan á convertirse en real y positiva riqueza; mas como los elementos con los cuales cuenta la Nación, á este respecto son deficientes, forzoso será recurrir á buscarlos en el exterior, y lo que, en mi deseo de no ver desperdiciarse año por año tan valiosos recursos, me ha inducido á hacer algunas concesiones á capitalistas que, precedidos de la mejor reputación y ofreciendo las más seguras garantías, vienen, con suficientes fondos y personal competente, á inaugurar exploraciones y explotaciones mineras en nuestro suelo. Abrigo la esperanza de que el establecimiento de empresas mineras contribuirá, en mucha parte, á la solución del problema económico, ayudará á traernos numerosos voluntarios inmigrantes y hará conocer cada día más en el extranjero las inmejorables condiciones que favorecen á nuestro país.

El servicio del Correo Nacional ha sido atendido con toda la eficacia y actividad que su capital importancia requiere; se han hecho reformas que exigía el incremento que toma este gran factor de la vida de la Nación; se han creado nuevas plazas que se hacían necesarias; se han establecido nuevas oficinas y otras se ascendieron en categoría, conforme á las crecientes necesidades de las poblaciones que van en la vía del progreso. El número total de piezas postales que circularon fué de 9.069,705 y los productos del año de 1910 superaron á los de 1909 en $266,769,96, todo lo cual demuestra que esta dependencia de la Administración toma cada día mayor desarrollo.

Los Telégrafos y Teléfonos Nacionales funcionaron con la mayor regularidad; habiéndose mantenido todas las líneas en el mejor estado; se crearon algunas nuevas plazas y se establecieron nuevas oficinas, conforme las necesidades del servicio lo han exigido.

Muchas son las obras públicas que se han llevado á cabo por todos los ámbitos de la República. Como lo veréis en el informe detallado que os presentará la Secretaría respectiva, se han construído escuelas, edificios municipales, puentes; se ha introducido el agua potable en diversas poblaciones que carecían de ella, se han abierto caminos y conservado los existentes.

En cuanto á ferrocarriles, tengo la satisfacción de anunciaros que se inauguraron, el 21 del mes de noviembre del año pasado, los trabajos del que nos ha de poner en conexión con el Panamericano, el cual quedará concluído, según lo informan los concesionarios, á fines del año de 1912. Tan palmaria es la importancia de esta obra que huelga insistir en ella. En la misma fecha se dió principio á los trabajos de terraplén para la línea que ha de unir á Quezaltenango con las del Central y, por consiguiente, con la del Norte, quedando así aquella ciudad y la importante zona de que es el centro, en comunicación directa con el Atlántico y con el ferrocarril Panamericano.

El movimiento de tráfico de todas las líneas que forman la red ferrocarrilera de la República, tuvo considerable aumento durante el año transcurrido, lo que es prueba convicente de que el Comercio y la Agricultura van en constante progreso.

La paz ha reinado y puede considerarse como absolutamente consolidada; el arreglo de la situación económica está en vía de efectuarse y, no lo dudo, se llevará á buen término, mediante vuestra ilustrada y patriótica colaboración, y estos son los elementos con que cuento en el porvenir para realizar lo que ha sido mi constante propósito, esto es: dedicar al desarrollo de los intereses económicos del país todo mi empeño, todas mis fuerzas; la difusión de la Intrucción Pública en todos los ramos; la protección más decidida á la Agricultura, la enseñanza teórica y práctica de este agente tan importante de la producción nacional, y el establecimiento del crédito agrícola, bajo bases prácticas y razonables; la explotación de los minerales que encierra nuestro suelo; las medidas más eficaces para obtener que se aprovechen los recursos naturales que brinda la tierra, tales como maderas, resinas, gomas, fibras, frutos oleaginosos etc., etc.; los arreglos necesarios para que la Ley de Inmigración surta los efectos que se tuvieron en mira al emitirla; las reformas á las tarifas aduaneras y la aplicación de los medios más adecuados para el desarrollo, seguridad y facilidades de nuestro comercio; las más razonables y liberales concesiones á favor de quienes quieran establecer nuevas industrias, principalmente cuando éstas tengan por objeto la utilización de productos de nuestro suelo, que aun no son motivo de explotación nacional, pero que á favor del capital, del trabajo y de la facilidad y baratura de los transportes, vendrán á ser contingente apreciable del movimiento general y del bienestar de muchos particulares; en fin, todo cuanto dejo expuesto, así como lo que tiene relación con la seguridad de nuestro territorio, y demás circunstancias que pueden contribuír al progreso y ventura de la Patria, serán objeto de mi constante y solícito cuidado.

En el Mensaje del año anterior os manifesté que se hacían los preparativos del caso para concurrir á la Exposición Universal de Bruselas, y, en efecto, se remitieron los artículos con que nuestros conciudadanos coadyuvaron á dicho Certamen. Por esta vez se procuró dar á nuestra exhibición un carácter absolutamente práctico, no mandando muestras sino de productos que ya se exportan, ó de aquellos suceptibles de adquirir tal desarrollo que puedan llegar á ser artículos de exportación, ó en fin, de aquellos que, con su desarrollo, nos eximirán de pagar tributo á la importación. Sin duda, los productos de nuestro suelo fueron juzgados tan buenos, que muchos de los principales premios se adjudicaron por colectividades.

Al hablar de Exposición, no puedo menos de insistir en llamaros la atención sobre la "Agrícola Nacional," que tuvo lugar á fines de octubre y á principios de noviembre del año próximo pasado. Ella vino á demostrarnos que, en artículos de alimentación vegetal, solamente puede envidiársenos, pues tanto para el hombre como para los ganados, nada podemos desear que no podamos tener.

Vino también á ponernos de manifiesto que valiosos cultivos exóticos están intraduciéndose en el país, tales como la Sericicultura, la Viticultura y la Teiticultura, que sólo demandan un poco de apoyo para venir á aumentar el número de los ingentes, inagotables recursos del reino vegetal, que son del dominio del suelo de Guatemala.

Lo mismo que el tráfico de los ferrocarriles nacionales ha aumentado el de nuestro movimiento marítimo respecto al número de toneladas que por nuestros puertos han ingresado ó se han exportado.

Lo propio ha sucedido con el Registro de Marcas y Patentes de de Invención, á pesar de algunas deficiencias que se han observado en las leyes que rigen estas materias, y para dar mayor impulso á tal movimiento se tiene en estudio el proyecto de reformas que han de llenar los vacios que se han notado.

* * *

He continuado prestando todo apoyo posible á la enseñanza en sus diversos ramos y de una manera muy especial á la instrucción primaria, base eficiente del desarrollo armónico de los pueblos.

Es verdaderamente satisfactorio que á pesar de innúmeras dificultades que amenudo hay que vencer, el éxito más lisonjero corone los esfuerzos dedicados á la hermosa causa de la educación pública, en la cual debe simbolizarse cuanto hay de útil y grande para el porvenir de nuestras nacientes nacionalidades.

Consigno con el mayor placer que en las 1,670 escuelas elemenmentales y complementarias que con más de 54,000 alumnos funcionaron el año próximo pasado, hubo un aumento de 254 sobre el anterior, habiendo habido también un aumento de 7,019 alumnos en el número de inscripciones y de 8,383 en el de examinados; todo, en

virtud de haberse creado nuevos establecimientos, en ciudades, pueblos, caseríos y fincas rústicas, para que los beneficios de la enseñanza alcancen el mayor radio de acción en la República.

Un hecho ostensiblemente modesto pero de incalculable trascendencia en lo futuro es, á no dudarlo, la participación activa de los niños escolares de algunas poblaciones al Certamen Agrícola celebrado en la Capital durante las recién pasadas Fiestas de Minerva. En aquel interesante concurso en que pudo con facilidad apreciarse la producción de nuestras fecundas tierras, al lado del trabajo de los hombres habituados á las labores del campo, ocuparon sitio de honor los ensayos que han comenzado á hacer en incipientes estaciones agronómicas, los alumnos de las escuelas primarias; y grande fué la sorpresa del público y profunda su satisfacción, al darse cuenta del triunfo obtenido por la niñez, que frecuenta las aulas, en los dominios del trabajo agrícola. Considero de alta significación para los intereses del país, la iniciación de los escolares en el movimiento económico, y bien pronto podrá verse su benéfica influencia en la grandeza nacional.

Desenvolvimiento igualmente halagador se nota en las Escuelas Prácticas cuyo número va asimismo en aumento, prestando su contingente eficaz y decisivo á la reforma de nuestros sistemas de educación y prometiendo ensanchar los horizontes de la juventud para hacerla más apta en las luchas de progreso.

Otro tanto puedo afirmar de los Institutos de segunda enseñanza, los cuales corresponden brillantemente á las esperanzas de la sociedad y los afanes del Gobierno.

Los estudios facultativos merecen como siempre el constante empeño con que son atendidos, dando pruebas irrecusables de que en ellos se aprovechan los elementos con que el Gobierno los auxilia y estimula.

La Secretaría del ramo informará á la Honorable Asamblea sobre todos los detalles que á él se refieren; y puedo desde luego aseguraros, Señores Diputados, que en esos datos veréis el resultado de mis esfuerzos en favor del pueblo y particularmente de la generación que se levanta ávida de luces y llena de risueñas esperanzas para la Patria.

* * *

Este es el informe que me complazco en presentar á los señores Diputados con relación á la marcha general de los negocios públicos en el año constitucional que acaba de pasar; y llenado este deber, séame permitido que recapitule brevemente los trabajos de mi Administración, para que el pueblo pueda compararlos con mi programa de Gobierno y la opinión nacional me haga justicia en cuanto dependa de su excelente criterio.

Ajeno á pretensión alguna, impropia de mi carácter, llegué al Poder en un momento de caos político, cuando después de una revo-

lución que dividió la sociedad y agotó las fuerzas del país, la persona del Jefe de la República había caído víctima de un inicuo atentado: llamado por ministerio de la ley á enfrentar una situación rayana en la anarquía, la única arma que esgrimí fué la ley misma; y pronto tuve la dicha de ver que la cordura de mis conciudadanos me permitió restablecer la tranquilidad pública, no obstante la resistencia que opusieron parcialidades anárquicas que permanecieron afortunadamente aisladas de todo concurso popular.

El orden constitucional, que debe ser sagrado para el hombre público, y al cual debió su origen mi Gobierno, ha permanecido inalterable en el país desde que el cumplimiento de un deber que conceptué ineludible hacia mi Patria, me colocó al frente de los destinos nacionales. Puedo decir muy alto y sin temor de ser contradicho, que la Carta fundamental se ha mantenido intacta y siempre respetada en todos y cada uno de mis actos oficiales.

Subordinada mi conducta á la observancia extricta de las leyes, la armonía entre los Poderes Públicos ha sido un hecho permanente, y esta circunstancia feliz fué un constante elemento de unión, concordia y bienestar para todos los ciudadanos.

La paz interna basada en el acatamiento de las instituciones, nos ha puesto en aptitud de que Guatemala sea citada como un modelo de orden y sensatez, y que ella pudiera ejercer los mejores oficios en toda obra encaminada á favorecer la primera condición de progreso para los pueblos.

Cuánto han contribuído á este laudable resultado los hábitos del trabajo y moralidad de los habitantes de la República, vosotros lo sabéis, Señores Diputados; el más cumplido elogio merecen nuestros compatriotas y toda persona que haya venido á traernos su actividad asimilable á la nuestra.

Concordante con esa base de buen Gobierno, el desarrollo de nuestras relaciones internacionales ha obedecido al ideal de que Guatemala ocupe en el mundo moderno la ventajosa posición á que la llaman su situación geográfica insuperable y su modo de ser á todas luces importante; y si mi primer acto de cancillería fué, en la iniciación de mi Gobierno, el de evitar la guerra entre dos pueblos hermanos, Costa Rica y Nicaragua, que al fraternal llamamiento de Guatemala reanudaron su buena amistad, el estudio de nuestros documentos diplomáticos desde aquel momento inspira la más arraigada convicción de que hemos contribuído, en cuanto nos ha sido dable, á mantener siempre la más perfecta armonía con todas las naciones de América y Europa.

Activa y cordial nuestra correspondencia con los pueblos y gobiernos amigos de ambos hemisferios, nuestros numerosos tratados y convenciones se refieren á cuantos asuntos deben interesar al país, pudiendo decirse que en ellos se hallan consignados los más bellos y más avanzados principios internacionales de que la ciencia se enorgullece en la época presente.

Nuestra actuación ha sido y es inspirada siempre por el más elevado espíritu de fraternidad con los miembros de la familia centroamericana; el mismo sentimiento de amplia y perfecta solidaridad nos une á todas las naciones hermanas que se encaminan victoriosamente al cumplimiento de sus destinos en el Nuevo Mundo, y con idéntica sinceridad nos esmeramos en cultivar la amistad franca y leal que nos une á las naciones del Antiguo Continente.

Hubiera sido muy sensible para nosotros que no se nos hiciera la justicia de reconocer que Guatemala es siempre en el concierto de las relaciones mundiales una hermana y una amiga de los pueblos cultos, constantemente preocupada en contribuír al bien permanente y al progreso indefinido de la humanidad; mas felizmente, el sincero aprecio de que se nos dan muestras inequívocas y no interrumpidas en nuestros actos internacionales, comprueba que las labores de nuestra diplomacia obtienen el éxito apetecido y que nuestra Patria puede hallarse complacida del respeto y la consideración del mundo civilizado.

Las ideas de paz justicia y progreso en que condensé mi programa político se han traducido de una manera paulatina, pero segura y firme en hechos prácticos, en cuanto ha dependido de mi buena voluntad, de mi perseverancia y de los elementos con que el país ha contado; y hoy que me detengo á contemplar la senda que hemos recorrido, si bien mi amor patrio desearía encontrar en esa obra todas las aspiraciones nacionales ampliamente colmadas, me afirmo en la convicción de que nunca podrá llamarse estéril la abnegación que he dedicado al bien de los guatemaltecos. En este sentido, puede observarse que trece volúmenes de leyes y órdenes administrativas y de pactos de nación á nación, resumen la inquebrantable actividad de mi Gobierno desde su origen hasta el presente año, siendo mi anhelo más ferviente que en esas páginas se encuentre siempre, no precisamente todo lo que debió haberse hecho, sino cuanto pudo hacerse porque fuera en realidad factible.

El estudio de ese cúmulo de disposiciones, reglas y principios, muchos de ellos del orden más elevado en materia legislativa, fijará en todo tiempo el derrotero que ha seguido el Gobierno dirigiendo sin descanso su acción y sus propósitos á la mayor suma de perfección social y al mejor prestigio de la Nación.

Habría deseado vivamente que todos y cada uno de los ramos de la Administración hubiesen realizado un gran conjunto de labor patriótica en beneficio de nuestra muy amada Guatemala; pero ya que circunstancias de índole diversa contrariaron, en diferentes ocasiones, los pensamientos más sanos y los proyectos más bien inspirados, no sería justo desconocer que en la acción general del Gobierno y en cada ramo particularmente, se ha logrado manifestar en lo posible un desenvolvimiento continuo, sostenido y armónico de los principios y métodos que me propuse llevar á la práctica.

Esencialmente pacifista, tanto por la profesión intelectual que ejercí antes de asumir la presidencia, como por el convencimiento que

siempre he tenido de que sin un sistema de perfecta tranquilidad pública ningún adelanto puede fundar un pueblo nuevo como Guatemala; respetuoso al derecho, por los mismos motivos, y lleno siempre de esperanza en el porvenir del país, la mayor contrariedad que he debido experimentar ha sido, indudablemente, cuando he visto á punto de malograrse mis empeños por mantenernos en el estado de paz que da vida y salud á las naciones. Debo sí reconocer que, con excepción de una sola, las intentonas para subvertir el órden público jamás partieron del interior, siempre vinieron de factores de inquietud que fuera de nuestras fronteras pululaban como una amenaza morbosa que el buen sentido de los guatemaltecos repelió constantemente. La inquietud en que esos elementos nocivos mantuvieron á Centro América durante algunos años, hizo indispensable el sostenimiento de medios de vigilancia y defensa, en los cuales se emplearon fuertes sumas de dinero que, de otro modo, se habrían dedicado á la enseñanza, á las obras públicas, á restablecer el crédito nacional.

Esa misma situación de intranquilidad no permitió la extinción de la crisis económica que en 1898 ya había dominado al país, y á cuyo proceso de evolución lógica hubo de someterse, ante la imposibilidad de contrarrestarla, por falta de medios aceptables, á causa de las amenazas permanentes contra nuestra autonomía, que hacían infructuoso todo esfuerzo por el ensanche de nuestra producción ó que coincidieron con la convulsiones de la naturaleza que alejaron la probabilidad de un arreglo financiero, por algunos años, en aquellas circunstancias.

Muestra gallarda de su vitalidad es la que Guatemala ofrece á la mirada del observador, cuando no obstante las dificultades con que ha venido luchando su desarrollo, ha logrado convertir elementos que antes nos habrían parecido precarios, en obras y fundaciones que pueden justificar la satisfacción con que las apreciamos.

Íntimamente persuadido que los grandes males de los pueblos de nuestra raza se deben á la ignorancia y á la miseria, no he vacilado en llevar á cabo el plan que me propuse poner en ejecución para que de un modo paralelo se ensanchara la educación popular con el sistema perfeccionado de vías de comunicación; y si es verdad que los fondos que nos vimos obligados á gastar en una guerra retardaron la construcción de un ferrocarril ó alejaron una reforma educativa, no podrá negarse tampoco que mediante la energía desplegada en ambas direcciones de la actividad nacional, se ha logrado mucho más de lo que fuera natural esperar. Solamente desde el punto de vista material, la cantidad empleada en edificios escolares en todo el país, excede á $15.000,000; y si á esto se suma el valor que representan las carreteras y vías de herradura nuevamente construídas, pasando la extensión de las primeras de 2,000 kilómetros, la multitud de casas para usos públicos, levantadas en todas las poblaciones, las cantidades invertidas en mejorar los servicios de telégrafos y correos, y lo empleado en instrucción, beneficencia, acueductos, saneamiento é higiene, es por cierto sorprendente que con el producto de las rentas

públicas venidas á menos por el alza de los cambios, se haya podido atender á tantas necesidades, después de satisfacer las otras atenciones administrativas. Y, no obstante, podemos agregar á los elementos con que cuenta la riqueza pública, lo que para ella importan las nuevas líneas férreas, como la de Mazatenango que va pronto á empalmar con el Ferrocarril Panamericano y la del Norte que vino á completar nuestro sistema trascontinental.

Dije antes que la producción del país había tenido que luchar con obstáculos casi invencibles para su desarrollo en la elevada escala á que aspira el patriotismo; pero puedo igualmente consignar que si bien actualmente la industria agrícola, hoy por hoy nuestra fuente de riqueza, apenas es un esbozo del desarrollo colosal á que la creo predestinada en un porvenir muy próximo, si se comparan sus rendimientos de hace doce años con los del año recién pasado, se nota desde luego en ella un marcado y sostenido incremento que no puede menos de estimular nuestra perseverancia.

Talvez no sería exagerado calcular en unos $30.000,000 oro americano el valor de la producción agrícola del país en el año anterior, tomando en cuenta lo que se obtuvo de la cosecha del café, de la del maíz que es tan valiosa, y del azúcar, banano, trigo, arroz y tabaco, que manifiestan tendencia á aumentarse; y hay que agregar lo que representa el incremento de la industria pecuaria que, iniciada en los últimos años, promete un éxito superior á todo cálculo. En todo caso, no hay que ver simplemente lo que se ha alcanzado en sí mismo, sino lo que representa como base eficiente para el ulterior desarrollo á que la industria agrícola está llamada entre nosotros, cuando cuente en breve con mayores elementos de crédito que es indispensable proporcionarle y con ellos se logre ensancharla, libre de viejas rutinas, al abrigo de prejuicios inveterados y al impulso de mejores conocimientos prácticos y científicos, con la plena adopción de la maquinaria y de los cultivos intensivos.

Indudablemente, ha de convenirse en que el desarrollo de la agricultura y de la minería habrían facilitado enormemente la solución de nuestras cuestiones económicas, y que á ello tenemos que encaminarlo sin descanso; y ahora que nos es dado juzgar definitivamente consolidada la paz y con el pueblo todos los miembros de nuestro leal y pundonoroso ejército pueden dedicarse á las labores que les honran tanto en los días de bonanza como les enaltecen sus esfuerzos en las horas de prueba, nos es posible continuar solemnizando con exposiciones, recompensas y estímulos efectivos los triunfos del trabajo en todas las esferas de la actividad nacional; propendiendo todo á un arreglo financiero, fiscal y económico que despierte y vigorice las fuerzas latentes del país, que como se ha venido tratando en las sesiones extraordinarias hace un mes, se continuará tratando en estas ordinarias.

Quiera la Providencia amparar en nuestra hermosa Patria, con las virtudes viriles de nuestros conciudadanos, su fe inquebrantable en el progreso y su ejemplar constancia como pueblo amante de sus

instituciones, laborioso en extremo y de una moralidad y cordura superiores á todo encomio; porque así logrará aprovecharse la amplia vía del porvenir, que tenemos ya abierta á costa de tantos sacrificios, en los que se ha puesto á prueba la rectitud del espíritu público y á cuyo fecundo resultado llegaremos por las gloriosas luchas del trabajo y la civilización.

Guatemala, 1º de marzo de 1911.

Señores Diputados:

MANUEL ESTRADA CABRERA.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licdo. DON MANUEL ESTRADA CABRERA,

dirigió a la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1911.

Señor Presidente de la República:

Al amparo de la paz y el orden constitucional, que habéis sabido conservar desde que la nación os confió sus destinos, han venido desarrollándose, merced á vuestra labor patriótica, los elementos de riqueza en que el país abunda, y esparciéndose la cultura popular, que da vigor á las instituciones democráticas, realizables solamente cuando los ciudadanos comprenden sus derechos y dan lleno á sus deberes.

Infatigable en la labor administrativa y animado siempre del propósito de promover el engrandecimiento de Guatemala, velando por su dignidad y progreso, presentáis, en vuestro extenso Mensaje, un cuadro que, á la par de la sencillez republicana, que forma el fondo de vuestro carácter, manifiesta, en síntesis, cuan fecundos y dignos de encomio han sido los múltiples é importantes trabajos administrativos, del último ejercicio constitucional. Un patriotismo ardiente, puesto en acción con alto criterio y actividad notoria, en todos los ramos del gobierno, se revela en la importante reseña que habéis dirigido á la Asamblea Legislativa.

La armonía y buena fe que han prevalecido en las relaciones exteriores, y los vínculos de amistad que ligan á Guatemala con los pueblos cultos, contribuyen al prestigio que en el concierto de las naciones disfruta y han sido causa de las repetidas muestras de cordial simpatía y deferencia tributadas al país, en ocasiones diversas. El más elevado espíritu de fraternidad internacional ha presidido en tan importante ramo.

La especial atención que habéis prestado á los asuntos de Centro América, corresponde á la importancia particular que asumen con respecto á nuestros intereses, ya que la sòlidaridad de origen y aspiraciones, y los estrechos vínculos que existen, son motivos especiales para que encuentren siempre resonancia simpática los sucesos faustos, y sentimientos de dolor y pesadumbre las desgracias y calamidades que, en mala hora, sufra alguna de las repúblicas centroamericanas. En tal concepto, cuanto hizo el Gobierno de Guatemala con motivo de la ruina de Cartago y de las demás pérdidas que padeció Costa Rica, fué efecto del elevado y generoso anhelo que

inspira la patria común. Ojalá que la paz prevalezca en el Istmo, para que puedan desarrollarse los maravillosos elementos que encierra de riquezas de todo género, y se realicen los grandes destinos que su posición geográfica le depara.

La celebración de la Tercera Conferencia Centroamericana, en esta capital, fué plausible motivo de singular complacencia, tanto por los resultados benéficos que ha de producir, como por la propicia oportunidad que se presentó de procurar hacerles grata la permanencia entre nosotros, á los señores Delegados.

El clamor de independencia, el ansia de liberación, el febril entusiasmo de patria, que cundió en 1810, desde las pampas argentinas hasta las cumbres de México, fueron tan heroicos y trascendentales, que su centenario augusto se ha celebrado como correspondía á aquellos magnos sucesos. La iniciación de la libertad, los albores de la vida republicana ya propia, son de sacratísimo recuerdo para todos los países que desde entonces sintieron los anhelos de la existencia autonómica, tan gloriosa al ser conquistada, como merecedora de todo sacrificio para ser dignamente mantenida. Plausible fué, por lo tanto, que Guatemala se hiciera representar en las importantes festividades y certámenes que, con gran solemnidad y cordial participación internacional, celebraron México, la Argentina y Chile. Si el pueblo hispanoamericano luchó por alcanzar la independencia, también después de una centuria, ha contribuído á la gran obra de solidaridad de raza, de civilización común y de progreso mundial.

La buena armonía que prevalece entre las relaciones de la República con la poderosa Unión Americana y con las potencias europeas, es fruto de la política de sensatez y justicia de Guatemala, como factor de tranquilidad, buen nombre y sólido progreso, á la cual han correspondido con gentileza los dignos Representantes extranjeros.

La gestión laboriosa en el ramo de lo interior, produjo los buenos resultados que detalla el Mensaje. y que merecen sincero encomio, ya que, en el movimiento administrativo han asegurado el orden, promoviendo la regularidad y el adelanto en todas las dependencias del organismo nacional. La marcha del país sobre sólidas bases y el derecho aplicado con rectitud y equidad, en lo judicial, administrativo y económico, garantizan la seguridad pública y producen el bienestar general.

El aumento de las rentas nacionales en el último período, en más de dos millones de pesos, con relación al año anterior de 1909, es digno de tomarse en cuenta, dado que significa mayor movimiento y amplitud en la riqueza y tráfico mercantíl, así como revela que las disposiciones gubernativas han sido acertadas respecto á la manera de recaudar los fondos públicos.

El desarrollo de los intereses generales os ha preocupado siempre, y no habéis omitido esfuerzo para el arreglo de la situación económica, que está en vía de efectuarse, según lo anunciáis, pudiendo, desde luego, contar con la cooperación de la Asamblea Nacional, que como

Vos, se halla animada de los más vehementes deseos, en favor del bien del pueblo y del fomento de todo aquello que contribuya al ensanche de la riqueza, á la ventura general y al patrio decoro.

Consolidada la paz, atendida con preferencia la instrucción del ejército, promovida la disciplina, enaltecido el espíritu cívico en los pundonorosos militares, favorecido el adelanto en las varias armas y especialmente en la Artillería, que cuenta con una Academia Central, que se acaba de crear; no hay duda que se encuentra en brillante estado la noble institución que sirve de salvaguardia al orden, á la paz y á la autonomía del país. Los Representantes del Pueblo se complacen en reconocer, con especial satisfacción, el buen estado del Ejército de la República.

País esencialmente agrícola el nuestro, cuenta con abundantes y valiosísimos frutos, que bien merecen todo el apoyo que el Ejecutivo ha venido otorgando, á fin de que el interés y la actividad particulares, ensanchen la producción, de tal suerte, que se exporte cada vez más, acentuándose favorablemente la balanza mercantil. Es halagüeño contemplar el incremento que ha tomado la producción de cereales, y las consecuencias beneficiosas y prácticas que ya están dando las medidas que, con loable celo, ha dictado el Gobierno para triplicar la producción del trigo y favorecer su siembra en terrenos tan adecuados y feraces que pueden suministrar dos cosechas anuales. El fomento á las plantaciones de café, que por hoy forman la base de la exportación, á las siembras de caña de azúcar, al tabaco, al té, á la vid y á otros ramos de la industria agrícola, es digno de todo encomio.

El desarrollo de la minería, como lo indica el Mensaje, puede efectuarse en gran escala; de tal suerte, que el empeño con que se han dictado las providencias que á ese fin conducen, es merecedor de especial elogio. El desenvolvimiento de esa industria producirá riqueza, dará á conocer más á nuestro país en el exterior y contribuirá, además, al aumento de una inmigración provechosa, ya que en este punto no hay que olvidar que el contingente extranjero, cuando es sano y productor, redunda en verdadero progreso para las repúblicas hispanoamericanas.

Las mejoras y aumentos en correos y telégrafos, lo mismo que la constante eficacia con que se han venido estableciendo nuevas oficinas, responden á la importancia de tan útiles servicios, que con razón gozan de justo renombre, hallándose aquí á la altura en que se encuentran en los países más adelantados.

Las vías públicas constituyen el medio indispensable para poroducir y explotar las riquezas. Los caminos de hierro dan la medida de la civilización y adelanto de un país. Vuestros benéficos esfuerzos en este ramo, se ostentan y se aplauden. El trayecto que conectará á Guatemala con el ferrocarril Panamericano, ha de ser, como con razón lo indicáis, de incalculables beneficios.

Las industrias nuevas, las liberales franquicias para establecer fábricas desconocidas, instrumentos no importados antes, y las paten-

tes de invención, contribuirán al prodigioso ensanche que el trabajo, en sus variadas manifestaciones, ha de experimentar en Guatemala, merced á la activa labor de su Gobierno

Empero la nota más simpática que el Mensaje contiene es la que corresponde al ramo de la Instrucción Pública, y en especial, cuanto se refiere á la enseñanza primaria. Progreso fecundo, base de moral y de cultura, elemento para la lucha por la vida, todo ello brota en los planteles que ofrecen luz á la inteligencia y alientos al corazón. En los caseríos, en las fincas rústicas, en las villas y ciudades, se imparte la enseñanza á la niñez, que es el porvenir de la patria. Cuanto esfuerzo se haga en ese ramo primordial ha de ser, para la Asamblea Legislativa, motivo de alta y muy viva complacencia, como la experimenta, desde luego, al ver que existen 1,670 escuelas, con 54,000 alumnos, siendo, por otra parte, en extremo halagador el contingente que prestan las Escuelas Prácticas, en que se reforma el sistema de enseñanza y se abren nuevos horizontes en el dintel de la vida.

Después de terminada la importante reseña de los trabajos llevados á cabo en el último año constitucional, os servís trazar un breve resumen de la labor efectuada durante vuestra Administración, para que el pueblo pueda compararla con vuestro programa de gobierno y la opinión nacional os haga justicia en cuanto depende de su excelente criterio.

Señor Presidente: desde que fuisteis elegido por la voluntad nacional—permitid á la Representación del Pueblo que lo consigne así—ya estaba seguro el país de que cumplirías, como habéis con creces cumplido, todos los puntos de vuestro liberal programa. Formado en el ambiente de la ley, por vuestra profesión, y obra de la ley misma, que os llevó á la primera Magistratura, fué siempre el derecho vuestra norma, y las más graves dificultades superasteis con ánimo sereno y profunda fe en la rectitud de vuestras patrióticas intenciones; restableciendo la tranquilidad pública; conservando siempre el régimen constitutivo; tributando el respeto que merece la Carta Fundamental de la República; promoviendo y resguardando la independencia de los Poderes Públicos; y haciendo prevalecer la paz, enmedio de los gravísimos conflictos, suscitados por ambiciones bastardas ó por emergencias y acaecimientos de origen externo.

Gracias á la intervención amistosa y á los buenos y oportunos oficios de vuestro Gobierno, como acto inicial de su Cancillería, se restablecieron las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua, evitándose un desastroso rompimiento. El espíritu de cordialidad internacional se ha reflejado siempre en la correspondencia y relaciones con los países de Europa y América, celebrándose tratados, pactos y convenciones, que á no dudarlo, contienen los principios más modernos, las teorías más avanzadas, las estipulaciones más progresistas y humanitarias de la cultura actual. Tanto es así, que de todos los gobernantes centroamericanos, habéis sido Vos el que más honrosas pruebas y

demostraciones ha recibido por parte de los Gobiernos extranjeros. La fraternidad ha inspirado vuestras relaciones con las repúblicas del Istmo, dando pruebas de la buena armonía que debe prevalecer entre países hermanos, llamados á un destino próspero y común.

La perseverante acción de vuestro Gobierno, la actividad con que incesantemente habéis atendido los muchos ramos de la Administración Pública, consagrado del todo al ejercicio de vuestro altísimo cargo, y la labor fecunda, en lo legal, administrativo y económico, merecen la gratitud pública y el homenaje del más elevado reconocimiento.

Habéis establecido las bases más sólidas para engrandecer el país; habéis dado movimiento a dos palancas vigorosas, que serán las propulsoras de su progreso y desarrollo fecundo, teniendo un punto de apoyo inconmovible; habéis levantado la instrucción y hecho la apoteosis de la enseñanza; habéis dado cima al ferrocarril interoceánico y tendido los rieles de acero por las comarcas más ricas y exuberantes. La escuela es el centro de la prosperidad de los pueblos nuevos Las vías de comunicación constituyen el medio de utilizar las riquezas naturales, llevándolas al comercio de los hombres. El que, como Vos, hizo correr la locomotora de un mar á otro, y levantó templos para la niñez, y fomentó el saber y erigió estatuas al genio, es merecedor del más preciado de los títulos: "*Benemérito de la Patria.*"

Si es grande la producción del país y creciente el movimiento, tendrá que centuplicarse, en pocos años, merced al impulso que ha recibido y al incremento que ha venido experimentando. La base eficiente del desarrollo ulterior tiene que exhibirse en enorme escala.

Ni hay que contemplar tan sólo los resultados fecundos y la cultura ascendente; es preciso tomar en cuenta las enormes dificultades que habéis tenido que vencer, ya que ha habido momentos en que, hasta las fuerzas de la naturaleza, se han tornado en devastación y ruina.

Cuando con ánimo sereno y mirada segura, habéis podido bogar entre escollos y tempestades, lo que más resalta y se admira, es la poderosa fueza de voluntad con que, refrenando los ímpetus de la imaginación, del temperamento excitable y del espíritu vigoroso, lográis que predomine la circunspección, el juicio recto y la claridad de vuestra fecunda inteligencia.

Al tener el honor de dar respuesta á vuestro interesante Mensaje, los Representantes del Pueblo hacen votos por vuestra ventura personal, y os envían, en nombre de la Patria, el testimonio de sus congratulaciones más expresivas.

Señor Presidente Constitucional de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 6 de marzo de 1911.

MANIFIESTO

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

A sus Conciudadanos:

La Asamblea Nacional Legislativa, en cumplimiento de la Ley, acaba de investirme con el elevado cargo de Presidente de la República, en el período constitucional que empieza el día de hoy y para el cual mis conciudadanos tuvieron á bien renovarme sus votos en los comicios.

Profunda es la gratitud que experimento hacia el pueblo guatemalteco por esta nueva demostración de su confianza, y muy singular conceptúo el honor que me dispensa, el que atribuyo exclusivamente á la benevolencia de mis compatriotas, sin duda unidos en la convicción de la lealtad con que he procurado servir los intereses nacionales; y honra tan señalada, en las condiciones en que se me otorga, compromete no sólo mi reconocimiento como ciudadano, sino también todo mi esfuerzo y toda mi abnegación para tratar de corresponder como hombre público á las esperanzas que el país tiene cifradas en el Jefe del Estado.

Enorme es por cierto la responsabilidad que una vez más se hace pesar sobre el guatemalteco que no se atribuye otro mérito sino el de amar intensamente á su Patria; y con toda franqueza debo decir que habría declinado esa responsabilidad tan grave, en vista de las energías ya empleadas en el servicio, si lo espontáneo y uniforme de la elección no obligara al convencimiento más firme de que contando como debo de contar con el apoyo decidido de la opinión nacional, la acción del Gobierno podrá extenderse, en beneficio del pueblo, sobre la base de las conquistas efectuadas en los anteriores años de ímprobas labores.

Consolidada la paz y fortalecido el orden en el estricto cumplimiento de los deberes de ciudadanía y en el respeto á los derechos que de ella se derivan; unificado el sentimiento público en el vehemente deseo de tranquilidad y la aspiración al progreso, que condensan en este momento más que nunca, las diversas corrientes de opinión; unidos en el pensamiento del bien general todos los elementos sociales, espero fundadamente que Guatemala logrará entrar de lleno, sin vacilaciones ni temores, en el desenvolvimiento de sus intereses más caros y de mayor trascendencia

En este concepto, me propongo continuar llevando á sus legítimas consecuencias, el programa político-administrativo que he venido poniendo en práctica en los años transcurridos, y al cual no le hago otras enmiendas que las indispensables en el sentido de ampliarlo y y asegurar su cumplimiento.

Juzgo que en la actualidad, dados los antecedentes que dejo expuestos, sin descuidar un instante los asuntos de carácter político, ha de consagrarse la más asidua atención á cuanto se relaciona con los de índole administrativa; y si deberé seguir manteniendo á todo trance la paz y sosteniendo con todo empeño el imperio de las instituciones, así como la amistad sincera y leal que felizmente cultiva Guatemala con las naciones de ambos mundos, también me propongo continuar desarrollando en la más amplia esfera que sea posible, todos los factores de riqueza que aseguran á nuestra Patria un gran porvenir en el aprovechamiento de sus recursos y de su situación excepcional entre los pueblos cultos.

Las diversas cuestiones económicas y cuanto afecta al bienestar, al crédito y á la prosperidad nacionales, serán siempre objeto de especialísimo estudio, adoptando con oportunidad y energía las resoluciones que el interés del país reclame, y haciéndolas efectivas por los procedimientos que la conveniencia pública indique. A este respecto, me empeñaré en atraer hacia el país la mayor suma de capital y trabajo que el adelanto agrícola é industrial exija para fundar el crédito territorial y convertir en verdadera riqueza los casi inexplorados veneros con que cuenta el suelo patrio, teniendo siempre por objetivo formar entre mis conciudadanos el más extenso número de de productores y, por lo mismo, de propietarios.

Todo lo que hace relación al incremento de la agricultura y de la minería, se verá atendido con el más exquisito empeño, con el fin de aprovechar en beneficio del país, en el ensanche de su producción y en el auge de sus elementos económicos, cuanto pueda contribuír á que Guatemala alcance no sólo el equilibrio de su balanza comercial, sino también un excedente que contribuya á hacerla cada día más próspera y feliz.

Para llegar á esos grandes resultados, me esforzaré cuanto sea necesario á efecto de obtener, en el menor tiempo posible, el arreglo, que juzgo indispensable y urgente, de las finanzas nacionales, de las deudas fiscales, tanto interna como externa; de la mejora y normalidad del medio circulante; de la fundación de instituciones de crédito en condiciones de afrontar un extraordinario desarrollo; en fin, de todo lo que el actual momento histórico exige en el funcionalismo económico de un pueblo joven, laborioso y llamado á los mejores destinos entre los más vigorosos del Nuevo Mundo.

El ensanche de nuestro sistema de vías de comunicación continuará preocupando la actividad del Gobierno: se concluirá la línea Panamericana; se hará la que va á la frontera del Salvador; se construirá el ferrocarril de los Altos para comunicar las cabeceras de aquellos

departamentos con ambos océanos: y se tratará de que al procederse á la colonización del Petén aquella sección quede unida á las otras de la República por medio de su respectiva línea férrea.

Abrigo igualmente especialísimo anhelo de llevar á cabo en todo el país la reforma de la educación pública, en el sentido de que responda á las necesidades de la época en que vivimos y contribuya poderosamente á la evolución de nuestros elementos de bienestar y grandeza. De una manera preferente seguiré atendiendo cuanto se refiere á la instrucción de la mujer, en la cual se encuentra el factor más decisivo de la felicidad privada y pública, mediante la preparación escolar de buenas madres de buenos ciudadanos.

Constituído el Ejército ya en gran parte por contingentes que han pasado por las escuelas nacionales, veré con legítimo placer que los miembros de él pueden ampliar en el servicio de plaza y en la instrucción que reciban según la ley, toda noción que contribuya á fortalecer sus virtudes indiscutibles como guardián de la autonomía y defensa de la integridad de la Nación.

Sin olvidar que mi administración debe tener el carácter de nacional, y sin dejar de promover, como constantemente he promovido, la concordia entre todos los guatemaltecos, continuaré gobernando con los principios del partido liberal, que son los que informan nuestras actuales instituciones, pero lo haré en presencia de los adversarios, y aprovechando sin distinción de partidos todo elemento útil al servicio de la Patria.

Respetaré el funcionamiento autonómico de los poderes públicos, manteniendo la perfecta armonía que entre ellos ha venido acentuándose; y respecto de la acción municipal, la impulsaré en el sentido de su mejoría.

Las relaciones que Guatemala cultiva felizmente con las Naciones de América y Europa, seguirán siendo de mi parte atendidas con el mayor esmero, para que siempre sean cordiales y respetuosas como cumple á pueblos que, como Guatemala, da siempre muestras de que sabe estimarlas en todo lo que valen. Especialmente con nuestra vecina República Mexicana, con la cual durante mi administración he procurado mantener el mayor grado de inteligencia y cordialidad, y con la de los Estados Unidos de América, con la que la armonía más completa predomina, seguiré esmerándome en demostrar el espíritu que anima á mi Gobierno. Con nuestras hermanas de Centro América, continuaré la política de fraternidad que desde el principio de mi administración he adoptado, y jamás presentaré obstáculo alguno para la reconstrucción, en lo porvenir, de la nacionalidad unida que tanto deseamos.

Me complace la certeza de que en lo sucesivo contaré, como siempre, con el concurso eficaz del pueblo guatemalteco para ir realizando con paso firme y seguro las aspiraciones del patriotismo. Mediante esta convicción inicio mi nuevo período constitucional.

Espero que en él tendré oportunidad de completar las labores comenzadas y de efectuar las que me propongo iniciar para bien del país; y para esto confío en que nos encontramos en plena vida constitucional, y que en ella se consolidan los grandes intereses de la República.

¡Ojalá que dentro de esta vía amplia, sana y fecunda, Guatemala pueda seguir alcanzando la resolución de los problemas que se relacionan con su porvenir, y que todo propenda á que éste sea de prosperidad y ventura, para satisfacción de la Patria y felicidad de sus buenos hijos!

Guatemala, 15 de marzo de 1911.

Manuel Estrada Cabrera.

DECRETOS

DE LA

Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS

1911

DECRETO NÚM. 829.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, abre sus sesiones ordinarias de mil novecientos once, trigésimo segundo de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á primero de marzo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, dos de marzo de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 830.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Debiendo tomar posesión del cargo de Presidente de la República el Señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera, el quince del corriente, declárase de fiesta nacional en todo el país, los días 15, 16 y 17 del presente mes.

En consecuencia, las oficinas públicas estarán cerradas los días expresados, durante los cuales tendrán lugar las demostraciones de regocijo que indican los programas respectivos.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, el seis de marzo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, siete de marzo de mil novecientos once.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 831.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el período constitucional de los Representantes que deben ser renovados, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución, concluirá el último de febrero próximo entrante; y que, en tal concepto, corresponde convocar á eleciones á los Distritos respectivos,

DECRETA:

Artículo 1º.— Los distritos electorales, que expresa la tabla adjunta, procederán á elegir cada uno el número de Diputados que en ella se indica, observando las disposiciones del Decreto Gubernativo Nº 403 de 20 de diciembre de 1887.

Artículo 2º.— Las elecciones comenzarán el día quince de diciembre del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á diez y ocho de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintinno de abril de mil novecientos once.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

* * *

TABLA

De los Representante que deben ser renovados el día 1º de marzo de 1912 por haber cumplido el período de cuatro años que marca el artículo 51 de la Constitución, expresándose el número y nombre de dichos Diputados, y el distrito á que corresponde la elección.

A saber:

4.— Guatemala, en sustitución de Antonio Batres Jáuregui, Francisco Alarcón, J. Antonio Mandujano y Carlos Herrera.

2.— San Juan Sacatepéquez, en subrogación de Adrián Vidaurre é Ignacio G. Saravia.

1.— Sololá, en lugar de Delfino Sánchez Latour.

1.— Atitlán, en lugar de Rafael Yaquián.
1.— Quiché, sustituyendo á Jorge A. Pacheco.
1.— Sacapulas, en lugar de Canuto Castillo.
3.— Totonicapán, en subrogación de José Wer, Guillermo Sánchez y Jacinto Amézquita.
2.— Momostenango, en sustitución de Manuel Cabral y Arturo Ubico.
1.— Huehuetenango, en lugar de Mariano Serrano M.
1.— Jacaltenango, en vez de Rosendo Robles.
2.— San Marcos, en sustitución de Luciano Barrios y Matías J. López.
1.— Tejutla, en lugar de Calixto de León.
2.— Quezaltenango, sustituyendo á Julián Rosal y Salvador Serrano M.
1.— Ostuncalco, en vez de Ricardo Sáenz O.
1.— Escuintla, en lugar de Carlos Mirón.
1.— Cotzumalguapa, en vez de Francisco Anguiano.
1.— Jutiapa, sustituyendo á J. Antonio Godoy.
1.— Jalapa, en vez de Felícito Leiva.
1.— Chiquimula, en lugar de Francisco Amado.
1.— Acasaguastlán, en vez de Antonio G. Saravia.
1.— Izabal, en lugar de Pío Porta.
1.— Cobán, sustituyendo á Enrique Haeussler.
1.— Salamá, en subrogación de Felipe Carrascosa.
1.— Tactic, en lugar de Máximo Soto Hall.
1.— Flores, En vez de José Pinto.

Guatemala, 18 de abril de 1911.

José A. Beteta.

(f.) Canuto Castillo.

DECRETO NÚM. 832.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el período constitucional para que fueron electos el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones, termina el quince de marzo de mil novecientos doce, y que debiendo ser renovados en la indicada fecha, precede mandar se practiquen las correspondientes elecciones, de conformidad con el inciso 9º del artículo 52 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º— Se convoca á los pueblos de la República á elección popular directa de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones y de los respectivos suplentes, para el período que comenzará el

quince de marzo de mil novecientos doce y terminará en igual fecha de mil novecientos diez y seis.

Artículo 2º—Las elecciones se verificarán observando las disposiciones del Decreto Gubernativo Nº 403 de 20 de diciembre de 1887, debiendo comenzar el quince de diciembre del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á diez y ocho de abril de de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiuno de abril de mil novecientos once.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 833.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Apruébanse los Decretos Gubernativos números 702, 704 y 705, en que el Gobierno declaró duelo por el fallecimiento de S. M. Eduardo VII, Rey de la Gran Bretaña é Irlanda; del Excelentísimo Señor don Pedro Mont, Presidente de la República de Chile; y del Excelentísimo Señor don Elías Fernández y Albano, Vicepresidente de la misma República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintiuno de abril de de mil novecienonce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de abril de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 834.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ha dado cuenta del Decreto emitido el 14 de septiembre de 1910, mandando erigir un monumento á la Independencia

de México, simbolizada en el Insigne Patricio don Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de aquel glorioso suceso, que tuvo resonancia en toda la América Hispana y muy especialmente en nuestra Patria,

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo único.— Se aprueba en todas sus partes el referido Decreto número 706.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintiuno de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de abril de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 835.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban las seis Convenciones firmadas en esta ciudad, en enero del corriente año, por los Delegados á la Tercera Conferencia Centroamericana, relativas:

1ª Al establecimiento de la libertad de Comercio en las cinco Repúblicas de Centro América;

2ª A la unificación de la Enseñanza Primaria y Secundaria en Centro América;

3ª Al establecimiento del Comercio de Cabotaje entre las cinco Repúblicas de Centro América;

4ª Al establecimiento de una Escuela Práctica de Agricultura en la República de El Salvador, otra de Minería y Mecánica en la de Honduras y otra de Artes y Oficios en Nicaragua;

5ª Sobre reformas al artículo 3º de la Convención del Servicio Consular, y al articulo 4º referente á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana; y

6ª Relativa al cambio de residencia de la Corte de Justicia Centroamericana.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinticinco de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA.
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiocho de abril de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 836.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa enviada por el Presidente de la República para que se conceda amplia amnistía á los que por causas políticas se encuentran fuera del país é indulto conforme al artículo 54 de la Constitución de la República, responde á los elevados propósitos que animan al Jefe del Ejecutivo, de que, al amparo de la paz y del orden público gocen todos los guatemaltecos de las ventajas que el nuevo Gobierno proporcionará á la Nación.

Que es oportuno, justo y conveniente, conmemorar de esa suerte la exaltación al Poder del Benemérito de la Patria, Licenciado Manuel Estrada Cabrera, en el período presidencial que acaba de iniciarse,

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Se concede la más amplia amnistía á todos los guatemaltecos, por causas políticas.

Artículo 2º— Quedan indultados:

I. Los reos por delito de defraudación á la Hacienda Pública.

II. A los reos de delitos comunes condenados á muerte, y á los que del proceso que se les instruya resulte que merezcan dicha pena, se les impondrá la inmediata inferior.

III. A los que hayan cometido delito que tenga asignada la pena de prisión correccional y cuyo proceso esté fenecido, se les rebajará la tercera parte de la condena.

IV. A los que hayan cometido delito que merezca igual pena y cuyo proceso no esté fenecido ni aun iniciado, también se les rebajará la tercera parte al dictarse el fallo; pero si ya hubieren extinguido las dos terceras partes de la pena asignada al delito serán puestos en absoluta libertad.

V. A los que merecieren la pena de arresto mayor ú otra menor se les condenará por completo dicha pena, estuviere ó no fenecido el proceso.

VI. También quedan indultados en su totalidad los reos de deserción.

Artículo 3º—Los reos de delitos comunes conexos á los políticos, gozarán de completo indulto.

Artículo 4º—Quedan comprendidos en esta ley los delitos penados por el Código Militar, y para la aplicación del indulto, toda pena que no pase de un año, se equipara á la de arresto mayor y la que exceda de este término, á la de prisión correccional.

Artículo 5º—Estos indultos se otorgan sin perjuicio de las demás concesiones establecidas por el Código Penal á favor de los reos.

Artículo 6º— La reducción ó extinción de las penas, establecidas en la presente ley, se concederán solamente á los que hayan observado buena conducta en la prisión.

Artículo 7º—Este decreto empezará á surtir sus efectos desde el día de su promulgación.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiséis de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintisiete de abril de mil novecientos once.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 837.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea, Magistrado Suplente de la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones al Licenciado Bernardo Alvarado en sustitución del Licenciado Manuel J. del mismo apellido; Magistrado propietario de la Sala 5ª al Licenciado Gregorio A. Recinos, en subrogación del Licenciado Juan B. Franco, y Magistrado suplente de la misma Sala al Licenciado Antonio Girón y Girón, en lugar del Licenciado Francisco Riveiro.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1911.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE

DECRETO NÚM. 838.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Le-

gislativa á los Representantes Francisco Anguiano, Guillermo Sánchez, Antonio Batres Jáuregui, J. Antonio Godoy, Francisco Alarcón. J. Antonio Mandujano y Alberto C. Camey.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiocho de abril de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 839.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los pueblos honrar la memoria de los ciudadanos que se han distinguido por sus méritos y virtudes cívicas y que han consagrado su vida al servicio de los intereses de la Patria;

Que el ciudadano J. Francisco Barrundia, á pesar de las persecuciones que sufrió y con riesgo de su vida trabajó constantemente en pro de la Independencia de Centro América, hasta alcanzarla;

Que efectuada la Independencia no descansó su infatigable celo por la libertad, prestando á su Patria importantes servicios;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Se erigirá un monumento al ilustre Patriota y Prócer de la Independencia Centroamericana J. Francisco Barrundia, en el mismo lugar en que reposan sus restos en el Cementerio General, para perpetuar la memoria de sus cívicas virtudes y como un homenaje de gratitud nacional.

Artículo 2º—El Ejecutivo abrirá un Concurso con ese objeto, aceptando el modelo que le parezca mejor y autorizar el gasto que sea necesario para llevar á cabo dicha obra.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á veintisiete de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintinueve de abril de mil novecientos once.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 840.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Prorróganse las presentes sesiones ordinarias de la Asamblea por los días que sean necesarios del mes de mayo para el despacho de los asuntos pendientes.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

José A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintinueve de abril de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 841.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos correspondiente al año fiscal de 1º de julio de 1911 á 30 de junio de 1912 que asciende á $37.417,217.12, distribuídos de la manera siguiente:

Gobernación y Justicia...	$ 4.658,359.96
Relaciones Exteriores....	1.283,199.20
Hacienda.....	1.808,054.00
Crédito Público.....	22.000,000.00
Fomento.....	2.271,360.96
Guerra.....	2.343,996.40
Instrucción Pública.....	2.578,760.00
Clases Pasivas	473,486.60
Suma	$37.417,217.12

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiocho de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

José A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, tres de mayo de mil novecientos once.

Cúmplase y publíquese,

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 842.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, durante el receso de la Asamblea, continúe la reforma de la Legislación vigente; y para que dicte todas aquellas leyes que exija la conveniencia pública en los diversos ramos de la Administración.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintiocho de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintinueve de abril de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 843.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electo por la Asamblea Primer Magistrado Suplente de la Corte de Justicia Centroamericana, al Licenciado don José A. Beteta, en sustitución del Licenciado don Francisco Azurdia.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á nueve de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1911.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 844.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo para contratar y amortizar empréstitos, establecer impuestos, reformar tarifas, modificar presupuestos y dictar cuantas disposiciones estime conducentes al arreglo de la situación fiscal del país, y á la amortización de su deuda, debiendo dar cuenta á la Asam-

blea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, del uso que hiciere de la presente autorización.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el once de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA.
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de mayo de 1911.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGÜIRRE.

DECRETO NÚM. 845.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Declárase electo por la Asamblea Magistrado Suplente de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones al Licenciado Felícito Leiva, en sustitución del Licenciado Manuel Arana S.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á trece de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA.
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de mayo de 1911.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 846.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

Tomando en consideración el incremento que, de día en día, alcanza la industria en el país y juzgando que se hace sentir la necesidad de una ley y reglamento que determinen las condiciones en que se deban utilizar los saltos de aguas,

DECRETA:

Artículo 1º—El Estado se reserva la propiedad absoluta de todos los saltos de aguas que se encuentren en terrenos nacionales.

Artículo 2º—Los saltos de aguas que existan en predios particulares son de propiedad del dueño del terreno, y cuando éste desee aprovecharse de ellos ó venderlos, deberán ser inscritos en un registro que al efecto se llevará en el Ministerio de Fomento.

Artículo 3º—Dentro del plazo de seis meses, contados desde esta

fecha, todos los dueños ó concesionarios de saltos de aguas, utilizables para cualquier uso industrial ó agrícola, ocurrirán al propio Ministerio con el objeto de que gratuitamente se inscriban en el Registro respectivo.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el catorce de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, quince de mayo de mil novecientos once.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 847.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos: Primer Designado á la Presidencia de la República al General Mariano Serrano M. y Segundo al General Manuel Duarte.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el catorce de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, quince de mayo de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 848.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos once, trigésimo segundo de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el catorce de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, quince de mayo de mil novecientos once.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

LEYES

EMITIDAS EN LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

desde le 15 de marzo de 1911 hasta el 14 del mismo mes del año de 1912.

MARZO

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se erogue la suma de siete mil quinientos noventa y seis pesos, valor á que asciende el presupuesto que sé ha formulado para la reparación completa de las líneas telegráficas entre aquella ciudad y Los Encuentros, y entre San Cristóbal T. y Salcajá, en una extensión de veintisiete y tres millas, respectivamente; debiendo pagarse dicho presupuesto por planillas semanales autorizadas legalmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que para los trabajos hechos con motivo de la traslación de las Oficinas y servicios de la Central de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de Quezaltenango al nuevo local que hoy ocupa, se pidieron á la Casa de Hurter y Cía. de aquella ciudad, siete rollos de alambre número 10, á razón de $145.00 cada uno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de un mil quince pesos, para pagar á la Casa Hurter y Cía. el valor del alambre que suministró con destino al trabajo indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1911.

Debiendo procederse á la traslación de las Oficinas y servicios de la Central de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de Quezaltenango, á una de las secciones del edificio que ocupa la Jefatura Política de aquel departamento,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Retalhuleu se erogue la suma de diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos, valor á que asciende el presupuesto que al efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

ABRIL

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de abril de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de tres mil pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Quezaltenango y que se invertirán en la construcción de un local para oficina y habitación de los empleados de la Centralización de Fábricas de Coatepeque.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Término de una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1911.

Habiendo terminado la licencia concedida al Coronel J. Rómulo Pacheco para separarse de la Jefatura Política del departamento de Sololá,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se haga cargo de nuevo é interinamente, de la referida Jefatura, dando las gracias al Coronel J. Fernando Archila por los servicios prestados en ese puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Término de una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1911.

Terminada la licencia que fué concedida al Coronel J. Rómulo Pacheco,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se haga cargo interinamente de la Comandancia de Armas del departamento de Sololá, en sustitución del Coronel J. Fernando Archila, á quien se dan las gracias por sus servicios en ese puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1911.

Habiéndose seguido á solicitud de don Rafael Noriega las diligencias que corresponden para que se le jubile y apareciendo de ellas que ha servido como empleado de la Policía de esta capital durante 17 años y 8 meses y que por la enfermedad que padece está imposibilitado de seguir trabajando,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se jubile al señor Noriega con la suma de ochenta y cinco pesos ($85.00) mensuales, que le corresponden conforme la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sellos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que están para agotarse las especies postales de 50, 20, 12½ y 1 centavos, que son necesarias para el franqueo de la correspondencia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que por medio de la Secretaría de Fomento se haga á la Casa "Waterlow & Sons Ltd.," de Londres, un pedido de un millón de los mencionados sellos postales, conforme al modelo de la emisión actual, en las siguientes cantidades:

	Sellos
De 50 centavos cada uno	500,000
De 20 " " "	200,000
De 12½ " " "	200,000
De 1 " " "	100,000
Total	1.000,000

2º—Autorizar á la propia Dirección para que, de la Caja del ramo, erogue la suma de ciento veintisiete libras esterlinas, un chelín y ocho peniques, valor de la impresión de dichos sellos, y además la cantidad que sea necesaria para cubrir los gastos de transporte hasta Puerto Barrios, aseguro, etc., según la cuenta que oportunamente envíe la mencionada Casa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

MAYO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la cantidad de un mil cuarenta y cuatro pesos veinticinco centavos ($1,044.25), á que ascienden los derechos y gastos hechos en la inhumación del cadáver del Coronel Fidel Duque, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se accede a una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1911.

Examinada la solicitud del Gerente del Ferrocarril de Guatemala, sobre que se le autorice por el Gobierno para hacer una variante en la línea del expresado Ferrocarril, entre la "Cumbre del Corozo" y Puerto Barrios, con el fin de evitar los graves inconvenientes que ofrece la vía actual en esa parte, de cuya variante presenta el plano y perfil respectivos; haciéndose aplicables para el efecto en un todo las especificaciones y demás condiciones del contrato de 12 de enero de 1904, para la construcción de la línea férrea de El Rancho á Guatemala, principalmente según incisos 2 y 3 del artículo V, y 1 y 2 del artículo VII, con facultad de abandonar la línea existente entre los puntos en que se conecte la nueva, tan pronto como ésta se halle construída y aceptada oficialmente para el tráfico, la cual formará parte integrante del Ferrocarril de Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado sobre el particular por el Inspector General del ramo,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada, conforme al plano y perfil de que se ha hecho referencia, los

cuales se aprueban, y sin ninguna obligación más por parte del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de $2,348.50 (dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta centavos), á que asciende el presupuesto de las reparaciones que se harán en el edificio del 2º Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1911.

Vista la solitud de la señorita Martina Bran, soltera, de 16 años y vecina de Santa Rosita, de este departamento, relativa á que se le autorice para contraer matrimonio con don Felipe Ibáñez, y apareciendo que el padre de la presentada no manifiesta razones legales para oponerse al proyectado enlace, por tanto y conforme el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Ciudad Vieja, de este departamento, para que pueda celebrar con la Empresa Eléctrica de Guatemala el contrato que corresponde para establecer el alumbrado eléctrico en la población, bajo las bases de la minuta presentada al Gobierno con la solicitud respectiva. Para el sostenimiento de esta mejora se cobrará el impuesto de alumbrado bajo las mismas disposiciones que, sobre el

particular, están vigentes en esta capital. La Jefatura Política del departamento queda autorizada para formar el censo que servirá para el cobro.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de la señorita Segunda Antonia Palma, soltera, de quince años de edad, vecina de Cerro Blanco, departamento de Jutiapa, relativa á que se le dé autorización para contraer matrimonio con don Manuel Palma; y apareciendo que no son legales las razones expuestas por la madre de la presentada para oponerse al enlace que se proyecta, por tanto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato que ha consultado el Jefe Político de la Alta Verapaz y que celebró el Director del Hospital Joaquina con don Melecio Reyes, á fin de construír una atarjea para el desagüe del establecimiento. La obra será de cal y canto, de 450 metros de longitud y, el costo de nueve mil pesos, será cubierto con fondos del Hospital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes arbitrios para la Municipalidad de Guanagazapa, departamento de Escuintla:

1º—Por licencias para serenatas, $10.00.

2º—Por licencias para zarabandas, $10.00.

3º—Por licencias para tocar música en los establecimientos de licores, $5.00.

4º— Por derechos del poste, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE

Nombramiento de un Cónsul ad honórem.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor don Enrique M. Martín, Cónsul ad honórem de Guatemala en el Uruguay.

Comuníquese y extiéndase la Patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se subvenciona una Escuela de Música.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Subvencionar con doscientos pesos mensuales la Escuela de Música que establecerá la Municipalidad de Cobán, departamento de la Alta Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento que ha presentado la Municipalidad de esta capital, con el objeto de mejorar el manejo de la Tesorería y Contabilidad Municipales. Dicho Reglamento se publicará en "El Guatemalteco."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Teculután, departamento de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada cabeza de ganado que tome pastura en terrenos del Municipio, al año $2.00.

2º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

3º—Por beneficio de carneros, $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos erogue la suma de ocho mil seiscientos veintiséis pesos ($8,626), que adeuda por el adoquinado de la parte que corresponde al Mercado Central en la 8ª Calle Oriente y cuya deuda fué endosada por don Giocondo Granai á los señores Penney & Frank.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de don José María Gálvez, que ha servido empleos del Gobierno, durante 32 años, 2 meses y 15 días, y habiéndose comprobado debidamente que dicho señor está imposibilitado para seguir trabajando,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Jubilar al señor Gálvez con cuarenta pesos mensuales, último sueldo que devengó en el Juzgado 6º de 1ª Instancia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Raimundo de este departamento para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de cerdos, $2.00.

2º—Por licencias para tocar música en las ventas de licores, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Diego, departamento de San Marcos, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencias para zarabandas, $10.00.

2º—Por cada carga de panela que salga del municipio, $2.00.

3º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

4º—Por derechos del poste, ganado menor, $2.00.

5º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

6º—Por beneficio de ganado lanar, $1.00.

7º—Por licencias para serenatas, $5.00.

8º—Por contribución de Ornato, $3.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

R.—4

Se nombra Subsecretario de la Guerra.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

Debiendo pasar á otro puesto del servicio administrativo el General de Brigada don Aurelio Recinos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario de la Guerra al de igual graduación don Ramón Alvarado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Inversión de un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el producto de la Contribución de Ornato del departamento de la Baja Verapaz durante el presente año, se destine á la obra de la introducción del agua del río "Cachil" á la cabecera, fijándose como máximo para el cobro de dicha contribución, la suma de tres pesos por persona.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Malacán, departamento de Huehuetenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Matrícula de perros de primera clase, $3.00

2º—Matrícula de perros de segunda clase, $1.00.

3º—Licencias para serenatas, $5.00.

4º—Licencias para tocar música en las ventas de licores, en los días festivos, $10.00.

5º—Por destace de cerdos, $.200.

6º—Por derechos de poste, ganado mayor, $5.00

7º—Por derechos de poste, ganado menor, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Palencia de este departamento, para que cobre los arbitrios que siguen:

1º—Por destace de cerdos, $2.00.

2º—Por tocar música en los establecimientos de licores en los días festivos, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Rosalía, departamento de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de perros, al año, $2.00.

2º—Por destace de cerdos, $2.00

3º—Por licencias para tocar música en las ventas de licores durante los días festivos, 10.00.

4º—Por licencias para serenatas, $5.00.

5º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de le República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

2º—Por derechos del poste, ganado menor, $3.00.

3º—Por destace de cerdos, $2.00

4º—Por licencias para serenatas, $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Huehuetenango para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón, $2.00.

2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $4.00.

3º—Por cada carga de panela que ingrese á la cabecera, $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se levanta una cuarentena.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Levantar la cuarentena establecida con motivo de la fiebre amarilla, para las procedencias de Puerto Limón, en la República de Costa Rica, en virtud de haber cesado la causa que motivó aquella disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud presentada por doña Pilar Martínez, viuda del Licenciado don Rodrigo Amado, relativa á que se le dé montepío; y apareciendo que se han llenado en el expediente que corresponde las formalidades de la ley y que el señor Amado sirvió al país durante veintitrés años, siendo el último sueldo que disfrutó de $350 mensuales, como Fiscal de la Corte de Apelaciones,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á la presentada con el montepío de ochenta y siete pesos cincuenta centavos (87.50) que le corresponde según la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cahabón, del departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Por destace de cerdos, $1.00.

2º—Por licencia para zarabandas, $10.00.

3º—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores, en los días festivos $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Antonio las Flores, de este departamento, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de mozos, al año, $1.00.

2º—Por matrícula de carretas, $8.00.

3º—Por licencia para serenatas, $5.00.

4º—Por licencia para zarabandas, 5.00.

5º - Por derechos del poste, ganado mayor, $3.00.

6º—Por derechos del poste, ganado menor, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se modifica la tarifa de Telégrafos.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 15 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que desde el 1º de junio próximo entrante la tarifa por trasmisión de telegramas quede modificada en la siguiente forma.

1º - Por las primeras cinco palabras ó fracción, del texto de telegramas simples, escritos en es-

pañol y dirigidos á Oficinas del mismo departamento de donde proceden, cinco reales, y un real más por cada palabra adicional.

2º—Por telegramas dirigidos á Oficinas situadas en otros departamentos se cobrará el doble de la tasa indicada en el punto anterior.

3º—Respecto á telegramas de "Urgencia;" en "Clave" ó "Cifra" (cada dos números se consideran como una palabra, estén ó no estén unidos); en idiomas extranjeros; de "Colación;" no "Urgentes;" en español, depositados fuera de las horas de servicio ordinario, y los escritos en español que contengan en el texto una ó más palabras en idiomas extranjeros, exceptuándose los nombres propios, se pagará el doble de lo señalado para mensajes dirigidos al mismo ú otros departamentos, según los casos; y

4º—Cuando en un telegrama se reúnan á la vez varios de los casos mencionados, se cobrará lo que equivale á cada uno de dichos casos ó circunstancias; sujetándose, si hubiere duda, á lo dispuesto acerca del particular por el Código de la materia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se otorgan unas concesiones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de mayo de 1911.

Examinada la solicitud de don Raimundo Mendoza relativa á que se le otorguen ciertas concesiones para poder suministrar á la ciudad de Quezaltenango y poblaciones de su contorno, fuerza motriz y luz eléctrica, y á la vez instalar un sistema de tranvías eléctricos dentro de aquella misma ciudad y de allí á los pueblos que la circundan, organizando para el efecto una sociedad.

Considerando: que uno de los constantes afanes del actual Gobierno es prestar todo su apoyo y protección posibles á las empresas que tiendan al progreso y adelanto material de los pueblos, procurando al mismo tiempo facilidades para el mayor desarrollo de los intereses vitales del país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar á don Raimundo Mendoza, exclusivamente con el objeto indicado y por el término de diez años, las siguientes concesiones:

1ª—Declarar de utilidad pública las obras que, en uno ó varios lugares á lo largo del río Samalá, se emprendan entre los puntos comprendidos desde Zunil al puente de Patio de Bolas, con el objeto de aprovechar la fuerza hidráulica para su transformación en energía eléctrica destinada al alumbrado de la ciudad de Quezaltenango y de otras poblaciones cercanas; al suministro de fuerza motriz y al movimiento de un tranvía ó ferrocarril eléctrico en dicha ciudad y entre ésta y otras poblaciones inmediatas.

2ª—Autorizar la colocación de postes para tender alambres y cables en los caminos públicos; en terrenos nacionales y municipales

y en el interior de las poblaciones, sin cobrar indemnización alguna y siempre que con ello no se cause daño ninguno ni se interrumpa el libre tráfico; quedando facultado el Gobierno para hacer uso de esos postes con el objeto de colocar sus líneas cuando así lo juzgue necesario.

3ª—Autorización para establecer el alumbrado eléctrico en la ciudad de Quezaltenango y poblaciones cercanas, lo mismo que la colocación de rieles, postes, alambres y cables eléctricos con el fin de operar el servicio de tranvías movidos por electricidad dentro de Quezaltenango, y entre Quezaltenango y otras poblaciones, todo sin pago de impuestos fiscales ó municipales creados ó que se crearen en lo sucesivo, y sin perjuicio de los contratos ó concesiones que hubiere sobre alumbrado eléctrico tanto para la ciudad de Quezaltenango como en las poblaciones cercanas; quedando el Gobierno con la misma facultad á que se refiere el punto anterior.

4ª—Importación libre de derechos fiscales y municipales del material necesario para la instalación y explotación de las obras y servicios á que se contraen estas concesiones, por una sola vez; y por el término de las propias concesiones, ó sean diez años, á contar del día de su inauguración oficial, de lo siguiente:

Edificios y sus partes; herramientas de todo género; fajas, cemento, aceites, pinturas y lubricantes, turbinas ó maquinaria hidráulica de toda clase y sus repuestos y accesorios; dinamos, transformadores y motores eléctricos, acumuladores, aisladores, cables y alambres eléctricos, lámparas, bombillas incandescentes ó de otro sistema, carbones, arañas, candelabros, y en general cuanto es requerido para el alumbrado eléctrico público y privado, su instalación y su sostenimiento; rieles, traviesas, postes, cables, cremalleras, carros motores de pasajeros y para carga ó sus partes, y en una palabra, cuanto sea necesario para la instalación, reparaciones y explotación de un tranvía ó ferrocarril eléctrico.

5ª—Cesión gratuita y en propiedad de dos manzanas de terreno nacional ó municipal en la ciudad de Quezaltenango para el establecimiento de las oficinas de la Empresa y estación de depósito de los carros del tranvía, transformadores etc., y del terreno necesario en cada una de las poblaciones de su contorno para los mismos fines, también gratuitamente, siempre que sea propiedad nacional ó municipal.

6ª—Suministro por las respectivas autoridades, y en cuanto sea posible, de los brazos que sean necesarios y por el tiempo indispensable para la construcción de las centrales hidráulicas y eléctricas, colocación de postes, rieles, traviesas, alambres y cables, obras

de excavación y de terraplén, y en general para la construcción, sostenimiento y explotación del alumbrado y fuerza eléctrica y del ferrocarril, objeto de este acuerdo, en el concepto de que dichos brazos serán justamente retribuídos por la Empresa respectiva.

7ª—Exención del seis por millar (6‰) y de cualquier otro impuesto fiscal ó municipal creado ó que en lo sucesivo se creare, ordinario y extraordinario, sobre las mencionadas instalaciones y demás propiedades de la Empresa ó empresas que se organicen á virtud de estas concesiones.

8ª—Excepción del servicio militar en tiempo de paz, y municipal á favor de los empleados y trabajadores que la Empresa ó empresas respectivas ocupen, precisamente en los servicios y trabajos relacionados con las mismas.

9ª—El concesionario ó la Compañía ó compañías que se organicen, quedan sujetas en un todo á las disposiciones vigentes emitidas sobre el particular y á las que en lo sucesivo se dicten, en cuanto no se opongan á las prescripciones de este acuerdo; y queda facultado para transmitir las concesiones que se le otorgan, previa autorización expresa del Gobierno.

10.—Las correspondientes facturas de la maquinaria, materiales, etc., etc., que el concesionario importe en virtud de lo dispuesto en este acuerdo, deberán presentarse al Ministerio de Fomento para su autorización si estuvieren de conformidad; quedando el concesionario sujeto á lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del decreto Legislativo número 148.

11.—Antes de proceder á la ejecución de las obras y demás trabajos objeto de este acuerdo, el concesionario ó la Compañía ó compañías que se organicen deberán someter á la aprobación del Gobierno los planos respectivos, á los que acompañarán todas las referencias necesarias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Rosendo Robles, relativa á que se le jubile, y apareciendo en el expediente respectivo que dicho señor ha servido en los Tribunales de Justicia, durante treinta años y diez meses, y que según los informes médicos presentados, el señor Robles padece de enfermedad que lo imposibilita para seguir prestando sus servicios,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Jubilar al señor Robles con la pensión de ($450.00) cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, última que devengó como presidente de la Sala de la Corte de Apelaciones, y que le corresponde conforme á la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de un Vocal Suplente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1911.

Hallándose vacante el puesto de Vocal 4º Suplente de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado por el fallecimiento del Licenciado don Eduardo Góez, que lo servía,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don José A. Beteta para el desempeño de aquel empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de un Vocal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Vocal 1º del Consejo Superior de Salubridad al señor Doctor don Manuel Arroyo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Secretaría de Instrucción Pública, por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Excmo. Señor Ministro de los EE. UU. de América, á nombre de la International Text Book Company de Scranton Pensilvania, sobre que se reconozca en esta República la propiedad literaria de las obras: "Tratado de alumbrado y tranvías eléctricos, preparado especialmente para los estudiantes de las escuelas internacionales de enseñanza por correspondoncia. Tomo II—International Text Book Company, Scranton–Pa. EE UU.–

Tratado de alumbrado y tranvías eléctricos, preparado especialmente para los estudiantes de las escuelas internacionales de enseñanza por correspondencia.—Tomo III—International Text Book Company, Scranton—Pa. EE. UU.—Curso de Italiano. Sistema para aprender el italiano con ayuda de fonógrafo. Lecciones de conversación. Tomo I—International Text Book Company.–Scranton–Pa. EE. UU.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Secretaría del ramo; y de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º y 14 del capítulo VII de la Segunda Conferencia Internacional Americana sobre Convención para la protección de las obras literarias y artísticas,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Traída á la vista la solicitud de don Ángel Sosa, originario de Danlí, de la República de Honduras y avecindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á sus títulos de Abogado y Notario Público, expedidos el primero por la Corte Suprema de Justicia de Granada, República de Nicaragua, el 30 de diciembre de 1893 y el segundo expedido por la Corte Suprema de Justicia de Managua, capital de la República de Nicaragua, el 7 de julio de 1896; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907 entre las Repúblicas de Centro América,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas habilitaciones de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud de la señorita Margarita Teo, soltera, de 18 años, vecina de Jalapa, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don José Dolores González; y apareciendo que no son legales las causales expuestas por el padre de la presentada para oponerse al proyectado enlace,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de la señorita Guillerma Tatuaco, soltera, de 14 años y vecina de San Miguel Petapa, sobre que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Heliodoro Colindres; y apareciendo que el padre de la presentada no ha justificado legalmente su oposición al proyectado enlace, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se hace extensivo un arbitrio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se haga extensivo á la harina que ingrese al departamento de Quezaltenango el arbitrio de $0.25 por cada quintal, que se estableció por acuerdo de 3 de marzo del año próximo pasado á favor de la sociedad de artesanos y de su Escuela Nocturna de Obreros de la cabecera departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede pase á un título de Doctor en Medicina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por Miss Mary E. Gregg, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Doctor en Medicina, expedido por la Facultad respectiva de Hahnemann de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el 7 de noviembre de 1891; y que se le conceda autorización también para establecer en esta ciudad un Sanatorio Particular y Escuela de Enfermeras tituladas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder pase en esta República al título de Doctor en Medicina de la Facultad de Hahnemann, Chicago, á Miss Mary E. Gregg, de conformidad con los tratados vigentes; y concederle, además, la autorización respectiva para que funde en esta capital el Sanatorio Particular y Escuela de Enfermeras que solicita, en el concepto de que deberá presentar á la Secretaría de Instrucción Pública el Reglamento Interior y Estatutos correspondientes, sujetándose en todo á las disposiciones de las leyes del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Concepción, departamento de Chiquimula, para que invierta el producto de la Contribución de Ornato, del presente año, en su jurisdicción en las obras públicas que le corresponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Enrique Caldera, en concepto de representante legal de la casa "Barclay & Barclay," de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que el registro de la marca de fábrica del "Jabón de Reuter," inscrita á favor de dicha casa, bajo el número 272 del Tomo III del Registro de Marcas, que se lleva en la oficina respectiva, se amplíe en el sentido que indica en la descripción hecha por él.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con las prescripciones que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por el decreto referido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar la ampliación de la marca de fábrica del "Jabón de Reuter," en el sen-

tido que indica el apoderado de la casa "Barclay & Barclay," de Nueva York, Estados Unidos de América, en la descripción de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Tamahú, departamento de la Alta Verapaz, para que invierta el producto de la contribución de ornato del corriente año en su jurisdicción, en las obras públicas que tiene emprendidas. Dicha contribución será de $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Catarina Mita, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por conmuta de la contribución de ornato, $4.50.

2º— Por beneficio de cerdos $2.00.

3º--Por licencia para zarabandas, $10.00.

El producto de estos arbitrios lo aplicará dicha Corporación á las obras públicas que tiene emprendidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Traslado de una población.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad y vecinos de Flores, departamento de Quezaltenango, relativa á que se traslade la población á otro lugar que reúna mejores condiciones, á fin de aprovechar las ventajas que reportará el Ferrocarril Panamericano, y apareciendo que el sitio escogido al efecto es propiedad de don Manuel Auyón y que dicho señor, en vista del proyecto, lo ha ofrecido en cambio del que actualmente ocupa Flores en igual extensión, por tanto, y deseando fomentar el progreso y ensanche de aquella localidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar la traslación indicada.

2º—La Municipalidad de Sibilia, de la que antes dependía Flores, otorgará á favor de don Manuel Auyón, el título de propiedad que corresponde del terreno en que actualmente está la población y este señor firmará la escritura de propiedad del terreno cedido á Flores.

3º—Se procederá á lotificar debidamente el nuevo terreno, dejando los lotes necesarios para edificios públicos, plazas y paseos, señalándose por un facultativo el que deba destinarse al Cementerio de la población.

4º—Se autoriza á la Municipalidad para otorgar las escrituras de propiedad, á favor de los vecinos, por los lotes que reciban en cambio de los que actualmente poseen, debiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble previa cancelación de la inscripción de los sitios antiguos.

5º—Se concede á la Municipalidad de Flores, por cinco años, la Contribución de Ornato en su jurisdicción, que será de $4.50 cada año, á fin de que con su producto pueda llevar á cabo la construcción de los edificios públicos que necesita.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la Rebública,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Diego, departamento de San Marcos, para invertir el producto de la Contribución de Ornato que le corresponde en el presente año, en las obras del agua potable y le concede, además, libre de derechos fiscales, la introducción de la cañería de hierro que compre con sus fondos para dicho objeto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por los señores Lemcke y Cía., relativa á que se les autorice para establecer en el país una sucursal de la "Feuer Assecuranz Compagnie von 1877," compañía de seguros contra incendios, domiciliada en Hamburgo; y apareciendo que en el expediente respectivo se ha comprobado que dicha sociedad está establecida de conformidad con las leyes de Alemania, ha-

biéndose presentado, además, los estatutos que corresponden y el poder con que accionan los indicados señores,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía quede sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo número 205, debiendo pagar el impuesto fiscal de $1,000 anuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1911.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud de doña Dolores R. v. de Aranda, relativa á que se le conceda montepío como viuda de don José Aranda; y

Apareciendo debidamente comprobado de los atestados que obran á los folios 2, 3 y 4 del expediente respectivo que la peticionaria fué mujer legítima del señor Aranda y que éste falleció el día seis de enero del corriente año, siendo de doscientos cincuenta pesos el último sueldo que disfrutó,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1186 y 1187 del Código de Hacienda y con lo consultado por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Conceder á doña Dolores R. viuda de Aranda el montepío que ha solicitado, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de sesenta y dos pesos cincuenta centavos, cuarta parte del último sueldo de que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Con presencia de la respectiva solicitud é informe de la Jefatura Política de Escuintla,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa para organizar un Comité que se

encargue de arreglar todo lo necesario para mejorar las condiciones del actual Hipódromo de aquella localidad, en el sentido de construír los edificios que para el efecto se requieran.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Siendo muy urgente proceder á efectuar algunas reparaciones en el edificio del Museo Nacional, con el objeto de evitar las filtraciones del agua proveniente de las lluvias,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil cuatrocientos setenta pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto ha formulado la Dirección General de Obras Públicas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se modifica un presupuesto

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º— Aumentar á cuatrocientos cincuenta pesos mensuales el sueldo que en la actualidad devenga el Jefe de la Central de Telégrafos en esta Capital por servicio diurno; y

2º— Que el presupuesto de empleados de la Oficina Telegráfica del Palacio Presidencial, quede modificado en la siguente forma, también por servicio diurno:

Jefe de la Oficina	$350.00
Primer Ayudante	250.00
Segundo Ayudante	225.00
Total.....	$825.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Carlos de Noceda, en concepto de apoderado especial de Mr. Francis Henry, de Mánches-

ter (Inglaterra), relativa á que se registren á favor de su poderdante las palabras: "Henry's Calcined Magnesia," que usa como marca de fábrica en las etiquetas, vasijas y empaque de la magnesia calcinada que elabora.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de Mr. Francis Henry, de Mánchester (Inglaterra), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de doña Romelia Pottier, en concepto de viuda de don Carlos Arellano Torres, sobre que se le conceda la pensión de montepío que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, debidamente comprobado que la peticionaria fué legítima esposa de don Carlos Arellano Torres, y que éste prestó sus servicios á la Nación durante más de veintitrés años, siendo de doscientos cincuenta pesos mensuales el último sueldo que devengó como Secretario de la Dirección General de Obras Públicas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el pedimento fiscal y en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código respectivo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, con las reservas que la propia ley establece, se acuda á doña Romelia Pottier viuda de Arellano Torres, con la cantidad mensual de ciento veinticinco pesos, que es la mitad del último sueldo de que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante especial de los Señores Gustavo Oetiker y Cía., del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á favor de dichos Señores la marca "Áncora," que emplean en las máquinas de coser de la fábrica "The New Home Sewing Machine Cº Reformada."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los Señores Gustavo Oetiker y Cía., del comercio de esta plaza, la marca "Áncora." que emplean en las máquinas de coser de la fábrica "The New Home Sewing Machine Cº Reformada."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

R.— 5

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de apoderado especial del Licenciado don Juan F. Melgar, del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca industrial "Neuralgín," que usa en los paquetes y cajas que contienen el producto farmacéutico de ese nombre, que fabrica y expende, y el cual es aplicable al alivio de los dolores nerviosos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre á favor del Licenciado don Juan F. Melgar, del comercio de esta plaza, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud que hace don Rufino Ibargüen, en representación de la firma "Máximo Stahl & Cía.," sobre que se le conceda tender cables ó alambres, fijando al efecto, los postes necesarios á lo largo del respectivo camino, de uno á otro lugar, entre la finca "El León," jurisdicción de Colomba y propiedad de don Máximo Stahl, y el beneficio de café que aquella sociedad posee en Coatepeque, con el fin de llevar á este último la corriente eléctrica para el alumbrado y fuerza motriz del mismo, aprovechando así en su desarrollo el agua de que dispone dicha finca,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad, siempre que no se interrumpa el libre tráfico con los postes que van á colocarse ni se cause daño alguno en el camino; debiendo tenderse los cables ó alambres á la altura y con las seguridades que establece el Reglamento de Empresas Eléctricas y el Código Telegráfico y Telefónico del país. El Gobierno queda facultado para colocar en esos postes sus líneas toda vez que lo juzgue necesario.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

En virtud de que los empleados de las Centrales de Telégrafos de esta ciudad y Quezaltenango, por impedirlo la índole del servicio, no disfrutaron del feriado que oportunamente se acordó á favor de los funcionarios y demás empleados públicos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y Administración de Rentas de aquel departamento se eroguen las cantidades de once mil seiscientos cincuenta pesos y dos mil seiscientos pesos respectivamente, que se distribuirán como aguinaldo, entre los empleados de las mencionadas oficinas, en la proporción de quince días de sueldo ordinario á cada uno de ellos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para la construcción

de una alcantarilla en la estación del Ferrocarril de Guatemala "Estrada Cabrera," sobre el camino carretero que comunicará dicha estación con la cabecera de Jalapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á la fabricación de espigas de madera seca, de encino ó chichipate para el servicio del Telégrafo, y acuerdo de aprobación.

Vicente O. Ovalle, Jefe de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, en representación y de orden de la Dirección General del ramo, por una parte, y José Barrios B., por otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º—Barrios se compromete á fabricar para el servicio de los Telégrafos Nacionales, la cantidad de quince mil espigas cuadradas, iguales á la muestra que para el efecto se le suministrará, y de madera seca de encino ó chichipate.

2º—Las espigas en referencia serán entregadas por el señor Barrios, en partidas de dos mil cada quince días, á contar desde la fecha en que sea aprobado por la superioridad el presente contrato, hasta completar las quince mil ya mencionadas.

3º—La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales pagará al señor Barrios el valor de las quince mil espigas á razón de un mil pesos el millar, ó sea un peso por cada una, en moneda corriente del país, mientras el cambio no baje del quince por uno, con respecto al oro americano; pues en tal caso se alterará el precio respectivo, proporcionalmente. Dicho pago se hará por medio de la Administración de Rentas del departamento de Suchitepéquez, conforme Barrios entregue las espigas.

Las espigas que no reúnan las condiciones requeribles, las repondrá Barrios por su cuenta. En fe de lo cual firman las partes contratantes, dos ejemplares de un mismo tenor de este convenio, á presencia del señor Jefe Político del departamento, en Quezaltenango á cuatro de mayo de mil novecientos once.

V. O. OVALLE.

JOSÉ BARRIOS B.

Cónstame:

M. V. DÍAZ.

Hay un sello que dice: Jefatura Política del departamento de Quezaltenango.—República de Guatemala, América Central.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Visto el contrato hecho entre el Jefe de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, con autori-

zación del Director General del ramo, y don José Barrios B., referente á la fabricación de quince mil espigas cuadradas de madera seca, de encino ó chichipate, para el servicio del mismo ramo en las oficinas de Occidente; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la Sociedad Anónima "Cervecería Cuauhtemoc," de Monterrey, Nuevo León, México, relativa á que se registren á favor de dicha Sociedad las marcas de fábrica "Saturno," "Bohemia," "Salvator," "Carta Blanca," "Estrella" y "Monterrey," y sus leyendas complementarias, que usa como distintivo en las cervezas que elabora.

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto. exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la Sociedad Anónima "Cervecería Cuauhtemoc," de Monterrey, Nuevo León, México. las seis marcas de fábrica "Saturno," "Bohemia," "Salvator," "Carta Blanca," "Estrella" y "Monterrey," y sus leyendas complementarias, de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la sociedad

"Farbwerke vorm, Meister, Lucius & Bruening," residente en Hoechst a Main, Alemania, relativa á que se registre á favor de dicha casa las dos marcas de fábrica que usa en sus preparados farmacéuticos y terapéuticos y productos químicos para fines fotográficos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley se registren, separadamente, á favor de la sociedad "Farbwerke vorm, Meister, Lucius & Bruening," residente en Hoechst a Main, Alemania, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Carlos de Noseda, en concepto de apoderado especial de Mr. H. N. Backhouse, de París (Francia), relativa á que se registren á favor de su poderdante los signos distintivos que constituyen la marca que usa en los productos farmacéuticos que elabora.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de Mr. H. N. Backhouse, de París (Francia), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por los señores Maegli y Cía., del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca que usan en todos los artículos de tráfico mercantil que importan y expenden.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Maegli y Cía; de esta ciudad, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Manifestando la Dirección General del ramo que, para el servicio telefónico de esta capital y demás departamentos del país, se necesita con urgencia del material siguiente:

10 libras grampas á $6 cada una	$ 60.00
1 quintal sal de amoníaco	600.00
10 receptores para teléfono, á $35 cada uno	350.00
50 cordones para receptores, á $7.50 cada uno	375.00
10 bobinas inducción, á $20 cada una	200.00
y, además, de 8 sostenes de ciprés valor de	543.00

Para colocar las líneas del alumbrado eléctrico de la Casa de Moneda al Teatro Colón, en la azotea del edificio de la Municipalidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento veintiocho pesos, valor de los materiales y sostenes de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una Oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, relativa á que se establezca en aquella población una oficina telegráfica; y con presencia de lo informado por el Jefe Político respectivo y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio,

ACUERDA:

1º—Establecer en Aguacatán una Oficina telegráfica, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista.....	$ 200.00
Mensajero	40.00
Alumbrado	15.00
Total.....	$ 255.00

2º—La mencionada Municipalidad se obliga, como lo ofrece, á pagar por su cuenta el déficit que resulte en el presupuesto mensual, aunque éste se altere por servicio extraordinario, cuando así se requiera, y á reconocer el aumento que en el mismo haga la Dirección General del ramo, por sueldos ú otros gastos, siempre que sea de justicia; á suministrar, de igual manera, los auxilios de mozos y los postes que sean necesarios para la buena conservación de la línea, en la parte que corresponde á su jurisdicción, y un local adecuado y céntrico, compuesto de dos piezas, para la instalación de la Oficina; una baranda con escritorio y los muebles que indique la propia Dirección, incluyendo un reloj y sello.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se organiza una Junta de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Jefatura Política de Totonicapán y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente, don Francisco Arango Molina.

Vocal 1º, don Víctor Santisteban.

Vocal 2º, don Laureano Juárez.

Vocal 3º, don Miguel Chuc.

Secretario, don Manuel González.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que es necesario proceder á efectuar varios trabajos de reparación en el mueblaje de la Oficina telegráfica de San Joaquín, departamento de San Marcos.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administaación de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de setecientos pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que para el empaque de la correspondencia en el archivo de la Central de Telégrafos de esta ciudad, se necesitan doscientas cincuenta cajas de madera con sus respectivas cubiertas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil quinientos pesos, valor de las mencionadas cajas, á razón de $6.00 cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que es muy urgente proceder á la reparación completa de la línea telegráfica del Gobierno, entre la respectiva Oficina de Escuintla y Santa María, en una extensión de seis millas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de ocho mil quinientos veinte pesos, valor á que asciende el presupuesto que al efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se nombra el personl de la Pagaduría General del Ejército.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con el fin de organizar como corresponde el personal de la Pagaduría General del Ejército y de llenar las deficiencias que se notan en el Reglamento de Pagadores,

ACUERDA:

1º—Que la Pagaduría General del ejército se componga de: Un Pagador General;

Un Cajero; Tenedor de Libros y Secretario y un Escribiente.

2º—El Pagador General recabará diariamente de los Jefes, para formar el Presupuesto General correspondiente, el presupuesto de los cuerpos y dependencias militares.

3º—Dicho empleado remitirá semanalmente al Ministerio de la Guerra, un cuadro en que se hagan figurar los ingresos y egresos que se ocasionen con motivo de la Administración de los cuerpos y dichas dependencias; y mensualmente, el Corte de Caja que practicará la Comisión que se nombre al efecto, lo mismo que el Balance General de las Cuentas.

4º—El Mayor de Plaza asistirá, con el carácter de Comisario de Guerra, á la Revista mensual de Comisario que se verificará en la Plaza de Armas; y la Comandancia de Armas nombrará los Jefes que con el mismo carácter, concurran á los cuerpos y dependencias militares.

5º—Los Jefes de los cuerpos cuidarán de que los Capitanes de Compañía ó de Batería, lleven sus cuentas con la exactitud debida, exigiéndoles el presupuesto diario con el alta y baja que, en la fecha, se hubiere ordenado para la formación del presupuesto general del cuerpo, que enviarán á la Pagaduría General debidamente legalizado.

6º—La Contabilidad que se llevará en la Pagaduría General será por el sistema de partida doble, de conformidad con las leyes de Hacienda é instrucciones que se den. Los libros serán llevados con el día y el Jefe de Estado Mayor deberá ver diariamente las partidas sentadas.

7º—Queda reformado en este sentido el Reglamento de Pagadores Militares á que se refiere el Título X, tratado I de la Ordenanza Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por doña Carmen Gálvez v. de Rivas, relativa á que se le conceda montepío en atención á que su esposo Br. don Vicente Rivas, falleció después de haber servido en el ramo de Instrucción Pública, por un período de más de treinta y cinco años; y apareciendo del expediente respectivo confirmadas las razones expuestas por la peticionaria; con vista de lo dictaminado por el señor Fiscal del Go

bierno y con aplicación del decreto Legislativo Nº 268,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra á la señora Gálvez v. de Rivas, en calidad de montepío, la suma de doscientos pesos mensuales; siendo de trescientos noventa y cinco pesos (395.00,) el último sueldo que disfrutó el difunto señor Rivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se crea una plaza de profesor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para la Escuela Nocturna número 6 de esta ciudad, una plaza más de profesor para el desempeño de la Sección B. del Tercer Grado Elemental, con la dotación de cincuenta y cinco pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de unas Escuelas Mixtas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en en la aldea de Quilá, jurisdicción de Samayac, departamento de Suchitepéquez, una Escuela Mixta, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en la aldea Matanzas, de jurisdicción de San Jerónimo, en el departamento de la Baja Verapaz, una Escuela Mixta, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

Con el objeto de que la Escuela Práctica de Varones de la Alta

Verapaz ensanche su Campo de Experimentación Agrícola,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cobán para que adquiera de don Francisco Mathies dos manzanas de terreno que dicho señor posee á inmediaciones de la Escuela Práctica de aquella cabecera, que se destinarán para el objeto indicado, debiendo la Municipalidad respectiva, pagar al señor Mathies el valor de lo que corresponde á las dos manzanas expropiadas, de acuerdo con la Jefatura Política.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ,

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Jefatura Política de este departamento para que, mensualmente, cobre los arbitrios que siguen, destinados exclusivamente al fomento del ramo de Instrucción Pública, en esta jurisdicción departamental, así:

CANTINAS.

	Impuesto mensual
16 Cantinas de 1ª clase á $50 cada una	$ 800
200 Cantinas de 2ª clase á $20 cada una	4000

CASAS DE JUEGO.

2 Casas de juego con ruleta á $150 cada una	300
32 Casas de juego, sin ruleta, á $50 cada una	1,600

CASAS DE TOLERANCIA.

3 Casas de 1ª clase á $50 cada una	150
5 Casas de 2ª clase á $20 cada una	100
Suma mensual	$ 6,950

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la Repúblicа,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Concepción, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por fondo comunal, al año, $2.00.
2º—Por destace de cerdos, $2.00.
3º—Por contribución de ornato $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento que presenta la Municipalidad de Totonicapán, por medio de la Jefatura Política, para el alumbrado eléctrico de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Destace de cerdos, $2.00
2º—Destace de carneros, 1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1911.

Con vista de la solitud presentada por el Licenciado don Mariano Cruz, relativa á que se cambie la jurisdicción de las fincas "Vista Hermosa" y "Positiva," que han pertenecido á Palín, departamento de Amatitlán, en virtud de haberlas adquirido y anexado á su finca "La Colonia" que pertenece á la jurisdicción de Escuintla, y apareciendo que son bien fundadas las razones expuestas por el señor Cruz,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que aquellas fincas pasen á la jurisdicción de Escuintla, debiéndose tomar nota de esta disposición en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la dirección general de Estadística.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Manuel Xitumul, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Rabinal, departamento de la Baja Verapaz; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme el artículo 9º del decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de veintidós manzanas, 1,474 varas cuadradas, cuyo valor es de $85.93,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella corporación otorgue á favor del expresado señor Xitumul la escritura de propiedad que corresponde, en el que se insertará el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Antonio Interiano, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Moyuta, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de diez y ocho hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y una centiáreas, cuyo valor es á razón de $250 caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Interiano la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores don Juan Bautista Sagastume y doña Juana Morales, el exceso de catorce manzanas, nueve mil seiscientas cuatro varas cuadradas, que resultó al remedir su terreno denominado "La Arada," sito en jurisdicción municipal y departamental de Chiquimula, según medida practicada por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, aprobada debidamente por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida de los lotes de terreno denominados "La Mina" y "Tierra Colorada," sitos en jurisdicción municipal y departamental de Chiquimula, así como la solicitud de su propietario don Juan Bautista Sagastume, relativa á que se le adjudiquen los excesos encontrados.

Resultando: que practicadas las operaciones de medida por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, fueron aprobadas debidamente por la Oficina de Revisión General, habiendo obtenido los excesos siguientes: para el lote denominado "La Mina," una caballería, cuarenta y tres manzanas y 9,347 varas cuadradas, y para "Tierra Colorada," dos manzanas y 3,538 varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Sagastume el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Samox," ubicado en jurisdicción de San

Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud de su propietario don Carlos Sapper, sobre que se le adjudique el exceso encontrado.

Resultando: que practicada la medida respectiva apareció un exceso sobre el área titulada, de diez y ocho caballerías, veinticinco manzanas, siete mil trescientas veinticuatro varas cuadradas, según informe de la Oficina de Revisión General, que el interesado debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley de la materia,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, otorgue al denunciante el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Miramar" ó "Bramadero," sito en jurisdicción de Moyuta, departamento de Jutiapa, así como la solicitud de su propietario don Antonio Lemus R., relativa á que se le adjudique el exceso encontrado.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Manuel Rodríguez C., fué aprobada por la Revisión General, habiendo resultado un exceso sobre el área titulada, de una caballería, treinta y tres manzanas y seiscientas veintinueve varas cuadradas, que el interesado debe componer con el Fisco; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida de los lotes de terreno denominados "Tercerón," "El Salitre" y "Ama-

tales," sitos en jurisdicción municipal y departamental de Chiquimula, así como la solicitud de su propietaria doña Juana Morales de Sagastume, relativa á que se le adjudiquen los excesos encontrados.

Resultando: que practicada la medida por el Ingeniero don Lisandro Sandoval y aprobada por la Revisión General, resultaron los excesos siguientes: para el lote denominado "Tercerón," dos caballerías, seis manzanas, ciento cincuenta varas cuadradas; para "El Salitre," cincuenta y cuatro manzanas, tres mil trescientas ochenta y nueve varas cuadradas, y para "Amatales," cinco manzanas, tres mil novecientas ochenta y dos varas cuadradas, que la interesada debe componer con el Fisco,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de la materia,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á la señora de Sagastume el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente al Coronel don Macario Hernández un lote de terreno denominado "Provenza," sito en jurisdicción de El Progreso, departamento de Jutiapa, compuesto de cinco caballerías, diez manzanas, 875 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, debidamente aprobada por por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Jesús Cabrera, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Guanagazapa, departamento de Escuintla, compuesto de una caballería, cincuenta manzanas, 5327 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M. y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Juana Antonia Aldana, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de una caballería, diez y siete manzanas, 6716 varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad, sito en jurisdicción de Río Hondo, departamento de Zacapa, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Rodríguez C. y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Ingeniero don Luis Leonardo, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso que resultó al remedir el terreno denominado "Turpial," sito en la zona Pacayal, jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de dos caballerías, treinta y ocho manzanas, 5,795 varas cuadradas, según medida practi-

cada por el Ingeniero don José Barraza Larraondo, aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado las formalidades legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Nemesio García, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de cuarenta y tres manzanas, mil setecientas noventa y seis varas cuadradas, que resultó al remedir su terreno denominado "Wáshington," sito en jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz, cuya medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General sobre que está arreglada á las prescripciones del reglamento del ramo la medida que practicó el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo, del terreno denominado "Jalapán" y "Schinchisi," sito en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, perteneciente á Jesús Morales y compañeros; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo encontrado una área de veinticuatro caballerías, cincuenta manzanas, 2937 varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno se compulse certificación

del expediente respectivo á favor del señor Morales y compañeros, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Visto el expediente de medida de los lotes de terreno denominados "Sicilia," "Córcega" y "Cerdeña," sitos en la Hacienda Nacional de Monjas, departamento de Jalapa, seguido á solicitud del Coronel don Sabino Grijalva;

Apareciendo: que en el expediente de que se trata, se encuentran las constancias de la medida correspondiente á cada lote, practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, la que aprobada por la Revisión General, da las áreas siguientes: para el lote denominado "Sicilia," cincuenta y cuatro manzanas, 5107 varas cuadradas; para el denominado "Córcega," dos caballerías, cuarenta manzanas, 6751 varas cuadradas, y para el lote llamado "Cerdeña," once caballerías, trece manzanas, 1508 varas cuadradas, y;

Considerando: que es atendible la solicitud del señor Grijalva,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al señor Coronel Grijalva, á título gratuito, los lotes de que se ha hecho mérito y que la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito á los vecinos de las aldeas de "Canquictic" y "Subajasun," quince caballerías, sesenta y tres manzanas, dos mil trescientas noventa y nueve varas cuadradas de baldío que quedaron libres al remedir el terreno denominado "Voltenam," sito en jurisdicción municipal de Nentón, departamento de Huehuetenango, cuya medida practicada por el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, fué aprobada por la Revisión General; y que los señores don Héctor M. Toledo y don Jorge E. Argueta devuelvan en proporción á los vecinos de dichas aldeas, los gastos que hicieron

en la remedida del mencionado terreno.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno otorga el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Celso Castañaza, á razón de veinte centavos hectárea un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Jalapa, departamento del mismo, compuesto de tres caballerías, cuatro manzanas, setecientas diez y ocho varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despach de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando; que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Albina J. de Barzoli, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de dos manzanas, nueve mil setenta y una varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "San José," sito en jurisdicción de Patulul, departamento de Sololá, según medida practicada por el Ingeniero don Benjamín Solórzano, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los vecinos de las aldeas "Subajasum" y "Canquictic," á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de nueve caballerías, quince manzanas y 7037 varas cuadradas que resultó al remedir sus terrenos, ubicados en jurisdicción de Nentón, departamento de Huehuetenango, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Juan, Bernardino, Sabino, Emeterio y Eulogio Esquivel, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de tres caballerías, ocho manzanas, cinco mil noventa y ocho varas cuadradas, y treinta centésimos, que resultó al remedir la finca de su propiedad denominada "Trapichitos," sita en jurisdicción de Quezada, departamento de Jutiapa, según medida practicada por el Ingeniero don Sebastián Lira y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Visto el incidente promovido por don José González, sobre que se declare abandonada la denuncia que hizo don Julián Moreira, de un lote de terreno compuesto de veintiuna manzanas y 6682 varas cuadradas, sito en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, y

Considerando: que el denunciante dejó de promover durante más del término fijado por el artículo 637 del Código Fiscal, y que es el caso de declarar el abandono solicitado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta del señor González, quien

pagará al denunciante los gastos legales de la denuncia; y en consecuencia, la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales en el expediente seguido al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los vecinos de la aldea "Carí," en jurisdicción municipal de Zacapa, á razón de ochenta centavos hectárea, un lote de terreno segregado del baldío denunciado por don Vicente Madrid y compañeros, cuyas operaciones de medida fueron aprobadas por la Oficina de Revisión General, dando una área de seis caballerías, dos mil veinticuatro varas cuadradas.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado las formalidades legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Jesús Morales, Basilio Fajardo, Juan Morales, Audato Vargas P., Florencio Ramos y demás compañeros que figuran en el expediente respectivo, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de cinco caballerías, treinta y seis manzanas, seiscientas noventa y dos varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "El Zapote," sito en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Rodríguez C. y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo fecha 16 de marzo de 1910 por el que se manda adjudicar á don Vicente de León, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir su terreno denominado "Limón" y "Casolotes," sito en El Chol, departamento de la Baja Verapaz, en el sentido de que dicha adjudicación se haga á veinte centavos hectárea.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de unos Delegados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de esta República por el de Bélgica para hacerse representar en el Primer Congreso Internacional de Pedología, que se reunirá en agosto próximo en la ciudad de Bruselas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar Delegado por Guatemala á dicho Congreso al señor don Eugenio Thiéry.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Primer Congreso Universal de Razas que se reunirá en Londres del 26 al 29 de julio próximo con el objeto de favorecer el establecimiento de lazos de amistad y respeto mutuo entre las diferentes razas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar á don David Bowman Delegado de Guatemala en aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña María S. de Rosales, á razón de treinta y seis pesos caballería, el exceso de una caballería, doce manzanas, novecientas ochenta y dos varas cuadradas, que resultó al remedir su terreno denominado "Labor de Santo Domingo," sito en jurisdicción municipal y departamental de Chimaltenango, según medida practicada por el Ingeniero don Bernardo Quinteros y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de don Arcadio Morales, relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos del terreno denominado "Las Tortugas," sito en jurisdicción de San Vicente, departamento de Amatitlán, hechas por sus propietarios don Rodrigo Morales y don Félix Zamora;

Apareciendo: que de las operaciones practicadas por el Ingeniero don Domingo Conde, y aprobadas por la Revisión General, resultó un exceso sobre la superficie titulada, de tres caballerías, cuarenta y tres manzanas, siete mil ochocientas diez y seis varas cuadradas.

Apareciendo: que los propietarios no han dejado de promover, por cuya razón no es aplicable el artículo 637 del Código Fiscal; y

Cosiderando: que habiéndose llenado los trámites legales en el expediente de que se hace mérito, es procedente la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de don Arcadio Morales y que, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de don Félix Zamora y don Rodrigo Morales el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Rosario," sito en jurisdicción de El Chaparrón, departamento de Jalapa, así como la solicitud de doña Rosario S. de Sandoval, relativa á que se le adjudique el exceso encontrado.

Resultando: que practicadas las operaciones de medida por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, apareció un exceso sobre el área titulada, de seis caballerías, diez manzanas, 7918 varas cuadradas, según informe de la Revisión General, que la interesada debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Vivares," sito en jurisdicción de El Chaparrón, departamento de Jalapa, así como la solicitud de don Manuel Mª Aguilar y demás condueños que figuran en el expediente respectivo, relativa á que se les adjudique el exceso encontrado.

Resultando: que practicadas las operaciones de mensura por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, fueron aprobadas por la Oficina de Revisión, habiendo aparecido sobre el área titulada un exceso de once caballerías, cincuenta y dos manzanas, mil setecientas cincuenta y dos varas cuadradas que los interesados deben componer con el Fisco; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno: previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Rafael Sandoval y compañeros á razón de treinta y dos pesos caballería, el exceso encontrado al remedir los terrenos denominados "San Antonio Espinal,""Limpia Concepción" y "Estancia," sito en jurisdicción de El Chaparrón, departamento de Jalapa y compuesto de treinta y tres caballerías, cuarenta y nueve manzanas, 7831 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado las formalidades legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los herederos de don Amando Barrios, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "El Carmen," sito en jurisdicción de Chilascó, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de once caballerías, tres manzanas, tres mil cuarenta y dos varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Pedro Ruano, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de veintitrés manzanas, cinco mil trescientas ochenta varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal y departamental de Jalapa, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

Dejando á salvo los derechos de los señores Nájera, dueños de la Hacienda de Ayarza, la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Claro Guerra, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de once manzanas, siete mil seiscientas noventa y siete varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Pino," sito en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Jalapa, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de don Julio Sierra Salazar, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío denominado "Yalcobé," sito en jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, seguida por don Roberto Valdizón, cesionario de don J. Moisés Santizo.

Resultando: que el señor Valdizón dejó de promover en el expediente respectivo más del tiempo fijado por el artículo 637 del Código Fiscal, para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la referida denuncia continúe á nombre y por cuenta del señor Sierra Salazar, declarándola abandonada por parte de don Roberto Valdizón.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Manuel de Jesús Conde, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Cerritos de Samos," sito en jurisdicción de Carchá, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de doce caballerías, diez y seis manzanas, nueve mil veintidós varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Duarte R. y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Marcelino Ávila, Apolinario Villatoro, Alejo López y Eliseo Villatoro, á razón de diez pesos caballería, el exceso de treinta caballerías, trece manzanas, 9089 varas cuadradas, que resultó al remedir sus terrenos llamados "Michichel," sitos en jurisdicción de Malacatán, departamento de Huehuetenango, según medida practicada por el Ingeniero don Felipe N. Izaguirre y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgará el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de don Roderico Anzueto, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, sito en el lugar denominado "Volcán Raspado," jurisdicción de Esquipulas, departamento de Chiquimula, seguida por don Santiago Romero, quien dejó de promover más del tiempo que la ley fija para el efecto.

Considerando: que es el caso de proceder conforme al artículo 637 del Código Fiscal.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la referida denuncia, y que la tramitación del expediente respectivo continúe á nombre y por cuenta del señor Anzueto.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á la señorita María Cuevas M., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías y doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Eduardo Aqueche, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, una manzana, siete mil trescientas veintitrés varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Agustina Cuevas de Mendoza, á razón de

veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías y doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Francisca C. de Barrios, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería el exceso de veintitrés manzanas, seis mil setecientas cuarenta y ocho varas cuadradas, que resultó al remedir su terreno denominado "El Naranjo," sito en jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don J. Antonio Camey y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del reglamento del ramo, la medida que practicó el Ingeniero don Jacinto Barillas de los terenos ejidales del municipio de Cabañas, en el departamento de El Progreso; y

Considerando: que se han llenado en el expediente respectivo los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado de las operaciones de mensura una área de treinta y nueve caballerías, sesenta y cuatro manzanas, tres mil novecientas noventa y nueve varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno se cumpulse certificación á favor de la Municipalidad de Cabañas la cual será hábil para su

inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Juan Reyes, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cincuenta y dos manzanas, mil quinientas setenta varas cuadradas, que resultó al remedir su finca "San Luis," sita en jurisdicción de San Juan Bautista, departamento de Sololá, según medida practicada por el Ingeniero don Luis C. Samayoa y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Lic. don J. Leopoldo Rosales, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, ciento treinta y cinco varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Comandante don Pedro H. Beltetón, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "La Capa," sito en jurisdicción de Textuaco, departamento de Escuintla, y compuesto de nueve caballerías, treinta y tres manzanas, trescientas setenta y seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á don José Esteban Galicia un lote de terreno denominado "Güirila," sito en la Hacienda de Monjas, departamento de Jalapa, y compuesto de sesenta y dos manzanas, 5199 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Guadalupe ó Taconajá," sito en jurisdicción municipal y departamental de Zacapa, así como la solicitud de sus propietarios don Julio Salguero y cuarenta y tres compañeros más, relativa á que se les adjudiquen los excesos resultantes, á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que practicadas las operaciones de mensura y aprobadas por la Revisión General, resultó un exceso sobre el área titulada, de catorce caballerías, treinta y seis manzanas, dos mil setecientas veintisiete varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales en el expediente respectivo y es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, se extienda á favor de don Julio Salguero y compañeros, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de don Carlos de León Régil, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío en jurisdicción de Panzós, departamento de la Alta Verapaz, hecha por don J. Antonio Palomo.

Resultando: que el denunciante ha dejado de promover en el expediente respectivo durante más del tiempo fijado por el artículo 637 del Código Fiscal; y

Considerando: que es el caso de resolver de conformidad con el artículo citado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y que continúe á nombre y por cuenta de don Carlos de León Régil.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Josefa Samayoa, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Montes del Río," sito en jurisdicción de Teculután, departamento de Zacapa, compuesto de seis caballerías, cincuenta y cinco manzanas, tres mil cuatrocientas diez varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Salvador Quesada, y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Prórroga de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1911.

Examinada la solicitud del Doctor don Ezequiel Sosa, en concepto de apoderado especial de don Alvaro J. Habet, sobre que se le conceda la prórroga de cinco años á que se contrae el artículo 1º del contrato para explotación de maderas y extracción de resinas que el Gobierno celebró con el General don Juan B. Padilla aprobado por el acuerdo gubernativo fecha 31 de julio de 1908, y del que es cesionario legal el señor Habet; y que, además, se hagan ciertas modificaciones al propio contrato,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder la prórroga de cinco años, que vencerá el 28 de Julio de 1918, quedando obligado el señor Habet á pagar únicamente durante el término de esta concesión los derechos de exportación que corresponden, conforme lo dispone el acuerdo de 24 de diciembre próximo pasado, emitido por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que cualquier alteración sobre el monto y condiciones del impuesto que pudiera darse después afecte lo concedido.

2º—El propio Habet tendrá plena autorización para hacer uso sin perjuicio de tercero, de los ríos que pasan por la zona que indica el artículo 1º del contrato original con el objeto de exportar por ellos los productos que extraiga, haciéndose constar así por la circunstancia de que dichos ríos atraviesan terrenos de otros concesionarios; y también podrá hacer uso de los pastos naturales necesarios para los ganados que Habet destine á los trabajos.

3º—El concesionario podrá exportar del departamento del Petén el ganado que haya sido importado por él ó por sus contratistas de la Colonia de Honduras Británica, para los trabajos de arrastre de madera; debiendo pagar los derechos que correspondan.

4º—Para el caso de que haya necesidad de introducir trabajadores, destinados á la explotación del negocio, los contratos celebrados entre Habet y dichos trabajadores serán válidos en el país, con la precisa condición de que estos empleados quedarán estrictamente sometidos á las leyes que rigen en en Guatemala y especialmente á la Ley de Trabajadores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se cancela una patente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar la patente que acredita al señor S. C. Andersen Aars,

como Vice Consul de esta República en Cristianía, Noruega.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la Sociedad Anónima "Cervecería Cuauhtemoc" de Monterrey, Nuevo León, México, relativa á que se registren á favor de dicha Sociedad las marcas de fábrica "Cuauhtemoc" é "Indio Abanderado," y sus leyendas complementarias, que usa como distintivo en las cervezas que elabora.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la Sociedad Anónima "Cervecería Cuauhtemoc" de Monterrey, Nuevo León, México, las dos marcas de fábrica "Cuauhtemoc" é "Indio Abanderado," y sus leyendas complementarias, de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de apoderado especial de los destiladores del aguardiente de San Jerónimo, que se elabora en el pueblo del mismo nombre del departamento de la Baja Verapaz, relativa á que se registre la marca de fábrica que sus poderdantes han adoptado para el uso exclusivo de la Agencia y Depósito que tienen establecido en esta ciudad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre á favor de los destiladores del aguardiente de San Jerónimo, que se elabora en el pueblo del mismo nombre del departamento de la Baja Verapaz, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima "Cervecería Cuauhtemoc" de Monterrey, Nuevo León, México, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca industrial sin denominación especial, y sus leyendas complementarias, que usa impresa, grabada por cualquier procedimiento y fijada, como quiera que sea, en los envases de la cerveza que elabora, así como en sus documentos,como cartas, facturas, etc.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad por lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad Anónima "Cervecería Cuauhtemoc" de Monterrey, Nuevo León, México, la marca industrial y sus leyendas complementarias de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Visto el contrato hecho entre el Síndico de la Municipalidad de Sacapulas, departamento del Quiché, debidamente autorizado por la misma Corporación, y don Francisco Ovalle A., relativo á la explotación de las canteras de yeso que dicha Municipalidad posee, ubicadas en la aldea "Parraxtut" y márgenes del río del propio nombre, en aquella jurisdicción.

Apareciendo: que el referido contrato no contiene estipulación alguna contraria á las leyes, y que además de estar apoyado por el artículo 9º del Código de Mine-

ría es favorable á los intereses del municipio indicado, según se desprende de los informes emitidos sobre el particular por la Dirección General del ramo y la Jefatura Política respectiva,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con la disposición citada y lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que consta el mencionado contrato, el cual comenzará á surtir sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud del Telegrafista de la respectiva oficina de Ostuncalco, don Lucas Aguilar V., sobre que se le reconozca sueldo por dos meses, tiempo durante el cual se vió obligado á retirarse del servicio por motivo de enfermedad; y con vista de lo informado por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el Código de la materia,

ACUERDA:

Reconocer al Telegrafista señor Aguilar V., el sueldo que corresponde por los dos meses que estuvo enfermo y ausente de su empleo, ó sea del 20 de noviembre próximo pasado al 21 de enero último, fecha en que volvió á su empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Vista la solicitud de don Federico Ocampo, relativa á que se prorrogue á diez y ocho meses el término estipulado en el punto 2º del acuerdo gubernativo de 24 de diciembre de 1909, sobre el servicio de transportes de mercaderías que se compromete á prestar con automóviles adecuados al efecto, y encontrando atendibles las razones en que la apoya,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la mencionada solicitud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

Habiendo fallecido en Sacapulas, departamento del Quiché, el Telegrafista don Florentín Villatoro, quien prestó sus servicios como tal al Gobierno desde el año 1897 hasta el 13 de octubre de 1908, en que se retiró por enfermedad, habiendo trabajado siempre con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de seiscientos ochenta pesos, de la cual corresponderán $530.00 á gastos de inhumación del cadáver, y $150.00 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil pesos, para pagar á don Enrique Díaz Durán el valor de mil ejemplares de su "Cartilla de Agricultura" que ha suministrado para el servicio de las Escuelas Públicas Nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JUNIO

Exposición Nacional de 1911.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que para dar el debido cumplimiento al decreto número 667, transfiriendo el Concurso ó Exposición anual, creado por el decreto 636, al último domingo del mes de octubre, á fin de dar mayor solemnidad á las Fiestas Escolares, es necesario designar con anticipación las materias sobre las cuales dicho Concurso ha de versar;

Que se han comenzado ha estudiar con éxito nuestros recursos naturales en las Exposiciones de los tres últimos años: 1º de Zoología en general, 2º de Ganadería y 3º de Cereales y productos alimenticios procedentes de las plantas, tanto para el hombre como para los ganados, ramos todos que constituyen la parte de riqueza

nacional que contribuye á nuestra alimentación y que pueden prestar, al mismo tiempo, considerable contingente á los elementos que se exportan;

Que es oportuno estudiar y exhibir otros agentes de riqueza suministrados por nuestro suelo, bajo forma de plantas, cuyos productos sirven de base para la industria;

Que siendo éstas en número muy considerable, es conveniente dividir su exposición en varias secciones, á fin de que puedan ser estudiadas con más detenimiento;

Que las plantas fibrosas, oleaginosas, tánicas y tintóreas merecen particular atención;

Considerando, además, que para estimular á la juventud estudiosa, en las tareas agrícolas de las Escuelas, es el caso de que, como principió á efectuarse en las Fiestas Escolares del año próximo pasado, con éxito alentador, esa juventud contribuya con el resultado de sus trabajos á dar mayor realce á las fiestas que le están dedicadas.

POR TANTO,

ACUERDA:

Artículo 1º—El Concurso del presente año, que tendrá lugar durante los días 29, 30 y 31 de octubre, consistirá en la exhibición de:

a) Plantas fibrosas, sus productos, y artefactos fabricados en el país con dichos productos.

b) Plantas oleaginosas, sus productos directos y manufacturados en el país, que de ellas se derivan.

c) Plantas tánicas.

d) Plantas tintóreas sus productos y aplicaciones en el país.

Artículo 2º — Las Escuelas é Institutos de la República exhibirán al mismo tiempo, en el Concurso Central, los resultados de sus labores agrícolas y hortícolas.

Artículo 3º—En todas las cabeceras de departamento, con los contingentes agrícolas y hortícolas que suministren las escuelas del mismo, se hará una exhibición departamental.

Artículo 4º—A fin de que, con el debido tiempo, puedan prepararse colecciones de las maderas de todas clases que abundan en nuestro suelo y que han de figurar en el Concurso Nacional de 1912, se invitará desde el presente año, á las personas que á él puedan concurrir, á proceder á dicho trabajo, lo mismo que á los fabricantes de muebles y artefactos de madera.

Artículo 5º—Los Ministerios de Fomento y de Instrucción Pública quedan encargados, en la parte que les corresponde, de dictar todas las disposiciones necesarias á la ejecución del presente acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra al Cónsul General de Guatemala en Nueva York la suma de ciento veinticinco pesos oro americano, valor del envase de vidrio que se le pidió para flúido vacuno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Jefe Político de Sacatepéquez para que, á título de arbitrios, cobre el impuesto de cien centavos por cada carga de panela que se elabore y se introduzca de otra parte en el departamento, y cien centavos por cada quintal de mascabado y azúcar que, de igual manera, se expenda y elabore en el mismo departamento; cuyo producto se destinará para el sostenimiento del profesorado de la Escuela Práctica de aquella cabecera y para proveer al mismo establecimiento de los muebles, útiles y demás enseres que necesita para emprender sus respectivas labores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de unas plazas de profesores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para la Escuela Nacional de Varones número 3 de esta ciudad, una plaza más de profesor, para la Sección C. del Tercer Grado Elemental, con la dotación de cien pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para la Escuela Nocturna número 3 de esta ciudad, una plaza más de profesor para la Sección B. del Tercer Grado Elemental, con la dotación de cincuenta y cinco pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Izabal, pague la suma de doscientos veinte pesos, sesenta y dos centavos, oro americano, á la Compañía del Ferrocarril Verapaz, por valor de fletes de sus vapores, en el transporte de comisiones oficiales, entre dicha cabecera y Puerto Barrios, del 31 de diciembre de 1910 al 2 de abril del corriente año, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Octavio Quesada Vargas, originario de Costa Rica y avecindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á sus títulos de Abogado y Notario Público, expedidos por la Junta Directiva del Colegio de Abogados de la República de Costa Rica el 26 de junio de 1902; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 7º del Tratado de Paz y Amistad celebrado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Escuela Elemental de Niñas número 1.

Palacio del Poder Ejecutivo· Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar el carácter puramente de Complementaria á la Escuela Elemental de Niñas número 1 de esta ciudad, con el personal y sueldos que se expresan á continuación:

Directora	$ 300.00
3 Profesoras para los tres Grados Complementarios, á $160 cada una.....	480.00
1 Profesora de Inglés para los tres Grados Complementarios	100.00
1 Profesora de Dibujo.....	60.00
1 Profesora de Caligrafía..	50.00
1 Profesora de Labores de Mano	50.00
1 Profesora de Canto.....	50.00
1 Inspectora.....	60.00
1 Portera	30.00
Gastos de útiles para limpieza	20.00
Suma S. E. ú O.....	$1,200.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se aprueba un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente presupuesto de arbitrios, para el sostenimiento de la Escuela Práctica de Varones de Chiquimula, en la forma que se expresa á continuación:

Municipios	Cuota mensual	Nº de alumnos
Esquipulas	$ 75	3
Jocotán	75	3
Quezaltepeque	75	3
Concepción	75	2
Camotán	75	2
Olopa	75	2
Ipala	75	1
San Jacinto	75	1
San Juan Ermita	75	1
Estrada Cabrera	75	1
Chiquimula	150	
Total	$900	19

El exceso que queda de $370, se destinará para la adquisición de útiles para aquel establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establecen unas Oficinas Telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Manifestando la Dirección General del ramo que es necesario establecer dos Oficinas telegráficas sucursales en los barrios La Libertad y San José, de esta capital, y otra en el barrio de San Nicolás, de la ciudad de Quezaltenango,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de facilitar y ensanchar el servicio telegráfico del país,

ACUERDA:

Que se establezcan las referidas Oficinas Telegráficas con el siguiente presupuesto mensual, que será erogado, el de las dos primeras, por la Tesorería Nacional, y el de la última, por la Administración de Rentas de Quezaltenango:

Oficina de La Libertad (Guatemala).

Jefe de la Oficina	$200.00
Mensajero	50.00
Alquiler de local	100.00
Alumbrado	12.00
Total	$362.00

Oficina de San José (Guatemala).

Jefe de Oficina	$200.00
Mensajero	50.00
Alquiler de local	100.00
Alumbrado	12.00
Total	$362.00

Oficina de San Nicolás.

Jefe de Oficina	$200.00
Mensajero	50.00
Alquiler de local	50.00
Alumbrado	12.00
Total	$312.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas, don Eduvigis Chávez, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez por espacio de más de veinticinco años, según informa la Dirección General del ramo; y con presencia de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos diez y seis pesos, de la cual corresponderán: $ 266.00, á gastos de inhumación del cadáver, y $ 150.00, para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación del techo del local que ocupa la oficina telegráfica de Jerez, departamento de Jutiapa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de quinientos pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración lo expuesto por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Oficina telegráfica de Esquipulas, departamento de Chiquimula, la plaza de segundo ayudante con la dotación mensual de ciento ochenta pesos, quedando así aumentado el presupuesto de aquella Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se hace extensiva una disposición.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Siendo conveniente hacer extensivos á todas las Aduanas de la República, los impuestos en

oro, establecidos por acuerdo de 24 de diciembre del año próximo pasado, y modificar los que existen sobre exportación de pieles y cueros de res,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

ACUERDA:

I.—Desde esta fecha en adelante se cobrará en todas las Aduanas de la República por el chicle, el hule, la caoba, el cedro y demás maderas finas que se exporten, el mismo impuesto en oro que, respectivamente, fija á dichos artículos el acuerdo de esta Secretaría de 24 de diciembre del año próximo pasado de 1910.

II.—Se cobrará, asimismo, desde esta fecha, el impuesto de un peso oro americano, por cada quintal métrico de pieles; y setenta y cinco centavos, también en oro americano, por el quintal métrico de cueros de res que se exporte por cualquiera de las Aduanas de la República, en vez de los derechos de exportación que gravan en la actualidad á dichos artículos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en la aldea "Lo de Mejía," del departamento de Zacapa, una Escuela Mixta con la dotación de cuarenta pesos mensuales; y crear también dos plazas más de profesores de grado para las escuelas de uno y otro sexo de Estanzuela, de aquel mismo departamento, con la dotación de cuarenta pesos mensuales cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se autoriza un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el presupuesto que rige en la Escuela Práctica de Señoritas de Quezaltenango, con las asignaciones que siguen:

Personal Administrativo.

	Mensuales	
Directora	$ 250.00	
1ª Inspectora	150.00	
2ª Inspectora	100.00	
Secretaria	100.00	$600.00

Personal Docente.

Profesora de Grado Infantil	$ 100.00	
Profesora del Tercer Grado Elemental	100.00	
Pasan	$ 200.00	$600.00

Vienen	$ 200.00	$ 600.00
Profesora del Segundo Grado Elemental.....	100.00	
Profesora del Primer Grado Elemental.....	100.00	
Profesora de Grado Complementario	100.00	
Profesora de Cosmografía y Geografía Física.	50.00	
Profesora de Inglés (5 cursos)	250.00	
Profesora de Aritmética Práctica.....	50.00	
Profesora de Gramática Castellana, Primero y Segundo Cursos.....	100.00	
Profesor de Geografía é Historia de Centro América.....	50.00	
Profesora de Geografía Descriptiva	50.00	
Profesora de Fisiología é Higiene.....	50.00	
Profesora de Francés (3 cursos)	150.00	
Profesora de Álgebra...	50.00	
Profesora de Geometría.	50.00	
Profesora de Teneduría de Libros.....	50.00	
Profesora de Zoología...	50.00	
Profesora de Historia Antigua y Media.....	50.00	
Profesora de Historia Moderna	50.00	
Profesora de Pedagogía 1º y 2º Cursos.....	100.00	
Profesora de Física.....	50.00	
Profesora de Química..	50.00	
Profesora de Botánica y Mineralogía	50.00	
Profesora de Confección de Trajes.....	50.00	
Profesora de Confección de Flores	50.00	
Profesora de Bordado...	50.00	
Profesora de Costura de ropa blanca	50.00	
Profesora de Calistenia.	50.00	
Profesora de Repostería	50.00	
Profesora de Dibujo Natural.....	50.00	
Profesora de Piano.....	50.00	
Profesora de Canto.....	50.00	
Profesora de Moral.....	50.00	$ 2,300.00
Pasan.....	.....	$ 2,900.00

Vienen		$ 2,900.00
Alimentación.		
La de 5 alumnas bequistas, á $ 50 mensuales cada una.....	$ 250.00	$ 250.00
Servicio Doméstico.		
Portera.....	$ 50.00	
Lavandera.....	50.00	$ 100.00
Gastos Generales.		
Gastos de Escritorio....	$ 100.00	
Alumbrado y Teléfono..	100.00	$ 200.00
Suma, S. E. ú O..		$ 3,450.00

Este presupuesto mensual será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Suchitepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Traída á la vista la solicitud del Receptor de telegramas de la Central del Ramo en Quezaltenango, don Élfego Polanco B., sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General respectiva y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 534 y 536 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Receptor de telegramas, señor Polanco B., por el motivo expresado, la licencia de dos meses, con goce de sueldo que solicita, para retirarse del servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud del Celador de líneas telegráficas de la respectiva oficina de San José del Golfo, departamento de El Progreso, don Cupertino Morales, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica de Escuintla, don Alberto Mirón A., relativa á que se le concedan seis meses de licencia para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder tres meses de licencia al telegrafista señor Mirón A., por el motivo expresado con goce de sueldo. para que pueda retirarse del servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se asignan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar el personal de la Escuela Práctica de Varones de Chi-

quimula de la manera siguiente, con sus respectivas asignaciones:

1	Director	$ 200
1er.	Inspector Guardaalmacén	80
2º	Inspector Ecónomo	80
1	Secretario Contador	80
1	Portero	50
1	Sirviente	40
	Total	$ 530

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se aprueba un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto de arbitrios para el sostenimiento de la Escuela Práctica de Varones de Sololá, que será cubierto por los municipios que se expresan á continuación:

Municipios	Cuota mensual	Nº de alumnos
Sololá	$ 200	33 externos
Patulul	200	2 internos
Chicacao	200	2 ,,
Atitlán	200	2 ,,
San Pedro La Laguna	200	2 ,,
Nahualá	200	2 ,,
Santa Catarina Ixtahuacán	200	2 ,,
Santa Bárbara	100	1 ,,
Santa Lucía Utatlán	100	1 ,,
San Lucas Tolimán	100	1 ,,
Panajachel	50	1 ,,
San Marcos	25	1 ,,
Santa Clara	25	1 ,,
Pasan	$1,800	51
Vienen	$1,800	51 internos
San Antonio Palopó	25	1 ,,
San Juan La Laguna	25	1 ,,
San Andrés Semetabaj	25	1 ,,
San José Chacayá	20	1 ,,
Santa Catarina Palopó	20	1 ,,
San Juan Bautista	20	1 ,,
Visitación	20	1 ,,
San Pablo	20	1 ,,
Santa Cruz	20	1 ,,
Concepción	20	1 ,,
La Administración de Rentas de Sololá pagará la suma de $600 para completar el valor del presupuesto	600	
Suma el presupuesto	$2,615	61

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de los señores Werle & Cía., sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin, de Reims, Francia, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca que usan para distinguir los vinos de Champagne que fabrican.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además del informe favorable que

emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Werle & Cía., sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin, de Reims, Francia, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cien pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de la Alta Verapaz y que se destinarán á la compra de dos libros copiadores que se necesitan para la oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Examinada la solicitud del telegrafista de la respectiva oficina de Palencia, don Cipriano Sanabria, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la Repúbiica, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al expresado telegrafista, señor Sanabria, los tres meses de licencia que solicita, con goce de sueldo, por el motivo indicado, y la cual se computará desde el 1º del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud del telegrafista de la Central del ramo en Quezaltenango, don José D. Granados, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que

desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe que acerca del particular emitió la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al telegrafista señor Granados, con el fin indicado, los tres meses de licencia que solicita, con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Traída á la vista la solicitud del telegrafista de la Central de esta ciudad, don José María Rosales P., relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo en virtud de hallarse enfermo, y del tiempo que lleva de prestar sus servicios,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo, de la certificación médica que se acompaña, y de conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido telegrafista, señor Rosales P., los tres meses de licencia que solicita para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece; entendiéndose, que uno será con goce de sueldo íntegro, y los otros dos con medio sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Informado la Direción General del ramo que es necesario proceder á la reparación del local que ocupa la Oficina Telegráfica de Retalhuleu, en virtud de hallarce en estado de deterioro,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de quinientos cincuenta y seis pesos valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Domingo Ovalle é hijos, sobre que se les otorguen algunas concesiones con el fin de establecer el servicio de trasportes de carga en carros movidos por tracción animal, entre Quezaltenango y Huehuetenango, y viceversa, y puntos intermedios, siguiendo la ruta de la actual carretera que comunica con aquellas ciudades.

Considerando: que uno de los constantes afanes del Gobierno es prestar todo su apoyo y protección posibles á las empresas que de alguna manera signifiquen adelanto para el país y ofrezcan facilidades y seguridad al comercio y á la agricultura en general,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el pedimento fiscal y el dictamen del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Otorgar á los Señores Ovalle é hijos, con el objeto indicado, las siguientes concesiones:

1ª— Importación libre del pago de derechos, por una sola vez, de los carros para transportes y de sus correspondientes útiles y accesorios; debiendo presentarse al Ministerio de Fomento las respectivas facturas para su autorización, si así procediere.

2ª— Excepción de cargos consejiles y del servicio militar, este último en tiempo de paz, y por el término de cinco años, á favor de los caporales y conductores de los carros que se ocupan en los trans portes.

3ª— Los expresados carros no estarán sujetos, dentro del plazo indicado en el punto anterior, al pago de impuestas fiscales ni municipales establecidos ó que, en lo sucesivo, se establezcan.

4ª— Los concesionarios se obligan á transportar á su destino la carga que se les entregue, bajo su inmediata responsabilidad, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado. El transporte de materias inflamables ó explosivas, será objeto de convenio especial entre el interesado y los propios concesionarios; y estas últimas previo permiso de la autoridad que corresponda, que deberá presentar el mismo interesado.

5ª— La carga perteneciente al Gobierno será transportada de preferencia, con la rebaja del 50% en el precio que estipule la tarifa respectiva, al recibirse orden del Señor Presidente de la República ó del Ministerio correspondiente, para prestar dicho servicio.

6ª— Los concesionarios se comprometen á someter oportunamente á la aprobación de la Secretaría de Fomento la tarifa de fletes que intenten poner en vigor, en proporción á las distancias que hayan de recorrerse.

7ª— La empresa de que se trata deberá quedar establecida y prestando sus servicios, tres meses después de esta fecha y siempre que ya estén terminadas, para entonces, las reformas y ampliaciones que se hacen á la respectiva carretera.

8ª— Estas concesiones son trasmisibles, previa autorización expresa del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de la Municipalidad de Teculután. departamento de Zacapa, referentes á que se establezca en aquella población una oficina telegráfica.

Con presencia de lo informado acerca del particular por la respectiva Jefatura Política y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitncional de la República, en el deseo de ensanchar y mejorar el servicio,

ACUERDA:

1º—Establecer en Teculután una Oficina telegráfica, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista.....	$ 150.00
Mensajero.....	30.00
Alumbrado.....	10.00
Total	$ 190.00

2º – La indicada Municipalidad se compromete, como lo ofrece y consta en el expediente respectivo, á cubrir por su cuenta el déficit que resulte en el presupuesto mensual, aunque éste se altere por servicio extraordinario, cuando así se requiera; á reconocer y pagar el aumento que en el mismo presupuesto haga la Dirección General del ramo, por sueldos ú otros gastos, siempre que sea de justicia; á suministrar, de igual manera, los auxilios de brazos y postes que sean necesarios para la buena conservación de la línea, en la parte que corresponde á su jurisdicción; á proporcionar también un local adecuado, compuesto de dos piezas, para la instalación de la Oficina, y una baranda con escritorio y los muebles que indique la propia Dirección, incluyendo un reloj y un sello.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de doña Mercedes Aparicio v. del Valle, vecina de Chiantla. sobre que se le conceda pensión de montepío como madre del telegrafista don Adrián del Valle que falleció.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, plenamente comprobado, que la peticionaria fué la madre del telegrafista don Adrián del Valle; que éste prestó sus servicios á la Nación por espacio de más de nueve años, y que dicha señora es la única persona que legalmente tiene derecho al montepío que solicita,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo, del dictamen del Fiscal del Gobierno y de lo dispuesto por el artículo 543 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango, con las salvedades á que se refiere el artículo 545 de la propia ley, se acuda mensualmente á doña Mercedes Aparicio v. del Valle, con la cantidad de cuarenta y tres pesos, setenta y cinco centavos, que es la cuarta parte del último sueldo que devengó su difunto hijo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Quiché se erogue la suma de doscientos veintiséis pesos con destino á la compra del mueblaje que se necesita para el servicio de la Escuela Nacional de Telegrafía de aquella cabecera, de conformidad con el siguiente presupuesto:

Seis pupitres á $25 cada uno..	$ 150.00
Un escritorio para aparatos..	30.00
Seis bancas pequeñas á $6 cada una.....	36.00
Reforma de una mesa.....	10.00
Total	$ 226.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que se necesitan, con destino á los trabajos de reparación general de las líneas telegráficas entre San Miguelito y Patzicía, doscientos postes de ciprés, de diez varas de largo, y cien de doce varas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar á la Dirección General de Telégrafos para que celebre el contrato correspondiente con don Joaquín Torres, quien suministrará dichos postes á razón de $25 y $30 cada uno, respectivamente; y

2º—Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango se erogue la suma de ocho mil pesos (8,000.00), que importa el total de los referidos postes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una patente de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Jorge Vogl, en concepto de apoderado especial de Mr. Grant Hamond, domiciliado en Hartford, Estados Unidos de América, relativa á que se le conceda á su poderdante patente de invención por su aparato para transformar en automáticos los rifles Springfield ó cualesquiera otros fusiles ó rifles de depósito ordinario que se fabrican en la actualidad ó que se inventen en lo futuro.

Apareciendo: que en las diligencias, con tal objeto seguidas, se han llenado los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen de los expertos nombrados y del parecer del Fiscal del Gobierno y del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por los Decretos, Gubernativo Nº 550 y Legislativo 431, con las salvedades á que se refiere el artículo 13 de la ley primeramente citada, y con lo estipulado en la Convención sobre patentes, celebrada el 10 de noviembre de 1908 entre Guatemala y los Estados Unidos de América, se extienda á favor de Mr. Grant Hamond, por el término de diez años, la patente de invención que solicita y le corresponde por el aparato de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se registran unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud de don Fernando Brolo relativa á que se registre á su favor el sello que usará como marca de fábrica de fideos que tiene establecido en esta ciudad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Fernando Brolo la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Federico Botte, en concepto de apoderado especial de la Sociedad denominada "Henry K. Wampole & Cº," de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de fábrica que usa para distinguir las preparaciones de Aceite de Bacalao que elabora.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad denominada "Henry K. Wampole & Cº," de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de mandatario especial de la sociedad "Joseph Schlitz Brewing Company," domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca industrial que usa sobre los envases de la cerveza que fabrica y exporta.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "Joseph Schlitz Brewing Company," domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se eleva á la categoría de primer orden una Oficina Postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Traída á la vista la solicitud de la Municipalidad de Chicacao, departamento de Sololá, relativa á que se eleve á la categoría de primer orden la Oficina Postal de aquella población; y con presencia de lo informado sobre el particular por la Jefatura Política respectiva y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Elevar á la categoría de primer orden, con las facultades correspondientes, la Oficina Postal de Chicacao, cuyo presupuesto mensual será el siguiente:

Administrador	$ 150.00
Cartero.....	50.00
Gastos de correos.....	25.00
Total.....	$ 225.00

2º—La referida Corporación se obliga, como lo ofrece, á pagar por su cuenta la mitad del valor de dicho presupuesto; y

3º—La persona que desempeñe la mencionada Administración, deberá caucionar su responsabilidad en la forma que establece la ley, antes de tomar posesión del empleo, y la Dirección General de Correos queda en cargada desuministrar los útiles necesarios para el mejor servicio de aquella Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Felisa G. de Montenegro, cesionaria del Dr. don Neri Paniagua, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, y compuesto de quince caballerías, 5,750 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don David Penagos, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de veintidós manzanas, 584 varas cuadradas. que resultó al remedir su terreno denominado "Vista Hermosa," sito en jurisdicción de Mixco, departamento de Guatemala, según medida practicada por el Ingeniero don Alberto Pons y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de junio de 1911.

Habiendo fallecido el señor don Julio Novella, que durante algunos años desempeñó el Consulado General de Guatemala en Nueva Orleans,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los gastos de inhumación del cadáver del señor Novella sean pagados por cuenta del Estado, de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se suprime un empleo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir el empleo de Inspector de Aduanas del Atlántico, creado por acuerdo gubernativo de fecha 12 de marzo de mil novecientos ocho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jutiapa para el cobro de los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de cerdos, $2.00.
2º—Por derechos de poste, ganado mayor, $5.00.
3º—Por derechos de poste, ganado menor, $2.00.
4º—Por esquilme de vacas en el interior de la población, al mes, $2.00.
5º—Por licencias para acopiar materiales de construcción en las calles públicas, al mes, $2.00.
6º—Por licencias para zarabandas, $10.00.

Comuníquese,

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por la señorita Amelia Muñoz Bonilla, soltera, mayor de edad y vecina de esta capital, relativa á que se le habilite para contraer matrimonio con don Alfredo Mendoza; y apareciendo en las diligencias seguidas, que se dió audiencia á la madre de la presentada, quien no expone razones legales para no dar su consentimiento al matrimonio indicado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación de edad que se solicita (Artículo 128 del Código Civil).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cuajiniquilapa para que establezca el alumbrado público en aquella cabecera, cobrando para el efecto, el impuesto de alumbrado, de conformidad con el catastro de las propiedades obligadas al pago, y que se levantó con fecha 19 de mayo último, siendo el máximo, por cada casa, de $2.00 y el mínimo de $0.50, según su importancia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen dos escuelas primarias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer dos escuelas primarias de uno y otro sexo en Monjas, del departamento de Jalapa, debiendo devengar los respectivos Directores la suma de cien pesos mensuales.

La autoridad departamental mandará preparar los locales correspondientes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Vista la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Santa Joaquina, jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, relativa á que se les autorice para establecer una feria anual en aquel pueblo, que tendrá lugar el 21 de agosto; y con presencia de lo informado por el Jefe Político respectivo,

El Presidente Constitucional de la República, considerando que esas festividades tienden al desarrollo del comercio y de la agricultura de los pueblos,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Francisco Perdomo E., á título gratuito, un lote de terreno ubicado en la Hacienda de San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, denominado "Las Impresiones" y compuesto de treinta y una manzanas, nueve mil trescientas veinticuatro varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Víctor M. Argueta y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, extenderá el título de propiedad que corresponde á favor del Coronel Perdomo E.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Cerna y demás compañeros, relativa á que se aclare el acuerdo gubernativo de 19 de agosto de 1910, en el sentido de que se mencionen los nombres de todas las personas á quienes se adjudicaron los excesos del terreno denominado "El Mestizo," sito en jurisdicción de Gualán, entre

los departamentos de Zacapa é Izabal, y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aclarar el citado acuerdo de 19 agosto de 1910, en el sentido de que las diez y seis caballerías sesenta y dos manzanas y 5,726½ varas cuadradas que resultaron de excesos al remedir el terreno "El Mestizo," se adjudiquen por iguales partes á Claudio Aldana, Fulgencio Díaz, Manuel Cerna, Alberto Vian, Santiago Cabrera, Vicente Díaz, Julio Smieux, Sebastián Aldana, Nemesio Pineda, Silverio Pineda, Domingo Galván, Celestino Mayorga, Indalecio Oliva, Gregorio Leiva, Catarino Leiva y Rafael Trujillo.

En consecuencia la Escribanía del Gobierno autorizará la correspondiente escritura de aclaración para que sea registrada.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Pablo Ríos, á razón de treinta y seis pesos caballería, el exceso encontrado al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Jocotillo," sito en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa y compuesto de una caballería, cuarenta y dos manzanas, tres mil setecientas veintisiete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Agustín Alarcón y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del reglamento del ramo, la medida que practicó el Ingeniero don Salvador Quesada, de los terrenos del municipio y vecinos del pueblo de Santa Ana Nistiquipaque, en el departamento de Santa Rosa, y

Considerando: que se han llenado en el expediente todos los trá-

mites del caso conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado de las operaciones de mensura una área de treinta y cinco caballerías, doce manzanas, dos mil cuatrocientas noventa y dos varas cuadradas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno se compulse certificación del expediente respectivo á favor de la municipalidad y vecinos del expresado pueblo, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Puluc," sito en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala y de la propiedad de don J. Román Solís.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones del Ingeniero don Luis O. Meany, de las que aparece que el terreno contiene sobre el área titulada, un exceso de una caballería treinta y tres manzanas, ocho mil setecientas nueve varas cuadradas, y

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del señor Solís, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chanché," sito en jurisdicción de Tactic, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud de su propietaria doña Nicolasa Medina de Peláez, sobre que se le adjudique el exceso encontrado.

Resultando: que practicada la mensura respectiva, apareció un exceso sobre el área titulada, de dos caballerías, veintitrés manzanas, doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, según informe de la Revisión General, que la interesada debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

En uso de las facultades que le confiere la ley de la materia,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, extienda el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Dirección General de Minería

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo denominada "La Flor," sita en la aldea "El Cubixal," jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, así como la solicitud de la Sociedad "Recinos é hijos," cesionaria legal de don Pedro A. Castillo, sobre que se le adjudique dicha mina, al precio de ley.

Resulta: que seguida la información testimonial correspondiente y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para practicar la mensura y amojonamiento de dicho criadero, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados como están todos los requisitos de ley, es el caso de otorgar á los interesados el título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la Sociedad "Recinos é hijos," el título de propiedad que le corresponde por las treinta hectáreas, dos áreas, doce centiáreas y noventa centésimos, de que se compone el criadero mineral "La Flor," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Examinado el contrato hecho entre la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, y don Otto Baechli, relativo al establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella población: y con presencia de lo informado por la Jefatura Política respectiva y del pedimento fiscal,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Aprobar los quince artículos de que se compone el mencionado contrato; debiendo observarse en los trabajos respectivos las disposiciones que sobre el particular prescribe el reglamento de Empresas Eléctricas y el Código Telegráfico y Telefónico del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1911.

Vista la solicitud del Celador de líneas telegráficas de Sololá, don Marcelino Rosales, sobre que se le reconozca sueldo mientras dure la curación de los golpes que sufrió á consecuencia de la caída de un poste en que trabajaba reconstruyendo las líneas entre Quiché y Santo Tomás Chichicastenango; y con presencia de lo informado por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se reconozca al Celador señor Rosales; por el tiempo que tarde su curación, el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos, que tenía asignado como constructor de dichas líneas, computándose desde el 18 de mayo próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de junio de 1911.

Habiéndose concedido licencia al Coronel Mariano Vicente Díaz,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente, mientras dure la ausencia del señor Díaz, Comandante de Armas del departamento de Quezaltenango, al General de Brigada J. Antonio Aguilar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Nombramiento de unos Cónsules.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 9 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Max. La Touch Cónsul de esta República en Saint Nazaire, Francia.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1911.

El Presidente Constitucinal de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don David Bowman, Vicecónsul de Guatemala, en Londres.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento veinte pesos oro americano, importe de una máquina de escribir para el servicio de aquella Secretaría.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

Con presencia de la cuenta que presentó la Compañía del Ferrocarril Verapaz, por servicio de sus vapores, en comisiones oficiales á Puerto Barrios, San Felipe, Izabal y El Estor, del 16 de abril al 28 de mayo del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal se paguen á dicha Compañía doscientos dos pesos, cincuenta centavos, oro americano ($202.50), á que asciende la expresada cuenta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Nombramiento de un Cónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en la ciudad de Chicago, Estados Unidos, un Consulado General de Guatemala, y nombrar para su desempeño á don Angel Peña, quien devengará el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos oro.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Creación de una Escuela de Varones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para la aldea de Baxomá, de la jurisdicción de Muluá, en el departamento de Retalhuleu, una Escuela Nacional de Varones, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Mariano F. González, en concepto de representante legal de los señores "H. H. Franklin Manufacturing Co.," de la ciudad de Siracusa, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que usan para distinguir sus productos manufacturados de todo género de automóviles, con excepción de llantas de hule.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "H. H. Franklin Manufacturing Cº," de la ciudad de Siracusa, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Mariano F. González, en concepto de apoderado especial de la sociedad "American Steel and wire Company," domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca industrial que usa como distintivo en los artículos de acero y alambre que fabrica y especialmente en el alambre espigado que manufactura y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias fabriles y Comercio,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "American Steel and wire Company," domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

R.—9

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Mariano F. González, como apoderado especial de la casa "E. Y. du Pont de Memours Powder Company," de Wilmington, Delware, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha casa la palabra "Dupont," que usa como marca de fábrica, para distinguir en el comercio las pólvoras explosivas, con inclusión de la pólvora sin humo, que elabora y expende, aplicándola impresa en papel ó en plancha, en diferentes tipos de letras y colores, en los paquetes y cajas que contienen el artículo.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "E. Y. du Pont de Memours Powder Company," de Wilmington, Delware, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se modifica el presupuesto de una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que el presupuesto mensual de empleados de la Oficina sucursal telegráfica de la ciudad de Quezaltenango, por servicio ordinario, quede modificado en la siguiente forma:

Telegrafista	$ 225.00.
Mensajero	60.00.
Total	$ 285.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se eleva á la categoría de segundo orden una Oficina postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informes de la correspondiente Jefatura Política y Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Elevar á la categoría de segundo orden, con facultad de recibir y despachar valores declarados hasta por la suma de cien pesos, por cada remitente, la oficina postal de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango.

2º—Que el presupuesto mensual de dicha oficina quede modificado en la siguiente forma y á cargo de la Administración de Rentas del mencionado departamento:

Administrador	$ 50.00.
Cartero	20.00.
Total	$ 70.00.

3º—La Dirección General de Correos queda encargada de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la oficina, y el jefe de ésta deberá caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley de la materia, antes de tomar posesión de su empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Mariano F. González, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "Chester Kent y Cº" de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la palabra "Viñol" que usa como marca de fábrica en sus productos medicinales para uso interno,

y especialmente para el específico de ese nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Chester Kent y Cº," de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de doscientos cincuenta pesos oro americano, que se invertirán en la compra de cincuenta ejemplares de la obra "El Asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de seiscientos quince pesos plata mexicana, importe de un busto de mármol de don Miguel Hidalgo y Costilla que se compró.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Ha-

cienda la erogación de trescientos pesos plata mexicana, cuya suma se invertirá en la adquisición de doscientos ejemplares del primer tomo de la obra de don Vicente Filísola sobre Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público
G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, se adjudique á doña Mercedes C. v. de Coronado, el exceso de veinte manzanas, 6,822 varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad, denominado "Nerio," sito en el municipio de Retalhuleu, departamento del mismo, y cuya medida practicada por el Ingeniero don Adolfo Alejos, fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

Examinada la solicitud del Gerente del Ferrocarril Central de Guatemala, referente á que se le autorice por el Gobierno para aumentar á tres reales, por milla, el valor de los pasajes en primera clase, y á uno y medio real, también por milla, el de los pasajes en segunda clase, en las líneas de aquella Empresa; y que, además, se aprueben las reformas que ha hecho á la tarifa de fletes locales, que á su propia solicitud acompaña, y que no llegan al máximum para que está facultada la Compañía, según sus respectivos contratos,

El Presidente Constitucional de la República, estimando atendibles las razones en que dicha Empresa funda su solicitud,

ACUERDA:

Conceder el aumento y aprobación solicitados, desde el 1º de julio próximo entrante, en el preciso concepto de que los aumentos que ahora se autorizan subsistirán mientras el cambio de la moneda del país en relación con el oro americano, sea mayor de 10 por 1,

y de que los pasajes que se extiendan por cuenta del Gobierno se continuarán cobrando como en la actualidad, y asimismo los fletes que corresponden á la sal, maíz y frijol, que son artículos de primera necesidad, con el fin de favorecer las subsistencias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército, se cubra la suma de cuatrocientos sesenta y siete pesos ($467.00), que importa la construcción de un canal que se colocará en el techo del Almacén de Artillería del Primer Cuerpo de dicha arma, para recibir desagües y agua llovediza, según presupuesto consultado,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Retalhuleu, se erogue la cantidad de dos mil cuatrocientos nueve pesos, veinticinco centavos (2,409.25), que importan los dos presupuestos consultados por la Comandancia de Armas de aquel departamento, para la reconstrucción de la garita y muro del interior del Cuartel de dicha cabecera, y de la baranda del corredor del mismo edificio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se aprueban unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

Vista la solicitud de don Rafael A. Castillo, en concepto de Presidente de la Sociedad "Unión Musical," relativa á que se aprueben por el Gobierno los estatutos á que deberá sujetarse dicha asociación,

El Presidente Constitucional de la República,.

Oído el parecer del Fiscal, y apareciendo que dicho documento no contiene disposición alguna contraria á las leyes,

ACUERDA:

Aprobar los cuarenta y dos artículos de que se componen los mencionados Estatutos; debiendo

reconocerse, en consecuencia, la entidad jurídica de la sociedad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proceder al conveniente arreglo del local que ocupa la oficina telegráfica de Champerico,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se erogue la suma de setecientos setenta y cuatro pesos, cincuenta centavos, valor á que asciende el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de un Delegado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Primer Congreso Universal de Razas que se reunirá en Londres del 26 al 29 de julio próximo con el objeto de favorecer el establecimiento de lazos de amistad y respeto mutuo entre las diferentes razas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar á don David Bowman Delegado de Guatemala en aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los Poderes que corresponden.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se organiza una Comisión.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1911.

De conformidad con la resolución de 13 de agosto de 1906, firmada en la Tercera Conferencia Internacional Americana,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar la Comisión creada por aquella Resolución, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y con los fines y atribuciones que la misma establece, y nombrar para que la integren á los señores Licenciado don An-

tonio Batres Jáuregui, Doctor don Manuel Arroyo y Licenciado don José A. Beteta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede título de Traductor Jurado de los idiomas Inglés y Francés.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 17 de junio de 1911.

Vista la solicitud del Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, relativa á que se le conceda el título de Traductor Jurado en los idiomas Inglés y Francés; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos legales y dada además la fianza respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, el título de Traductor Jurado en los idiomas Inglés y Francés.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento presentado por la Municipalidad de Tecpán para la explotación y conservación del astillero comunal; dicho Reglamento se imprimirá por cuenta de aquella Corporación para distribuírlo entre los vecinos interesados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Volcán," ubicado en jurisdicción del pueblo de Moyuta, departamento de Jutiapa, así como la solicitud de sus propietarios don Manuel Arévalo y veinticuatro vecinos más de dicho pueblo, relativa á que se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que comisionado el Ingeniero don Sebastián Lira para practicar la mensura respectiva, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, habiendo resultado un exceso sobre el área titulada, de tres caballerías, veintitrés manzanas, y 3,405 varas cuadradas que los interesados deben pagar al Fisco, y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales en el expediente respectivo,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor de los peticionarios, cuyos nombres figuran en las diligencias dé que se ha hecho mérito, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Rosendo Estrada á título gratuito un un lote de terreno baldío, denominado "El Lancetillal," sito en jurisdicción de Los Amates, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, cuatro manzanas, cuatro mil sesenta y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan Pineda T. y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1911.

El Presidente Constitncional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos pesos, que importaron los de viaje de la Comisión nombrada para revisar las cuentas de la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, en el mes de julio del año próximo anterior.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordi-

narios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, erogue la suma de mil ciento treinta y seis pesos, ochenta y nueve centavos ($1,136.89), cuota de Guatemala para el sostenimiento de la Unión Panamericana, de mil novecientos diez á mil novecientos once.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de junio de 1911.

Con el objeto de favorecer á las personas que se dedican al cultivo de las Bellas Artes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar con la suma de mil pesos ($1,000.00) á don J. Antonio Torres, por el cuadro cívico que ha pintado con nombre de Pro-Patria, quedando el autor con la propiedad de su obra.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de Vocales Militares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de junio de 1911.

Habiendo terminado el período de los Vocales Militares para la Corte Suprema de Justicia y Corte Marcial,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto en la fracción 2ª, artículo 33, de la ley del ramo. y artículo 473 del Código Militar. 2ª parte,

ACUERDA:

Nombrar para el siguiente período á los que á continuación se expresan:

Para la Corte Suprema de Justicia:

Propietarios, Generales José Reyes y J. Claro Chajón;

Suplentes, Generales José Félix Flores y José María Lima.

Corte Marcial en la capital:

Propietarios, Generales Apolinario Ortiz y Flavio Ovalle;

Suplentes, Coroneles Francisco Mollinedo y Juan J. Álvarez.

Corte Marcial en Quezaltenango:

Propietarios, Generales Francisco Fuentes y J. Antonio Aguilar;

Suplentes, Coroneles Manuel E. Ríos y Pedro de León S.

Corte Marcial en Jalapa:

Propietarios, General Antonio Bonilla y Coronel Gregorio Barrientos;

Suplentes, Coroneles Ismael Salazar y Gregorio Valvert.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Coronel José Luis López, Mayor de Plaza del departamento de Jutiapa, para que pueda atender á su curación; y que el de igual grado Margarito Ariza, se haga cargo de dicho puesto, mientras dure la ausencia del señor López.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Quezaltenango, se pague al Doctor Ramón Solórzano, la suma de cuatrocientos pesos que devengó por sus servicios profesionales prestados al Capitán Alejandro Enríquez, Jefe de la Sección Montada Ambulante de aquel departamento, para la curación de enfermedad contraída en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece una Oficina Postal de segundo orden.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Establecer en Vado Ancho, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, una Oficina Postal de segundo orden, con facultad de despachar y recibir valores declarados hasta por la suma de cien pesos por cada remitente.

2º—Que el presupuesto mensual de dicha oficina, que estará á cargo de la Administración de Rentas del indicado departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 70.00
Cartero	10.00
Total	$ 80.00

3º—La Dirección General del ramo queda encargada de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la oficina, y el jefe de ésta deberá caucionar su responsabilidad en

la forma que determina la ley, antes de tomar posesión de su empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, relativa á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados hasta por la suma de cien pesos por cada remitente.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que acerca del particular emitió la Jefatura Política de aquel departamento y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Momostenango, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la respectiva oficina; y debiendo el Administrador de la misma caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha oficina se pague por la Administración de Rentas correspondiente, quedando modificado en la siguiente forma:

Administrador	$ 60.00
Cartero	20.00
Total	$ 80.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se paguen las planillas y gastos, debidamente comprobados, que se originen con motivo de los trabajos de reconstrucción de la línea telegráfica entre Vado Ancho y Ocós, que en la actualidad se están practicando.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

Habiendo fallecido en esta capital el Telegrafista don Manuel A. Rosales, quien prestó sus ser-

vicios á la Nación con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos pesos, de los cuales corresponden: $300 á gastos hechos en la inhumación del cadáver, y $200 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de junio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Costa Rica," sito en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, perteneciente á don Adolfo Saravia.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Jesús Hernández, sus operaciones fueron aprobadas por la oficina de Revisión General, habiendo resultado un exceso sobre el área titulada. de dos caballerías, diez y nueve manzanas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve varas cuadradas.

Apareciendo: que los expertos nombrados al efecto, valoraron los excesos á razón de doscientos cincuenta pesos caballería; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites respectivos y que el avalúo se hizo conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos seis pesos ($306.00), que se pagará al Doctor don Eduardo Aguirre Velásquez Director del Diario "El Nacional" por la impresión de mil ejemplares de cartelones, que contienen las máximas tomadas del catecismo del Doctor Suárez de Mendoza, sobre tuberculosis, avariosis, neisserosis. alcoholismo y mortalidad infantil, para distri-

buírlos entre los establecimientos nacionales de enseñanza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de Fomento. Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de representante de la Compañía "Gerstendorfer Bros," de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la palabra "Sapolín," que usa como marca de comercio en sus productos de aceite y de barniz, esmaltes, barnices é imitaciones de madera.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Compañía "Gerstendorfer Bros," de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Explotación de unos bosques.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á favor de la Municipalidad de Lívingston, departamento de Izabal, la explotación de los bosques de cocoteros de la costa de Manabique, San Francisco y La Graciosa, bajo la inmediata inspección de la Jefatura Política respectiva, debiendo llevarse cuenta detallada de los ingresos y egresos que por ese concepto haya, y con la obligación la propia Municipalidad de sembrar cada año nuevas plantas de cocotero y de remitir quincenalmente un extracto de dicha cuenta á la Secretaría de Fomento para su revisión.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos cuarenta pesos ($340.00), para el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno el día 30 del mes en curso, aniversario del triunfo de la Revolución de 1871.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, para que construya un edificio destinado á prisiones, invirtiendo en dicha obra el producto de la Contribución de Caminos del presente año en su jurisdicción, en el concepto de que dicha Municipalidad mantendrá en buen estado las vías públicas que le corresponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Colomba para que del producto de la Contribución de Ornato de su jurisdicción, invierta la suma de ocho mil pesos ($8,000.00), para completar la suma que costará la introducción del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital de Chiquimula para que de los fondos del establecimiento erogue la suma de un mil setecientos cuarenta y siete pesos ($1,747.00), á fin de construír una Sala de Operaciones en el edificio del mismo, de conformidad con el presupuesto que se ha consultado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

2º—Por derechos del poste, ganado menor, $2.00.

3º—Por matrícula de carretas, al año, $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aumento de un personal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se aumente la Municipalidad de Esquipulas departamento de Chiquimula, con un Alcalde 3º, un Síndico 2º y dos Regidores.

Para el nombramiento de dicho personal se procederá conforme á la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de dos mil quinientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos ($2,567.50), gastados en la inhumación del cadáver de don José Aranda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á favor de la Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché, el producto de la contribución de ornato de aquella jurisdicción, correspondiente al año en curso, para que la invierta exclusivamente en los gastos que origine la conclusión de las obras públicas que tiene emprendidas, debiendo rendirse, oportunamente, cuenta detallada y comprobada á la respectiva Jefatura Política.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

Visto el expediente de remedida y lotificación del terreno denominado "Santiago," sito en jurisdicción de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, así como la solicitud de sus propietarios relativa á que se les adjudique el exceso encontrado.

Apareciendo: que aprobadas las operaciones que practicó el Ingeniero don Jacinto Barillas, resultó un excedente sobre el área titulada, de sesenta y dos manzanas, 9,496 varas cuadradas.

Apareciendo: que según el informe de la Revisión General, el exceso corresponde á los propietarios en la proporción siguiente: Simeón Guerra y compañeros, una manzana, 6,530 varas cuadradas; Anacleto Guerra y compañeros dos manzanas, 8,263 varas cuadradas; Irene Guerra, 1,833 varas cuadradas; Manuel y Felipe Quijada, treinta y una manzanas, 1,005 varas cuadradas, y Clodoveo y Leonor Castañeda y familia, veintisiete manzanas, 2,045 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en la proporción indicada, y previo pago del precio á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de los expresados señores, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Jute Viejo," sito en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, así como la solicitud de sus propietarios don Manuel y don Jerónimo Guerra, relativa á que se les adjudique el exceso encontrado.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones del Ingeniero don Jacinto Barillas, de las que resultó un excedente, sobre el área titulada, de dos caballerías, cincuenta y dos manzanas y cinco mil quinientas setenta varas cuadradas, que los solicitantes deben pagar al Fisco.

Apareciendo: que según convenio entre los señores Guerra, de dichos excesos corresponden dos caballerías, veintidós manzanas, cinco mil quinientas setenta varas cuadradas á don Manuel y treinta manzanas á don Jerónimo; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en la proporción indicada, y previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de los señores Guerra el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo al uso del Hipódromo Nacional y sus anexos; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

José Barrios E., por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Barrios E., el uso del Hipódromo Nacional y sus anexos, para que organice por su cuenta, durante los días 13, 14, 15 y 20 de agosto próximo entrante, las carreras de caballos y de cintas que más adelante se detallan; siendo entendido que el producto líquido de las que se efectúen el 20, quedará á favor del establecimiento que el Gobierno designe oportunamente, y todos los premios pagados por el concesionario.

Artículo 2º—El propio concesionario se obliga á reparar, de manera conveniente, también por su cuenta, la cancha respectiva y cerca de la misma, los pisos del Salón de la derecha y de la izquierda, y reposición de los que estuvieren rotos, procediendo igualmente al arreglo de los patios de aquella dependencia.

Artículo 3º—Barrios E. organizará para los días 13, 14 y 15 del mes ya indicado, sin perjuicio de las seis que arreglará para el día 20 del mismo, las siguientes carreras, con los premios que á continuación se expresan:

DÍA 13 DE AGOSTO.

	Premios
1ª Carrera: Caballos del país	$ 400.00
2ª „ „ „ „	600.00
3ª „ „ „ „	600.00
4ª „ „ importados 1¼ vuelta	2,000.00
5ª Carrera: Caballos importados, 2 vueltas	2,000.00
6ª Carrera General, con tres premios: uno de $ 250, 2º $ 100 y 3º de $ 50	300.00

DÍA 14 DE AGOSTO.

1ª Carrera: Caballos del país	500.00
2ª „ „ „ „	700.00
3ª „ „ „ „ 1¼ vuelta	700.00
4ª „ „ importados, 2 vueltas	2,000.00
5ª „ „ „ 3 vueltas	2,000.00
6ª Carrera General, con tres premios	300.00

DÍA 15 DE AGOSTO.

1ª Carrera: Caballos del país	400.00
2ª „ „ „ „	600.00
3ª „ „ „ „ 2 vueltas	600.00
4ª „ „ importados, 1¼ vueltas	2,000.00
5ª „ „ „ „ 2 vueltas	2,000.00
6ª Carrera General, con tres premios	300.00
Total	$ 15,500.00

Artículo 4º—El día 15, después de las carreras de caballos, habrá carreras de cintas en las cuales tomarán parte caballeros guatemaltecos y extranjeros; y las bandas ó cintas serán voluntariamente obsequiadas por las señoritas á quienes el concesionario se dirija con tal objeto.

Artículo 5º—El propio concesionario se compromete á adornar, por su cuenta, de manera elegante: el Palco Presidencial, Tribuna del frente, Tribuna del Jurado, los Salones y entrada á aquel lu-

gar. Asimismo se compromete á poner la orquesta que tocará en el Salón de la derecha durante los días mencionados, y á ceder con destino al establecimiento de Beneficencia que el Gobierno designe, el quince por ciento (15%) del total á que asciendan las entradas, conforme á las cuentas respectivas que se presentarán á la Secretaría de Fomento.

Artículo 6º—El concesionario queda obligado á someter á la aprobación de la propia Secretaría, los programas, avisos, etc., de los espectáculos objeto de este contrato.

Artículo 7º—En compensación de todos los trabajos, organización de las carreras y demás servicios á que Barrios E., se compromete, el Gobierno le concede lo siguiente:

a) Subvención en efectivo de veinte mil pesos, moneda del país, que será pagada en la siguiente forma:

Al aprobarse este contrato.....	$ 15,000.00
El día anterior al de cada uno de los tres de carreras, $ 5,000.00..	5,000.00
Total.....	$ 20,000.00

b) Exoneración del pago del impuesto del timbre fiscal para los billetes de entrada.

c) Impresión de dichos billetes y programas especiales, en la Tipografía Nacional, y además los programas de costumbre para las carreras; debiendo el concesionario suministrar, por su cuenta, el papel y cartulina que al efecto se necesiten.

Artículo 8º—Los precios de entrada no podrán ser mayores de los que á continuación se indican:

Asiento de palco	$ 6.00
Asiento y entrada al Salón de la derecha.....	5.00
Asiento y entrada al Salón de la izquierda.....	1.00

Artículo 9º—No se efectuará ninguna carrera por un solo caballo contra el tiempo.

Artículo 10º—El Gobierno se reserva el derecho de ordenar que durante esta concesión, pasada la tercera carrera en el Hipódromo, se dé entrada libre al pueblo en el Salón de la izquierda.

Artículo 11º—El concesionario se obliga á ejercer la más activa vigilancia para que no se cause daño alguno á todas y cada una de las dependencias del Hipódromo; y procurará porque el 13 de agosto á que se refiere este contrato, se organicen corzos de flores y carreras de automóviles, habiendo premios que oportunamente anunciará el concesionario, para el carruaje y automóvil que se presenten mejor adornados, así como para el automóvil que salga vencedor en las carreras. En caso de que el propio concesionario organice conciertos en las noches de los indicados días, en el Salón de la derecha, el Gobierno dispondrá que se coloquen cuatro focos de arco distribuídos convenientemente en el propio local.

Artículo 12º—Todas las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación de las cláusu- de este contrato, serán resueltas por la Secretaría de Fomento, lo cual queda expresamente convenido.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor

en la ciudad de Guatemala: á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos once.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JOSÉ BARRIOS E.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1911.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don José Barrios E., relativo á conceder á este último el uso del Hipódromo Nacional y sus anexos, para dar en él carreras de caballos, de cintas y de automóviles, durante los días 13, 14, 15 y20 de agosto próximo entrante; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los doce artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1911.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante el mes de febrero del corriente año, de la siguiente manera:

	Moneda Nacional
Ministerio de la Guerra.....	$3,635.00
Ministerio de Fomento $114.02 oro americano.....	2,596.00
Ministerio de Relaciones Exteriores $5.59 oro americano.....	1,347.00
Ministerio de Instrucción Pública	743.00
Ministerio de Gobernación y Justicia $162.05 oro americano.....	669.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	174.00
Totales: oro americano $281.66	$9 164.00

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril de Guatemala, se abone la propia Compañía las cantidades de doscientos ochenta y un pesos sesenta y seis centavos, oro americano, y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos, moneda nacional, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho mérito, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JULIO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, que ha consultado el Director General de Licores y que se invertirán en la compra de papel para talonarios y en la compostura del carro destinado á transportar aguardiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Aprobación de un Reglamento.

Guatemala, 5 de julio de 1911.

LA SECRETARÍA DE FOMENTO,

Con presencia de la respectiva solicitud y del informe del Inspector General del ramo,

ACUERDA:

Aprobar el reglamento común que, para su servicio de transportes, han formulado las empresas del Ferrocarril Central y del Occidental, y que no es otra cosa que la refundición de los reglamentos, que para el efecto, rigen ahora en ambas empresas

Comuníquese.

MÉNDEZ.

El Subsecretario.

JOSÉ V. MEJÍA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Jorge E. Jekyll, á razón de quinientos cincuenta pesos cada una, dos caballerías, cincuenta y seis manzanas, 4558 varas cuadradas que resultaron de exceso al remedir la finca de su propiedad, denominada "El Bálsamo," ubicada en jurisdicción de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, según medida practicada por el Ingeniero don Claudio Urrutia y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo á instalar y manejar un Apiario Modelo y dos Colmenas "Modelo Americano," y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Víctor Vargas Gamallo, Profesor de Apicultura, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º— Vargas Gamallo se compromete á instalar y manejar en esta capital, un Apiario Modelo, de 23 Colmenas de Panales Movibles, conforme su propio sistema y 2 Colmenas "Modelo Americano."

Artículo 2º—El propio Vargas Gamallo enseñará teórica y prácticamente el cultivo de las abejas y el manejo de los aparatos auxiliares que se emplean en dicho cultivo, á los alumnos que el Gobierno designe para recibir la instrucción apícola, á quienes también enseñará la manera de fabricar todos los aparatos que sea posible; entendiéndose que los aparatos cuya fabricación no pueda hacerse en el país, se importarán de los Estados Unidos de América, de conformidad con la lista que se acompaña á este contrato.

Artículo 3º— Vargas Gamallo se obliga á ejercer las funciones á que se contraen los artículos precedentes, durante el término de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la aprobación del presente convenio.

Artículo 4º—También se compromete Vargas Gamallo á desempeñar las comisiones de estudio, acerca del ramo, que el Gobierno tenga á bien encomendarle fuera de la capital.

Artículo 5º—El Gobierno, por su parte, suministrará á Vargas Gamallo en compensación de los servicios á que se obliga, en virtud de este contrato:

a) La cantidad de doscientos pesos, oro americano, para la adquisición de los enjambres necesarios, la fabricación de los aparatos y útiles que se puedan hacer en el país y la compra de los objetos que hayan de importarse; cantidad que será entregada al estar debidamente aprobado el presente contrato.

b) Cuatrocientos pesos más, oro americano, en la forma siguiente: doscientos al aprobarse este convenio, y los otros doscientos pesos al finalizar los cuatro meses que fija el artículo 3º del mismo, y cuya cantidad será considerada como retribución á Vargas Gamallo.

c) En el caso que el Gobierno encargue á Vargas Gamallo el desempeño de alguna comisión, fuera de la capital, le concederá pasaje libre en las vías férreas, ó el valor de su conducción en otra clase de velículo, cuando no sea posible aprovechar aquéllas, y también le reconocerá sus gastos extraordinarios.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos once.

Joaquín Méndez.

V. Vargas G.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1911.

Visto el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el Profesor de Apicultura don Víctor Vargas Gamallo, por el cual este último se compromete á instalar y manejar un Apiario Modelo, y dos Colmenas "Modelo Americano," impartiendo además la enseñanza teórico-práctica de la respectiva industria; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 7 de julio de 1911.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo anterior, de la manera siguiente:

Ministerio de Fomento.....	$2,482.89
Ministerio de Instrucción Pública	1,264.18
Ministerio de la Guerra.....	1,181.87
Ministerio de Gobernación y Justicia.....	969.52
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	384.80
Suma	$6.283.26

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, se abone la propia Compañía la cantidad de seis mil doscientos ochenta y tres pesos veinte y seis centavos, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho mérito, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1911.

Traídas á la vista las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pró-

ximo anterior, de la manera siguiente:

Ministerio de Fomento.....	$ 6,627.12
Ministerio de Relaciones Exteriores	6,017.53
Ministerio de Gobernación y Justicia	4,547.87
Ministerio de la Guerra.....	1,824.33
Ministerio de Instrucción Pública	528.79
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	478.63
Suma	$20,024.27

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, se abone la propia Compañía la cantidad de veinte mil veinticuatro pesos veinte y siete centavos, moneda nacional, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1911,

Siendo urgente proveer de uniformes para su servicio á los Mensajeros de las Centrales de Telégrafos dc esta Ciudad y de la de Quezaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y Administración de Rentas de aquel departamento se eroguen, respectivamente, las cantidades de ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos, y tres mil cuatrocientos veinte pesos, valor á que ascienden los presupuestos que para el efecto se han formulado; siendo 41 uniformes para los Mensajeros de la Central de Guatemala y 18 para los de la de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército, se cubra á J. Arcadio Zapeta, la suma de seiscientos ochenta pesos, valor de trescientos cuarenta varas de cinta para portafusiles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se pague á la Administración del Servicio Fúnebre la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y dos pesos setenta y cinco centavos, á que asciende los derechos y gastos ocasionados en la inhumación del cadáver del General Gregorio Contreras, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece una plaza en una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Establecer en la Oficina Telegráfica de Jocotán, departamento de Chiquimula, una plaza de Ayudante con la dotación mensual de ciento ochenta pesos; y

2º—Aumentar á cien pesos mensuales el sueldo del Jefe de aquella Oficina, por servicio ordinario diurno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de unas plnnillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se pague el valor de las planillas, debidamente legalizadas, provenientes de los trabajos de reparación que se están efectuando en las líneas telegráficas del departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemal, 10 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de los señores Boucart y Mittemeyer, de la ciudad de París, Francia, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la denominación Ehrlich Hata "606," que emplean para distinguir un producto farmacéutico que preparan y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Lagislativo número 441, y

que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Boucarty Mittemeyer, de la ciudad de París, Francia, la marca de que se ha hecho mérito,

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de representante legal de los señores "Herederos de J. Hre. Secrestat Ainé," del comercio de Bordeaux, Francia, relativa á que se registren á favor de sus poderdantes las tres marcas que emplean como distintivo en los envases que contienen el vino "Toni-Kola Secrestat" y los licores "Bitter Secrestat" y "Cocktail Kola Secrestat," que fabrican y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de los señores "Herederos de J. Hre. Secrestat Ainé," del comercio Bordeaux, Francia, las tres marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Inscripción de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de la casa "Menier y Cía.," de la ciudad de París, Francia, relativa á que nuevamente se inscriban á favor de dicha casa las dos marcas de fábrica que emplea como distintivo en el chocolate que elabora y expende, colocándolas sobre las tabletas, envoltorios y cajas que contienen el producto, así como en sus anuncios, reclamos é impresos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo.

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir de nuevo y separadamente á favor de la casa "Menier y Cía.," de la ciudad de París, Francia, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Sargento de Policía, don Salvador Páez, relativa á que se le jubile, en virtud de estar enfermo; y apareciendo que dicho señor ha servido en la Policía de esta capital durante 18 años, padeciendo actualmente de una enfermedad crónica que le impide seguir trabajando;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Páez, la jubilación de $125.66 mensuales que le corresponden de conformidad con la ley respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Max. Diermissen, apoderado de la "Imperial Life Assurance Company of Canadá," Sociedad de Seguros domiciliada en la ciudad de Toronto, relativa á que se le autorice para hacer negocios en el país, y apareciendo que se han seguido los trámites legales en el expediente respectivo; que se han presentado el poder, los estatutos y el certificado del Cónsul de la República que corresponde, para comprobar que la compañía se ha establecido de acuerdo con las leyes del Canadá,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía

indicada queda sujeta á las leyes vigentes en Guatemala, principalmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo número 205, debiendo pagar el impuesto anual de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Manutención de un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, las Municipalidades del departamento de Amatitlán, contribuyan de la manera que sigue, para el sostenimiento del presidio de la Cabecera:

San Miguel Petapa	$60.00
Palín	60.00
San Vicente	30.00
Santa Inés Petapa	30.00
Villa Nueva	60.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de esta Capital para que de sus fondos pueda erogar hasta la suma de ($2,500.00) dos mil quinientos pesos, que importa el siguiente presupuesto de la Casa de Corrección de Menores:

Director, don Froilán Aldana	$ 400.00
Maestro de Carpintería	150.00
Maestro de Sastrería	150.00
Maestro de Zapatería	150.00
Conserje	50.00
Alimentación de 30 niños á $1.25 diarios, cada uno	1,125.00
Gastos extraordinarios	475.00
Suma	$2,500.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, erogue la suma de ciento setenta y cinco pesos, sesenta centavos oro, valor de las planillas de cables durante el mes de junio del año en curso, presentadas por la Dirección General de Telégrafos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de unos Delegados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar por una misión militar en las maniobras del primer cuerpo del Ejército Suizo, que tendrán lugar de fines de agosto á principios de septiembre próximos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación, y nombrar Delegados en representación del Gobierno, al Doctor don Ernesto Mencos y al Ingeniero don Salvador Serrano M.

Comuníquese y extiéndanse los poderes respectivos.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Séptimo Congreso de Esperanto, que se reunirá en Amberes del 20 al 27 de agosto próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación, y nombrar Delegado de Guatemala en aquel Congreso, al Cónsul don Julio Marsily.

Comuníquese y extiéndanse los poderes respectivos.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de dos Comisiones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar la Comisión compuesta de los señores: General Doctor Francisco Anguiano; Coroneles Licenciados Vicente Sáenz y José A. Beteta, y Secretario Coronel Licenciado Fernando Aragón Dardón, para el estudio y formación del proyecto de reformas que se hacen necesarias al Código Militar de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar para la formación del Reglamento Táctico, la Comisión

compuesta de los señores Generales José María Orellana, Ramón Alvarado, Felipe S. Pereira, Coronel Ismael Pacheco Quevedo y Secretario Coronel Ingeniero Carlos F. Duarte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Fardos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

No siendo posible á los Vistas de la Aduana de esta capital, por el mucho movimiento de importación que hay en la actualidad, pasar diariamente á las Oficinas del Correo á aforar los fardos postales que llegan del exterior, y en el deseo de que aquellas mercaderías no sufran demora en su despacho,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

I—Desde esta fecha en adelante todos los fardos postales que ingresen del exterior, serán remitidos inmediatamente á la Dirección General de Aduanas para que se proceda al aforo de las mercaderías que contengan, de conformidad con la tarifa vigente, debiendo en consecuencia los interesados ocurrir á dicha oficina á recoger los mencionados fardos, previo el pago de los derechos respectivos.

II—De los derechos de importación que causen las mercaderías de referencia, la parte en oro ingresará á la Caja de la Aduana, remitiéndose la en billetes á la Dirección General de Correos, en donde formará parte de los ingresos ordinarios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada y de conformidad con las prescripciones reglamentarias, la medida del terreno denominado "El Ingenio," sito en jurisdicción de La Reforma, departamento de San Marcos, practicada por el Ingeniero don Silverio Prieto, á solicitud de doña Elvira A. v. de Rodas, que lo ha poseído quieta y pacíficamente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de de la referida señora, á razón de doscientos cincuenta pesos cada una, las tres caballerías, catorce manzanas, 9823 varas cuadradas de que consta, dejando á salvo los derechos del propietario de la finca colindante "Santa Teresa Canopá," por lo que se refiere á una caballería que

pasó á formar parte de dicha finca y que deberá segregarse, una vez otorgado el título, de conformidad con el convenio escriturado, de fecha veinte de junio último, celebrado con su actual propietario don Brígido Laparra.

En esa virtud, y previo pago, la Escribanía del Gobierno procederá á extender el correspondiente título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

Con presencia de los antecedentes que se han tenido á la vista y el informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones de la materia la medida de un terreno baldío denunciaado y poseído por la Sociedad Agrícola Guillermo Cruz y Cía, en jurisdicción de El Progreso, compuesto de ocho caballerías, treinta y cinco manzanas y 5982 varas cuadradas; y

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación, conforme lo establece el artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de $250 caballería, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente, del referido baldío, á favor de la expresada Compañía.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

Vista la solicitud de don Jesús Ramírez relativa á que se le adjudique el exceso encontrado en el terreno denominado "Buena Vista" ubicado en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa.

Apareciendo: que de las medidas practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas en los terrenos "Santa Rosa," "Juan Martín," "Santa Lucía" y "Amajaque," resultó comprobada el área de "Buena Vista," con un excedente sobre la titulada, de veinticuatro manzanas, 548 varas cuadradas, según informe de la Revisión General; y

Considerando: que es procedente acceder á la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, extienda á favor del señor Ramíre

el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don J. Gerardo González, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción y departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías y 8790 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

Vista la consulta del Escribano del Gobierno, relativa á que se aclare el acuerdo gubernativo fecha 1º de agosto de 1901, por el que se manda adjudicar á la Municipalidad de Atescatempa y á don Felipe Regalado, en partes iguales, el exceso que resultó al remedir el terreno denominado "Calle Ancha," sito en jurisdicción del mismo pueblo, del departamento de Jutiapa.

Apareciendo: que la mente del Ejecutivo al dictar el acuerdo en referencia, fué la de favorecer á los interesados conciliando las dificultades suscitadas entre ambos y procurar por ese medio el ensanche de sus intereses agrícolas y comerciales; y

Considerando: que es el caso de resolver la consulta de que se ha hecho mérito,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aclarar la disposición gubernativa de referencia, en el sentido de que, la adjudicación debe ser á título gratuito entre don Felipe Regalado y condueños, por una parte, y la Municipalidad de Atescatempa, por la otra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de un Cónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor don Carlos Meany y Meany Cónsul General de Guatemala en Madrid, España.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($3,000) tres mil pesos, que importa el mobiliario para la Oficina de la Escribanía de Cámara y Hacienda del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Luis de León, relativas á que se le transmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Salamá, departamento de la Baja Verapaz; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de tres manzanas, tres mil novecientas cuarenta y una varas cuadradas y cuyo valor es de doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor de León la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Felipe y don Pantaleón Tzay relativas á que se les transmita el dominio de un lote de terreno que poseen en el distrito municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de una y media manzana y cuyo valor es de un peso cincuenta centavos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor de los expresados señores Tzay la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de doña Adela Ch. v. de León, relativa á que se le transmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Salamá, departamento de la Baja Verapaz; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de diez manzanas y cuyo valor es á doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor de la expresada señora Ch. v. de León, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Visto el expediente de medida de un lote de terreno denominado "Hato Quemado," parte de la finca "Santa Rosa," sita en jurisdicción del Oratorio, departamento de Santa Rosa.

Apareciendo: que al practicar el Ingeniero don Arturo Álvarez F. la remedida de dicha finca, de

la que son propietarios en partes iguales don Jesús Castro y los menores José Francisco y José Nicolás González, resultó un exceso sobre el área titulada, de tres caballerías, veintisiete manzanas y 4851 varas cuadradas, en cuya denuncia tiene derecho á una tercera parte el señor Castro.

Apareciendo: que según consta en autos, los menores González, por medio de su tutor, cedieron á Castro sus derechos en la referida denuncia de excesos.

Resultando: que sumada el área de los excesos con el derecho que el señor Castro tiene en la finca "Santa Rosa," hace un total de seis caballerías, seis manzanas y 2677 varas cuadradas, que debe quedar separado del resto del terreno de dicha finca, de cuyo resto, ó sean cinco caballerías, veintiuna manzanas y 5272 varas cuadradas, son dueños los menores González: y

Considerando: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones del ingeniero medidor, y que es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor del señor Castro el título de propiedad por el total de los excesos de que se ha hecho mérito.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Sebastián Pop, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío compuesto de quince caballerías, una manzana, mil cuatrocientas treinta y ocho varas cuadradas, sito en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, cuya medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, fué debidamente aprobada por la oficina de la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Vista la solicitud de don Leopoldo Gómez, relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos de un terreno ubicado en el paraje de Chiguarabal, en jurisdicción de Tecpán, departamento de Chimaltenango, hecha por Margarito Chalí.

Resultando: que el denunciante dejó de promover en el expediente respectivo, más del tiempo que para declarar el abandono preceptúa el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y que continúe por cuenta y á nombre de don Leopoldo Gómez.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar, á título gratuito, á la Municipalidad de Chiquimulilla, en el departamento de Santa Rosa, un lote de terreno que ha poseído en la misma jurisdicción, denominado "Los Pajales," y compuesto de cinco caballerías, veintinueve manzanas, 9013 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Guadalupe A. Martínez, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Delfina González, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío en jurisdicción de Chahal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de catorce caballerías, cua-

renta y una manzanas, 2887 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Francisco," sito en jurisdicción de Cotzal, departamento del Quiché, así como la solicitud de su propietario don Pedro Brol, relativa á que se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Arturo Álvarez F., sus operaciones merecieron la aprobación del Revisor General, habiendo resultado una área total de diez y seis caballerías, once manzanas, 7643 varas cuadradas; y como lo titulado es catorce caballerías, treinta y seis manzanaa, 1376 varas cuadradas, hay un exceso de una caballería, cuarenta manzanas, 2083 varas cuadradas.

Apareciendo: que por Acuerdo Gubernativo fecha cinco de marzo de 1910, se declaró abandonada la denuncia y se mandó seguir por por cuenta y á nombre de don Vicente Flores B., quien á su vez dejó de promover en el expediente, desde el 17 de mayo del mismo año; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de acceder á la solicitud del señor Brol,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin efecto el referido Acuerdo de 5 de marzo de 1910, por no haber gestionado en tiempo el señor Flores, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente á los excesos de que se ha hecho mérito á favor del solicitante señor Brol.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Santa Rosa Palajunoj," sito en jurisdicción de El Palmar, departamento de Quezaltenango, perteneciente á la señorita María J. Sáenz, á doña Rosa Suasnávar de Pinillos, don Gabriel, don Zenón, doña Victoria, doña Dolores y señorita Leonor Pinillos y al Licencia-

do don Carlos J. Martínez, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Carlos Moreira y aprobada por la Revisión General, resultó una área total de diez caballerías, treinta y cuatro manzanas, 6097 varas cuadradas; y como lo titulado son nueve caballerías, hay un exceso de una caballería, treinta y cuatro manzanas y 6097 varas cuadradas, que los interesados deben pagar al Fisco; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación de conformidad con el artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor de las personas mencionadas el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se cubran á don Federico Gerlach, setecientos ochenta y seis marcos y tres céntimos, valor de catorce pistolas automáticas sistema Shonboe y sus accesorios, incluso gastos de embarque y desembarque, que fueron pedidas á Hamburgo, por cuenta del Gobierno, para el servicio, según cuenta presentada por el señor Gerlach.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, se erogue la suma de seiscientos treinta y un pesos, cincuenta centavos, que se invertirán mensualmente en el sostenimiento de dos escoltas ambulantes para aquel departamento, una que recorrerá la frontera mexicana y otra la de Belice; cuyo presupuesto es el siguiente:

Primera Escolta:

Un Teniente	$ 80.00	
Un Sargento 2º.	30.00	
Un Cabo	22.50	
Ocho Soldados	150.00	
Gasto común de diez plazas	10.00	
Gasto de escritorio	5.00	
Un forraje	12.00	$ 309.50
Pasan		$ 309.50

Vienen.....	.....	$ 309.50

Segunda Escolta:

Un Capitán.....	$100.00	
Dos Cabos.....	45.00	
Ocho Soldados.....	150.00	
Gasto común de diez plazas	10.00	
Gasto de escritorio.....	5.00	
Un forraje.....	12.00	$ 322.00
Total.....		$ 631.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue, por una sola vez, la suma de doscientos cuarenta pesos, para pagar los lutos de la familia del difunto Comandante Alejo Sierra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1911.

Vista la solicitud de doña Adelaida López v. de Méndez, relativa á que se le asigne el montepío correspondiente como viuda del Comandante Manuel María Méndez; y

Apareciendo comprobado: que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor Méndez el día 25 de febrero del año de 1895; que éste falleció de caquexia, en esta capital, el día 16 de febrero del año de 1910; que sirvió á la Nación por espacio de doce años, cuatro días militarmente, y un año, cinco meses, doce días, en el ramo de Hacienda, donde se encontraba cuando falleció, habiendo dejado el respectivo descuento para el fondo de montepío durante ocho años, diez meses, veinticinco días,

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen Fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional acuda á la señora doña Adelaida López v. de Méndez, con la suma de ciento veinte pesos para lutos, por una sola vez, y con la pensión mensual de treinta pesos, en calidad de montepío, y que representa la cuarta parte del último sueldo que disfrutó el expresado Méndez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la Sociedad "Dainler Motoren Gesellschaft," domiciliada en Unterturkheim, Stuttgart, Alemania, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca que emplea para distinguir los artículos que fabrica y expende.

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Dainler Motoren Gesellschaft," domiciliada en Unterturkheim, Stuttgart, Alemania, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Inscripción de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por los señores Max. Paetau & Cº, en concepto de mandatarios legales de la Sociedad "Martell y Compañía," de Cognac (Francia), sobre que nuevamente se inscriban á favor de dicha Sociedad las cuatro marcas de fábrica y de depósito de comercio que usa sobre las botellas de los aguardientes de Cognac que elabora y expende, así como también los signos distintivos que emplea en los corchos y cápsulas de las mismas botellas que contienen el producto.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir de nuevo y separadamente, á favor de la Sociedad "Martell y Compañía," de Cognac (Francia), las cuatro marcas de fábrica y de depósito de comercio, así como los signos distintivos que emplean en los corchos y cápsulas de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de unos Delegados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se reunirá en Santiago de Chile del cinco al doce de noviembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar á los Doctores don Salvador Ortega y don Julio Bianchi, Delegados de Guatemala á aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para concurrir á la Exposición de Higiene que tendrá lugar en Roma del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar al Cónsul de Guatemala en Roma, don Tomás Segarini, para que asista á aquella Exposición en calidad de Delegado del Gobierno.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Congreso Pedagógico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1911.

De conformidad con la Convención sobre unificar la enseñanza primaria y secundaria, suscrita en la Tercera Conferencia Centroamericana reunida en esta capital en enero del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Manuel R. Ortega y á don Víctor Sánchez Ocaña, para que procedan á hacer los estudios previos y concurran á integrar por parte de Guatemala el Congreso Pedagógico que, según lo estipulado en aquel pacto internacional centroamericano, deberá reunirse el primero de diciembre próximo en San José de Costa Rica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se reglamenta la "Comisión Panamericana."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1911.

Habiendo sido nombradas las personas que deben integrar la Comisión dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con la resolución respectiva, y siendo necesario organizarla y fijar las atribuciones que les coresponden,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente

Reglamento de la "Comisión Panamericana" de Guatemala.

Artículo I.-- De conformidad con la resolución de 13 de agosto de 1906, suscrita en la Tercera Conferencia Panamericana, y en cumplimiento del acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo de la República, con fecha 17 del mes último, queda organizada la "Comisión Panamericana," integrándola las personas nombradas al efecto en referido acuerdo.

Artículo II.— Dependiendo dicha Comisión de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, será presidida por el Ministerio del ramo, cuando concurriere á alguna de las sesiones.

Artículo. III— La Comisión nombrará entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Bastará la mayoría de votos para que haya resolución.

Artículo IV.— La Comisión celebrará sesión una vez á la semana, ó con más frecuencia si los asuntos lo demandaren.

Artículo V.—El Presidente, representando á la Comisión, será el que se comunique con la "Unión Panamericana" de Wáshington; el Secretario será el órgano de comunicación con las oficinas del Estado; y, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá la Comisión dirigirse á los Gobiernos extranjeros, cuando algún asunto lo requiriese.

Artículo VI.—Son atribuciones de la "Comisión Panamericana":

a) Gestionar ante el Gobierno la aprobación de los tratados, convenciones y acuerdos procedentes de las Conferencias Panamericanas.

b) Suministrar á la "Unión Panamericana," residente en Washington, los datos que ella necesite y los informes que pida.

c) Presentar, por iniciativa propia, los proyectos que juzgue convenientes á los fines de dicha Unión, y ejercer las demás atribuciones que le confiera el Gobierno.

d) Estar en comunicación activa con las demás Comisiones Panamericanas de las otras Repúblicas, con el objeto de suministrarles los informes y datos que solicitaren y de pedir todos los que aquí sean necesarios, á fin de fomentar el espíritu de cooperación y ayuda mutua entre las Repúblicas del Continente, que es el fin principal con que fueron creadas las Comisiones Panamericanas.

Artículo VII.—Las oficinas de la República suministrarán á la

Comisión Panamericana los informes, documentos y publicaciones que solicite y que se relacionen con los fines de su institución.

Artículo VIII.—Los gastos que se ocasionen para remunerar los trabajos de la Comisión y para proveer á la oficina de empleados y útiles, serán pagados por la Tesorería Nacional, á cargo de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($1,060.00) un mil sesenta pesos para cubrir á don Daniel Méndez el valor del mausoleo que ocupan los restos del Licenciado don Francisco González Campo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 911.

Vista la solicitud presentada por don Amadeo Díaz, relativa á que se le autorice para establecer un Cementerio en su finca "San Antonio," jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, y apareciendo que son atendibles las razones expuestas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que se cumplirán estrictamente los reglamentos que corresponden y de que, para el Registro Civil, se ocurrirá á la oficina respectiva de Santa Bárbara, cuyas autoridades vigilarán el nuevo establecimiento.

El local que se destine al Cementerio será señalado por un facultativo y se cercará debidamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por los señores Koch Hagman y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima de Plantaciones en Centro América," establecida en Hamburgo, de conformidad con las leyes de Alemania, relativa á que se autorice á dicha Compañía para hacer negocios en el país; y apareciendo en el expediente respectivo que se han presentado los documentos exigidos por la ley,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía queda sujeta á las leyes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y á lo prescrito en el decreto número 205 emitido por la Asamblea Nacional Legislativa. La Compañía pagará al Fisco el impuesto anual de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Agua Caliente" y "Cebadilla," sito en jurisdicción de Santa Rosalía, departamento de Zacapa, así como la solicitud de su propietario don Vicente Madrid, relativa á que se le adjudiquen los excesos;

Apareciendo: que fueron aprobadas por la Revisión General las medidas que practicó el Ingeniero don Domingo Conde, de las que resultó un área total de siete caballerías, cuarenta y ocho manzanas, 4276 varas cuadradas; y como lo titulado es de cuatro caballerías, diez manzanas, 9918 varas cuadradas, hay un exceso de tres caballerías, treinta y siete manzanas, 4358 varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio á razon de veinte centavos hectárea, extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se modifica un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo gubernativo, fecha 21 de abril de 1909, por el cual fué nombrado el Ingeniero don Jorge Rosales para dividir en lotes entre los vecinos del pueblo de Jerez, en el departamento de Jutiapa, los terrenos de San Nicolás Chingo, en el sentido de que dichas operaciones las practique el de igual título don Agustín Alarcón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General sobre que está arreglada á las prescripciones reglamentarias la medida que practicó el Ingeniero don Manuel Rodríguez C., del terreno "El Astillero," del municipio y vecinos de Teculután, del departamento de Zacapa.

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado de las operaciones de mensura una área de veintiséis caballerías, sesenta y cuatro manzanas, cinco mil cuatrocientas diez y nueve varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á la Municipalidad y vecinos de Teculután, el terreno de que se ha hecho mérito, y que la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración la respectiva solicitud hecha por el concesionario del Hipódromo Nacional,

ACUERDA:

Modificar en la siguiente forma la distribución de las carreras de caballos que tendrán lugar durante los días 13, 14 y 15 de agosto próximo entrante, así como los correspondientes premios:

DÍA 13 DE AGOSTO.

		Premios
1ª	Carrera: Caballos pequeños del país, en un máximum de 65".....	$ 600
2ª	Carrera: Caballos pequeños del país, en un máximum de 64".....	700
3ª	Carrera: Caballos grandes del país, en un máximum de 62".....	800
4ª	Carrera: Caballos grandes del país, 1½ vueltas, en un máximum de 100".....	1,000
5ª	Carrera: Caballos importados, 2 vueltas, en un máximum de 120"	2,000
6ª	Carrera General, con tres premios: $100, $50 y $25.....	175
7ª	Carrera General, con los mismos premios que la anterior.....	175

DÍA 14 DE AOOSTO.

1ª	Carrera: Caballos pequeños del país, en un máximum de 65".....	$ 600
2ª	Carrera: Caballos pequeños del país, en un máximum de 64".....	700
3ª	Carrera: Caballos grandes del país, en un máximum de 62".....	800
4ª	Carrera: Caballos grandes del país, 1 vuelta, en un máximum de 58".....	1,000
5ª	Carrera: Caballos importados, 3 vueltas, en un máximum de 178"	2,500
6ª	Carrera: Caballos importados, 2 vueltas, en un máximum de 120"	2,000
7ª	Carrera General, con tres premios, $100, $50 y $25.....	175

DÍA 15 DE AOOSTO.

1ª	Carrera: Caballos pequeños del país, en un máximum de 65".....	$ 600
2ª	Carrera: Caballos pequeños del país, en un máximum de 64".....	700
3ª	Carrera: Caballos grandes del país, en un máximum de 62".....	800
	Pasan.....	$15,325

	Premios.
Vienen.....	$15,325
4ª Carrera: Caballos grandes del país, 1½ vueltas, en un máximum de 100''.....	1,000
5ª Carrera: Caballos importados, 2 vueltas, en un máximum de 120''	2,000
6ª Carrera General, con 3 premios, $100, $50 y $25.....	175
Total en premios.....	$18,500

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 22 de julio de 1911.

Traída a la vista la solicitud presentada por los señores Manuel Palomo Arriola y Arturo Síguere, relativa á que se les otorguen ciertas franquicias para introducir en el país el cultivo y beneficio, en grande escala, de la planta conocida con el nombre de Pacana ("Carya Oliviformis ó Hicoria Pecan"),

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley, don Rafael Piñol se presentó oponiéndose á que á los solicitantes se les concedan las franquicias por ellos pedidas para establecer, en grande escala, el cultivo y beneficio de la planta referida, y solicitando, á la vez, que á él se le hagan tales concesiones, por ser el primero que está haciendo ensayos sobre el cultivo de dicha planta;

Que oídos los señores Palomo Arriola y Síguere alegaron en su favor cuanto creyeron pertinente.

Considerando: que bajo todos puntos de vista conviene al país la introducción de nuevas empresas que tengan por objeto explotar la fertilidad de terrenos incultos aún, por medio del cultivo y beneficio de plantas útiles para la industria y la agricultura;

Que la oposición presentada por don Rafael Piñol no tiene razón de ser, puesto que hasta la fecha, solamente se ha dedicado á hacer ensayos del cultivo de la preindicada planta, los cuales ensayos no ha dado á conocer, mientras que los solicitantes al pedir protección al Gobierno para llevar á cabo la empresa en cuestión, se proponen acometerla inmediatamente, en grande escala, é invertir en ella capital considerable, sin demandar, para el efecto, privilegio exclusivo, quedando, por lo tanto, el opositor, como cuantas personas lo desearen, en libertad para dedicarse al propio cultivo y beneficio de la Pacana ("Carya Oliviformis" ó "Hicoria Pecan"), sin que empresa alguna pueda impedírselo;

Que por otra parte, los repetidos señores Palomo Arriola y Síguere, se presentaron primero que el opositor, haciendo la ya referida solicitud:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, con apoyo de lo prescrito por los artículos 17, 18 y 19 del Decreto Legislativo número 148 y el 31 del Decreto número 550, y de conformidad con lo pedido por la Dirección General de Industrias y por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

1º— Desechar, por improcedente, la oposición presentada por don Rafael Piñol; y

2º—Conceder á los señores Manuel Palomo Arriola y Arturo Síguere, á sus asociados ó cesionarios de la empresa, por el término de diez años, las siguientes franquicias:

a) Exención del pago de derechos fiscales por la introducción de maquinaria y material destinado á las plantaciones de la Pacana ("Carya Oliviformes" ó Hicoria Pecan").

b) Exención del servicio militar, en tiempo de paz, para los operarios que se ocupen en dicha plantación; y

c) Exención del pago de derechos de exportación de los productos de la Pacana (nueces y aceites).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1911.

Traída á la vista, para resolver, la solicitud presentada por el Licenciado Carlos Arrison, en concepto de apoderado de los hijos del difunto General de División Ingeniero don Leopoldo Orellana, relativa á que se les asigne el montepío correspondiente, á María Olga y Jesús Héctor Orellana, como hijos legítimos del mencionado difunto; y

Apareciendo legalmente comprobado: que el expresado General falleció en Sanarate el día diez y ocho de noviembre de 1910; que sirvió á la Nación durante veintidós años, tres meses, veinte días, habiéndosele hecho el descuento para fondo de montepío por espacio de diez y siete años y siendo su último sueldo el de trescientos pesos como General del Estado Mayor General y como Director de Infantería; y por último, que María Olga y Jesús Héctor Orellana son hijos del referido causante,

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y con presencia del respectivo dictamen fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional acuda á la señorita María Olga y á Jesús Héctor Orellana, con la suma de trescientos pesos, para lutos, por una sola vez, y con la pensión mensual de ciento cincuenta pesos, en calidad de montepío, divisible en iguales partes entre ambos agraciados, valor que representa la mitad del último sueldo que disfrutó el difunto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Nombramiento de unos Cónsules.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don José María Lardizábal Cónsul General de Guatemala en París, en sustitución del Doctor don Francisco de Arce, á quien se dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1911.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Providence, Rode Island (Estados Unidos de América), el Cónsul Leo Francis Nadeau, y siendo necesario proceder á nombrar la persona que debe reemplazarlo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar la patente que acredita al señor Nadeau y nombrar en su lugar á don Eduardo G. Kelton.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional pague al chino don Antonio Chan, la cantidad de un mil cien pesos, valor de cincuenta uniformes de lona que confeccionó á razón de veintidós pesos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Nombramiento de unos Delegados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala por la hermana República de El Salvador para que se haga representar en el Congreso Médico Centroamericano que se reunirá en la ciudad de San Salvador, del tres al siete del próximo mes de noviembre, con motivo de la celebración del Centenario del primer grito de Independencia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar para que concurra á aquel Congreso, en calidad de De-

legado de Guatemala, al Doctor don Mario J. Wunderlich.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el 19º Congreso Nacional de Irrigación que se reunirá en Chicago, del cinco al nueve de diciembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar en calidad de Delegado, para que represente á Guatemala, á don Angel Peña, Cónsul General en aquella ciudad.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exterioros,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de un Encargado de Negocios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don José María Lardizábal Encargado de Negocios de Guatemala en Francia, en sustitución de don Francisco de Arce, á quien se dan las gracias por los servicios en dicho puesto prestados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1911.

Vista la solicitud de los señores don Felipe Márquez y don Eduardo Lainfiesta, relativa á que se les otorguen ciertas concesiones con el fin de implantar en el país la nueva industria que consiste en la fabricación artificial de esencias, jugos y extractos de frutas, con distintos sabores y gustos, obtenidos por un procedimiento especial que, para el efecto, emplea el segundo de los peticionarios, logrando así abaratar la materia prima con que se confeccionan las bebidas gaseosas que se consumen.

Considerando: que es el deseo del Gobierno prestar todo el apoyo y protección posibles á las industrias nuevas que se establezcan en el país; y con presencia de los análisis que de las respectivas muestras se hizo en el Laboratorio Químico Central, del que aparece que esos productos son

absolutamente inofensivos á la salud y que no desdicen en nada de los similares extranjeros,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar á los señores Márquez y Lainfiesta, con el objeto expresado y por el término de diez años, las siguientes concesiones:

1ª—Exoneración de derechos de importación de las materias y objetos que sean necesarios, consistentes en lo siguiente:

Principios activos no venenosos; envases de vidrio marcados: "Márquez y Lainfiesta," de capacidad de medio galón; corchos con la misma marca; etiquetas rotuladas con la misma marca; aparatos como prensas, filtros de fieltro y de bujías, de varios sistemas; y depósitos de cobre, estaño y barro; todo por una cantidad de derechos de importación que no exceda de dos mil quinientos pesos oro, anuales; y

2ª—Exención del servicio militar, en tiempo de paz, y de todo cargo concejil, mientras dure la concesión, para los empleados y trabajadores que se ocupen exclusivamente en los servicios y quehaceres de la empresa que va á establecerse.

3ª—Las correspondientes facturas de las materias y objetos que se importen, según el punto 1º de este acuerdo, serán presentadas al Ministerio de Fomento para su autorización, si así procediere; y

4ª—Las franquicias que por el presente acuerdo se conceden, son intrasmisibles, y los concesionarios quedan sujetos en todo á lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto Legislativo número 148.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Esquipulas, del departamento de Chiquimula, para que, á título de arbitrios, cobre veinte pesos mensuales por cada establecimiento de aguardiente que se ponga en aquel municipio.

Estos arbitrios se destinarán exclusivamente á favor del ramo de Instrucción Pública de aquel lugar, bajo el control de la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unos montepíos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1911.

Traído á la vista el expediente seguido por doña Hersilia Reyes, viuda del Subteniente Ramón L.

Beteta, relativo á que se le acuda con una pensión mensual por vía de montepío á que se cree con derecho como viuda del expresado Subteniente; y

Apareciendo: que dicha señora contrajo matrimonio con el referido Beteta, el día 18 de mayo de 1905; que éste falleció de anemia cerebral el día 15 de abril de 1906; que sirvió á la Nación por espacio de 21, años dos meses y diez días, como filarmónico de la Banda Marcial y de la del Batallón Guardia de Honor, dejando el descuento para el fondo de montepío durante cuatro años, tres meses y veinte días, y cuyo último sueldo que disfrutó fué el de ochenta y dos pesos, cincuenta centavos mensuales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y con presencia del dictamen fiscal que antecede,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Hercilia Reyes v. de Beteta, con la pensión mensual de cuarenta y un pesos, veinticinco centavos, por vía de montepío, mitad del último sueldo que disfrutó el causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de doña Saturnina Herrera, sobre que se conceda la pensión de montepío que les corresponde á sus menores hijos naturales Alicia, Hortensia, Miguel Angel y Humberto del mismo apellido, que procreó con don Narciso T. Castillo, quien falleció en San Marcos, después de haber prestado sus servicios al Telégrafo Nacional por espacio de más de veintisiete años, siendo de trescientos pesos mensuales el último sueldo que devengó como Inspector General de las respectivas líneas y oficinas de aquel departamento y del de Huehuetenango.

Apareciendo de los documentos que se acompañan que sólo uno de los mencionados hijos, Humberto, está legalmente reconocido; y con presencia de lo informado acerca del particular por la Dirección General del ramo y del pedimento fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo establecido en los artículos 541 y 543 del Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos, con las reservas á que se contraen los incisos 1º y 3º del artículo 545 de la propia ley, se acuda al menor Humberto Herrera, en concepto de montepío, con la cantidad de doscientos pesos mensuales, sin perjuicio de hacerse partícipes proporcionalmente de esa pensión

á los otros hijos, cuando se compruebe su filiación y reconocimiento legal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se aumenta un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á cien pesos mensuales el montepío de cuarenta que actualmente disfruta doña Jesús Gonzalez, como viuda del Coronel Francisco Andreu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Licores se erogue la suma de un mil ciento noventa y dos pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para el conveniente arreglo de las líneas telegráficas y telefónicas en Ciudad Vieja, de este departamento, frente al Asilo de Maternidad, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

Siendo urgente proceder á la reparación general de las líneas telegráficas y telefónicas nacionales del interior de la capital, en la 5ª Avenida, desde la 5ª hasta la 19ª Calle,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de diez y nueve mil cuarenta pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto, ha formulado la Dirección General del ramo, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de unos Vocales y Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo

informado por el Jefe Político de Totonicapán,

ACUERDA:

Nombrar Vocales 1º y 2º, y Secretario, respectivamente, del Comité del alumbrado eléctrico de Momostenango, á los señores don Teófilo García, don Manuel J. Guzmán y don José María de León.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de un Encargado de Negocios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don José María Lardizábal Encargado de Negocios de Guatemala en la Gran Bretaña, Bélgica, Holanda é Italia, en sustitución del Doctor don Francisco de Arce, á quien se dan las gracias por los servicios prestados al frente de dichas Legaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de un Cónsul General.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don José María Lardizábal Cónsul General de Guatemala en Londres, en sustitución del Doctor don Francisco de Arce, á quien se dan las gracias por los servicios prestados en dicho puesto.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

AGOSTO

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que desde el presente mes se aumente á ochocientos pesos el sueldo que en la actualidad disfruta el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pésame.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1911.

Habiendo fallecido hoy don J. Joaquín Palma, autor del Himno Nacional de Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de tributar un homenaje de justicia y de gratitud nacionales hacia aquel eminente poeta y hacer una demostración de las simpatías de Guatemala hacia su hermana la República de Cuba, que pierde en el señor Palma á uno de sus más ilustres hijos,

ACUERDA:

1°—Que una comisión del Gobierno pase á dar el más sentido pésame á la apreciable familia del extinto.

2°—Que las Secretarías de Gobernación y Justicia y de Relaciones Exteriores inviten para la conducción del cadáver al Cementerio General.

3°—Que al sepelio asistan el Gobierno y altos funcionarios del Estado.

4°—Que en el acto de la inhumación del cadáver lleve la palabra el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; y

5°—Que los gastos de la inhumación sean erogados por el Erario.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil quinientos pesos, valor de mil libros talonarios de cien fojas cada uno, para inscripción militar, que se mandaron hacer á la Tipografía de los señores Sígüere y C°

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se asignan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que cada una de las personas que componen la comisión, nombrada por acuerdo de 13 de julio próximo pasado para la formación del Reglamento Táctico, disfruten el sueldo mensual de doscientos pesos, que cubrirá la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Asignar el sueldo mensual de doscientos pesos á cada una de las personas que componen la comisión codificadora, organizada por acuerdos del 13 y 26 de julio próximo pasado, debiendo cubrirse dichos sueldos por la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Pago de nna cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores Goubaud y Cía, la suma de trescientos cuarenta y seis pesos, valor de útiles de escritorio suministrados á la comisión nombrada para el estudio y formación del proyecto de reformas al Código Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se termina una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1911.

Habiendo vencido la licencia concedida al Doctor Rafael Pacheco,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que vuelva á hacerse cargo de la cirujanía militar del Batallón Núm. 3, en sustitución del de igual título Lizardo Estrada, que la servía interinamente, á quien se dan las gracias por los servicios prestados en ese puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra un delegado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América, que se reunirá en Milwaukee, Wisconsin, del 26 al 29 de septiembre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar en calidad de Delegado para que represente á Guatemala,

al Doctor don Ramón Bengoechea, Cónsul General en Nueva York.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de un Cónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1911.

Habiendo pasado á otro puesto del servicio el Cónsul de Guatemala en Cádiz, don Carlos Meany y Meany,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya al Vicecónsul en aquella ciudad, don Aurelio Prieto.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de sesenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos, setenta y cinco centavos ($63,891.75) moneda nacional, á que ascienden los gastos de instalación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus dependencias en el edificio del Ministerio de Fomento, conforme al presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Expropiación de dos sitios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista del expediente seguido á solicitud de la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con la ley se proceda á la expropiación de dos sitios situados al Sur de aquella población, pertenecientes á las señoras doña Antonia Collín y doña Andrea Cosogna, con el objeto de construír en ellos el edificio que se destina al Rastro de Ganado Mayor.

El expediente indicado se devolverá á la Jefatura Política de Suchitepéquez para los efectos del Decreto Legislativo número 438.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento consultado por el Jefe Político de Sacatepéquez, para establecer el Tren de Aseo en la cabecera departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 5 de agosto de 1911.

Habiéndose llenado los requisitos legales en el expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para que en pública subasta venda el sitio que actualmente ocupa el Rastro de Ganado Mayor, destinando su producto á la construcción de otro edificio para el mismo establecimiento, que reúna mejores condiciones higiénicas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Roberto A. Nanne, apoderado de la United Fruit Company, relativa á que se autorice á dicha Compañía para continuar sus negocios en Guatemala; y apareciendo que se han presentado la escritura social, los estatutos, el poder conferido al señor Nanne y una certificación del Cónsul en Boston, en que consta que la United Fruit Cnmpany está constituída conforme á las leyes del Estado de New Jersey,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la sociedad continuará sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, y en particular al Código de Comercio yá lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto de mil pesos al año desde la fecha en que estableció sus negocios en esta República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por doña Elisa Flores v. del Licenciado don Manuel J. Alvarado. relativa á que se le de montepío, y apareciendo en el expediente respectivo que su difunto esposo sirvió al Gobierno en diferentes puestos del Poder Judicial, durante 19 años 5 meses,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que conforme á la ley respectiva se acuda á la presentada con el montepío de ciento cincuenta y dos pesos cincuenta centavos ($152.50), cuarta parte del sueldo que devengó en la Corte de Apelaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Solo-á se entregue al General Teodoro Cifuentes la suma de trece mil quinientos pesos, que se emplearán en la compra de materiales y pago de operarios que se necesitan en la fabricación de mil cartucheras de timbre para el arma de infantería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Siguansis," "El Retiro" é "Ixquejel," sito en jurisdicción de San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu, así como la solicitud de su propietario Licenciado don Alejo Arias, relativa á que se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que practicadas las operaciones de medida por el Ingeniero don Claudio Urrutia, fueron aprobadas por la Revisión General, resultando una área total de ocho caballerías, 9918 varas cuadradas; y como lo titulado es de siete caballerías, treinta manzanas, 2222 varas cuadradas, hay un exceso de treinta y cinco manzanas, 3512 varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del señor Licenciado Arias, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Vista la solicitud del Licenciado don Francisco Medina Pontaza, en representación de su esposa doña Isabel Ramírez de Medina P., relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos de la finca "El Zarzal," ubicada en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala, hecha por el General don Apolinario Ortiz.

Apareciendo: que el señor Ortiz no ha dejado de promover en el expediente respectivo más del tiempo que señala el artículo 637 del Código Fiscal para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del Licenciado Medina P., y que la denuncia de que se ha hecho mérito continúe á nombre y por cuenta del General Ortiz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Vicente Morales López, cesionario de don Bonifacio de León G., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, diez y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones reglamentarias de la materia la medida que practicó el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo, del terreno denominado "Cañas de Castilla," ubicado en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, y de la cual resulta sobre el área titulada que es de diez y ocho caballerías, cincuenta y tres manzanas, tres mil ciento diez y ocho varas cuadradas, un excedente de quince caballerías, cincuenta y siete manzanas, cinco mil ochocientas diez y seis varas cuadradas, que la dueña del relacionado terreno, doña Josefa Flores de Turcios, pide se le adjudique en propiedad como antigua poseedora; y

Considerando que es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad, y que en consecuencia la Escribanía del Gobierno, previo el pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda el título que corresponde, á favor de la referida señora de Turcios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Oajaca," sito en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, perteneciente á los señores Luis Maximiliano Paz, Petrona v. de Vian, Mercedes Archila v. de Jordán; Filadelfo, José, Teodora, Agustina, Angelina, Antonio, Francisca, Manuel, Herminia, Matías, Víctor y Jorge todos de apellido Pasos, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que fueron aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas, de las que resultó una área para todo el fundo de veintisiete caballerías, veintisiete manzanas, 7616 varas cuadradas; que deducida la parte titulada de once caballerías, ocho manzanas, 4320 varas cuadradas, queda un exceso igual á diez y seis caballerías, diez y nueve manzanas, 3296 varas cuadradas.

Considerando: que se han llenado en el expediente los requisitos legales previos á la adjudicación y que es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno previo pago del precio á razón de veinte centavos hectárea, extienda el título de propiedad correspondiente, por el exceso á favor de las personas indicadas, en pro-

porción á los derechos indivisos que cada una de ellas tiene en el mencionado terreno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Moreila," ubicado en jurisdicción de San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, así como la solicitud de su propietario don Enrique C. Park, relativa á que se le adjudiquen los excesos;

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos;

Que la superficie medida es de dos caballerías, diez y siete manzanas, 370 varas cuadradas; y siendo lo titulado sesenta y dos manzanas, 5,000 varas cuadradas, hay un exceso de una caballería, diez y nueve manzanas, 1186 varas cuadradas; y

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación conforme el artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Vista la solicitud de don Pedro Sánchez M., relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, denominado "Peñas Gordas," ubicado en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, hecha por don Agapito Castro.

Apareciendo: que el denunciante dejó de promover en el expediente respectivo, sin causa legal, por más de dos meses consecutivos;

Que oído el parecer del Fiscal del Gobierno, opina por que se declare el abandono conforme el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y que continúe por cuenta y á nombre de don Pedro Sánchez M.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Morelia," ubicada en jurisdicción de Flores, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Mateo Gómez M., quien solicita se le adjudique el exceso al precio máximo que fija la Ley Agraria;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Jesús Hernández, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General.

Que el área total es de dos caballerías, ocho manzanas, 9550 varas cuadradas; y siendo lo titulado una caballería, cuarenta manzanas, 6250 varas cuadradas, existe un exceso de treinta y dos manzanas 9110 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del señor Gómez M., el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca "San José," ubicada en jurisdicción de Flores, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Mateo Gómez M., quien solicita se le adjudique el exceso al precio máximo que fija la Ley Agraria;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Jesús Hernández, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General.

Que el área total es de cuatro caballerías, diez manzanas, 320 varas cuadradas; y siendo lo titulado tres caballerías, cuarenta y una manzanas, 6684 varas cuadradas, existe un exceso de treinta y dos manzanas, 9452 varas cuadradas, y

Considerando que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del señor Gómez, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Avellana," ubicado en jurisdicción de Taxisco, departamento de Santa Rosa, así como la solicitud de su propietario don Feliciano Roldán, relativa á que se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Guadalupe A. Martínez, fueron aprobadas sus operaciones por la Revisión General.

Que el área titulada es de tres caballerías, diez y nueve manzanas, sobre la cual, bajo los respectivos linderos y colindancias, resultó un exceso de cuatro caballerías, veintinueve manzanas, 5129½ varas cuadradas, que el interesado debe componer con el Fisco; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor del señor Roldán el título de propiedad que corresponde por el expresado exceso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Vista la solicitud de don L. Justiniano Fuentes, relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos del terreno denominado "El Progreso," ubicado en el lugar denominado "Canchel," jurisdicción de Cubulco, departamento de la Baja Verapaz, hecha por don Ventura Dubón.

Apareciendo: que el denunciante ha dejado de promover en el expediente respectivo mas del tiempo que fija el artículo 637 del Código Fiscal para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y que continúe á nombre y por cuenta del señor Fuentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Máximo Soto Hall, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, compuesto de quince caballerías, según medida practicada por el Ingeniero don Juan Pineda T., y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Pedro García, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, compuesto de quince caballerías, según medida practicada por el Ingeniero don Juan Pineda T., y aprobado por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Fernando Morales M., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, compuesto de quince caballerías según medida practicada por el Ingeniero don Juan Pineda T., y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don José Vicente Flores B., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, compuesto de quince caballerías, según medida practicada por el Ingeniero don Juan Pineda T., y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribania del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respecva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al General don José Félix Flores, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldio denominado "El Yalú," ubicado al Sur del Río Motagua, jurisdicción de Quebradas, departamento de Izabal, y compuesto de 14 caballerías, 44 manzanas, 919 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á doscientos pesos el sueldo del Mayor de Plaza del departamento del Petén y á sesenta el del Secretario del mismo Despacho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se asigna un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala,, 8 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se acuda al Teniente Coronel Emilio Pineda B., actual Mayor de Plaza del departamento de Suchitepéquez, con el sueldo de su grado, por la Administración de Rentas correspondiente, comenzando desde esta fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Nombramiento de un Cónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor don Manuel Saravia Cónsul General de Guatemala en Honduras.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del Reglamento del ramo la medida que practicó el Ingeniero don Ernesto Marroquín, del terreno denominado "Portugal," ubicado en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, y de la propiedad de doña Nicolasa M. v. de Gutiérrez; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites legales, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado de las operaciones de mensura una área de 62 manzanas, 8,327 varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno, se compulse certificación del expediente respectivo á favor de la señora viuda de Gutiérrez, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1911.

Visto el expediente de denuncia del terreno baldío denominado "La Esperanza," ubicado en jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, seguido por doña Isabel v. de López I.

Apareciendo: que según constancias, el expediente siguió todos sus trámites legales;

Que comisionado el Ingeniero don Manuel Duarte R., para prac-

ticar la medida correspondiente, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, habiendo resultado una área de 6 caballerías, 4 manzanas, 7701 varas cuadradas; y

Considerando: que conforme al avalúo practicado al efecto y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5º de la ley Agraria, es procedente la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de 250 pesos caballería, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de la señora v. de López I.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del Reglamento del ramo, la medida que practicó el Ingeniero don Ernesto Aparicio, del terreno denominado "La Majada," perteneciente al municipio de San Miguel Petapa, en el departamento de Amatitlán; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites legales conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado de las operaciones de mensura una área de 4 caballerías, 35 manzanas, 7281 varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno, se compulse certificación del expediente respectivo al referido municipio de San Miguel Petapa, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de tres mil trescientos setenta y cinco pesos, que ha consultado la Dirección General de Licores y Ramos Estancados para comprar catorce resmas de papel que servirán para talonarios y rayado del mismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se establece una Oficina Sucursal Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de República, en el deseo de facilitar á los respectivos viajeros la expedición de sus correspondientes mensajes y mejorar el servicio del ramo,

ACUERDA:

1º—Que se establezca en la estación del Ferrocarril de Guatemala en Zacapa, una Sucursal telegráfica con el siguiente presupuesto mensual, que será pagado por la Administración de Rentas de aquel departamento:

Telegrafista	$ 200.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	12.00
Total	$ 262.00

2º—La Dirección General del ramo queda encargada de suministrar los útiles necesarios para su instalación y buen funcionamiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se establece una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que se establezca en la estación del Ferrocarril de Guatemala "Estrada Cabrera," una Oficina Telegráfica con el siguiente presupuesto mensual, que será pagado por la Administración de Rentas de El Progreso:

Telegrafista	$ 200.00
Celador de líneas	80.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	12.00
Total	$ 342.00

2º—La Municipalidad de Sansare, como lo ha ofrecido, suministrará el local adecuado para la instalación de la Oficina, y la Dirección General de Telégrafos los materiales y útiles que sean necesarios para la construcción de la línea y la propia instalación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se derogan unas concesiones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1911.

Con presencia de los informes respectivos en los cuales consta que los señores don Domingo Ovalle é hijos no han cumplido con las obligaciones que contrajeron para establecer el servicio de transportes de carga en carros movidos

por tracción animal, entre Quezaltenango y Huehuetenango, y viceversa, y puntos intermedios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Retirar las concesiones otorgadas á los señores Ovalle é hijos, por acuerdo de tres de junio del corriente año, quedando, en consecuencia, sin ningún efecto la referida disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de un mil seiscientos noventa pesos ($1,690.00), moneda nacional, á que asciende la cuenta presentada por el Establo de Schumann, por el servicio de coches suministrados á aquella Secretaría, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de ciento ochenta y siete pesos, cincuenta y cinco centavos, oro americano ($187.55 o a.), valor de las cuentas del cable por el mes de julio del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil doscientos pesos, que ha consultado el Administrador de la Aduana de Champerico y que se invertirán en la compra de cuatro lámparas grandes, varias cerraduras para las puertas y otras reparaciones urgentes al edificio de dicha Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Quezaltenango, se pague la suma de quinientos doce pesos, setenta y cinco centavos, valor de alumbrado y medicinas suministradas al Destacamento de Vado Ancho, de aquel departamento como sigue:

A don Leonidas Tobares, por valor de alumbrado.....	$ 274.00
A don Eduardo Legrand, por valor de medicinas.....	187.75
A don Jesús Guevara por valor de medicinas.....	51.00
Suma.....	$ 512.75

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la cantidad de diez mil ciento cincuenta y siete pesos, setenta y cinco centavos, á que asciende el valor del presupuesto del material que hace falta para el enjaezamiento de las diferentes baterías del Primer Cuerpo de Artillería de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército pague la suma de un mil veintisiete pesos, valor de útiles de escritorio para la Comandancia de Armas de este departamento, que suministrará don Gustavo Arguedas, conforme la factura presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores E. Goubaud y C^{a} la suma de dos mil quinientos cuatro pesos, valor de útiles de escritorio suministrados para la Secretaría de la Guerra y

Academia Central de Artillería, de octubre de 1910 á julio próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Gustavo Arguedas la suma de novecientos treinta y dos pesos, cincuenta centavos, valor de útiles de escritorio suministrados á la Secretaría de la Guerra, de agosto de 1908 á diciembre de 1910, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores Arturo Síguere y Compañía la suma de nueve mil ochocientos setenta y siete pesos, valor de útiles de escritorio suministrados é impresiones hechas á la Secretaría de la Guerra y á diversas oficinas del ramo, del mes de abril de 1907 á octubre de 1910, según cuentas presentadas, como sigue:

Secretaría de la Guerra	$ 1.705.00
Pagaduría General del Ejército	630.00
Pagaduría del 2º Cuerpo de Artillería	1,965.50
Pagaduría del 1er. Cuerpo de Artillería	3.011.50
Pagaduría del Batallón Núm. 3 (2 facturas)	1.149.50
Pagaduría de la Banda Marcial y Escuela de Sustitutos	1,158.50
Pagaduría de la Comandancia de Armas	200.00
Pagaduría del Estado Mayor del Señor Presidente	57.00
Suma	$ 9.877.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de un mil cuarenta y siete pesos, cincuenta centavos (1,047.50) á que asciende la cuenta presentada por don Arturo Síguere, por trabajos que le ha encomendado la Secretaría del ramo para usos oficiales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se organiza un Comité.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Comité Ejecutivo del próximo Certamen Agrícola-Industrial y Escolar, presidido por el Ministro de Fomento, lo formen las personas siguientes: el Director General de Agricultura; el Director General de Industrias Fabriles y Comercio; Licenciado don Juan J. Rodríguez, Doctor don Isaac Sierra, General don José Barrios E., Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta, don León Connerotte, don Luis A. Fontaine, don Alberto Benítez F., don Salvador Gálvez y Secretario el Ingeniero don Fernando Cruz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,
JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de doscientos ochenta y cinco pesos, que ha consultado el Director General de Licores, y cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes á uno de los carros de la Centralización de aguardientes de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Se auxilia á una familia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar, por una sola vez, á la familia de don Manuel Escobar, que falleció siendo empleado como sellador en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la suma de quinientos pesos para lutos, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público
G. AGUIRRE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Buenaventura Echeverría S., en concepto

de representante legal de los señores "Carleton & Hovey," de la ciudad de Lowel, Massachusetts, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que usan para distinguir sus productos medicinales, y particularmente para el específico á que dan el nombre de "Father John's," y que destinan á la curación de las enfermedades de los pulmones y de la garganta, empleándolo, también, como reconstituyente y tónico de la sangre y nervios.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, á favor de los señores "Carleton & Hovey," de la ciudad de Lowel, de Massachusetts, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de representante legal de los señores "Noilly Prat & Cie," de Marsella, Francia, relativa á que se registren á favor de sus poderdantes las tres marcas de fábrica que usan para distinguir los vinos de Vermuth y licores aperitivos que preparan y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna.

El presidente Constitucional de la República.

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección Geral del ramo.

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere al artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de los señores "Noilly Prat & Cie" de Marsella, Francia, las tres marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "National Water Company," cesionaria de la "White Rock Mineral Spring" domiciliada en la ciudad de Waukesha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de fábrica "White Rock," que emplea en las etiquetas de los envases de las aguas minerales que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Socie- "National Water Company," cesionaria de la "White Rock Mineral Spring," de la ciudad de Waukesha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se eleva á la categoría de segundo orden una Oficina Postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud del Administrador de Correos de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, relativas á que se eleve á la categoría de segundo orden aquella Estafeta, con facultad para despachar y recibir valores declarados hasta por la suma de cien pesos, por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado sobre el particular por el Administrador Postal de la cabecera de dicho departamento y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la respectiva Oficina; y debiendo el Administrador de la misma caucionar su responsabili-

dad en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Oficina quede modificado en la siguiente forma:

Administrador	$ 50.00
Cartero	25.00
Suma	$ 75.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se inscribe una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de representante legal de los señores "Goodall Backouse & Cº," de Leeds, Inglaterra, relativa á que nuevamente se inscriba á favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio qué dichos señores usan para distinguir sus productos industriales ó manufacturados que expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir nuevamente á favor de los señores "Goodall Backouse & Cº," de Leeds, Inglarra, la marca de fábrica y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Foment, el Subsecretario del ramo,.

JOSÉ V. MEJÍA.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Eliseo Solís, en concepto de apoderado especial de los señores "Davis and Lawrence Cº," de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la palabra "Pam–ala," que usan como marca de fábrica en las botellas y cajas del medicamento á que dan ese nombre y que preparan para combatir el paludismo y otras fiebres propias de los climas tropicales.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "Davis and Lawrence Cº," la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Traída á la vistal a solicitud presentada por el Licenciado don Eliseo Solís, en concepto de mandatario legal de la casa "Davis and Lawrence Cº," de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca de fábrica "Painkiller," con cuya palabra distingue y garantiza el producto farmacéutico que prepara y al cual da ese nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prercrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "Davis and Lawrence Cº," de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Buenaventura Echeverría S., en concepto de apoderado especial de la casa "Wintersmith Medicine Cº," de la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, sobre que se registre á favor de dicha casa la marca que usa para distinguir sus productos medicinales y particularmente el "Vino Tónico de Wintersmith."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "Wintersmith Medicine Cº," de la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por los señores Dalgliesh Hermanos, en concepto de representantes legales de la casa "Lever Brothers Limited," de Port Sunlight, Inglaterra, relativa á que nuevamente se inscriba á favor de dicha casa la marca de fábrica "Sunlight," que usa para distinguir el jabón que elabora y expende.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir, nuevamente, á favor de la casa "Lever Brothers Limited," de Port Sunlight, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemal, 25 de agosto de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Eliseo Solís, en concepto de mandatario legal de la Sociedad "Davis and Lawrence Cº," de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá), relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad el nombre "Uri Septic Pills" (Píldoras Urisépticas), que usa como marca de fábrica en los frascos y cajas que contienen el medicamento que prepara y al cual da ese nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Davis and Lawrence Cº," de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 25 de agosto de 1911.

Traída á la vista la solicitud de don Federico Botte, en concepto de apoderado especial de la sociedad denominada "Portland Cement Fabrik Hemmoor," domiciliada en Hamburgo (Alemania), relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca industrial que usa en la fabricación y venta de sus cementos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "Portland Cement Fabrik Hemmoor," de Hamburgo (Alemania), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Eliseo Solís, en concepto de apoderado especial de los señores "Davis and Lawrence Cº," de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá), relativa á que se registre á favor de sus poderdantes el nombre "Ferrovim," que usan como marca de fábrica en las botellas y cajas que contienen el producto químico á que dan ese nombre y el cual es aplicable como reconstituyente de todo el sistema.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Núm. 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, por la oficina respectiva se proceda á registrar á favor de los señores "Davis and Lawrence Cº," de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRDA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se erogue hasta la suma de diez mil pesos ($10,000.00), destinada para la reparacion formal de los puentes de "El Fiscal," "Rodriguitos" y "Las Vacas;" dicha suma se entregará al Jefe Político de este departamento, quien rendirá oportunamente la cuenta documentada que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil quinientos pesos, para pagar á don Rafael Orantes el valor de un mil arañas de cobre para baterías de gravedad que proporcionó para el servicio del Télégrafo Nacional, según constancia adjunta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud del ayudante de la oficina telegráfica de Esquipulas, don Ponciano España, relativa á que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe favorable emitido, al efecto, por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al referido telegrafista, señor España, los dos meses de licencia que solicita, con goce de sueldo, para que pueda dedicarse á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central del ramo en Quezaltenango, don Arturo R. Alvarado, acerca de que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca dèl particular dispone el artículo 536 del Código de la materia,

ACUERDA:

De Conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se establecen dos plazas de ayudante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una plaza de ayudante en cada una de las oficinas telegráficas de los puertos de Ocós y Champerico, con la dotación de doscientos pesos mensuales, por servicio diurno, é igual cantidad por servicio nocturno; y aumentar á doscientos cincuenta pesos por servicio ordinario, y la misma suma por servicio nocturno, el sueldo mensual de los jefes de las referidas oficinas; debiendo pagarse el déficit que resulte en los presupuestos correspondientes por cada una de las respectivas Aduanas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1911.

Examinada la solicitud del Ayudante de la Oficina Telegráfica de Retalhuleu, don Faustino Bonilla, sobre que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo,

para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que, acerca del particular, dispone el artículo 534 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al expresado telegrafista, señor Bonilla, los dos meses de licencia que solicita para que pueda curarse de la enfermedad de que adolece, siendo uno de ellos con goce de sueldo íntegro y el otro con medio sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

or ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que aumente á treinta y seis pesos ($36) anuales el canon de cada paja de agua, que pagan los vecinos de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Martín S., departamento de Quezaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

2º—Por destace de ganado menor, $2.00.

3º—Por licencias para zarabandas de marimba, $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Arreglo de un Archivo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el término de dos meses se establezca la plaza de Archivero en la Jefatura Política de

Totonicapán, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales ($150). En ese tiempo deberá quedar arreglado el Archivo que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Importación libre de derechos fiscales de las sales de quinina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

Con el objeto de generalizar el uso de la quinina entre los enfermos de paludismo, que en mayor número pertenecen á la clase pobre, y para completar las medidas tomadas contra aquella enfermedad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la importación de las sales de quinina se haga libre de derechos fiscales, quedando así reformadas las partidas que corresponden de la Tarifa de Aduanas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

R—14.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada por doña Manuela V. viuda de don Arcadio Romero B., relativa á que se le señale montepío, y apareciendo comprobado en el expediente que dicho señor sirvió al Gobierno durante treinta años nueve meses.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á la presentada con el montepío de setenta y cinco pesos ($75.00) mensuales, cuarta parte del último sueldo que disfrutó el señor Romero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueban las reformas al Reglamento del Tren de Aseo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar las reformas que ha propuesto la Municipalidad de esta

capital, para el Reglamento del Tren de Aseo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se crea un municipio en el departamento de Jalapa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por los vecinos de la aldea de Monjas, departamento de Jalapa, relativa á que se erija un nuevo municipio, cuya cabecera será la propia aldea, quedando en su jurisdicción las siguientes poblaciones:

Achiotes, Garay, El Pinalito, San Antonio Agua Caliente, Piedras de Fuego, La Estancia de Jalapa, San Juan Salamo, Piedras Blancas de San Pedro Pinula y Damián del Chaparrón.

El Jefe Político de aquel departamento queda autorizado para organizar el buen servicio en el nuevo municipio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Siquinalá para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por beneficio de cerdos. cada uno, $2.00.

2º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

3º—Por derechos del poste, ganado menor, $3.00.

4º—Por licencias para serenatas, $5.00.

5º—Por licencias para tocar música en las ventas de licores, en los días festivos, $5.00.

6º—Por canon de cada paja de agua, al año, $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se acuerda un pedido.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por medio del Banco de Occidente se pidan á la casa de Waterlow & Sons Ltd. ciento sesenta libros de inscripciones y ciento veinte diarios, para el ser-

vicio del Registro de la Propiedad Inmueble, conforme los modelos y de la misma calidad de los que han hecho anteriormente. El valor de estos libros será cubierto por la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueba un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento que para la Casa de Corrección de Menores ha presentado la Municipalidad de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Dotación de dos Depósitos y Centralizaciones de Fábricas de Aguardiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dotar al Depósito y Centralización de Fábricas establecido en Mataquescuintla, del personal y sueldos que á continuación se expresan:

	Al mes.
Un Guardaalmacén.....	$ 125.00
Un Vigilante.....	100.00
Un Ayudante.....	80.00
Un Portero.....	60.00
Gastos de escritorio y alumbrado	20.00
Suma	$ 385.00

Los trescientos ochenta y cinco pesos á que asciende el presupuesto anterior, se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agostode 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dotar al Depósito y Centralización de Fábricas de Cabañas, establecido últimamente, del personal y sueldos que á continuación se expresan:

	Al mes.
Un Guardaalmacén.....	$ 125.00
Un Ayudante.....	80.00
Gastos de escritorio.....	10.00
Suma	$ 215.00

Los doscientos quince pesos á que asciende el presupuesto ante-

rior, se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército pague la suma de un mil cuatrocientos pesos, que importa el cambio de asientos y estañaduras de cuatro ollas de cobre de la cocina del Batallón Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Totonicapán se haga la erogación diaria de ciento treinta y cinco pesos, para la confección del rancho de la Guarnición de aquella cabecera, conforme detalle presentado, descontándose á cada soldado en servicio, únicamente veinticinco centavos de su haber, debiendo á la vez completarse el número de plazas efectivas que señala el presupuesto militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Elecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, como sigue:

Ministerio de Gobernación y Justicia	$1,127.73
Ministerio de la Guerra	977.36
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	486.38
Ministerio de Fomento	433.72
Ministerio de Instrucción Pública	314.81
Suma	$3,340.00

y hallándose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental

de Guatemala, se abone la propia Compañía la cantidad de tres mil trescientos cuarenta pesos, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,
JOSÉ V. MEJÍA.

Sección de tierras

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Rosario García, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicciión de Chahal, departamento de la Alta Verapaz, y compuesto de 14 caballerías, 62 manzanas, 9022 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Vista la solicitud de don Pedro Sánchez M., relativa á que se declare abandonada la denuncia que don Juan Ariano hizo de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de Guanagazapa, departamento de Escuintla.

Apareciendo: que según la medida practicada al efecto, la extensión del terreno es de 25 manzanas, 6378 centiáreas; y

Considerando: que según aparece del informe respectivo el denunciante dejó de promover por un tiempo de más de 15 años, es el caso de proceder conforme al artículo 637 del Código Fiscal y de acceder á la solicitud del señor Sánchez M., sobre que dicho terreno se le adjudique á razón de veinte centavos hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito, y que la Escribanía del Gobierno,

previo pago del precio, extienda á favor del solicitante el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Vista la solicitud de don Leopoldo Morawsky, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío denominado "Samox Sarraxaquen," ubicado en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, hecha por el Licenciado don Ricardo González Franco y doña Adelaida v. de González Franco; y

Apareciendo: que los denunciantes no han dejado de promover en el expediente respectivo más del tiempo que la ley señala para que proceda el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del señor Morawsky y que continúe la denuncia por cuenta y á nombre de los primitivos denunciantes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Juan Martín," "Santa Rosa," "Santa Lucía" y "Amajaque," sito en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, perteneciente á doña Petrona C. v. de Duarte, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas, acusando un exceso de trece caballerías, cincuenta y nueve manzanas, 5118 varas cuadradas, que con lo titulado que es de treinta y nueve caballerías, veintiséis manzanas, 8354 varas cuadradas, da un total de cincuenta y tres caballerías, veintiuna manzanas, 7656 varas cuadradas; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor de la señora viuda de Duarte, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Carrizal," ubicado en jurisdicción de Concepción, departamento de Chiquimula, así como la solicitud de su propietario don Braulio Figueroa, relativa á que le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que practicada la mensura por el Ingeniero don Luis Leonardo, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, acusando un exceso, bajos los respectivos linderos y colindancias, de siete caballerías, diez y nueve manzanas, 3956 varas cuadradas, que con lo titulado dan una área total de ocho caballerías, diez y nueve manzanas 3956 varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud que se examina,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor del señor Figueroa el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Sebastiana Sierra, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, denominado "Saholom," sito en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, cuatro manzanas, 3100 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Francisco Galeras," hoy "El Corralín," ubicado en jurisdicción de Cotzal, departamento del Qui-

ché, perteneciente á don Elizardo Rubín, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Felipe N. Izaguirre, acusando un exceso de una caballería, treinta y seis manzanas, 6698 varas cuadradas, que con lo titulado que es de veintiuna caballerías, cuarenta y cinco manzanas, 3345 varas cuadradas, da un total de veintitrés caballerías, diez y siete manzanas, 4027 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es procedente la adjudicación conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Rubín el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Asignación para gastos de escritorio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Asignar á la Legación de Guatemala en Portugal la suma mensual de cien pesos, oro español, para gastos de escritorio de la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de unos delegados

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para concurrir al 9° Congreso Internacional de los Arquitectos que se reunirá en Roma, del 2 al 8 de octubre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar al Cónsul General en aquella ciudad don Tomás Segarini, Delegado por Guatemala al mencionado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRATE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para concurrir al Segundo Congreso Inter-

nacional de Cerveceros, que se reunirá en Chicago del 12 al 22 de octubre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar al Cónsul en aquella ciudad don Julio Brower, Delegado por Guatemala al mencionado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para concurrir al Tercer Congreso Nacional de Conservación, que se reunirá en Kansas City, Estado de Missouri, del 25 al 27 de septiembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar al Cónsul en aquella ciudad don Edwin R. Heath, Delegado por Guatemala al mencionado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se erogue la suma de un mil ochenta pesos, que se invertirá en los gastos de instalación de la Sucursal telegráfica del barrio de San Nicolás, en la ciudad de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1911.

Traída á la vista la solicitud de don Víctor J. Valdés, Telegrafista de la respectiva Oficina de Barberena, departamento de Santa Rosa, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del servicio en virtud de hallarse enfermo; y con presencia de la certificación médica que se acompaña y del informe emitido al efecto por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 534 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Valdés la licencia de dos meses que solicita, en el concepto de que uno será con sueldo íntegro y el otro con la mitad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se organiza un Comité de Obras Públicas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Jefe Politico de Quezaltenango,

ACUERDA:

Que el Comité de Obras Públicas de aquella ciudad, lo formen las personas siguientes:

Presidente, el Jefe Político.
Vicepresidente, Lic. don Juan S. Lara.
Vocal 1º, Br. don José Madrid.
Vocal 2º, Lic. don Ricardo C. Castañeda.
Vocal 3º, don J. Antonio Castillo.
Vocal 4º y Tesorero, don Simón B. Loarca.
Vocal 5º y Contador Tenedor de Libros, don Justo R. Mazariegos.
Secretario, el de la Jefatura Política.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1911.

Examinada la solicitud de don Miguel F. Pinto, Telegrafista de la respectiva Oficina de Morales, departamento de Izabal, referente á que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio, por motivo de enfermedad.

Apareciendo de las diligencias al efecto practicadas, que el peticionario se haya sufriendo á consecuencia de fiebre palúdica, y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 534 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Pinto, por el motivo expresado, la licencia de dos meses que solicita, entendiéndose que uno será con goce de sueldo íntegro y el otro con

la mitad, y computándose desde el 1º de julio próximo pasado.

Comnníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.
JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Quiché se erogue la suma de seis mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos, para cubrir el valor de las planillas, debidamente legalizadas, proveniente de las reparaciones generales llevadas á cabo en las líneas telegráficas del departamento de Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.
JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil setecientos ochenta y nueve pesos, moneda del país, para pagar á los señores Penny y Frank el valor del adoquinado que han construído en la 9ª Avenida Sur de esta Ciudad, entre la 14ª y 15ª Calles, en una extención de ochocientas setenta y siete varas cuadradas, diez y siete centésimos, á razón de $18.00. la vara, y en la parte que corresponde al Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.
JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de cinco mil pesos ($5,000.00), valor de la pintura de la fachada exterior del edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Secretaría de Instrucción Pública, por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Excelentísimo señor Ministro de los Estados Unidos de América, á nombre de la Internacional Text Book Company de Scranton, Pensilvania, sobre que se reconozca en esta República la propiedad literaria de las obras: "Tratado de Alumbrado y Tranvías Eléctricos. Preparado especialmente para los estudiantes de las Escuelas Internacionales de Enseñanza por Correspondencia. Tomo IV. Internacional Text Book Company. Scranton. Pensilvania.–E.E U. U." — "Modelos Mitchell y Lecciones Fáciles sobre el Manejo de las Locomotoras. Primera Edición. Scranton. Pensilvania. Internacional Text Book Company.—1911." "Freno Automático de Aire Westinghouse. Introducción á los Modelos Mitchell. 500. Primera Edición. Internacional Text Book. Company. Scranton. Pensilvania. E. E. U. U.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Secretaría del ramo, y de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º y 14 del capítulo VII de la Segunda Conferencia Internacional Americana, sobre Convención para la protección de las obras literarias y artísticas,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1911.

Traída á la vista la solicitud de doña Manuela López de Salces, de origen español y avecindada en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Comadrona, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y de Bellas Artes de Madrid, el 7 de junio de 1900; y con presencia de lo que expresa el artículo 1º del Convenio de 21 de septiembre de 1903, sobre el reconocimiento de títulos académicos entre España y Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De Conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE,

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Política de Totonicapán,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de un mil novecientos cincuenta pesos, valor á que asciende la construcción de un puente sobre el río "Nicajá" y el conveniente arreglo de otros pequeños en el trayecto de la carretera que conduce á Huehuetenango, en jurisdicción de Totonicapán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respecti. va solicitad de don Fidel Ramírez L., Telegrafista de la Oficina de Chisec, departamento de la Alta Verapaz, y el informe emitido al efecto por la Dirección General del ramo.

ACUERDA:

Aumentar á doscientos cincuenta pesos mensuales el sueldo que en la actualidad devenga aquel empleado por servicio ordinario y extraordinario; quedando así modificada la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil cincuenta y tres pesos valor á que ascienden las cuentas presentadas por don Ricardo de León Régil, provenientes de gastos hechos por la Comisión que, con el Ingeniero señor Le Roy Hevens, revisó los trabajos del Ferrocarril de los Altos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

SEPTIEMBRE

Reglamento General de la Exposición Agrícola-Industrial y Escolar de 1911.

Guatemala, 1º de septiembre de 1911.

LA SECRETARÍA DE FOMENTO,

en virtud de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 3 de julio del corriente año,

ACUERDA:

el siguiente Reglamento para la Exposición Nacional que tendrá lugar durante las Fiestas de Minerva del corriente año:

Artículo 1º—La Exposición del presente año se verificará en el Salón de la Derecha del Hipódromo, los días 29, 30 y 31 del mes de octubre, y tendrá el carácter de concurso.

Artículo 2º—El Certamen se considerará dividido en cinco grupos:

1º Plantas fibrosas, sus productos, y artefactos fabricados en el país con dichos productos;

2º Plantas oleaginosas, productos que de ellas se derivan manufacturados en el país;

3º Plantas tánicas y sus productos y aplicaciones;

4º Plantas é insectos que pro ducen tinte, sus productos y aplicaciones; y

5º Estudios sobre las plantas y productos de los grupos que anteceden.

Artículo 3º—Cada grupo, además de las materias primas, comprende los productos que de ella se derivan, de tal modo expuestos que llenen el objeto del acuerdo gubernativo de 3 de junio y que, al mismo tiempo, se den á conocer las numerosas plantas, poco ó nada conocidas hoy día, cuya explotación industrial será de gran provecho.

Artículo 4º—Se tendrá como Expositor á las personas, corporaciones ó sociedades que presenten ejemplares dentro de los límites expresados en el artículo 2º.

Artículo 5º—El comité nombrado por el Ministerio de Fomento, atenderá el registro de las inscripciones y dispondrá lo conveniente para la instalación de los objetos que se exhiban.

Artículo 6º—Los Jefes Políticos nombrarán dos personas delegadas para dar las explicaciones conducentes y asistir á los actos oficiales de apertura, de clausura de la Exposición y lectura de recompensas.

Artículo 7º—Para cada uno de los grupos del Certamen, habrá un Jurado compuesto de tres personas nombradas por el Ministerio de Fomento (pueden agregarse otras personas á solicitud de los nombrados).

Artículo 8º—Los Jurados deberán presentar el penúltimo día sus juicios y calificaciones, á fin de que los expositores y el público tengan oportunidad de juzgar el principio de justicia que ha presidido en el fallo del Jurado.

Artículo 9º—Los expositores, según el mérito de sus exhibiciones, recibirán las siguientes recompensas, además de los diplomas de honor que los Jurados tengan á bien discernir:

RECOMPENSAS

Oro	Plata	Níquel	
			PRIMER GRUPO:
			Plantas fibrosas.
			PRIMERA SECCIÓN:
			Materias primas.
3	4	8	3 Medallas de oro.—4 de plata.—8 de níquel.— Menciones honoríficas y de cooperación: á juicio de los jurados, en todos los grupos y secciones.
			SEGUNDA SECCIÓN:
			Productos Industriales.
3	4	8	3 Medallas de oro.—4 de plata.—8 de níquel.
			SEGUNDO GRUPO:
			Plantas oleaginosas.
			PRIMERA SECCIÓN.
			Materias primas.
2	4	8	2 Medallas de oro.—4 de plata.—8 de níquel.
			SEGUNDA SECCIÓN.
			Productos extraídos y fabricados.
3	4	8	3 Medallas de oro.—4 de plata.—8 de níquel.
			TERCER GRUPO:
			Plantas tánicas ó taníferas.
			PRIMERA SECCIÓN:
			Materias primas.
1	2	4	1 Medalla de oro.—2 de plata.—4 de níquel.
			SEGUNDA SECCIÓN:
			Productos Industriales.
2	2	4	2 Medallas de oro.—2 de plata.—4 de níquel.
			CUARTO GRUPO:
			Plantas é insectos que producen tinte.
			PRIMERA SECCIÓN:
			Materias primas.
1	2	4	1 Medalla de oro.—2 de plata.—4 de níquel.
			SEGUNDA SECCIÓN:
			Productos Industriales.
2	2	4	2 Medallas de oro.—2 de plata.—4 de níquel.
			GRUPO DE COOPERACIÓN.
2			2 Medallas de oro, y cuantas menciones honoríficas decida el Comité.
			GRUPO ESCOLAR:
9	18	24	9 Medallas de oro,—18 de plata.—24 de níquel, que serán atribuídas como lo disponga el Subcomité de Instrucción Pública.
28	42	72	

Artículo 10.—Los expositores no podrán ser Jurados en la Sección en que figuren como tales.

Artículo 11.—Los Jurados no podrán adjudicar dos ó más premios á un mismo expositor, por especies que pertenezcan á igual clase.

Artículo 12.—Todas las materias que se exhiban se considerarán como propiedad del expositor; se entregarán al Comite Ejecutivo, bajo recibo, y se devolverán al clausurarse la exhibición, previa entrega del recibo que se haya extendido.

Artículo 13.—El Certamen se abrirá el día 29 de octubre, á las 10 a. m., con autorización del Ministerio de Fomento, quien hará personalmente la declaratoria en el Salón de la Derecha del Hipódromo Nacional de esta capital ante el Comité Directivo, los Jurados calificadores y los delegados de los departamentos.

Artículo 14.—El último día se dará lectura á la lista de recompensas, y el Ministro de Fomento hará, en la misma forma que para la apertura del Certamen, la declaración.

Artículo 15.—Ulteriormente se fijará el día en que deba efectuarse la distribución de recompensas.

Artículo 16.—Tanto de la instalación como de los resultados del Certamen y de su clausura, levantará un acta detallada el Comité Ejecutivo del mismo, acta que será entregada al Ministerio de Fomento.

Grupo Escolar.

Se formará según la organización que adopte el Subcomité de Instrucción Pública.

GRUPO PRIMERO.

Plantas Fibrosas.

1—Algodón (diversas clases).
2—Algodón de ceiba (diversas especies: Balsa, Murul, árbol Señorita, Chulumpito, etc.
3—Coco (fibra, fruto, corteza, bracteas y spathes).
4—Palma para sombreros.
5—Corozo (véase coco).
6—Capulín.
7—Coyol (véase coco).
8—Junco.
9—Maguey (variedades cultivadas y espontáneas, v. g.: Pita floja, Cheche, Mescal, Henequén).
10—Piña (hojas).
11—Piñuela (hojas).
12—Plátano (corteza).
13—Escobillo.
14—Tul cibaque.
14—Ramié.
16—Bache.
17—Pajón (raíz).
18—Paxte ó Lufa.
19—Palo de la vida.
20—Cajeto.
21—Crin vegetal.
22—Estopa de helecho macho.
23—Malva común.
24—Sanseviera.
25—Linaza (lino) (tallos).
25—Bejucos.

GRUPO SEGUNDO.

Plantas oleaginosas.

(SEMILLAS Y PRODUCTOS).

1—Linaza.
2—Chicalote.
3—Ajonjolí.
4—Ricino ó higuerillo.
5—Maní.
6—Chan.
7—Girasol.
8—Jocote Marañón.
9—Piñón.
10—Matasano cimarrón.
11—Sebo vegetal.
12—Chilindrón.
13—Corozo.
14—Sapuyulo.
15—Palo de Chile.
16—Coco.
17—Semilla de ayote, chilacayote pepitoria, güicoy.
18—Aguacate.
19—Aceituno cimarrón.
20—Tariri.
21—Semilla de ceiba.
22—Semilla de algodón.
23—Napahuite.
24—Arrayán.
25—Jaboncillo.
26—Amole.

GRUPO TERCERO.

Plantas Tánicas.

1—Ronrón.
2—Quiebra hacha.
3—Mangle.
4—Caco.
5—Conacaste.
6—Nacascalote.
7—Nogal.
8—Nance cimarrón.
9—Encinos, Robles, etc.
10—Llamo.
11—Campeche.
12—Sangre de drago.
13—Pom.

CUARTO GRUPO.

Plantas é insectos que producen tinte

1—Camotillo.
2—Mora.
3—Yema de huevo.
4—Pito.

5—Achiote.
6—Campeche.
7—Brasil.
8—Sangre de drago.
9—Añil.
10—Yagua ó Irayol.
11—Ojo de venado.
12—Tiñe Hamaca.
13—Jiquilite.
14—Pitahaya.
15—Tintoché.
16—Nije ó aje.
17—Cochinilla.

Comuníquese.

Por ausencia del Señor Ministro,
el Subsecretario,

JOSÉ V. MEJÍA.

MARIANO F. GARCÍA,
Oficial Mayor.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Sololá y que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público,
el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

R—15.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos treinta y siete pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Totonicapán, y que se invertirán en la compra de útiles de escritorio para la Oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público,
el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Se manda cubrir el presupuesto del Asilo "Joaquina."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería de las Casas de Beneficencia se cubra el siguiente presupuesto, para el servicio del Asilo "Joaquina:"

Un Médico interno y Administrador, mensual	$ 500.00
Un Secretario, Ecónomo y Tenedor de Libros	250.00
Un Practicante	100.00
Dos Comadronas, á $300 cada una	600.00
Cuatro Enfermeras, á $100 cada una	400.00
Una Ama de Llaves	150.00
Una Costurera	60.00
Una Cocinera	100.00
Tres Sirvientas, (dos de cocina y una del comedor)	150.00
Dos Lavanderas, á $100 cada una	200.00
Dos Aplanchadoras, á $50 cada una	100 00
Dos Sirvientes, á $30 cada uno	60.00
Un Portero, Jefe de Sirvientes	100.00
Suma	$ 2,770.00

La suma anterior se cargará en el Presupuesto General en los gastos autorizados para las Casas de Beneficencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de apoderado especial de los señores "Bosch y Compañía," de Badalona, España, relativa á que se renueve á favor de dichos señores la inscripción de la marca de fábrica y de comercio que usan en las botellas y frascos que contienen los aguardientes anisados que elaboran y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se registre, nuevamente, á favor de los señores "Bosch y Compañía," de Badalona, España, la marca de fábrica y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de representante legal de la sociedad "United States Steel Products Export Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la palabra "Apollo," que usa como marca de fábrica y de comercio para distinguir las hojas y planchas de acero,

hoja de lata y planchas de hierro cubierto de estaño y plomo que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "United States Steel Products Export Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, la palabra "Apollo," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de mandatario legal de la Sociedad The "Oxigenator Cº," de Búffalo, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la palabra "Oxipathy," que aplica á cierto aparato denominado "Oxipator," y que utiliza en el empleo del método curativo de la Oxipatía, empleándola, también, en sus papeles comerciales.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "The Oxigenator Cº" de Búffalo, Estados Unidos de América, la palabra "Oxipathy," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se asigna un Montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Traído á la vista el expediente seguido por doña Raquel García, relativo á que se le asigne el mon-

tepío de ley como viuda del General de División Gregorio Contreras; y

Apareciendo: que dicha señora contrajo matrimonio con el señor Contreras, en Huehuetenango, el día diez y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y dos; que éste falleció el veintisiete de junio del corriente año, de pneumonía gripal, en esta ciudad, y que sirvió á la Nación por espacio de cuarenta años, tres meses y dos días, habiendo dejado el respectivo descuento para fondo de montepío;

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen fiscal, que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Raquel García viuda de Contreras, con la suma de trescientos pesos para lutos, por una sola vez y con la pensión mensual de doscientos pesos por vía de montepío, valor que representa las dos terceras partes del último sueldo que disfrutó el causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece una plaza de Inspector Constructor ambulante de líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Gutemala, 2 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en los departamentos de la Alta y Baja Verapaz una plaza de Inspector Constructor ambulante de líneas, con la dotación de doscientos cincuenta pesos mensuales, que se ocupe exclusivamente de las reparaciones de líneas telegráficas en cualquier punto de aquellos departamentos, para cuyo efecto deberá movilizarse conforme lo requiera el estado de las líneas respectivas; debiendo pagarse el sueldo referido por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "El Edén," ubicada en jurisdicción de

Colomba, departamento de Quezaltenango, así como la solicitud de su propietario don Enrique Herman, relativa á que se le adjudique el exceso al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que resultó un área total de cincuenta y nueve manzanas, 8,881 varas cuadradas; y siendo lo titulado cuarenta manzanas, 5,550 varas cuadradas, hay un exceso de diez y nueve manzanas, 3,331 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales, es el caso de acceder á la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Diego," ubicado en jurisdicción municipal y departamental de Escuintla, perteneciente á los señores Koch Hagmann y Cía., quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, acusando un exceso de cuarenta y ocho manzanas, 2486 varas cuadradas, que con lo titulado que es de veintidós caballerías, cincuenta y dos manzanas, 7226 varas cuadradas, da un total de veintitrés caballerías, treinta y seis manzanas, 3896 varas cuadradas; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud que se examina, y que conforme la calidad del terreno, es el caso de proceder á la adjudicación con arreglo al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio á razon de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Hortensia," ubicado en jurisdic-

ción de Flores, departamento de Quezaltenango, así como la solicitud de su propietario don Jesús López Barrios, relativa á que se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, quien encontró un exceso de sesenta y dos manzanas, 5639 varas cuadradas, que con la parte titulada que es de una caballería, cincuenta y siete manzanas, 2934 varas cuadradas, da una superficie total de dos caballerías, cincuenta y cinco manzanas, 1751 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es procedente la adjudicación conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del señor López Barrios, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Cruz del Matazano," ubicada en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, así como la solicitud de su propietario don Manuel de J. Prado, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones que practicó el Ingeniero don Carlos Moreira, acusando un exceso de ocho manzanas, 2457 varas cuadradas, que con lo titulado que es de treinta y cuatro manzanas, 1875 varas cuadradas, da un total de cuarenta y dos manzanas, 4332 varas cuadradas, sin incluír la parte perteneciente á los hermanos Escobar, que es de una manzana, 8750 varas cuadradas; y

Considerando: que es procedente la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de $550 caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de don Abel R. Figueroa, relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos del terreno denominado "Gallegos," sito en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, hecha por don Macario Aragón y don Cayetano Prado, en representación de la mortual de su esposa doña Vicenta Aragón.

Apareciendo: que han sido aprobados por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Víctor Pérez, quien acusa una área total de 14 caballerías, 9 manzanas, 1423 varas cuadradas, en cuya superficie está incluído el exceso de 2 caballerías, 6169 varas cuadradas; y

Considerando: que los denunciantes dejaron de promover en el expediente por más del tiempo que para declarar el abandono fija el artículo 637 del Código Fiscal, y que habiéndose llenado todos los trámites legales, es procedente la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito, y que previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Figueroa, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Septiembre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones del reglamento del ramo las medidas que practicó el Ingeniero don Carlos Moreira del terreno denominado "El Refugio," sito en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, perteneciente al General don Mariano Serrano M; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo encontrado una área de 6 caballerías, 47 manzanas, 6134 varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo á favor del señor Serrano, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se exceptúa á los vecinos de Flores de los servicios públicos por 5 años.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el término de cinco años se exceptúe á los vecinos de Flores de todo servicio público fuera de su jurisdicción, á fin de que puedan construír sus nuevas habitaciones en el nuevo sitio que ocupará la población á inmediaciones del Ferrocarril Panamericano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 4 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º— Por licencia para serenatas, $10.00.

2º— Por matrícula de perros, de 1ª clase $3.00.

3º— Por matrícula de perros, de 2ª clase $2.00.

4º— Por matrícula de canoas, grandes, al año $2.00

5º— Por matrícula de canoas, pequeñas, $1.00.

6º— Por beneficio de cerdos, $2.00.

7º— Por licencia para zarabandas, al día $10.00.

8º— Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00.

9º— Por derechos del poste, ganado menor, $2.00.

10º— Por matrícula de marcas para señalar ganado, $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán; para que de sus fondos erogue la suma de ($2,326.00), dos mil trescientos veintiséis pesos, para terminar la construcción del edificio municipal.

La Jefatura Política del departamento cuidará de que aquella suma se invierta en el objeto indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Escuintla se cubra desde hoy la suma de novecientos pesos, á que asciende el valor del presupuesto diario para el rancho de la guarniclón del Puerto de San José, compuesta de once jefes y oficiales, sesenta infantes y veinte artilleros.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de veinte mil pesos, valor de cinco mil varas de lona para confeccionar mil vestidos de tropa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Nombramiento de un Delegado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de septiembre de 1911.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el Tercer Congreso de Higiene de la Habitación, que se reunirá en Dresde, Alemania, del 2 al 7 de octubre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Aceptar la invitación referida, y nombrar á don Guillermo Klippgen Delegado de Guatemala en aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Contrato relativo á reformar el nuevo edificio que ocupará la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General interino de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales de la República, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte; y Giocondo Granay, por otra, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º— Granay se compromete á efectuar las mejoras y reformas necesarias en el edificio que ocupará la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, en la Séptima Avenida Norte, entre Quinta y Sexta Calle Oriente (antiguo local del Conservatorio Nacional de Música.)

Los trabajos que para el efecto ejecutará Granay, serán los siguientes:

I.—Botar la pared divisoria que hay entre los dos salones situados en el centro del edificio, de Oriente á Poniente, y la pared del extremo Poniente de los mismos, para formar un solo salón, grande y espacioso de diez y ocho y media varas de largo por catorce varas de ancho, y construír un tramo de pared igual á las existentes en el lado Sur, en la cual pondrá una puerta de comunicación.

II.—Elevar las paredes del salón, que actualmente tienen cuatro varas de altura, á seis y media varas; todo con mampostería de ladrillo y piedra, cuyo trabajo deberá reunir las condiciones requeribles de solidez y duración, para sostener el gran techo del salón.

III.—El mencionado salón contendrá sobre las paredes laterales Norte y Sur, un enrejado para darle mayor ventilación y para la entrada de los alambres, como el del actual edificio del Telégrafo.

IV.—Reconstruír las puertas y ventanas de dicho salón y aumentar sus dimensiones lo conveniente para que haya la luz y ventilación necesarios; construyendo de ladrillo tayuyo los nuevos cerramentos que se hagan con tal motivo.

V.—Hacer enteramente nuevo el techo del mencionado salón, con especial armadura de madera de pino, dada la anchura del mismo y cubriéndolo con láminas de zinc acanaladas. Contendrá en la parte más elevada un tragaluz en toda su longitud, según el dibujo adjunto firmado por los contratantes.

VI.—El cielo será de madera de pino del país, machihembrada y pintada con tres capas de pintura al óleo.

VII.—Levantar á un mismo nivel el piso de los salones, formando un solo piso con madera machihembrada de pino del país.

VIII.—Hacer enteramente nuevas de madera de cedro todas las ventanas y puertas del salón.

IX.—Pintar al óleo las paredes del mismo, del color que indique la Dirección General de Telégrafos.

X.—Construír una pared de adobe, de cincuenta y cinco varas de largo por dos de alto, sobre el techo del lado Sur del edificio; debiendo tener mayor altura en los extremos en donde cortará los techos de los lados Oriente y Poniente del propio edificio para que sobresalga de ellos lo suficiente, á fin de evitar la transmisión del fuego en caso de incendios. Será colocada una canal nueva de lámina de cinc, en toda la longitud de los techos, para la salida de las aguas en la época lluviosa.

XI.—Botar la pared que separa los salones destinados á los aparatos telegráficos y á la Receptoría y nivelar el piso con madera machihembrada.

XII.—Hacer más altas y con nuevos cerramentos las puertas del local destinado á la Dirección General y antesala. Dichas puertas serán de madera de cedro ó caoba. Contendrá también sus vidrieras respectivas con bisagras de resortes.

XIII.—Poner cielo de madera machihembrada pintada al óleo, á la sala de la Dirección.

XIV.—Poner piso nuevo de madera machihembrada de pino del país á la misma sala y pintar al óleo las paredes de ésta y al temple las de la antesala.

XV.—Abrir una puerta de comunicación entre la Dirección y la antesala, y ponerle mampara de madera de cedro con vidrios opacos.

XVI.—Abrir una puerta de dimensiones adecuadas, provista de una mampara nueva, de madera de cedro, en la pared del extremo Poniente del salón de la Secretaría.

XVII.—Componer y pintar al temple las paredes de dicho salón.

XVIII.—Abrir y poner una puerta de madera de cedro, de las mismas dimensiones que las de la Dirección y con su correspondiente mampara, para comunicar el Despacho del Jefe de la Central de Telégrafos con el patio del lado Norte del edificio.

XIX.—Pintar totalmente, al temple, todas las paredes interiores y exteriores del edificio; y al óleo todas las puertas, balcones de hierro, tendales de las azoteas y los pilares de madera de los patios de todo el edificio, del color que indique la Dirección de Telégrafos.

XX.—Abrir y poner una puerta grande, de comunicación, entre los dos patios principales del edificio, en el lado Poniente. Dicha puerta será de madera de cedro.

2º—Granay se compromete también á entregar completamente terminados los trabajos antedichos, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de la aprobación del presente contrato.

3º—El costo total de la obra, enteramente concluída, siendo á cargo de Granay todos los gastos de materiales, mano de obra, extracción de escombros, etc., es de cincuenta y seis mil ochocientos sesenta pesos ($56,860.00) moneda del país, que será pagado por la Tesorería Nacional en la forma siguiente: una tercera parte, al ser aprobado por el Supremo Gobierno este contrato; otra cantidad igual, un mes después, y el resto, al concluírse el trabajo y ser entregado á satisfacción de la Dirección General de Telégrafos.

4º—Los susodichos trabajos estarán bajo la inmediata vigilancia de la Dirección General de Obras Públicas.

5º—Cualquier desavenencia ó desacuerdo en lo relativo á la interpretación de este contrato, será resuelto por el Ministerio de Fomento.

6º—Para los efectos del mismo contrato, Granay renuncia expresamente á recurrir á la vía diplomática.

En fe de lo estipulado, firman los contratantes, dos ejemplares de un tenor, del presente contrato, en la ciudad de Guatemala, á los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos diez.

(f) Julio Llerena.

(f) Giocondo Granay.

*
* *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

Visto el contrato hecho entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don Giocondo Granay, por el cual este

último se compromete á efectuar las mejoras y reformas necesarias en el nuevo edificio que ocuparán las Oficinas y Servicios de la respectiva Dirección en esta capital (7ª Avenida Norte, entre 5ª y 6ª Calles); y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, fueron dadas.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que consta el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, se erogue la suma de cuatrocientos pesos, valor de cien abrazaderas de hierro que se necesitan para colocar los cruceros correspondientes, con motivo de la reparación de la línea telegráfica entre Tucurú y Panzós.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

Siendo urgente proceder á la reparación de la Casa Nacional Nº 2 de la Avenida "Estrada Cabrera," en Mazatenango.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se erogue la suma de un mil doscientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centavos, valor á que asciende el presupuesto que al efecto se ha formulado, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, valor de la herramienta y otros útiles que se necesitan con destino á los trabajos del Ferrocarril de Los Altos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil cuatrocientos pesos, valor de cien macetas; trasplante y conservación de plantas en el Hipódromo; extracción de aceites, grasas, fibras, concentrados tánicos y tintóreos en el Laboratorio Central; y apropiación del local para recibir y tratar los productos en el mismo Laboratorio, con motivo de la próxima Exposición Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores Töpke y Cía. la cantidad de mil seiscientos ochenta y tres pesos, cincuenta centavos, valor de la herramienta que suministraron para la Compañía de Salamá, organizada en el Segundo Cuerpo de Artillería de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de septiembre de 1911.

Examinada la solicitud de don Waldemar Thimer, vecino de San Cristóbal Verapaz, sobre que se le autorice para instalar por su propia cuenta el alumbrado eléctrico en su casa de habitación, tomando la fuerza motriz del río "Chiquitón", á inmediaciones de dicho pueblo, y para colocar los postes necesarios al efecto en algunas calles públicas y sitios,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Municipalidad de aquella población,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada; pero en el concepto de que el peticionario quedará sujeto en un todo á lo que sobre el particular establece el Reglamento de Empresas Eléctricas del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á la fabricación de treinta y dos monturas con sus correspondientes equipos para Telegrafistas Militares, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una

parte, y Rafael García M., por otra, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º—García se compromete á fabricar treinta y dos monturas con sus correspondientes equipos, para Telegrafistas Militares, conforme á los modelos que existen en la Dirección General de Telégrafos.

2º—El valor de cada montura y de los equipos correspondientes, será el que sigue:

Una silla de montar, americana, con su almohadilla y maletín correspondientes...	$ 175.00
Un par de polainas, con espolines.....	75.00
Una cabezada	18.00
Un gamarrón.....	15.00
Un freno.....	15.00
Total del valor de cada montura con equipo.....	$ 298.00

3º—El material que García empleará para la fabricación de las treinta y dos monturas y equipos en referencia será de buena calidad.

4º—García entregará diez y seis monturas completas con sus equipos correspondientes, después de un mes, contado desde la fecha en que sea aprobado el presente contrato por acuerdo gubernativo, y las diez y seis restantes, un mes después de verificada la primera entrega:

5º—El pago de nueve mil quinientos treinta y seis pesos, moneda nacional, valor total de las monturas con sus equipos, se hará á García por medio de la Tesorería Nacional, en la siguiente forma: la mitad del valor total, ó sean cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos, al ser aprobado el presente contrato; la otra mitad en dos partes: una, ó sean dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos, al entregar García las primeras diez y seis monturas con sus equipos correspondientes, y la otra parte, también de dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos, al entregar las diez y seis monturas restantes; y

6º—También se compromete García á otorgar fianza de persona abonada por las cantidades antedichas y el cumplimiento de lo estipulado.

En fe de lo cual firman dos ejemplares del presente contrato, en Guatemala, á veinticinco de agosto de mil novecientos once.

Julio Llerena.

Rafael García M.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1911.

Examinado el contrato hecho entre el Director General del ramo y don Rafael García M., por el cual este último se compromete á fabricar treinta y dos monturas con sus correspondientes equipos, para el servicio de Telegrafistas Militares, conforme á los modelos que existen en la respectiva Dirección: y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato para la fabricación de cinco mil espigas para el servicio de los Telégrafos Nacionales, en la zona del Norte, y acuerdo de aprobación.

Pedro Perdomo M., Jefe de la Oficina Telegráfica de esta cabecera, en representación y de orden de la Dirección General del ramo, por una parte, y Manuel Pellecer, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º—Pellecer se compromete á fabricar, para el servicio de los telégrafos nacionales, la cantidad de cinco mil espigas cuadradas, iguales á la muestra que, para el efecto, se le suministrará y de madera seca de encino ó chichipate.

2º—Las espigas en referencia serán entregadas por el señor Pellecer, en partidas de cuatrocientas cada mes, á contar desde la fecha en que sea aprobado por la Superioridad el presente contrato, hasta completar las cinco mil ya mencionadas.

3º—La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, pagará al señor Pellecer el valor de las cinco mil espigas á razón de un mil pesos el millar ó sea un peso por cada una, en moneda corriente del país, mientras el cambio no baje de quince por uno, con respecto al oro americano, pues en tal caso se alterará el precio respectivo proporcionalmente. Dicho pago se hará por medio de la Administración de Rentas de este departamento, conforme Pellecer entregue las espigas. Las espigas que no reúnan las condiciones requeribles, las repondrá Pellecer por su cuenta.

En fe de lo cual firman las partes contratantes, dos ejemplares de un mismo tenor, de este convenio, á presencia del señor Jefe político del departamento, en Cobán á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos once.

PEDRO PERDOMO M.

M. PELLECER.

Ante mí,

ENRIQUE ARÍS.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1911.

Examinado el contrato celebrado entre el jefe de la oficina telegráfica de Cobán, en representación y de orden de la Dirección General del ramo, y don Manuel Pellecer, por el cual este último se compromete á fabricar cinco mil espigas de madera de encino ó chichipate, para el servicio de la zona del Norte,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que consta el contrato de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de doscientos ochenta y nueve pesos, setenta y un centavos oro amaricano ($289.71 o. a.), valor de las cuentas del cable por el mes de agosto último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se eleva á la categoría de segundo orden una Oficina Postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de la Dirección General del ramo relativa á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de El Porvenir, departamento de San Marcos, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la respectiva Oficina, y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma, en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto de la correspondiente Estafeta, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 60.00
Cartero	20.00
Gastos en correos de á pie.	20.00
Total	$100.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la suma de seiscientos

pesos para la iluminación del edificio de la Comandancia de Armas y de los cinco Cuerpos Militares de la capital, á razón de cien pesos cada uno, durante los días 14, 15 y 16 del corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de San Raimundo con la suma de $2,500.00, que invertirá en comprar los instrumentos que necesita la Escuela de Música de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un convenio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Estando de conformidad con las instrucciones dadas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

R—16.

ACUERDA:

Aprobar el convenio celebrado por el Ministro de Relaciones Exteriores con el Doctor don Lizardo Estrada G., con el objeto de que este último haga estudios especiales de Bacteriología en el Instituto Pasteur de París.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Uzumatlán, departamento de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por contribución de ornato, $4.50.

2º—Por contribución de comunidad, $2.00.

3º—Por matrícula de perros en la población, $2.00.

4º—Por beneficio de ganado menor, $2.00.

5º—Por licencias para tocar música en los establecimientos de licores, $5.00.

6º—Por licencias para serenatas, $5.00.

7º— Por derechos del poste, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de "Estrada Cabrera," departamento de Chiquimula, para que cobre los arbitrios que siguen:

1º—Por tocar música en los establecimientos de licores, $5.00.

2º--Por licencias para esquilmar vacas en la población, por cada una al mes, $1.00.

3º—Por matrícula de perros en la población, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se fija la línea divisoria de los terrenos de los municipios de Concepción Tutuapa y San José Ojetenán.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Concepción Tutuapa, del departamento de San Marcos, relativa á que se declare, de acuerdo con las medidas y planos de que se hará mérito, cual es la verdadera línea divisoria que ha de respetarse en lo sucesivo entre los terrenos de dicho municipio y los de San José Ojetenán, del mismo departamento.

Apareciendo: que al practicarse la remedida de las tierras de Tutuapa en 1889 por el Ingeniero don Guadalupe Martínez, fueron protestadas las operaciones de éste por la Municipalidad de San José Ojetenán, que disputaba parte de dichas tierras:

Que al aprobarse aquella remedida se dejaron á salvo los derechos de la Municipalidad opositora por no haber presentado entonces los títulos justificativos de su oposición:

Que con tal motivo venían, como han venido hasta hoy, dichos pueblos sosteniendo controversias y disputas perjudicales á sus intereses y tranquilidad:

Que en el deseo de terminar para siempre esas cuestiones el Poder Ejecutivo emitió acuerdo con fecha 7 de enero de 1902, disponiendo que un Ingeniero nombrado por quien correspondía, dividiera en partes iguales entre las Municipalidades contendientes el terreno disputado:

Que nombrado, para el efecto, por la parte de Ojetenán el Ingeniero don Luis O. Meany, este facultativo, para proceder á sus operaciones, por el dicho de la Municipalidad de Ojetenán, fijó como línea de la parte disputada una recta que partiendo del mojón Cruz del Bobo va á terminar, con dirección al Norte, al punto llamado Zabilique, perímetro dentro del

cual calculó 40 caballerías, 5 manzanas y 1,004 varas cuadradas, las que dividió por mitad entre ambas partes:

Que aunque se hizo constar que la Municipalidad de Tutuapa reconoció esa línea como parte disputada, tal circunstancia no aparece establecida debidamente, constando más bien las protestas de aquella Municipalibad contra dichas operaciones:

Que aunque éstas fueron aprobadas por la Revisión bajo el supuesto de ser aquélla la línea en cuestión, y Ojetenán obtuvo certificación de la misma de la Escribanía del Gobierno, consta que no obtuvieron la sanción del Ejecutivo cual correspondía en orden á satisfacer el objeto que se tuvo en mira al emitirse el acuerdo de siete de enero citado, y que las disputas y controversias que se ha deseado evitar entre aquellos pueblos vecinos, aun subsisten:

Que no habiendo la Municipalidad de Ojetenán presentado al Ingeniero Meany, cual se previó en el referido acuerdo, los títulos justificativos de sus pretensiones para establecer con exactitud la parte disputada á fin de que la división fuera justa y equitativa, á falta de ellos y del común acuerdo de las partes, debió sujetarse en cuanto á esas pretensiones á la línea que la Municipalidad de Ojetenán misma señaló al practicar el Ingeniero Martínez la medida de los terrenos de Tutuapa, línea que queda dentro de estos terrenos ó sea una recta que, partiendo de la confluencia de los ríos de Chuanlá y Lacandón, va á terminar al mojón Cruz del Bobo, en vez de la línea que de este lugar va á Zabilique, señalada únicamente por Ojetenán, pero sin que de ella haya antecedentes que la justifiquen ni por títulos ni por la posesión que consta han conservado los de Tutuapa:

Que se ha invitado varias veces á ambas Municipalidades para que por vía de transacción fijen de común acuerdo la línea divisoria definitiva que termine las disputas, sin que se haya obtenido resultado satisfactorio, y que en la última junta celebrada en el Ministerio de Gobernación, el 28 de septiembre del año pasado, convinieron en dejar la resolución de este asunto al Poder Ejecutivo, cuyo fallo acatarán debidamente:

Que en tal virtud y no existiendo otra base en que descansar para fijar la línea que disputa Ojetenán, sobre las tierras de Tutuapa, más que la que su Municipalidad señaló el 13 de junio de 1889, en ocasión de la medida que practicó el Ingeniero Martínez, lo justo y equitativo es ceñirse á ella para poner término á las enojosas cuestiones que por tanto tiempo se han venido suscitando con tal motivo entre los expresados pueblos.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de las medidas que de dichos terrenos se han practicado por los Ingenieros don Guadalupe Martínez, don Luis O. Meany y don J. Antonio Camey, y de los planos respectivos en que aparecen bien determinados los puntos de que se ha hecho mérito,

ACUERDA:

Fijar definitivamente, como línea de la parte de terreno disputado entre los repetidos pueblos, en vez de la que señaló el Ingeniero Meany, la que partiendo del mojón de la Cruz del Bobo, pasa en línea recta hacia el Noroeste por la confluencia de los ríos Chuanlá y Lacandón, cuyo perímetro, hasta la línea trazada por el Ingeniero Martínez, corresponderá por mitad á cada uno de aquellos pueblos, sirviendo de base para la división una línea que partiendo del punto de Guadalupe, hasta la cumbre Tuixmoj, se dirija después al mojón "Buena Vista," haciéndose en esta forma las modificaciones en el Registro respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud del General don J. Antonio Aguilar, cesionario de don Mauro Z. Mota, relativa á que se declare rescindida la venta de los excesos de la finca "La Unión," sita en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá.

Apareciendo: que con fecha 24 de septiembre de 1903, se mandó librar título de propiedad á favor de doña Hersilia S. de Aguilar, previo pago del precio á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, sin que hasta la fecha se haya verificado; y

Considerando: que es atendible la solicitud que se examina toda vez que de conformidad con el artículo 14 del decreto número 485, la venta puede rescindirse á solicitud de parte ó de oficio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta y que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de la señora de Aguilar el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo fecha 31 de enero de 1910, por el que se manda adjudicar un lote de terreno en jurisdicción de San Cristóbal Acazaguastlán, departamento de

El Progreso, al Licenciado don Angel González, al precio de doscientos cincuenta pesos caballería, en el sentido de que dicha adjudicación se haga á razón de veinte centavos hectárea, quedando á la vez sin efecto el incidente de rescisión promovido por don Ramón Ortega.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca "Manila," ubicada en jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos, así como la solicitud de sus propietarios, Ingeniero don José María Solórzano y señorita Rosaura del mismo apellido, relativa á que se les adjudiquen los excesos por el precio pagado en la Jefatura Política de dicho departamento.

Apareciendo: que de la mensura practicada por el Ingeniero don Francisco Mexicanos y aprobada por la Revisión General, resultó un exceso de 21 manzanas, 9,591 varas cuadradas, que con lo titulado que es de 4 caballerías, 24 manzanas, 3,220 varas cuadradas, da una área total de 4 caballerías, 46 manzanas, 2,811 varas cuadradas; y

Considerando: que han sido cumplidos todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, en vista de la constancia de pago que figura en el expdiente respectivo, extienda á favor de los solicitantes el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de don J. Esteban Maldonado, relativa á que se le adjudiquen los excesos de su finca "El Progreso," sita en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que ha sido aprobada por la Revisión General la remedida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, de la que resultó un exceso de una manzana, 1,219 varas cuadradas, que con lo titulado, que es de 12 manzanas, 5,000 varas cuadradas, da una superficie total de trece manzanas, 6,219 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales en el expediente respectivo,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones reglamentarias la medida del terreno baldío denominado "Peñas Gordas," ubicado en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, practicada por el Ingeniero don Adolfo García Barzanallana,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Pedro Sánchez M., á razón de veinte centavos hectárea, el referido terreno, compuesto de cinco caballerías, treinta y seis manzanas, 9,909 varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca "La Mansión," ubicada en jurisdicción de El Palmar, departamento de Quezaltenango, perteneciente á la Sociedad J. W. Bastián Söhue m. b. H., quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que resultó un exceso de 47 manzanas, 5,432 varas cuadradas, que con lo titulado, que es de dos caballerías, diez y nueve manzanas, da una área total de 3 caballerías, una manzana, 9,616 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caba-

llería, extienda á favor de la Sociedad J. W. Bastian Söhue m. b. H. de Bremen, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Las Pilas" y "Galeras," hoy "Santa Avelina," sito en jurisdicción de Cotzal, departamento del Quiché, perteneciente á los herederos de don Manuel Pendás, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Felipe N. Izaguirre, acusando un exceso de tres caballerías, veintiocho manzanas, 2,044 varas cuadradas, que con lo titulado que es de cinco caballerías, diez y nueve manzanas, 3,516 varas cuadradas, da una área total de ocho caballerías, cuarenta y siete manzanas, 5,920 varas cuadradas; y

Considerando: que siendo justa la solicitud de que se trata debe procederse á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor de los señores Ramón, Avelina, Evarista y Carolina Pendás, el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca "La Ceiba," ubicada en jurisdicción de Acatenango, departamento de Chimaltenango, así como la solicitud de su propietario don Jorge Goubaud, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Luis C. Samayoa. acusando un exceso de seis manzanas, 9,066 varas cuadradas, que con lo titulado que es de siete caballerías, veintiuna manzanas, 8,518 varas cuadradas, da una superficie total de siete caballerías, veintiocho manzanas, 7,584 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de don J. Esteban Maldonado, relativa á que se le adjudiquen los excesos de su finca "La Felicidad," sita en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que ha sido aprobada por la Revisión General la remedida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, de la que resultó un exceso de 2 manzanas, 5905 varas cuadradas, que con lo titulado que es de 23 manzanas, 6250 varas cuadradas, da una superficie total de 26 manzanas, 2115 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales en el expediente respectivo,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de 550 pesos caballería, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don José Luis Parra A., á razón de 500 pesos cada una, 2 caballerías, 1 manzana, 406 varas cuadradas de terreno en la hacienda nacional de "San Jerónimo," departamento de la Baja Verapaz, cuya medida practicó, á solicitud del interesado, el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, mereciendo sus operaciones la aprobación de la Oficina respectiva; en esa virtud y, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Llano Grande," sito en jurisdicción de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, perteneciente á don Manuel Marroquín G., quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que practicadas las operaciones de medida por el Ingeniero don Manuel Escobar Vega fueron aprobadas por la Revisión General, acusando un exceso de tres caballerías, 9,741 varas cuadradas, que con lo titulado, que es de dos caballerías, cuarenta y cinco manzanas, 3,368 varas cuadradas, da una seperficie total de cinco caballerías, cuarenta y seis manzanas, 3,109 varas cuadradas, sin incluír nueve y media manzanas pertenecientes á don Andrés Luis, que figuran en la misma área; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales es procedente la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de don Francisco Castillo M., relativa á que se declare rescindida la venta de los excesos del terreno denominado "El Zapote," ubicado en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, que por acuerdo gubernativo de fecha 28 de mayo del corriente año, se mandaron adjudicar á favor de los señores Jesús Morales, Basilio Fajardo, Juan Morales, Audato Vargas P., Florencio Ramos y demás compañeros.

Apareciendo: que posteriormente á la fecha del acuerdo de adjudicación, se extravió el expediente respectivo, el cual, á solicitud de los interesados, hubo necesidad de reponer, conforme las constancias existentes en la Oficina, por lo cual no pasaron las diligencias á la Escribanía del Gobierno para el otorgamiento del título; y

Considerando: que si bien es cierto que los interesados no efectuaron el pago durante los treinta días después de la fecha del mencionado acuerdo de adjudicación, también lo es que no tienen culpa en la demora, puesto que esta dependía de la Oficina, toda vez que no se les podía exigir el pago ni otorgar título, sin tener á la vista el Escribano de Cámara, los antecedentes respectivos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del señor Castillo M., debiendo

en consecuencia darse cumplimiento á lo mandado en el acuerdo de 28 de mayo del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Triunfo," ubicado en jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos, así como la solicitud de sus propietarios don Carlos Schaub y Compañía, relativa á que se les adjudiquen los excesos al precio máximo.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don J. Silverio Prieto, quien acusa un exceso de dos manzanas, 8012 varas cuadradas, que con lo titulado que es de una caballería, da una área total de una caballería, dos manzanas, 8012 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de don Vicente Ráfales, sobre que se declare abandonada la renuncia que don Ceferino N. Sánchez hizo de los excesos del terreno "El Espino," sito en jurisdicción de Patut, departamento de Suchitepéquez,

Apareciendo: que la última providencia dictada en el expediente, tiene fecha 9 de enero de 1909, y la solicitud de abandono fué presentada el ocho de agosto del año en curso, habiendo transcurrido en consecuencia, dos años siete meses, sin que el interesado promoviera; y

Considerando: que el artículo 637 del Código Fiscal, señala el término de dos meses para que pueda declararse el abandono, es el caso de resolver de conformidad,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta del señor Ráfales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de denuncia del terreno baldío denominado "Secampana," sito en jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, seguido por don Juan Véliz.

Apareciendo: que comisionado para practicar la medida respectiva el Ingeniero don José Lanza R., sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, acusando una superficie de dos caballerías sesenta y tres manzanas, 9232 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio á razón de treinta y seis pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de denuncia del terreno baldío denominado "Samox-Sarraxquen," ubicado en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, seguido por don Camilo Coy, cesionario de los herederos del Licenciado don Ricardo González Franco.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don José D. Morán, de las que resultó una superficie de treinta y dos caballerías, ocho manzanas, 3,740 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales es procedente la adjudicación.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Comisión sobre Higiene Escolar.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á los Doctores don Manuel Arroyo y don Rodolfo Robles para que integren la Co-

misión que calificará los trabajos del concurso que, sobre Higiene Escolar, abrira en el presente año la Facultad de Medicina y Farmacia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se nombra un Vocal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Rodolfo Robles Vocal 1º Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia, en sustitución del de igual Título don José Azurdia que desempeñaba ese puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de Septiembre de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que para el mejor servicio público se hace necesario establecer una oficina telegráfica en "Tenedores," departamento de Izabal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo instalarse dicha oficina en el local adecuado que hay en el edificio de la Comandancia respectiva, con el siguiente presupuesto mensual, cuyo déficit será pagado por la Administración de Rentas de aquel departamento:

Telegrafista, por servicio diurno y nocturno.....	$ 300.00
Mensajero.....	30.00
Gastos de alumbrado.....	15.00
Total.....	$ 345.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de septiembre de 1911.

Habiendo fallecido en esta ciudad el telegrafista de San Raimundo, don Manuel S. Reyes, quien prestó sus servicios á la Nación como tal, con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 576 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos ochenta y cinco pesos, de los cuales corresponden $310.00 á gastos de inhumación del cadáver, y $75 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de septiembre de 1911.

Habiendo fallecido el Jefe de la Oficina telegráfica de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, don Jesús Valencia V., quien sirvió por mucho tiempo en el ramo, con actividad y honradez, según informa la Dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de ochocientos veintiocho pesos, cincuenta centavos, de la cual corresponderáu: $628.50 á gastos de inhumación del cadáver, y $200.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de siete pesos, setenta centavos, oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante el mes de agosto del corriente año, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil novecientos setenta y seis pesos, moneda del país, para pagar á los señores Arturo Sígüere y Cía., el valor de los trabajos tipográficos y útiles que han suministrado para el servicio del Ministerio de Fomento y sus dependencias, durante los años de 1907 á 1910, se-

gún el detalle que se acompaña, así:

Año de 1907, del 23 de febrero al 29 de noviembre.....	$ 8,548.50
Año de 1908, del 27 de febrero al 31 de diciembre.....	4,082.00
Año de 1909, del 2 de enero al 9 de diciembre.....	3,310.50
Año de 1910, 1º de abril.....	35.00
Suma.....	$ 15,976.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º— Que por medio de la Secretaría de Fomento se haga á la casa "Waterlow & Sons, Ltd.," de Londres, un pedido de cuatro millones de sellos postales, conforme al modelo de la emisión actual, en las siguientes cantidades y denominaciones.

Sellos Postales

1.000,000	de 50	centavos cada uno.
200,000	de 20	centavos cada uno.
1.000,000	de 12½	centavos cada uno.
200,000	de 10	centavos cada uno.
750,000	de 6	centavos cada uno.
250,000	de 2	centavos cada uno.
600,000	de 1	centavo cada uno.
4.000,000		

2º— Autorizar á la propia Dirección para que, de la caja del ramo, erogue la suma de quinientas cuarenta libras esterlinas, valor de la impresión de dichos sellos, embalaje, transporte, aseguro, etc. hasta á bordo en Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Con vista del expediente iniciado por la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, pidiendo que se le autorice para lotificar y distribuír entre los vecinos el terreno ejidal que se le adjudicó por acuerdo fecha 19 de febrero de 1874, en la parte que todavía está inscrita á favor de aquella Corporación, situada en el lugar denominado "Manchárén," y

Apareciendo: que son atendibles las razones expuestas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, para cuyo efecto se lotificará equitativamente y en la forma que corresponde la parte libre del terreno indicado.

Serán agraciados gratuitamente, con un lote cada uno, los vecinos de Zaragoza que carezcan de terreno y que no lo hayan obtenido en la distribución hecha en 1878.

La Municipalidad por medio del Síndico, ante el Secretario Municipal, otorgará escritura de propiedad de los lotes que correspondan, insertándose en cada una el el presente acuerdo, los linderos y la extensión de cada lote. Dichos documentos, con el Vº Bº de la Jefatura Política departamental, se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra á don Pedro Stagnaro la suma de tres mil pesos ($3,000.00), con el objeto de que se cancele en el Registro de la Propiedad Inmueble una hipoteca inscrita á su favor sobre un terreno situado en La Democracia, departamento de Escuintla, que fué propiedad de Tereso Solito.

En dicha suma están comprendidos los intereses y gastos que corresponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se modifica un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo fecha 28 de mayo último, dictado á favor de la Sociedad de Artesanos de Quezaltenango, en el sentido de que el impuesto establecido se cobre por la harina que se produzca en aquel departamento y sobre la que se introduzca, como se indica en dicha disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Martín Wartenberg, del comercio de esta plaza, relativa á que se registren á su favor las

dos marcas comerciales que usa en los envases y envoltorios de los dulces y confites que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Núm. 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de don Martín Wartenberg, del comercio de esta plaza, las dos marcas comerciales de que se ha ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de mandatario legal de la Sociedad "Columbia Phonograph Company," de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la palabra "Columbia," que usa como marca de fábrica y de comercio para distinguir los fonógrafos completos ó incompletos y los utensilios de ellos que expende, aplicándola en los aparatos y utensilios mencionados, en circulares, anuncios, prospectos, cartas comerciales y otros documentos análogos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Columbia Phonograph Company," de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en con-

cepto de apoderado especial de la Sociedad "The Enterprise Manufacturing Company," de Pensylvania, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su poderdante la palabra "Enterprise," que usa como marca industrial en los objetos de maquinaria que fabrica y expende, y la que aplica, también, á sus aparatos que sirven para quebrar ó comprimir por medio de presión.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "The Enterprise Manufacturing Company," de Pensylvania, Estados Unidos de América, la marca de fábrica é industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

JOAQUÍN MÉNDEZ.

R—17.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Reposo," ubicado en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, de la propiedad de los señores Koch Hagmann y Cía. quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que resultó un exceso de dos caballerías, once manzanas, mil novecientas quince varas cuadradas, que con lo titulado que es de diez y nueve caballerías cuarenta y tres manzanas, nueve mil cincuenta y ocho varas cuadradas, da una área total de veintiuna caballerías, cincuenta y cinco manzanas, novecientas setenta y tres varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos ca-

ballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente al Coronel don Francisco Perdomo E. un lote de terreno en el lugar denominado "La Joya", en la hacienda nacional de San Jerónimo, departamente de la Baja Verapaz, compuesto de una caballería, treinta y dos manzanas, cuatro mil sesenta y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos y de la solicitud formulada al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Lisandro Ríos, á razón de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno baldio ubicado en jurisdicción de Jerez, departamento de Jutiapa, compuesto de veintiséis manzanas, 6983 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Agustín Alarcón y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1911.

Con vista de los antecedentes y de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Sebastián Tiul, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, compuesto de quince caballerías, 7159 varas cuadradas, sito en jurisdicción de Panzós, departamento de la Alta Verapaz, cuya medida ha sido aprobada por el Revisor General; y en consecuencia, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Tiul, el título de propiedad que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se integra una Delegación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Doctor don Nemesio Moraga concurra á integrar la Delegación de Guatemala al Congreso Médico Centroamericano que se reunirá en San Salvador en noviembre próximo, en unión del doctor don Mario J. Wunderlich, anteriormente nombrado.

Comuníquese y extiéndanse los poderes respectivos.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Juan Siliézar la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos, valor de setenta albardas de timbre, resto de ciento cincuenta que fabricó para la Caballería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece una plaza de escribiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una plaza más de escribiente para la oficina de la Administración de Rentas de Escuintla, con la dotación de cien pesos mensuales, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Se establecen varias plazas de Ayudante en Oficinas Telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por el tiempo que sea necesario se establezca una plaza de Ayudante en cada una de las Oficinas telegráficas de Nentón y Tectitán, departamento de Huehuetenango, y en las de Tacaná, Catarina, Pajapita y El Zanjón, departamento de San Marcos, con la dotación mensual de doscientos cincuenta pesos cada plaza, á cargo de las Administraciones de Rentas respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se modifica el presupuesto de dos Oficinas Telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que el presupuesto mensual, computándose desde el 12 del mes en curso, para cada una de las Oficinas telegráficas de El Pinal, (Las Crucitas) y "Valle Nuevo," del departamento de Jutiapa, establecidas últimamente, sea el que á continuación se expresa, á cargo de la Administración de Rentas respectiva:

	Servicio ordinario.	Servicio extraordinario.	Total
Jefe.....	$ 350.00	$ 350.00	$ 700.00
Ayudante.....	150.00	150.00	300.00
Celador de líneas...	75.00	75.00	150.00
Alumbrado.....	.....	.....	30.00
Total.....			$ 1.180.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Saenz de Tejada, en concepto de representante legal de la Sociedad "Daimler Motoren-Gesellschaft," de Unterturkheim, Stuttgart, Alemania, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la palabra "Mercedes," que usa como marca industrial y de comercio en los diferentes artículos que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo Nº 441, y que

hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina correspondiente, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31° de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Daimler Motoren—Gesellschaft" de Unterturkheim, Stuttgar, Alemania, la marca industrial y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establecen tres plazas de Celador de líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo expuesto por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer tres plazas de Celadores: dos para la vigilancia de la línea telegráfica de Ocós á Vado Ancho, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos cada una; y la otra para la que comunica entre San Joaquín y Pajapita, con ochenta pesos también mensuales, y cuyos sueldos serán pagados por la Administración de Rentas de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,
JOSÉ V. MEJÍA.

Nombramiento de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1911.

En vista de la atenta invitación del Gobierno de El Salvador y deseoso de significar á aquella Nación hermana el afecto de Guatemala y su simpatía por la celebración del Centenario del Primer Grito de Independencia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acreditar, con ese objeto, una Legación Extraordinaria que concurra á la conmemoración del Centenario la cual será integrada por el Licenciado don Alberto Mencos, como enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario en Misión Especial, y el Licenciado don Francisco Quinteros A, como Secretario.

Comuníquese y extiéndase las credenciales que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se declara de necesidad y utilidad pública la prolongación de la 7ª Avenida Sur de esta ciudad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

Considerando: que la Corporación Municipal de esta capital acordó prolongar la 7ª Avenida Sur, sobre el "Boulevard 15 de Septiembre;" que la obra indicada es necesaria por el ensanche de la capital y de utilidad para el ornato de la misma.

Considerando: que se han llenado las formalidades del decreto Nº 438 de 28 de abril de 1799,

POR TANTO:

Oído el parecer del Consejo de Estado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Declarar obra de necesidad y utilidad pública la prolongación de la 7ª Avenida Sur, sobre el Boulevard que se denominará "15 de Septiembre," hasta encontrar el acueducto de Pinula.

2º—En dicha obra se comprenderá el ensanche y prolongación de las avenidas que de la ciudad conducen á "La Reforma" y las calles que unirán las avenidas con el expresado Boulevard; y

3º—La expropiación á que se refiere el decreto de 28 de abril de 1899, se hará efectiva en propiedades de particulares, haciéndose la indemnización de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital el gasto de seis mil pesos, ($6,000.00.) que erogó de sus fondos, para los festivales del 15 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se anexa una finca á Santa Rosa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don José A. Herrarte, relativa á que se agregue á la jurisdicción de Santa Rosa, departamento del mismo nombre, su finca "El Trapichito," la cual se anexó á Santa Cruz Naranjo al erigirse este nuevo municipio por acuerdo gubernativo: y

Apareciendo justas las causas expuestas por el señor Herrarte,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se anexe de nuevo á Santa Rosa la finca "El Trapichito."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de dos mil pesos que se invertirán en la pintura y reparaciones urgentes del edificio que ocupa la Administración de Rentas de Totonicapán, según presupuesto enviado por el Administrador de Rentas respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Se asigna un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de la señorita Octavia de León, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, relativa á que se le agracie con la pensión mensual de veinte pesos que, por vía de montepío, disfrutaba su difunta madre Matilde Azmitia, como viuda del Comandante Julián de León, conforme acuerdo gubernativo de fecha veinticinco de febrero de mil ochocientos ochenta y siete; y

Apareciendo de las respectivas constancias agregadas: que doña Matilde Azmitia disfrutó de montepío; que ésta falleció el veinticinco de febrero del corriente año, y que la presentada es hija legítima de los causantes,

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 176 de la Ley Militar y con presencia del dictamen fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á la señorita Octavia de León con la pensión de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Cruz R. Lemus, actual Administrador de Correos de Huehuetenango, sobre que se le conceda jubilación en virtud de estar padeciendo de enfermedad crónica que lo imposibilita para continuar prestando sus servicios, según las constancias médicas que ha presentado.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, debidamente comprobado que el peticionario ha servido á la Nación por espacio de más de veintinueve años en distintos ramos de la Administración Pública, y que el sueldo que devenga como tal Administrador es de doscientos pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con el pedimento fiscal y en aplicación de los artículos 1192, 1193 y 1197 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada, debiendo acudirse al expresado señor Lemus, por la Administración de Rentas de aquel departamento, con la cantidad mensual de ciento noventa y tres pesos, treinta y tres centavos ($193.33).

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se establece una feria anual en Colomba.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Colomba, departamento de Quezaltenango, sobre que se establezca en aquella población una feria anual que tendrá lugar durante los días 14, 15 y 16 de enero; y con presencia del informe emitido por la Jefatura Política respectiva y el dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de impulsar por todos los medios posibles el ensanche y desorrollo de los intereses comerciales del país,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento cincuenta y seis pesos ($2,156.00),

para cubrir á don Carlos Jallade el valor del servicio oficial pedido por la Secretaría de Gobernación y Justicia, para el 15 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1911.

Visto el expediente de medida de un lote de terreno ubicado en jurisdicción de San Pedro El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, denunciado por don Felipe Márquez.

Apareciendo: que llenados los trámites legales se comisionó para practicar la mensura respectiva al Ingeniero don Fabián Ortiz, cuyas operaciones fueron aprobadas por la oficina de Revisión General, habiendo resultado una área de seis caballerías, cincuenta y seis manzanas, 4,716 varas cuadradas; y

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor del señor Márquez el título de propiedad correspondiente.

Comuníquese.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

OCTUBRE

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Federico Ocampo la suma de quinientos pesos, por servicios de sus carros en transportes ordenados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubran á don Federico Gerlach un mil setecientos ochenta y seis

marcos y tres céntimos, valor de catorce pistolas automáticas sistema Shomboe y sus accesorios, incluso gastos de embarque y desembarque, que fueron pedidas á Hamburgo, por cuenta del Gobierno, para el servicio, según cuenta presentada por el señor Gerlach.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se restablece una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Ricardo Sapper, por sí y en nombre de los vecinos de Pancajché, departamento de la Alta Verapaz, sobre que se restablezca la oficina telegráfica de aquella población; y con presencia de lo informado por la Jefatura Política respectiva y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que se restablezca la oficina telegráfica de Pancajché, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista.....	$ 200.00
Mensajero.....	20.00
Alumbrado.....	10.00
Total.....	$ 230.00

2º — El señor Sapper, como particular y según arreglo que ha hecho con los vecinos de aquel lugar, se compromete á pagar, por su cuenta, el déficit que resulte en el anterior presupuesto, así como á proporcionar los muebles necesarios para la instalación de dicha oficina, inclusive un reloj de pared y un sello para la misma; y en su carácter de Agente del Ferrocarril Verapaz, á suministrar gratuitamente un local adecuado para la propia oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se conceden dos licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Celador de líneas telegráficas de San José del Golfo, de este departamento, don Pedro García, relativa á que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo, de la certificación médica que se acompaña y de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido señor García los dos meses de licencia que

solicita con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

Vista la solicitud del Ayudante de la respectiva oficina telegráfica del Quiché don Jesús Mota U., relativa á que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo, así como que también se le reconozca el valor de los gastos que ha hecho en la compra de medicinas para su curación,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

ACUERDA:

Conceder al mencionado telegrafista señor Mota U., únicamente los dos meses de licencia que solicita con el fin de que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece, por constar en las diligencias seguidas al efecto, que el peticionario no se halla en el caso previsto en el artículo 574 del Código de la materia, sobre el reconocimiento de los gastos á que refiere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se establece una plaza de Receptor de telegramas en Puerto Barrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza do Receptor en la Oficina Telegráfica de Puerto Barrios, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, por servicio ordinario, é igual suma por extraordinario y aumentar á setenta y cinco pesos mensuales, por servicio diurno; y la misma cantidad por servicio nocturno, al mensajero de la propia Oficina; debiendo pagarse el déficit que resulte en el presupuesto correspondiente, por la Aduana de aquel Puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se manda abonar una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, como sigue:

Ministerio de Relaciones Exteriores	$14,984.62
Ministerio de Fomento	10,438.75
Ministerio de la Guerra	2,030.70
Ministerio de Gabernación y Justicia	1,117.75
Ministerio de Instrucción Pública	518.99
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	446.69
Total	$29,537.50

y hallándose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, se abone la propia Compañía la cantidad de veintinueve mil quinientos treinta y siete pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se extienden unas patentes de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Federico Aparicio, en concepto de apoderado especial de la "Víctor Talking Machine Company" y del señor John Clifford English, domiciliado en New Jersey, Estados Unidos de América, relativa á que se extienda á favor de sus poderdantes, patente de invención por su aparato denominado "Ciertas nuevas útiles mejoras introducidas en un mecanismo reproductor de sonidos para máquinas parlantes."

Resulta: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado los requisitos que, para el caso, exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones correspondientes, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias fabriles, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno y el Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad por lo prescrito por los Decretos Gubernativo Nº 550 y Legislativo 431, con las salvedades á que se refiere el artículo 13 de la ley primeramente citada y con lo establecido por los tratados vigentes entre Guatemala y los Estados Unidos de América, se extienda, por el término de diez

años, á favor de la "Víctor Talking Machine Company" y del señor John Clifford English, domiciliado en New Jersey, la patente de invención que les corresponde por su aparato denominado "Ciertas nuevas útiles mejoras introducidas en un mecanismo reproductor de sonidos para máquinas parlantes," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,]

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Gnatemala, 4 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Nichols, originario de los Estados Unidos de América y vecino de esta capital, relativa á que se le conceda patente por una máquina para abrir hoyos, que es de su invención y á la cual da el nombre de "La Perfecta."

Apareciendo: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado los requisitos que, para el caso, exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones correspondientes, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias fabriles, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno y del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por los Decretos Gubernativo Nº 550 y Legislativo 431, y con las salvedades á que se contrae el artículo 13 de la ley primeramente citada, se extienda á favor de don Jorge Nichols, por el término de diez años, la patente de invención que solicita por su máquina para abrir hoyos. denominada "La Perfecta," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1911.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril de Ocós, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

Hallándolas de conformidad,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de trescientos noventa y cuatro pesos, moneda del país, para pagar á la Empresa del Ferrocarril de Ocós el valor de las cuentas de que se ha

hecho mérito, según detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cuarenta mil pesos, que se invertirán en la compra al General don J. Tomás Mollinedo de una casa para la oficina de la Administración de Rentas de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, El Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Se concede pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Lucio Alvarenga, originario de El Salvador y avecindado en esta capital, relativa á que se le conceda pase en la República de Guatemala á su título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador el 23 de septiembre de 1892; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley, de conformidad con lo que previene el artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad entre las Repúblicas centroamericanas celebrado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De Conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública, el de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos pesos ($400.00) que se pagará al Doctor don Eduardo Aguirre Velásquez, Director de "El Nacional," por valor de impresión de cuadros escolares para los exámenes de las escuelas nacionales en el presente año escolar é instrucciones para la práctica de dichas

pruebas, de conformidad con el recibo al efecto presentado á la Secretaría del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1911.

Siendo necesario proveer de herramienta y material el taller de herrería que funciona en el Primer Cuerpo de Artillería,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se cubra la suma de un mil ciento ochenta y nueve pesos, que con tal fin ha sido presupuestada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de quinientos sesenta y siete pesos, á que ascienden los gastos hechos por la Jefatura Política de Escuintla con motivo de la recepción de aquella cabecera del señor Ministro Especial de Chile y del señor Encargado de Negocios de El Salvador.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de ochocientos trece pesos ($813), que se invertirán en las reparaciones del armamento y enseres de guerra, del Cuerpo de Artillería de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se erogue la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos, valor de las planillas debidamente legalizadas, provenientes de trabajos de reparación de líneas telegráficas en el departamento de San Marcos, de mayo á septiembre de 1909, practicadas por don Vicente López Valle; debiendo los respectivos pagos ser efectuados con intervención de la Jefatura Política de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Siendo necesario proveer de uniforme á los alumnos de la Escuela Nacional de Telegrafía de esta ciudad, en virtud de hallarse en mal estado el que ahora portan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil seiscientos veinticinco pesos, á que asciende el valor de veinticuatro uniformes completos, según el presupuesto con que ha dado cuenta la Dirección General del ramo, y el cual será pagado en dos partidas: una de $3,000.00, al comenzarse el trabajo, y la otra de $1,625.00, al ser entregados los uniformes á entera satisfrcción de la propia Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos, se erogue la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos, valor á que asciende el presupuesto que se ha formulado para la compra de dos escritorios y una estantería que se destinan al servicio de las oficinas telegráficas de San Joaquín y Pajapita, de aquel departamehto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se modifica un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el impuesto de $0. 12½ centavos sobre cada botella de aguardiente que con fecha 21 de marzo de 1907 se autorizó á la Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, empiece á percibirse únicamente desde el 1º de enero del año en curso, destinando su producto exclusivamente á la introducción del agua potable á dicha localidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 55 artículos de que se forman los estatutos de la Sociedad Central de Temperancia, que han sido redactados de conformidad con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Jefatura Política.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Jefatura Política de Quezaltenango para que extienda las certificaciones de propiedad á favor de los vecinos de Cojolá que fueron agraciados con lotes en el terreno denominado "Pampas del Horizonte," en jurisdicción de Coatepeque, de aquel departamento. Estas certificaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Minas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo denominada "La Luz," sita en el lugar conocido con el nombre de "Barranca de las Uvas," jurisdicción municipal de San Sebastián H., en el departamento de Huehuetenango, así como la solicitud de la "Sociedad Minera Hispano-Guatemalteca, Albertí, Recinos y Compañía," cesionaria legal de don Amadeo Albertí, relativa á que, al precio de ley, se le adjudique dicha mina.

Resulta: que seguida la información testimonial que corresponde y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para la práctica de la mensura y amojonamiento de dicho criadero, y

verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados como están los demás requisitos de ley, es el caso de otorgar á los interesados el título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la "Sociedad Minera Hispano-Guatemalteca, Albertí, Recinos y Compañía," el título de propiedad que les corresponde por las nueve hectáreas, noventa y cinco áreas y noventa y cuatro metros cuadrados, de que se compone el criadero mineral "La Luz," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo denominada "La Flor," sita en la aldea "El Cubixal," jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, así como la solicitud de la Sociedad "Recinos é hijos," cesionaria legal de don Pedro A. Castillo, sobre que se le adjudique dicha mina, al precio de ley.

Resulta: que seguida la información testimonial correspondiente y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna.

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para practicar la mensura y amonjonamiento de dicho criadero, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería.

Que llenados como están todos los requisitos de ley, es el caso de otorgar á los interesados el título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la Sociedad "Recinos é hijos," el título de propiedad que le corresponde por treinta hectáreas, dos áreas, doce centiáreas y noventa centésimos, de que se compone el criadero mineral "La Flor," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo denominada "El Encanto," sita en la aldea El Cubixal, jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, así como la solicitud de la sociedad Recinos é hijos, cesionaria legal de los derechos que don Evelio Recinos tenía en dicha denuncia, relativa á que, al precio de ley, se le adjudique la referida mina.

Resulta: que seguida la información testimonial correspondiente y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para practicar la mensura y amojonamiento de dicho criadero mineral, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Direeción General del ramo;

Que llenados como están los demás requisitos exigidos por el Código de Minería, es el caso de otorgar á la sociedad interesada el título de propiedad que solicita,

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59 y 60 de la ley citada y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago de los derechos respectivos, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la sociedad Recinos é hijos, el título de propiedad que le corresponde por las veintinueve hectáreas, noventa áreas, setenta y tres centiáreas y ochenta y cuatro centésimos de que se compone la mina de plomo "El Encanto," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud del Telegrafista de la respectiva Ofina de El Rodeo, departamento de San Marcos, don Carlos López, sobre que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para retirarce del puesto que desempeña en virtud de hallarse gravemente enfermo, y que además se le reconozcan los gastos que ha hecho en medicinas para su curación.

Con presencia de la certificación que acompaña de los vecinos de aquel pueblo, y de lo informado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 534 y 574 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafiista señor López un mes de licencia, que se computará desde el 30 de agosto

próximo pasado, con goce de sueldo, íntegro, y medio sueldo en los meses subsiguientes hasta su curación; y que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos, para pagar el valor de las medicinas que han sido suministradas para su curación al mencionado empleado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Inspector General de Telégrafos Nacionales en la zona de Occidente, don J. Arturo Villagrán, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y de lo que acerca del particular dispone el artículo 536 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Villagrán los tres meses de licencia que solicita, con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Examinada la solicitud presentada por el Telegrafista de la respectiva Oficina de Olopa, departamento de Chiquimula, don Desiderio Salguero, acerca de que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de tener que arreglar asuntos propios,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Aumentar á noventa pesos la dotación mensual que en la actualidad devenga el Telegrafista de

San José Pinula, reconociéndosele otra suma igual por servicio extraordinario, y quedando así modificada la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA

Se extiende una patente de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de representante legal de Mr. Jacob Conh, domiciliado en Hammersmith, Condado de Londres, Inglaterra, relativa á que se le conceda á dicho señor patente de invención por su "Máquina Mejorada para Quebrantar Nueces,"

Resulta: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado los requisitos exigidos por la ley y que, al hacerse las publicaciones correspondientes en el periódico oficial, el Licenciado don Luis Vielman, en representación de Mr. William E. Payne se presentó oponiéndose á la solicitud referida, fundándose para ello en que á su poderdante se extendió patente de invención por su máquina destinada, también, á abrir y romper nueces.

Que oído el apoderado de Mr. Cohn alegó en favor de éste cuanto, á su juicio, creyó pertinente;

Que oídos los expertos mombrados al efecto, así como la Oficina de Patentes de Invención y Perfeccionamiento, informaron ser diferente la máquina patentada por Mr. Payne, á la que estas diligencias se refieren,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, de lo pedido por el Fiscal del Gobierno y el Consejo de Estado,

ACUERDA:

Desechar, por carecer de fundamento legal, la oposición presentada por el apoderado especial de Mr. William E. Payne; y que, por la Oficina respectiva, conforme á lo prescrito por los decretos Gubernativo Nº 550 y Legislativo 431, con las salvedades á que se refiere el artículo 13 de la primera ley citada y con lo dispuesto por el tratado vigente entre Guatemala é Inglaterra, se extienda por el término de diez años, á favor de Mr. Jacob Cohn, domiciliado en Hammersmith, Condado de Londres, Inglaterra, la patente de invención que le corresponde por su "Máquina Mejorada para Quebrantar Nueces," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones del Reglamento del ramo las medidas que practicó el Ingeniero don Carlos Moreira, del terreno denominado "El Pilar," sito en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, perteneciente al General don Mariano Serrano M.; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo encontrado una área de veintiocho caballerías, veintiuna manzanas, 780 varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo, á favor del señor Serrano, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chejel," ubicado en jurisdicción de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, perteneciente á los señores Chalmers Guthrie y Cía. Limitada, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas, al efecto, acusando un exceso de doce caballerías, cincuenta y una manzanas, 3,945 varas cuadradas, sobre el área titulada que es de veinticinco caballerías, veinticuatro manzanas, 2,181 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación, conforme al artículo 9º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Rodeo," ubicado en jurisdicción y departamento de Jalapa, propiedad de don Alejandro Cisneros, quien solicita se le adjudiquen los excesos conforme á la ley.

Apareciendo: que de las operaciones practicadas por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez y aprobadas por la Revisión General, resultó un exceso de una caballería, treinta y cuatro manzanas, 559 varas cuadradas, que con lo titulado que es de cincuenta y una manzanas, da una superficie total de dos caballerías, veinte manzanas 4,743 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los derechos de los señores don Raimundo y Camilo Carrillo que protestaron las operaciones del Ingeniero Aragón Gálvez.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Teniete Coronel Ingeniero don Jorge Rosales, á razón de treita y seis peses caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno "El Pacayal," ubicado en jurisdicción de El Oratorio, departamento de Santa Rosa, compuesto de diez y siete caballerías, cuarenta y siete manzanas, 4,359 varas cuadradas, según diligencias formuladas al efecto por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud de don Gregorio Barrera, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, sito en el lugar denominado "Juan Vicente," en jurisdicción munici-

pal de Izabal, departamento del mismo, hecha por don Roberto E. Caldwell; y

Apareciendo: que el señor Caldwell no ha dejado de promover en el expediente respectivo más del tiempo señalado por el artículo 637 del Código Fiscal, para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del señor Barrera, y que continúe la denuncia por cuenta del señor Caldwell.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Sampaquisoy," sito en la aldea del mismo nombre jurisdicción de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, perteneciente á los vecinos de dicha aldea, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos á razón de veinte centavos hectarea.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas al efecto, acusando un exceso de diez y seis caballerías, cincuenta y cuatro manzanas, ocho mil treinta y nueve varas cuadradas, sobre el área titulada que es de trece caballerías cincuenta y nueve manzanas, nueve mil cuatrocientas sesenta y una varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales es el caso de acceder á la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente al Coronel don Silverio Contreras un lote de terreno denominado "Vega Graciosa," de la hacienda nacional "San Marcos," en jurisdicción y departamento de El Progreso, compuesto de una caballería, según medida practicada por el

Ingeniero don Francisco Suasnávar, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don José María Loayes, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir la finca de su propiedad denominada "Concepción Verapaz," ubicada en la aldea Santa Joaquina, jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, compuesto de dos caballerías, tres manzanas, 5,669 varas cuadradas, que unido á lo titulado, que es de una caballería, treinta y dos manzanas, 3,524 varas cuadradas, da una área total de tres caballerías, treinta y cinco manzanas, 9,123 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los derechos de don Santos Méndez y don Marcos Pérez.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Manuel López Barrios, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir la finca de su propiedad denominada "San José," ubicada en jurisdicción de Flores, departamento de Quezaltenango, compuesto de catorce manzanas, 6,833 varas cuadradas, que unido á lo titulado que es de dos caballerías, 6,275 varas cuadradas da una superficie total de dos caballerías, quince manzanas, 3,108 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Jesús Hernández y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de denuncia de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Panzós, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud del denunciante don Sebastián Chub, sobre que se adjudique al precio de veinte centavos hectárea, en atención á sus circunstancias personales.

Apareciendo: que ha sido aprobada la medida por el Revisor General, de la que resulta una extensión de quince caballerías, catorce manzanas, 5,626 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los requisitos de ley en el expediente, y que es el caso de acceder á la solicitud del presentado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previó el pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Chub, el título de propiedad que corresponde, dejando á salvo los derechos de don Alfredo Pasow.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud de don José García relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado "Ciénaga," jurisdicción de Izabal, departamento del mismo, hecha por don Manuel T. Hernández.

Apareciendo: que el denunciante dejó de promover en el expediente respectivo, más del tiempo fijado por el artículo 637 del Código Fiscal para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia y que continúe á nombre y por cuenta del señor García.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Perla," ubicado en jurisdicción municipal de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, perteneciente al Licenciado Filiberto Ponce, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio legal correspondiente.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don José D. Morán, de las que resultó un exceso de nueve manzanas, 7,866 varas cuadradas, que con lo tituladó que es de treinta manzanas, 5,516 varas cuadradas, da una superficie total de cuarenta manzanas, 3,382 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenalos trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del señor Ponce, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud de don Leopoldo S. Contreras relativa á que se le declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldio, ubicado en el lugar de la "Ciénega," jurisdicción y departamento de Izabal, hecha por don Avelino Hernández y seguida por don Flavio Gálvez.

Apareciendo: que los denunciantes dejaron de promover en el expediente respectivo más del tiempo fijado por el artículo 637 del Código Fiscal para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito, y que continúe á nombre y por cuenta de don Leopoldo Contreras.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Vidal Cuéllar, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de dos caballerías, cuarenta y seis manzanas, 7,270 varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "El Ciruelillo," ubicado en jurisdicción de "El Chol," departamento de la Baja Verapaz, dicho exceso, unido á lo titulado, que es de media caballería, da una área total de tres caballerías, catorce manzanas, 4,162 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el espediente de remedida del terreno denominado "Corral de Piedra," sito en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, así como la solicitud de su propietario don Alfonso Castillo relativa á que se le adjudiquen los excesos, á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que las operaciones practicadas por el Ingeniero don Luis O Meany han sido aprobadas por la Revisión General, acusando un exceso de veintiuna manzanas, 1,559 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Vista la solicitud de don Dolores Tiul sobre que se le adjudique al precio de veinte centavos hectárea un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Panzós, departamento de la Alta Verapaz.

Apareciendo: que se han llenado en el expediente respectivo todos los requisitos de ley, habiendo sido aprobada por el Revisor General la medida practicada por el Ingeniero don José D. Morán, de la que resultó una área de catorce caballerías, cuarenta y una manzanas, 5,698 varas cuadradas; y

Considerando: que es el caso de acceder á la solicitud del denunciante,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Tiul, y sin perjuicio de tercero, el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno "El Yalú," ubicado en jurisdicción de Santo Tomás Perdido, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Marcial B. Jerez, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que han merecido la aprobación de la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Manuel Rodríguez C., acusando un exceso de diez y siete y media manzanas, que con lo titulado da una superficie de cuarenta y ocho manzanas, siete mil setecientas setenta y dos varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Paraíso," sito en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Ignacio Martínez, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que resultó un exceso de una caballería, once manzanas, 884 varas cuadradas, que con lo titulado que es de tres caballerías, veintitrés manzanas, 9,388 varas cuadradas, da un total de cuatro caballerías, treinta y cinco manzanas, 272 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales. y es procedente la adjudicación conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos; y

Considerando: que se han llenado las formalidades del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Adolfo Meyer, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir la finca de su propiedad denominada "Candelaria," ubicada en jurisdicción de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, compuesto de dos caballerías, dos manzanas, 2,122 varas cuadradas, que con lo titulado que es de nueve caballerías, veintinueve manzanas, 7,490 varas cuadradas, da un total de once caballerías treinta y dos manzanas, 612 varas cuadradas, y cuyas operaciones practicó el Ingeniero don Luis C. Samayoa.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de trescientos pesos que importan las cortinas y el pabellón comprados últimamente para la Administración de Rentas de Sololá, según manifiesta el Jefe de dicha Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de ciento cin-

cuenta pesos, importe de varios útiles de escritorio comprados para la Oficina de la Administración de Rentas de Quezaltenango, según factura que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Se prohibe tener dentro de poblado depósitos de explosivos ó materias inflamables.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Siendo altamente perjudicial á los intereses públicos los depósitos de materias explosivas ó inflamables dentro de poblado y sin la distancia conveniente para en un caso desgraciado impedir desastres en la población,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Prohibir en lo absoluto que dentro de las ciudades y demás poblaciones haya depósitos de explosivos ó materias inflamables, debiendo en consecuencia los interesados, levantar sus almacenes de acuerdo con las instrucciones que con tal fin recibirán de la Secretaría de la Guerra, á una distancia no menos de tres millas de la parte poblada.

2º—Los infractores de la disposición anterior serán penados conforme al Título XIII, Libro II del Código Penal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "San Humbertus," ubicada en jurisdicción de San Rafael Pie de la Cuesta, departamento de San Marcos, así como la solicitud de su propietario don Herman Wundranu, relativa á que se le adjudiquen los excesos por el precio pagado en la Jefatura Política de dicho departamento.

Apareciendo: que de la mensura practicada por el Ingeniero don Francisco Mejicanos y aprobada por la Revisión General, resultó un exceso de sesenta y dos manzanas, 609 varas cuadradas, que con lo titulado que es de una caballería, da una área total de una caballería, sesenta y dos manzanas, 609 varas cuadradas; y

Considerando: que han sido cumplidos todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, en vista de la constancia de pago, que figura en el expediente res-

pectivo, extienda á favor del solicitante el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Las Mercedes," ubicado en jurisdicción de Taxisco, departamento de Santa Rosa, perteneciente á don Adelso Acevedo, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Manuel Rodríguez C., de las que resultó un exceso de cincuenta y seis manzanas, 3564 varas cuadradas, que con lo titulado que es de cinco caballerías veinticinco manzanas, 6605 varas cuadradas, da una superficie total de seis caballerías, diez y siete manzanas, 4353 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales, es el caso de acceder á la solicitud conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Luis Maximiliano Paz, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir el terreno de su propiedad denominado "Los Yajes," ubicado en jurisdicción de La Estanzuela, departamento de Zacapa, compuesto de once manzanas, 6814 varas cuadradas; dicho exceso, unido á lo titulado que es de doce caballerías, veintidós manzanas, 8148 varas cuadradas, da una superficie total de doce caballerías, treinta y cuatro manzanas, 4962 varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Carlos López Ibarra, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir la finca de su propiedad denominada "La Victoria," ubicada en jurisdicción de Flores, departamento de Quezaltenango, compuesta de tres manzanas, cinco mil trescientas noventa varas cuadradas; dicho exceso, unido á lo titulado que es de una caballería, catorce manzanas, dos mil seiscientas veintidós varas cuadradas, da una superficie total de una caballería diez y siete manzanas, ocho mil doce varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Apolinario Alvarado, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso encontrado al remedir el terreno de su propiedad denominado "Vainillas y Agua Tibia," ubicado en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de una caballería, siete manzanas, cinco mil treinta y ocho varas cuadradas; dicho exceso, unido al titulado que es de cuarenta manzanas, mil novecientas ocho varas cuadradas, da una área total de una caballería, cuarenta y siete manzanas, seis mil novecientas curenta y seis varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Rafael Cerin, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Rubel-Saltul," ubicado en jurisdicción de Chaal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, 3,316 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito á don Juan López Paredes, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción y departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, tres manzanas, 5,991 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una plaza de Celador. de línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza más de Celador para la vigilancia de la línea telegráfica entre Moyuta y la Garita, con residencia en este último lugar y con la dotación mensual de sesenta pesos á cargo de la Administración de Rentas de Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ochocientos pesos para comprar á don Máximo Ueberschaer cinco mil doscientos aisladores de porcelana con tornillo y de vidrio verde sin espiga, que se necesitan para el servicio del Telégrafo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá se erogue la suma de ochocientos treinta pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado por la Dirección General del ramo, para la reparación completa de la línea telegráfica entre Patulul y los Cocales, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se conceden unos montepíos

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 14 de octubre de 1911.

Vista la solicitud de doña Elisa Teresa Urioste, relativa á que se le asigne el montepío correspondiente, como viuda del Doctor Enecón Mora; y

Apareciendo: que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor Mora en Quezaltenángo el día catorce de agosto de mil novecientos dos: que éste falleció en esta ciudad el día ocho de junio de mil novecientos nueve, quien sirvió á la Nación, en diferentes puestos, por espacio de veinte años, dos meses, quince dias, dejando el descuento para fondo de montepío, siendo de trescientos pesos el último sueldo que disfrutó como Director del Hospital Militar.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen Fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Elisa Teresa Urioste v. de Mora, con la cantidad de trescientos pesos para lutos, por una sola vez, y con la pensión mensual de cien pesos, por vía de montepío, valor que representa la tercera parte del último sueldo que disfrutó el causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS ¡OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1911.

Traído á la vista para resolver el expediente seguido por doña María Navas, relativo á que se le agracie con la parte del montepío que han disfrutado sus hermanas Leandra y Carmen del mismo apellido, de conformidad con el acuerdo gubernativo de fecha diez y ocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho, como hijas legítimas del General Leandro Navas, y de la que fué su viuda María Antonia Hidalgo. Funda su solicitud la peticionaria, en que también ella era hija legítima de los causantes, manifestando además que se ha extinguido el derecho de la hermana Carmen por ser casada; y

Apareciendo de lo actuado: que ambas circunstancias, están debidamente comprobadas; no así la que pretendieron Leandra y Carmen, sobre que María había sido casada, quien es soltera.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167, 171 y 173 de la Ley Militar, y con presencia del respectivo dictamen Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el montepío de veintisiete pesos cincuenta centavos á que se contrae dicho acuerdo, lo disfruten en lo sucesivo únicamente las expresadas María y Leandra Navas, dividido en iguales partes.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Escuintla, se erogue la cantidad de un mil ochocientos ocho pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para las reparaciones que necesita la Plataforma de Artillería del Puerto de San Jose.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos

ochenta pesos, qeu ha consultado el Administrador de Rentas de El Progreso y cuya suma se invertirá en la hechura de una puerta para el edificio que ocupa dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Agua Tibia," ubicado en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, perteneciente á los señores Melesio Mayén é Indalecio Peláez, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Luis O. Meany, de las que resultó un exceso de una caballería, treinta y una manzanas, 5225 varas cuadradas, que con lo titulado que es de cuarenta y tres manzanas, 9698 varas cuadradas, da una superficie total de dos caballerías, diez manzanas, 9107 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es atendible la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida de los terrenos denominados "Patanil" y "Chuisec," ubicados en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, pertenecientes á los herederos de don Rafael M. Solís.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Luis O. Meany, de las que resultan las superficies siguientes: "Patanil": exceso, veintiuna manzanas, 7047 varas cuadradas; titulado, dos y media caballerías; área total dos caballerías, cincuenta y tres manzanas, 9955 varas cuadradas; "Chuisec:" exceso, veintinueve manzanas, 9660 varas cuadradas; titulado, tres caballerías; área total, tres caballerías, veintinueve manzanas, 9660 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación conforme al artículo 59 de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor de los herederos de don Rafael M. Solís el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Vainillas," ubicado en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, perteneciente á don Benito Arreaza, quien solicita se le adjudiquen los excesos á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Luis O. Meany, de las que resultó un exceso de veinticuatro manzanas, 284 varas cuadradas, que con lo titulado que es de doce manzanas, 3583 varas cuadradas, da una superficie total de treinta y seis manzanas, 3867 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es atendible la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Santa Margarita," ubicado en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á la Sociedad "Valle y Sáenz," quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que de las operaciones practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín y aprobadas por la Revisión General, aparece un exceso de cuarenta y tres manzanas, 6350 varas cuadradas y tres centésimos, que con lo titulado que es de cinco caballerías, cuarenta y seis manzanas, 9920 varas cuadradas, da una superficie total de seis caballerías, veintiséis manzanas, 454 varas y veinte centécimos de vara cuadrada; y

Considerando: que estando llenados todos los trámites legales, es justa y atendible, la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Fuente," ubicado en jurisdicción y departamento de Retalhuleu, perteneciente á don Jerónimo de la Fuente, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos, acusando un exceso de quince manzanas, 2104 varas cuadradas, que con lo titulado que es de dos caballerías, treinta y nueve manzanas, 450 varas cuadradas, da una área total de dos caballerías, cincuenta y cuatro manzanas, 2554 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales, procede la adjudicación conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cinco mil quinientos pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de San Marcos y cuya suma se invertirá en la compra de una caja de hierro y gastos de su traslación para la oficina de la referida Administración de Rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos veinticinco centavos ($47,842.25), para cubrir el saldo de la deuda del Gobierno de Guatemala á la Oficina Internacional Centroamericana por sus cuotas del 15 de septiembre de 1908 al 14 de septiembre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Polacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de trescientos cincuenta y seis pesos, cuarenta y seis centavos oro am. ($356.46 o. a.), á que ascienden las cuentas del cable por el mes de septiembre del corriete año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de seis mil seiscientos ochenta pesos, que ha consultado el Administrador de la Aduana de Retalhuleu, y que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Jurados para la Exposición Agrícola-Industrial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de octubre de 1911.

LA SECRETARÍA DE FOMENTO,

En observancia de lo dispuesto por el artículo 7º del Reglamento de la próxima Exposición Agrícola–Industrial,

ACUERDA:

Nombrar los siguientes Jurados para que califiquen en los distintos grupos del mencionado Concurso:

Grupo Primero.—Plantas fibrosas:

Don Guillermo Sánchez.
Don Vicente Morales López.
Don Miguel Beltranena.

Grupo Segundo.—Plantas oleaginosas:

Don Eduardo Castellanos K.
Don Juan F. Melgar.
Don Angel B. Coronado.

Grupo Tercero.—Plantas tánicas:

Don Carlos Herrera.
Don Enrique Batres S.
Don Vicente Orellana.

Grupo Cuarto.—Plantas é insectos que producen tintes:

Don Juan Alcántara.
Don Salvador Escobar Vega.
Don Carlos Monge.

Comuníquese.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

MARIANO F. GARCÍA,
Oficial Mayor.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de mil ciento ochenta y dos pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($1,182.50), á que asciende la cuenta presentada por el Establo de Schumann, por el servicio de coches suministrados á aquella Secretaría durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Barrios, se pague la suma de doscientos cincuenta pesos, devengados por una escolta que de aquel Puerto, vino en comisión oficial á esta capital el día de ayer.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se declaran sospechosas de peste Bubónica las procedencias de Panamá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de peste Bubónica las procedencias de Panamá, con vista de las noticias llegadas de aquel puerto. En esa

virtud las autoridades de los Puertos de Guatemala, procederán estrictamente á establecer la cuarentena que corresponde, poniendo en práctica todas aquellas disposiciones dictadas con anterioridad para el efecto, especialmente las del Código Orgánico de Salubridad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de Subsecretario interino de Instrucción Pública.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de octubre de 1911.

En virtud de estar ausente don Salvador Serrano,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Manuel Machado, Subsecretario de Instrucción Pública, quien disfrutará del sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Señor Ministro de Instrucción Pública, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos pesos ($1,200), para cubrir los gastos en el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno, en las próximas fiestas escolares.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos erogue la suma de diez y ocho mil pesos ($18,000.00) para cubrir el valor en que ha contratado el Pabellón que levantará en las próximas fiestas escolares.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de un Delegado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Mario V. Divizia de Monteforte Agregado á la Misión Especial de Guatemala que pasará á la República de El Salvador para asistir á las fiestas del Centenario del Primer Grito de Independencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de de don Celso Terrón, relativa á que se le conceda la jubilación que le corresponde, en virtud de estar padeciendo enfermedad crónica que le imposibilita para el trabajo, según certificación médica que ha presentado.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, plenamente comprobado que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de diez y nueve años en distintos ramos de la Administración Pública, y que el último sueldo que devengó fué de ciento veinte pesos mensuales, como Ecónomo del Ministerio de Fomento,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno y lo dispuesto en los artículos 1,197 del Código Fiscal y 11 del Decreto Nº 267,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don Celso Terrón con la suma de setenta y cinco pesos, noventa y un centavos ($75.91), que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó en el mencionado empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Registro de unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial del señor Lucien Graux, de la ciudad de París,, (Francia), relativa á que se registren á favor de su poderdante las denominaciones "Fandorine," "Gyraldose," "Sinubérase," "Globeol," "Balifostan," "Urodonal," "Jubol," "Filucline," "Thiarféine," "Vamianine" y "Pageol," que usa como marcas de fábrica sobre las etiquetas, recipientes, cubiertas y embalajes que contienen los productos farmacéuticos que prepara y á los cuales da ese nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Núm. 441, y que

hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor del señor Lucien Graux, de la ciudad de París (Francia), las once marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Máximo Widawer en concepto de socio y representante legal de la casa comercial "Guttmann & Widawer Hamburgo," de esta plaza, relativa á que se registren á favor de dicha casa las dos marcas industriales y de fábrica que usará para distinguir el papel para cigarrillos y demás artículos de comercio que importa directa y especialmente para su expendio en el almacén que tiene establecido en esta capital.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la casa "Guttmann & Widawer Hamburgo," del comercio de esta plaza, las dos marcas de fábrica é industriales de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Eliseo Solís, en concepto de apoderado especial de los señores "Davis and Lawrence Co.," de New York. Estados Unidos de América, relativa á que se amplíe el acuerdo gubernativo que, con fecha 25 de agosto del corriente año, se emitió por el órgano de la Secretaría de Estado en el Despa-

cho de Fomento, en el sentido de que la palabra "Painkiller," que sus poderdantes usan como marca de fábrica para distinguir y garantizar el producto farmacéutico que preparan y á que dan ese nombre, se mande registrar con su traducción respectiva al idioma castellano, la cual traducción es: "Mata-Dolor."

Apareciendo que la ley de la materia en nada se opone á que se acceda á la solicitud del presentado, quien oportunamente cumplió con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Drección General de Industrias Fabriles y Comercio,

ACUERDA:

de conformidad con lo pedido, debiendo registrase por la oficina respectiva, siempre con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, á favor de los señores "Davis and Lawrence Co.," de New York, Estados Unidos de América, la palabra "Painkiller," con su traducción castellana, la cual traducción es: "Mata-Dolor."

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,
JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejectutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Eliseo Solís, en concepto de apoderado especial de los señores "Davis and Lawrence Co.," de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá,) relativa á que se amplíe el acuerdo gubernativo que, con fecha 25 de agosto del corriente año, se emitió por el órgano de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, en el sentido de que la palabra "Ferrovin," que sus poderdantes usan como marca de fábrica para distinguir y garantizar el producto farmacéutico que preparan y á que dan ese nombre, se mande registrar con su traducción respectiva al idioma castellano, la cual traducción es: "Ferrotónico."

Apareciendo: que la ley de la materia en nada se opone á que se acceda á la solicitud del presentado, quien oportunamente cumplió con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio,

ACUERDA:

de conformidad con lo pedido, debiendo registrarse por la oficina respectiva, siempre con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, á favor de los

señores "Davis and Lawrence Co.," de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá,) la palabra "Ferrovin," con su traducción castellana, la cual traducción es: "Ferrotónico."

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se elevan á la categoría de segundo orden unas Oficinas Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Elevar á la categoría de segundo orden, con facultad de recibir y despachar valores declarados hasta por la suma de cien pesos ($100) por cada remitente, las siguientes Oficinas postales:

Departamento de San Marcos: Tejutla, Tacaná, Malacatán, San Diego, San Joaquín, San Pablo, Catarina, La Reforma, Pajapita.

Departamento de Huehuetenango:

Malacatancito, Cuilco, Soloma, Chiantla, Nentón, San Antonio H., Jacaltenango.

2º—Que el presupuesto mensual, para cada una de dichas Oficinas, sea el que á continuación se expresa, á cargo de las respectivas Administraciones de Rentas:

Administrador	$ 60.00
Cartero	25.00
Gastos en correos.....	15.00

3º—El Jefe de cada una de las mencionadas Oficinas tomará posesión de su puesto, previa caución de su responsabilidad en la forma que determina la ley, y la Dirección General del ramo queda encargada de suministrar los útiles que sean necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Inhumación de unos cadáveres.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de Atitlán, departamento de Sololá, don Evaristo Mogollón, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 542 y 576 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de trescientos

pesos ($300.00,) de la cual corresponderán: $200.00 á gastos de inhumación del cadáver, y $100.00 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Habiendo fallecido el Telegrafista de la respectiva Oficina de Los Cerritos, departamento de Santa Rosa, don Manuel Saravia, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según indica la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación dé lo dispuesto en los artículos 542 y 576 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de trescientos veinticinco pesos ($325.00,) de los cuales corresponderán: $225.00 á gastos de inhumación del cadáver, y $100.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos pesos para comprar á don Máximo Ueberschaer, del comercio de esta plaza, doce desconectadores de palanca, de 60 amperes, al precio de $75.00 cada uno, que se necesitan para el servicio de la Central de Telégrafos de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos ($4,375.00) para pagar á don Joaquín Álvarez el valor de la compostura de ochenta y nueve aparatos telegráficos, sesenta y un conmutadores de cuña, diez y seis

aparta-rayos y un swítch, con destino al servicio de las oficinas telegráficas de la República,

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de trece libras esterlinas, cinco chelines, para pagar á la casa Waterlow & Sons, Limited, de Londres, el valor de una prensa de pedal que se le ha pedido y que servirá para perforar los sellos que se destinen al franqueo de la correspondencia oficial para el exterior.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de Ipala, departamento de Chiquimula, don J. Rosendo Dubón, sobre que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo para separarse del servicio, en virtud de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta el informe que, al efecto, emitió la Dirección General del ramo, y con vista de la certificación médica que se acompaña,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del mencionado telegrafista, en el concepto de que un mes será con goce de sueldo íntegro, y el otro con la mitad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSE V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de1911.

Examinada la solicitud del tellegrafista ayudante de la respectiva Oficina de Escuintla, don Manuel López Catalán, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del servicio, en virtud del tiempo que lleva de desempeñar dicho empleo y hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor López Catalán, por el motivo expresado, la licencia que solicita, con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se modifica un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Modificar en la siguiente forma el presupuesto acordado para la Oficina telegráfica sucursal, del barrio de la Estación del Ferrocarril Central de esta ciudad:

	Mensuales.
Telegrafista.....	$ 225.00
Mensajero.....	50.00
Alquiler de casa.....	160.00
Alumbrado eléctrico.....	14.00
Total.....	$ 449.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

R.—20

Se modifica un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de la "Sociedad Monier," de París, Francia, relativa á que se modifique el acuerdo gubernativo, emitido por el órgano de esta Secretaría con fecha 10 de julio del año en curso, en el sentido de que se manden registrar á favor de dicha razón social, las dos marcas de fábrica que usa para distinguir el chocolate que elabora y expende, por haber incurrido el propio presentado en el error de pedir que la inscripción de ambas marcas se hiciera, como se hizo, á nombre de la casa "Monier y Cía," en vez de ser al de la "Sociedad Monier."

Considerando: que la solicitud del presentado es atendible, ya que al modificarse el acuerdo de referencia, en el sentido por él indicado, no se contrarían las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 441;

Que si se dejara susbsistente la alteración hecha á la preindicada razón social, bien pudiera ocasionarse á ésta graves perjuicios en sus intereses,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, se proceda á cancelar las dos inscripciones de las marcas

que registró á nombre de la casa "Monier y Cía," y que con las salvedades á que se refiere el artículo 31 del decreto aludido las inscriba, separadamente, á favor de la "Sociedad Monier," de París, Francia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

NOVIEMBRE

Nombramiento de Subsecretario de la Guerra.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1911.

Debiedo pasar á otro puesto del servicio administrativo el General de Brigada ciudadano Ramón Alvarado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario de la Guerra al Coronel ciudadano Víctor Durán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la Administración de Rentas del departamento de Jalapa erogue la suma de trescientos pesos; correspondiendo doscientos pesos, á gastos de inhumación del cadáver del antiguo vigilante de la Centralización de Fábricas, Gabino Archila, que falleció estando en servicio; y cien pesos para lutos de la familia dél finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario.

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Nombramiento de Ministro Plenipotenciario en Wáshington.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de noviembre de 1911.

Habiendo pasado á otro puesto administrativo el Doctor don Luis Toledo Herrarte, que desempeñaba la Legación de Guatemala en los Estados Unidos de América, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar las gracias al expresado Doctor Teledo Herrarte por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya con el mismo carácter al señor don Joaquín Méndez.

Comuníquese y extiéndanse las credenciales que corresponden.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el Reglamento que ha consultado la Municipalidad de Retalhuleu, por medio del Jefe Político, para el servicio de transportes en aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Municipio de Monjas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se agreguen al municipio de Monjas, departamento de Jalapa, las aldeas de Puerta Pinal, Uluma, Paterno y Terrones, que anteriormente han pertenecido á la jurisdicción de Santa Catarina Mita, en el departamento de Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán, para que pueda vender agua potable á los vecinos de la población, en el concepto de que no debe desatender el buen servicio de los estanques públicos.

Para el efecto, cobrará los siguientes arbitrios:

Por cada paja de agua que se titule á favor de particulares.....	$ 100.00
Por el canon que corresponde, mensualmente.....	3.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Olopa, del departamento de Chiquimula, para que establezca una feria anual que se celebrará del 10 al 15 de diciembre de cada año.

El Jefe Político de aquel departamento dará sus disposiciones á fin de organizar la feria indicada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juez Municipal de Lívingston para que aumente á $50.00 el arbitrio que se cobra mensualmente por cada licencia para pescar con chinchorro, en su jurisdicción, según acuerdo fecha 15 de agosto de 1902.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Habiendo fallecido en ejercicio de sus funciones don Arsenio Conde que servía la Administración de la Aduana de Lívingston,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de un mil setecientos sesenta y ocho pesos, veinticinco centavos á que ascienden los gastos de inhumación del cadáver del referido señor Conde, según comprobantes que se han tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,

GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Carmen," sito en jurisdicción de El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á doña Fidelia Rodas C., quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio legal correspondiente.

Apareciendo: que ha sido aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Jesús Hernández, de la que resultó un exceso de veinticinco manzanas, 2197 varas cuadradas, que con lo titulado que es de dos caballerías, catorce manzanas, 5868 varas cuadradas, da una superficie total de dos caballerías, treinta y nueve manzanas, 8065 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Pajapita," ubicado en jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos, perteneciente á don Juan Luttmann, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio legal correspondiente.

Apareciendo: que han sido aprobadas porla Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Francisco Mejicanos, de las que resultó un exceso de cincuenta y ocho manzanas, 3061 varas cuadradas, que con lo titulado que es de tres caballerías, diez y siete manzanas, da una superficie total de cuatro caballerías, diez manzanas, 7245 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del señor Luttmann, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Máximo Martínez, á razón de treinta y seis pesos caballería, el exceso que resul-

tó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Panorama," ubicado en jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Suchitepéquez, compuesto de tres caballerías, cincuenta y siete manzanas, 1555 varas cuadradas, que unido á lo titulado que es de ocho caballerías, sesenta y una manzanas, 1111 varas cuadradas, da una superficie total de doce caballerías, cincuenta y tres manzanas, 6850 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Pastoría," ubicado en jurisdicción de Barberena, departamento de Santa Rosa, perteneciente á los señores Chalmers Guthrie & Cía. Ltd., quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Ernesto Aparicio acusando un exceso de tres caballerías, cincuenta y dos manzanas, 4613 varas cuadradas, que con lo titulado que es de veintitrés caballerías, diez manzanas, 1686 varas cuadradas, da una superficie total de veintiséis caballerías, sesenta y dos manzanas. 6299 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación conforme al artículo 9º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Con presençia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones del reglamento del ramo, las medidas que practicó el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez del terreno denominado "Lucerna," ubicado en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala, per-

teneciente á don Francisco García Moscoso; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado un área de una caballería, cincuenta y tres manzanas, seis mil ciento veinte varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo á favor del señor García Moscoso, la cual será hábil para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Visto el expediente de remedida de las fincas "La Providencia," "Peña Fuerte" y "La Suerte," ubicadas en jurisdicción de El Palmar, departamento de Quezaltenango, pertenecientes á don Guillermo A. Raeuchle, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Rodrigo Molina C., de las que resultaron las superficies siguientes: "La Providencia:" exceso, veintisiete manzanas, 9733 varas cuadradas; área titulada, dos caballerías, once manzanas, 6875 varas cuadradas; área total, dos caballerías, treinta y nueve manzanas, 6608 varas cuadradas; "Peña Fuerte:" exceso, nueve manzanas, 2618 varas cuadradas; titulado, veinticinco manzanas; área total, treinta y cuatro manzanas, 2618 varas cuadradas; "La Suerte:" exceso, cuatro manzanas, 5099 varas cuadradas, titulado, treinta y dos manzanas, 2908 varas cuadradas; área total, treinta y seis manzanas, 8007 varas cuadradas.

Apareciendo: que se han llenado todos los trámites legales en el expediente respectivo; y

Considerando: que es atendible la solicitud del señor Raeuchle y que es el caso de proceder conforme al artículo 9º de la Ley de la materia,

POR TANTO:

De conformidad con el pedimento del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía de Cámara, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del peticionario el título de propiedad correspondiente á los excesos que se han mencionado, quedando sin

lugar la denuncia de los mismos hecha por don Domingo J. Guzmán.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1911.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Francisco Guerra, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de nueve manzanas, 9982 varas cuadradas, cuyo valor es á razón de cuatrocientos pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella corporación otorgue á favor del expresado señor Guerra la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de uuas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de dos mil doscientos treinta y siete pesos, ($2,237.00), valor del presupuesto formulado para la confección de quinientas gorras de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército, se erogue la cantidad de cuatrocientos setenta pesos, ocho centavos ($470.08), á que asciende el valor del presupuesto de los haberes devengados por la escolta extraordinaria de Caballería, de San José Pinula, que desempeñó una comisión oficial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de tres mil quinientos veintiocho pesos oro americano ($3,528), valor de la maquinaria que para la goleta "Emma" se ha pedido por medio de la United Fruit Company, para el servicio oficial de la Comandancia de Armas del departamento de Izabal. La suma indicada se amortizará á la Compañía con los derechos en oro que causen sus pólizas de mercaderías de importación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chimaltenango para que, de sus fondos erogue la suma de dos mil pesos, ($2,000.00) á fin de llevar á cabo los estudios necesarios para establecer el alumbrado eléctrico de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos sesenta pesos, para pagar á los señores G. Koenigsberger y Cía., del comercio de esta plaza, el valor de herramientas y otros útiles que suministraron para el servicio del Telégrafo Nacional, en los meses de mayo y junio de 1906.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 50 artículos de que se componen los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Mexicana, "Benito Juárez," de Retalhuleu, en virtud de no oponerse á las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la "Oxigenator Co.," de Búffalo, Condado de Erie, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la palabra "Oxypathor," que usa como marca de fábrica en sus mercaderías ó en los bultos que las contienen.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Oxigenator Co ," de Búffalo, Condado de Erie, Estados Unidos de América, la palabra "Oxypathor," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

Vista la solicitud de los señores Koch, Hagmann y Compañía, del comercio de esta plaza, relativa á que nuevamente se inscriba á su favor la marca de fábrica "El Quetzal." que usan en los sacos de harina que elaboran y expenden, la cual harina es procedente del molino "Helvetia."

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Nº 441, y qne hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir nuevamente á favor de los señores Koch Hagmann y Compañía, del comercio de esta plaza, la marca de fábrica "El Quetzal," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se establece un Cuerpo de Policía en el Puerto de San José.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer un Cuerpo de Policía en el Puerto de San José, con el personal que sigue, bajo la dependencia del Juzgado Municipal:

	Mensual
Un Director, con.....	$ 300.00
Un Sargento Inspector, con.....	200.00
Nueve agentes con $100 cada uno	900.00
Gastos de escritorio.....	25.00
Alquiler de casa.....	100.00
Suma.....	$ 1,525 00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se asciende un Consulado á la categoría de Consulado General.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender á la categoría de Consulado General, el Consulado de Guatemala en Santo Domingo (República Dominicana); y nombrar para que lo desempeñe, al Cónsul don Fernando Escobar H.

Comuníquese y extiéndase la patente respectiva.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos, veinticinco centavos, oro americano, para pagar á don Salvador Koenigsberger el valor de los instrumentos para ingenieros que suministró con destino á los trabajos del Ferro

carril de Los Altos, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos, para comprar á don Máximo Ueberschaer, del comercio de esta plaza, la siguiente cantidad de alambre de hierro galvanizado, que se necesita para el servicio del Telégrafo y Teléfono del Gobierno:

18 qq.	Nº 14 á $145 c. u.....	$ 2,610.00
25 "	" 12 á $145 c. u.....	3,625.00
25 "	" 10 á $140 c. u.....	3,500.00
26 "	" 8 á $135 c. u.....	3,510.00
94 qq.	Total	$13.245.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Habilitación de sellos postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1911.

Siendo urgente proceder á la remarcación de sellos postales con el fin de suplir temporalmente las especies de 2 y 6 centavos que están para agotarse y hacen falta para el servicio del franqueo de la correspondencia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General del ramo para que con la intervención del Director General de Cuentas, habilite para su uso inmediato, las dos especies de 2 y 6 centavos, remarcándose para el efecto en la Tipografía Nacional con estos valores, los sellos postales de 5 y 10 centavos de la emisión actual, en las cantidades y proporción siguiente:

	Sellos.
De 5 centavos con la denominación de DOS CENTAVOS,	100,000
De 10 centavos con la denominación de SEIS CENTAVOS,	100,000
Total	200,000

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se construye una línea telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Director General del ramo y en el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

1º—Que se construya una línea telegráfica entre Tenedores y La Barra del Motagua, conforme al croquis que de dicha obra se ha presentado; debiendo suministrarse por la Dirección General de Telégrafos los materiales que para el efecto sean necesarios, y pagarse por la Aduana de Puerto Barrios las planillas semanales, convenientemente legalizadas, que provengan de dichos trabajos.

2º—Que se establezcan oportunamente en "El Linchado" y "La Barra," una Oficina telegráfica en cada lugar, con el siguiente presupuesto mensual, á cargo también de la Aduana de Puerto Barrios.

Oficina de "El Linchado:" Telegrafista, servicio ordinario.....	$ 200.00
Telegrafista, servicio extraordinario	200.00
Dos celadores de línea, á $150 c. u..	300.00
Alumbrado	20.00
Total	$ 720.00
Oficina de "La Barra:" Telegrafista, servicio ordinario.....	$ 250.00
Telegrafista, servicio extraordinario	250.00
Celador de líneas.....	150.00
Alumbrado	20.00
Total	$ 670.00

3º—Que también oportunamente se establezca en la Oficina de "Tenedores" una plaza de Celador de línea, con la dotación mensual de $150.00, á cargo de la propia Aduana, lo mismo que el valor de los muebles para la instalación de las ya indicadas oficinas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Cuerpo de Sanidad Militar.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1911.

Careciendo el Cuerpo de Sanidad Militar en su organización, del personal de farmacéuticos necesario,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de esos puestos, á los señores facultativos:

Licenciado Luis F. Amado,
" Pedro Arenales,
" Carlos Monge,
" Eduardo Saravia,
" Emilio Arroyave,
" Luis Asturias,
" Juan Liru,
" Arturo Rosal,
" Rafael Mendoza, y
" Rodrigo Rosales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Doctor Neri Paniagua, actual Cirujano Militar del Batallón Guardia de Honor, nombrando al de igual título Máximo Santa Cruz, para que reemplace al señor Paniagua en dicho puesto durante su ausencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil quinientos treinta y siete pesos, cincuenta centavos, valor de mil veinticinco varas de cinta confeccionada en Totonicapán, para portafusiles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil pesos, para pagar al Ingeniero don Luis Leonardo el valor de los trabajos que efectuó sobre los estudios definitivos y trazo de los edificios públicos de la cabecera del departamento de El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil trescientos noventa y un pesos, veinticinco centavos ($1,391.25), á que asciende el valor del presupuesto presentado por el Comandante del Batallón Guardia de Honor, para la confección de cincuenta vestidos de lona destinados á la Guardia del Palacio Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil quinientos pesos, para pagar al Ingeniero don Adolfo García Aguilar el valor de un Teodolito Tránsito americano que proporcionó con destino á los trabajos del Ferrocarril de Los Altos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue la suma de setecientos diez pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para el conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina Telegráfica de San Luis Jilotepeque de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1911.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, sobre que se establezca una Oficina Telegráfica en aquella población; y con presencia de lo informado acerca del particular por la respectiva Jefatura Política y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar ó mejorar el correspondiente servicio,

ACUERDA:

1º—Que se establezca en San Sebastián, departamento de Retalhuleu, una Oficina Telegráfica, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$ 230.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	20.00
Total	$ 300.00

3º—La indicada Municipalidad se compromete, como lo ofrece y consta en el respectivo expediente, cubrir por su cuenta el déficit que resulte en el presupuesto mensual, aunque que éste se altere por servicio extraordinario, cuando así se requiera; á reconocer y pagar el aumento que en el mismo presupuesto haga la Dirección General del ramo, por sueldos ú otros gastos, siempre que sea justificado; á proporcionar, también por su cuenta, un local

céntrico y adecuado, compuesto de dos piezas, para la instalación de la Oficina, y una baranda con escritorios y los muebles que en su oportunidad indique la propia Dirección, incluyendo un reloj y un sello.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por los señores Eduardo Saravia & Cía., en concepto de Gerentes de "Mizarrol Eduardo Saravia & Cía," del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca de fábrica que denomina "Mizarrol," y que usa para distinguir el producto farmacéutico á que da ese nombre.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, proceda á registrar á favor de la "Mizarrol Eduardo Saravia & Cía," del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de once mil trescientos pesos ($11,300.00), á que ascienden los gastos del banquete con que se obsequió á la Misión Especial de Costa Rica, el 18 de noviembre en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de un mil pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para la construcción de un local en Tenedores, departamento de Izabal, destinado á la Oficina Telegráfica de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de trescientos veinticinco pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas del Quiché y que se invertirán en la compra de varios útiles de escritorio que se necesitan para el servicio de la oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

R.—21

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de quinientos sesenta y cinco pesos, treinta centavos oro americano ($565.30 o. a.), á que asciende el valor de las cuentas del cable durante el mes de octubre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRATE.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección Goneral del ramo,

ACUERDA:

Aumentar á ciento veinticinco pesos, por servicio diurno, el sueldo mensual que en la actualidad devenga el telegrafista de la correspondiente Oficina de Morazán, departamento de El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Se levanta una cuarentena.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de noviembre de 1911.

Habiendo cesado las causas que obligaron al Gobierno á establecer la cuarentena para las procedencias de Panamá,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Levantar aquella cuarentena, y en esa virtud se darán las órdenes que corresponden á los Comandantes de los puertos respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos, noventa y siete centavos ($5,953.97), valor de timbres, viseras, pinturas y otros materiales gastados del 12 de agosto de 1910 al 23 de octubre último, en el Tercer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se erogue por la Tesorería Nacional la suma de ochocientos pesos, valor de equipos para armas de infantería que se mandaron fabricar para el servicio activo.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesoresía Nacional se erogue la cantidad de ocho mil pesos, valor de calzado para la fuerza activa que que se haya en servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00), valor de instrumentos para banda de Guerrra pedidos á Salamá para el servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de noviembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, erogue trescientos pesos, suma presupuestada para compra de trastos de cocina en el Tercer Cuerpo de de Artillería de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Minas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1911.

Visto el expediente de denuncia de la mina de cobre denominada "El Pilar," sita en jurisdicción municipal de Palencia, en el departamento de Guatemala, así como la solicitud de la sociedad "San Patricio-Mining Company," en concepto de cesionaria legal de los derechos que don Paulino Vela tenía en la denuncia de dicha mina, sobre que se les adjudique al precio de ley.

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial. no se presentó oposición alguna á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Julio Salles de M., para la práctica de la correspondiente medida, y verificada ésta, fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Dirección General del ramo, de los derechos prescritos por ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la sociedad "San Patricio-Minig Company" el título de propiedad que solicita por las 59 hetáreas, 97 áreas y 85 centiáreas, de que se compone la mina de co-

bre "El Pilar," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

DICIEMBRE

Se aprueba un Reglamento

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento consultado por el Jefe Político de Retalhuleu para el destace de ganado en aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil cuatrocientos pesos para pagar á don Daniel Quinteros A. el valor de veinticuatro vistas fotográficas que tomó con motivo de las fiestas escolares recién pasadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de treinta y cinco pesos oro americano, valor de un pasaje de primera clase, de Corinto al Puerto de San José, á favor de doña Leonor O. de Morales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ocho pesos, cuarenta centavos oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio

de Fomento, durante el mes de octubre del corriente año, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, la Tesorería Nacional pague á don Juan Siliézar la suma de cinco mil pesos, valor de equipos que fabricó en su taller para el servicio de la Caballería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, como sigue:

	Oro Americano	Moneda Nacional
Ministerio de la Guerra	$ 6.57	$18,431.00
Ministerio de Fomento	89.83	16,541.00
Ministerio de Relaciones Exteriores.	357.27	16,518.00
Ministerio de Gobernación	1,648.94	6,973.00
Ministerio de Hacienda		1,747.00
Ministerio de Instrucción Pública..	5.68	487.00
Total	$2,108.29	$60,697.00

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje, que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril de Guatemala, se abone la propia Compañía las cantidades de dos mil ciento ocho pesos, veintinueve centavos oro americano, y sesenta mil seiscientos noventa y siete pesos, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, como sigue:

Ministerio de la Guerra.....	$ 881.24
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	676.18
Ministerio de Gobernación y Justicia.....	459.15
Ministerio de Instrucción Pública	422.85
Ministerio de Fomento.....	347.28
Total	$ 2,786.70

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje, que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, se abone la propia Compañía la cantidad de dos mil setecientos ochenta y seis pesos, setenta centavos, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, relativa á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, como sigue:

Ministerio de Relaciones Exteriores	$ 7,536.30
Ministerio de la Guerra.....	5,714.70
Ministerio de Fomento.....	5,109.85
Ministerio de Gobernación y Justicia.....	1,150.99
Ministerio de Instrucción Pública	643.56
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	487.28
Total.....	$20,642.68

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje, que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, se abone la propia Compañía la suma de veinte mil seis cientos cuarenta y dos pesos sesenta y ocho centavos, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado las formalidades del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores L. y A. Suárez, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir la finca de su propiedad denominada 'Santa Fe," ubicada en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, compuesta de cuarenta y tres manzanas, 8065 varas cuadradas, que con lo titulado que es de dos caballerías, treinta y dos manzanas, 2908 varas, da una superficie total de tres caballerías, once manzanas, 5157 varas cuadradas, cuyas operaciones practicó el Ingeniero don Adolfo Alejos y han sido aprobadas por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Consderando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Vicente Ráfales, á razón de doscientos cincuenta pesos cada una, las cinco cabarías, cuarenta y tres manzanas y ocho mil novecientas sesenta varas cuadradas, que según informe de la oficina de Revisión resultaron de exceso al remedir el terreno denominado "El Espino," ubicado en jurisdicción de Patut, departamento de Suchitepéquez, y cuya medida fué practicada por el Ingeniero don Bernardo Quinteros.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Molino Helvetia," sito en jurisdicción de

Tecpán, departamento de Chimaltenango, perteneciente á los señores Koch Hagmann & Cía., quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Aparece: que han sido aprobadas por la Revisión las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que resultó un exceso de treinta y cuatro manzanas, 169 varas cuadradas, que con lo titulado que es de tres caballerías, cuarenta y siete manzanas, 2636 varas, da una superficie total de cuatro caballerías, diez y seis manzanas, 6989 varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado los trámites legales, es el caso de acceder á la solicitud conforme al artículo 5º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Laureano Bermúdez, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, los excesos encontrados al remedir los terrenos de su propiedad denominados "Las Cruces" y "Venecia," ubicados en jurisdicción de San Martín, departamento de Retalhuleu, compuestos: el primero de tres manzanas, 4478 varas cuadradas, que unido á lo titulado que es de dos caballerías, seis manzanas, 6642 varas cuadradas, da una superficie de dos caballerías, diez manzanas, 1132 varas cuadradas; el segundo exceso: ocho manzanas, 4869 varas cuadradas; titulado, diez y ocho y un cuarto de manzana; superficie total: veintiséis man- 7379 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Benito García, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "Las Morenitas," ubicado en jurisdicción y departamento de Jalapa, compuesto de cinco manzanas, cuatro mil novecientas sesenta y una varas cuadradas, que unido á lo titulado que es de cinco manzanas, da una superficie total de diez manzanas, cuatro mil novecientas sesenta y una varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno. previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ajudicar á don Lázaro Lemus, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "La Joya," ubicado en jurisdicción y departamento de Jalapa, compuesto de diez y seis manzanas, cinco mil trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, que unido á la superficie titulada que es de dos caballerías treinta y dos manzanas, dos mil novecientas ocho varas cuadradas, da un área total de dos caballerías, cuarenta y ocho manzanas, ocho mil doscientas cincuenta y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Sotera Menéndez, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso

encontrado al remedir el terreno de su propiedad denominado "Llano del Lagarto," ubicado en jurisdicción de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, compuesto de una manzana, mil trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, que con lo titulado que es de veintitrés manzanas, da una superficie total de veinticuatro manzanas, mil trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito al Teniente Coronel don Augusto Rodríguez, un lote de terreno baldío ubicado en la zona "Santa Cruz," jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, mil seiscientas cincuenta y tres varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud de don J. Daniel Sandoval, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno ubicado en jurisdicción de Guanagazapa, departamento de Escuintla, hecha por don Cirilo Gómez.

Aparece: que según el informe respectivo el señor Gómez dejó de promover en el expediente por más de diez y seis años, tiempo más que suficiente para declarar el abandono conforme al artículo 657 del Código Fiscal.

Aparece: que practicada la medida resultó una área de treinta y siete manzanas, 5596 varas cuadradas; y considerando: que las diligencias de que se trata se encuentran en estado de acordarse la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, extienda á favor del señor Sandoval el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Trinidad Moreno, cesionaria de don Gustavo Flores Z., á razón de veinte centavos hectárea dos lotes de terreno baldío denominados "Santa Sofía" y "El Triángulo," ubicados en jurisdicción de Quebradas, departamento de Izabal, y compuestos: el primero, de cinco caballerías, siete manzanas, 6107 varas cuadradas; y el segundo: de siete caballerías, veintiocho manzanas, 908 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Loreto Argueta E., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "La Esperanza," ubicado en jurisdicción de Chaal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, diez manzanas, 3789 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del Reglamento del ramo, la medida y deslinde que practicó el Ingeniero don Jacinto Barillas del terreno denominado "Tres Cruces," ubicado en jurisdicción de Joyabaj, departamento del Quiché, perteneciente á don José María Estrada; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de una caballería, veintitrés manzanas, 7949 varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo á favor del señor Estrada, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Jesús Escobedo v. de García, á razón de veinte centavos hectárea un lote de terreno baldío denominado "Rubel Inup," ubicado en jurisdicción de Chaal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de 14 caballerías cuarenta y seis manzanas, 1231 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el titulo de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Palo Blanco," ubicado en jurisdicción de Jilotepeque, departamento de

Jalapa, perteneciente á los herederos de don Pedro Garza, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General, las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, acusando un exceso de tres caballerías, 3760 varas cuadradas, dando con lo titulado una superficie total de tres caballerías, cincuenta y tres manzanas, 3760 varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor de doña María Valdés v. de Garza, Manuel, Hersilia, Lidia y Susana Garza, el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de siete mil novecientos ochenta y cinco pesos, que ha consultado el Director General de Cuentas y que se invertirán en la compra de los diferentes libros para la Contabilidad Fiscal de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el año próximo de 1912.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de trescientos noventa y cinco pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas del Quiché y que se invirtieron en la compra de varios útiles de escritorio que se necesitan para la Oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombra un Vicecónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Antonio Donadieu Vicecónsul de Guatemala en la capital de México.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Creación de una plaza de escribiente auxiliar.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de escribiente auxiliar para la Receptoría Fiscal de la cabecera del departamento de San Marcos, con la dotación mensual de ochenta pesos que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se hace extensiva una disposición.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer extensivo á las mieles obtenidas de la caña de azúcar y que se destinan á las fábricas de aguardiente, el impuesto que se estableció con fecha 19 de febrero de 1908 á favor de los hospitales de esta capital y de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil pesos oro americano ($1,000 o. a.), valor del pedido de útiles que hará á los Estados Unidos el Director de la Tipografía Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Gustavo Arguedas, apoderado de la Compañía Internacional de Seguros establecida en Panamá, relativa á que se autorice á dicha Compañía para hacer negocios en el país y apareciendo que la Compañía está establecida de conformidad con las leyes de aquella República y que se han presentado los documentos exigidos por la Ley,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorizacion pedida, en el concepto de que la Compañía indicada queda sujeta á las leyes vigentes de Guatemala y en particular al Código de Comercio y á lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de un mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen unos Juzgados Municipales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se supriman las Municipalidades de las poblaciones de La Gomera, Texcuaco, Santa Ana Mixtán, Masagua y Guanagazapa, estableciéndose en su lugar Juzgados Municipales de conformidad con la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue la suma de dos mil quinientos setenta y un pesos ($2,571), á que asciende el presupuesto de gastos en reparaciones urgentes que necesita el edificio que ocupa la cárcel pública de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital, para que de sus fondos pueda erogar la suma de dos mil ciento cincuenta pesos ($2,150), gasto causado en la introducción del agua del Río de las Minas al Cantón La Independencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa se erogue la suma de diez mil pesos ($10,000), para gastos extraordinarios debidamente comprobados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se establece un cementerio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á don Mariano Solares para que pueda establecer un cementerio en su finca "Santa Isabel," jurisdicción municipal de El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, cuyo local designará el médico departamental.

El propietario de la finca hará que se observe el Reglamento de Cementerios y que las partidas de defunción que corresponden se inscriban en el Registro Civil de El Ídolo, cuyas autoridades ejercerán la inspección necesaria en el nuevo cementerio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA;

Adjudicar á don Luis Sarti, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resul-

tó al medir el terreno de su propiedad denominado "La Manchuria," ubicado en jurisdicción de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, compuesto de tres manzanas, 4,179 varas cuadradas, que con lo titulado que es de veinticuatro manzanas, 5,784 varas cuadradas, da una superficie total de veintisiete manzanas, 9,963 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1911.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "El Tintero," ubicado en jurisdicción municipal de "El Jícaro," departamento de El Progreso, propiedad de don F. Arturo Ramírez.

Resulta: que las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas fueron aprobadas técnicamente por la Oficina de Revisión General, arrojando una área total de cuarenta y dos caballerías, veintidós manzanas, siete mil trescientas nueve varas cuadradas, de que el propietario se encuentra en pública y pacífica posesión.

Resulta: que dicho predio se formó de una desmembración á favor de don José María Pinto del sitio de "Las Ovejas," en virtud de la transacción celebrada con los demás condueños y aprobada en debida forma por auto del Juzgado Departamental de Chiquimula, de fecha treinta de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, contrato en el cual se fijaron los linderos que reconocería este fundo, los mismos que siguió en sus operaciones el Ingeniero Barillas y dentro de los que se encierra el área indicada por la Revisión General.

Considerando: que por no haberse fijado la extensión del terreno que se adjudicara al señor Pinto en la transacción de mérito y que sirvió de base para sus operaciones al Ingeniero medidor, debe conceptuarse la adquisición adcorpus, y en consecuencia, el área consignada en la medida de referencia, la cavidad superficial verdadera del "Sitio del Tintero" perteneciente hoy al señor Ramírez.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular dispone la Ley de la materia,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente á favor del interesado,

para los efectos consiguientes del Registro de la Propiedad Inmueble.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se prorroga una Convención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1911.

Estando para vencerse, el primero de marzo de 1912, la Convención de Límites entre Guatemala y Honduras,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Prorrogar la referida Convención por dos años más, que vencerán el primero de marzo de 1914.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Encargado de Negocios en la República Argentina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Hahn Encargado de Negocios de Guatemala en la República Argentina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1911.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud de don Salvador Osorio sobre que se le conceda su jubilación.

Resulta que el peticionario prestó sus servisios á la Nación durante veintisiete años, cinco meses, cuatro días, habiéndosele hecho el descuento del montepío de ley.

Que del último sueldo de que disfrutó fué de doscientos pesos, y que en la actualidad padece de una enfermedad que lo imposibilita para continuar prestando sus servicios.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1194 y 1197 del Código de Hacienda, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Salvador Osorio la jubilación que solicita, debien-

do acudírsele por el Erario con la pención mensual de ciento setenta y nueve pesos, ochenta y dos centavos, tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud del telegrafista de Siquinalá, departamento de Escuintla, don Julio Guzmán A., acerca de que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 531 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Se declaran días feriados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar feriados para los empleados públicos los días comprendidos del 23 del corriente al 7 de enero próximo entrante inclusive.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por doña Raquel Anleu, viuda del telegrafista don Emilio Ochoa, relativa á que se le cubra la cantidad que se le quedó adeudando á su difunto esposo,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Direción General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento setenta y ocho pesos por trabajos de reparación en las líneas telegráficas en la jurisdicción de San Diego y Coatepeque, depar-

tamento de San Marcos y Quezaltenango, respectivamente, efectuados durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1908, por cuenta del Jefe de las Oficinas respectivas, en aquella época, don Emilio Ochoa, según los documentos que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Avilés, del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca de fábrica que emplea para distinguir los cuadernos especiales de escritura para establecimientos de enseñanza, que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Francisco Avilés, del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo.

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Eduardo T. de Cabarrús, en concepto de Gerente de la Sociedad "Lehnhoff, Cabarrús y Compañía Ltda.," del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de fábrica que empleará para distinguir el "CAFÉ SOLUBLE" que elabora.

Apareciendo: que el petionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se pro-

ceda á registrar á favor de la Sociedad "Lehnhoff, Cabarrús y Compañía Ltda.," del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por don David Weissman, en concepto de representante legal de la Sociedad "Borsalino Giuseppe y Fratello," de Alejandría (Italia), ralativa á que se registren á favor de dicha Sociedad las dos marcas industriales que usa para distinguir los sombreros que fabrica.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exigé el decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la Sociedad "Borsalino Giuseppe y Fratello," de Alejandría (Italia), las dos marcas industriales de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario del ramo,

JOSÉ V. MEJÍA.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal, se pague á la Compañía del Ferrocarril Verapaz la suma de doscientos veintitrés pesos, doce centavos oro americano, por servicio de sus vapores en comisiones oficiales, del 13 de junio al 30 de noviembre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil pesos ($1,000.00) valor de trastos para la cocina del Segundo Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Baja Verapaz, se pague á la farmacia de don Juan Gamboa y Compañía, la suma de ciento doce pesos, cincuenta centavos (112.50), valor de medicinas suministradas al Coronel Gabino Cuyún, Mayor de Plaza de aquel departamento.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Habilitación de papel sellado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de diciembre de 1911.

Quedando aún alguna existencia de papel sellado del bienio de 1910–1911, que está para concluír,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Habilitar el uso de dicho papel para el bienio de 1912-1913, previo el requisito de la siguiente contramarca que ha de llevar al margen: "Habilitado para el bienio de 1912–1913, según acuerdo gubernativo de 14 de diciembre de 1911." A continuación y en línea vertical llevará la estampilla de la Administración de Rentas habilitadora y la firma auténtica del Director General del ramo ó del Administrador de Rentas respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por doña Cayetana Pacheco relativa á que se le conceda montepío que le corresponde como viuda del Capitán Pablo Paniagua; y

Apareciendo comprobado: que la peticionaria contrajo matrimonio con el expresado Paniagua, el día once de noviembre de mil novecientos siete: que éste falleció el veintinueve de octubre de mil novecientos nueve, habiendo servido veintiséis años, cuatro meses, veinte días, como músico de la Banda Marcial y otras Bandas de Guerra en algunos departamentos, dejando el respectivo descuento para fondo de montepío,

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167, 169 y 174 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen Fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Cayetana Pacheco v. de Paniagua con la suma de sesenta pesos, por una sola vez, para lutos; y con la pensión mensual de treinta pesos, por vía de montepío, suma que representa la mitad del último sueldo que disfrutó el causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombran Secretarios de Estado interinos de los Despachos de Fomento é Instrucción Pública.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que interinamente, por la ausencia del señor don Joaquín Méndez, se haga cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento el señor don Luis Mendizábal; y de la de Instrucción Pública el señor Licenciado don Eduardo Girón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Subsecretario interino del Despacho de Gobernación y Justicia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario del Despacho de Gobernación y Justicia al señor Licenciado don Juan Mata C., con carácter de interinidad, por haber pasado á otro puesto del servicio administrativo el de igual título don Eduardo Girón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de siete mil cuatrocientos catorce pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones y que se invertirán en la compra de cuarenta libros para la inscripción de la matrícula en los departamentos, y cuarenta y cinco resmas de papel, de diversos colores para talonarios de cobro de los impuestos conforme al presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos veinte pesos, que importaron las distintas medidas de cobre, embudos, para el Depósito de Licores establecido en Mataquescuintla, según comprobantes que se han tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombra interinamente un Cónsul General.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don J. A. G. Champión de Seveux Cónsul General de Guatemala en San Francisco California.

Comuníquese y extiéndase la Patente que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Creación de dos Escuelas Mixtas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud del Jefe Político de Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

La creación de dos escuelas mixtas en los caseríos denominados "Los Guates" y "Lo de Carranza," en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, de este departamento, con la dotación mensual de cuarenta pesos cada una.

Estos establecimientos serán inaugurados al abrirse el nuevo curso escolar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de cinco mil ciento setenta y tres pesos, veintitrés centavos ($5,173.23) para la confección de doscientos treinta uniformes destinados á las Bandas de Guerra de los Cuerpos Militares de esta capital, conforme presupuestos presentados, como sigue:

Primer Cuerpo de Artillería..	$ 837.50
Segundo Cuerpo de Artillería.	411.50
Tercer Cuerpo de Artillería..	778.23
Guardia de Honor	877.00
Batallón Nº 3.....	2,269.00
Suma.....	$5,173.23

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores Goubaud y Compañía, la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos, cincuenta centavos ($456.50), valor de útiles de escritorio que fueron suministrados á la Secretaría de la Guerra del 30 de agosto al 24 de noviembre últimos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo. la suma de quince mil cuatrocientos pesos oro americano ($15,400 o. a.), valor de pertrechos de guerra que se pidieron á New York.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional pague al arquitecto don Juan I. de Jongh, la suma de mil pesos, devengados por inspección, informe y planos para mejoras de los Cuerpos y Hospital Militar de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos quince pesos, cincuenta centavos, ($415.50), para pagar á los señores Doninelli & Cía., los trabajos de cemento y pintura que ejecutaron en una de las oficinas de la Secretaría Particular del Jefe del Ejecutivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Delegado á la Cuarta Conferencia Centroamericana.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Debiendo reunirse el 1º de enero de 1912 en la ciudad de Managua la Cuarta Conferencia Centroamericana, de conformidad con la Convención suscrita en Wáshington el 20 de diciembre de 1907,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel María Girón para que concurra a dicha Conferencia en representación de Guatemala.

Comuníquese y extiéndanse los poderes respectivos.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos y de la solicitud formulada al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, se adjudique al Ingeniero don José María

Saravia el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Encanto," ubicado en jurisdicción de Guanagazapa, departamento de Escuintla, compuesto de una caballería cuarenta y siete manzanas, 5147 varas cuadradas, que con las dos y media caballerías tituladas, da una superficie total de cuatro caballerías, quince manzanas, 2239 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Rodrigo Molina C. y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Guillermo Nelson, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "La Verapaz y Siete Vueltas," ubicado en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, compuesto de cincuenta y tres manzanas, 9905 varas cuadradas, que con el área titulada, da una superficie total de once caballerías, cuarenta y dos manzanas, 4370 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

A doña Venancia Sosa v. de Paz, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "Regeguero, Cabras y Uruguay," ubicado en jurisdicción de Cabañas, departamento de El Progreso, compuesto de treinta y nueve manzanas, 9967 varas cuadradas, que con la parte titulada que es

de tres y media caballerías, da una superficie total de cuatro caballerías, siete manzanas, 7050 varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo el pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Licenciado don J. Antonio Godoy, cesionario de don Adolfo Bonilla, á razón de veinte centavos hectárea, cuatro caballerías, 861 varas cuadradas, de que se componen los lotes denominados "Llano de Monjas, "Plan del Sesteadero," "Llano Grande Güirila" y "El Bonete," ubicados en la hacienda nacional de Monjas, departamento de Jalapa, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don Valeriano Aquino y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los derechos de doña María Paredes Pensamiento para reponerle la concesión á que tiene derecho con terreno nacional.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones del reglamento del ramo, las medidas que practicó el Ingeniero don Jacinto Barillas del terreno denominado "Las Veguitas," ubicado en jurisdicción de Joyabaj, departamento del Quiché, perteneciente á doña Visitación Alvarado Melgar de Estrada; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de veintiuna caballerías, treinta y tres manzanas, siete mil setecientas una varas cuadradas, sin contener excesos por componer,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo, la cual será

hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Manuel Cardona, á veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Quebrada Grande" y "Juan Pérez," ubicado en jurisdicción de Sansare, departamento de Jalapa y compuesto de cuatro caballerías, cuarenta y dos manzanas, cinco mil noventa y dos varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1911.

Con presencia de lor antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del reglamento del ramo la medida que practicó el Ingeniero don Agustín Alarcón de la hacienda denominada "La Asunción," ubicada en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, perteneciente á don Apolonio Lemus y demás compañeros que figuran en el expediente respectivo; y considerando: que se han llenado los trámites del caso conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de setenta caballerías, 1768 varas cuadradas, menor que la superficie titulada,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente á favor de los interesados, para los efectos consiguientes del Registro de la Propiedad Inmueble.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de Sellos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1911.

Informando la Dirección General del ramo que es necesario proceder á remarcar sobre sellos postales de otro valor la denominación de un centavo que se ha agotado y hace falta para el respectivo servicio, mientras llega el pedido de estampillas de correo que ya se hizo al exterior,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Correos para que, con intervención del Director General de Cuentas, habilite para su uso inmediato la especie postal de un centavo, remarcándose en la Tipografía Nacional con ese valor, 20,000 sellos de seis centavos conmemorativos del Centenario de Miguel García Granados, que existen en la Caja de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para el conveniente arreglo de la Oficina Telegráfica de Contepeque.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á doña Leona M. de Barrientos la suma de setecientos cincuenta pesos ($750.00), valor de tres docenas de bombas que sirvieron en las Fiestas de Minerva del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, la cantidad de treinta mil francos, valor de pertrechos de guerra pedidos á París para el servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento del Quiché se pague á don Marco Tulio Aguilar la suma de trescientos ochenta y ocho pesos ($388.00), valor de medicinas que de su farmacia suministró á la guarnición de aquella cabecera en los meses de enero á marzo de 1907 y de enero á abril de 1908.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1911.

Traído á la vista para resolver el expediente seguido por doña Matilde Cóbar, relativo á que se conceda montepío á su pequeña hija María Cristina Reyes, de once años de edad, como hija legítima de su difunto esposo Capitán Francisco Reyes T.; y

Apareciendo: que María Cristina Reyes es hija legítima del esposo Reyes T., procreada con la peticionaria, que fué su legítima esposa: que Reyes falleció el veintiuno de diciembre de mil novecientos dos, quien prestó sus servicios militares á la Nación por espacio de once años y trece días, dejando el respectivo descuento para el fondo de montepío, siendo de cien pesos el último sueldo que disfrutó:

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167, 169 y 177 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen Fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á la joven María Cristina Reyes con la suma de cien pesos para lutos, por una sola vez; y con la pensión mensual de veinticinco pesos, por vía de montepío, suma que equivale á la cuarta parte del último sueldo que disfrutó el difunto Capitán Reyes T.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la cantidad de un mil doscientos cuarenta y tres pesos, valor á que asciende el presupuesto de las reparacianes que exige el local que ocupa la Oficina telegráfica de La Reforma, de aquel departamento, y cuya inversión será debidamente comprobada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

Siendo urgente proceder á la reparación de las líneas telegráficas y telefónicas nacionales, desde la 18ª Calle Oriente de esta ciudad hasta el Guarda Viejo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil novecientos ochenta y ocho pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos pesos ($600.00), para pagar el mecánico que armará los aparatos Clayton del Desinfectorio y la confección de uniformes de los empleados de la misma oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Resolver el expediente seguido por el agente de policía don Leopoldo Juarros, relativo á que se le jubile, señalándole la suma de

cien pesos ($100.00), que cubrirá mensualmente la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Señalar á doña Balbina Rivas, viuda del policía don Pedro Calderón, el montepío de sesenta y siete pesos, que le corresponde, de conformidad con la ley respectiva y que cubrirá la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

Traída á la vista la solicitud presentada por el General don Manuel Duarte, en la cual solicita licencia, por motivos de salud, para separarse de la Jefatura Política del departamento de Chiquimula,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la referida licencia, y que mientras permanezca ausente el General Duarte, se haga cargo de aquella Jefatura el Coronel Salvador Alarcón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al General Doroteo Recinos, Jefe Político de Jutiapa; y nombrar al de igual graduación Juan Contreras para que se haga cargo de aquella Jefatura mientras permanezca ausente el General Recinos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se asigna una pensión.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Juan B. García la pensión de cincuenta pesos mensuales, como operario de la Tipografía Nacional, en cuyo servicio perdió el brazo derecho accidentalmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el deslinde practicado por el Ingeniero don Jesús Hernández, entre las haciendas "El Zarzal," de doña Isabel Ramírez de Medina P. y "Trapiche Grande," del General don Apolinario Ortiz, ubicadas en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá certificación del expediente respectivo á favor del señor Ortiz, dejando á salvo los derechos bue pueda tener la señora Ramírez de Medina P. para que los deduzca en la forma que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Derogar el acuerdo fecha 14 de octubre de 1910, por el que se mandó adjudicar al Comandante don Jacinto Solórzano el terreno "El Matochal," compuesto de seis caballerías, sesenta y dos manzanas, 7,487 varas cuadradas, ubicado en jurisdicción de Alzatate, departamento de Jalapa, por haberse comprobado con posterioridad que dicho terreno forma parte del que legalmente pertenece á la hacienda de Ayarza.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1911.

Con vista de los antecedentes respectivos, y considerando: que

se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Carlos Paiz, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "San Esteban," "Paguay," "Pancim" y "Calanché," ubicado en jurisdicción de Palín, departamento de Amatitlán, compuesto de cuatro caballerías, sesenta manzanas, quinientas setenta y cuatro varas cuadradas, que unido á lo titulado, que es de seis caballerías, una manzana, seis mil ciento setenta y nueve varas cuadradas, da una superficie total de diez caballerías, sesenta y una manzanas, 6753 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se organiza la Oficina de Fardos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo dispuesto en las respectivas Convenciones existentes entre Guatemala y otros países de la Unión Postal Universal,

ACUERDA:

I.—Que desde el primero de enero próximo entrante quede establecida nuevamente en la Dirección General de Correos, como antes se hallaba, la recepción y entrega de todos los fardos postales que ingresen del exterior, previo el pago de los correspondientes derechos, según la tarifa vigente, y cuyos productos se remitirán á la Dirección de Aduanas de esta capital, diariamente.

II.—Que la Oficina de Fardos Postales, para el mejor servicio público, quede organizada con el siguiente presupuesto mensual; debiendo las personas que desempeñan los respectivos puestos caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley:

Jefe de la Oficina.....	$ 600.00
Segundo Jefe de la Oficina..	500.00
Guardaalmacén.....	400.00
Cartero	200.00
Sirviente	200.00
Total	$1,900.00

III.—La Dirección General del ramo queda encargada de asignar

las obligaciones que corresponden á cada una de dichas plazas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Luciliano Martínez Rojas sobre que se le conceda permiso para ejercer el oficio de Comisionista en el comercio de esta plaza; y apareciendo que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Luciliano Martínez Rojas el permiso que solicita; debiendo satisfacer á favor de los fondos municipales, la cuota mensual que le señale la Secretaría de Fomento, conforme el Reglamento respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra un Comité.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que para llevar á cabo la Exposición de Maderas, sus productos directos, los usos á que se destinan, y de los artefactos que con ellas se fabrican, que tendrá lugar durante las Fiestas Escolares del año próximo entrante, de conformidad con lo prescrito por los decretos 636 y 667, y acuerdo gubernativo de 3 de junio recién pasado, es necesario proceder con tiempo á su preparación á fin de que pueda demostrarse plenamente la riqueza del suelo de Guatemala, en cuanto á las variadas y preciosas maderas que produce, y también el adelanto á que ha llegado la fabricación de muebles y demás artefactos de madera en el país;

Que es conveniente nombrar, desde ahora, el Comité respectivo para que redacte el correspondiente Reglamento y proceda á la organización que debe darse al referido Certamen;

POR TANTO,

ACUERDA:

1º—El Comité para la Exposición de que se trata, presidido por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, quedará formado así:

Director General de Agricultura.
Director General de Obras Públicas.
Director General de Industrias.
Licenciado don Juan J. Rodríguez.
Licenciado don Isaac Sierra.
Licenciado don Pedro Arenales, h.
Ingeniero don Jorge García Salas.
Don Rafael Sotomayor.

2º—El propio Comité redactará el reglamento del caso, y dictará las medidas conducentes para la realización del Certamen, invitando á las Corporaciones ó particulares, cuyo concurso se juzgue útil.

3º—Las Jefaturas Políticas prestarán al Comité todo el apoyo y cooperación posibles que de ellas solicite, con el fin indicado.

4º—La Secretaría de Fomento queda encargada de impartir las disposiciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Mina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo y plata denominada "La Huehuetengo," sita en el lugar conocido con el nombre de "Barranca Oscura," perteneciente á la aldea de Palo Hueco, jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, seguido á solicitud de don Francisco Ramírez, respecto á que, al precio de ley, se le enajene dicho criadero mineral,

Resulta: que seguida la información testimonial correspondiente, y publicados los avisos de ley, no se presentó oposición alguna á la denuncia de que se trata;

Que nombrado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para practicar la mensura y amojonamiento de la repetida mina, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los trámites establecidos por el Código de Minería es el caso de accederse á la solicitud del presentado;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

Con apoyo de lo prescrito por los artículos 59 y 60 del precitado Código, y con presencia, además, de lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos establecidos, se proceda á extender por la Escribanía del Gobierno el título de propiedad que corresponde á don Francisco Ramírez por las diez hectáreas, doce áreas, cuarenta y cinco centiáreas y doce centésimos de que se com-

pone la mina de plomo y plata denominada "La Huehuetengo," siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete mil pesos oro americano, valor del pedido de útiles y materiales telegráficos para el servicio del ramo, que se hizo á Nueva York, por medio del Cónsul General de Guatemala en aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una plaza de Profesora de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud del Jefe Político de Escuintla,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza de Profesora de Grado elemental para la Escuela Nacional de Niñas de aquella cabecera, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.

Esta disposición empezará á surtir sus efectos al inaugurarse el nuevo curso escolar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, pague la Tesorería Nacional á los señores Federico Köper y Compañía, la suma de doscientos veintidós pesos, sesenta sentavos oro americano (222.60, o. a.), valor de doce pabellones nacionales, de lana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos, que se adeuda con motivo de la recién pasada Exposición Nacional del corriente año, de la manera siguiente:

Á Herman Porcher Hno., por seis objetos de arte para premios de automóviles, carruajes y bicicletas..	$1,945.00
Á Nemesio Gutiérrez, por 51 medallas de plata blanca y dorada y una de oro.....	1,180.00
Á Arturo Síguere y Cía. por trabajos de imprenta y materiales para los mismos...	2,294.50
Á Enrique Díaz Durán, por varios gastos hechos en la exhibición del Jardín Experimental	114.50
Suma.....	$5,534.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete pesos, quince centavos oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos durante el mes de noviembre del corriente año, de orden del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango, se erogue la suma de cien pesos, para pagar el valor de un rótulo y una mesa que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de Tectitán, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos, que se invertirá en el conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina telegráfica de Chiantla, de aquel departamento, así como en la reparación del mobiliario de la misma y hechura de tres sillas para el respectivo servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se modifica un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el presupuesto mensual de tres mil quinientos treinta y cinco pesos para los trabajos de la carretera que se construye entre la Estación del Ferrocarril de Guatemala "Estrada Cabrera" y Jalapa, á que se refiere la disposición gubernativa de 26 de junio del año de 1909, quede modificado en la siguiente forma, desde el 1º de enero próximo entrante:

Gastos del Ingeniero Director.	$ 450.00
Dos Caporales, con $300 cada uno.....	600.00
Gastos de alimentación, dos personas.....	180.00
Reparación de herramientas.	55.00
Para pago de 50 hombres á $1.50 diarios cada uno.....	2,250.00
Total.....	$ 3,535.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal se pague á los señores Rich y Cía. la suma de ciento setenta y nueve pesos, veintisiete centavos oro americano ($179.27 oro am.), valor de la madera pedida á los Estados Unidos para la embarcación "Emma."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, erogue la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ($2,848.00), valor á que asciende el presupuesto presentado por la Dirección del Cuerpo de Sanidad Militar, para comprar los muebles y demás útiles que hacen falta á las ocho Cirujanías de los Cuerpos Militares de la capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar al Jefe de la Central de Telégrafos y Teléfonos de Quezaltenango, don Vicente Ovalle, el sueldo que en la actualidad devenga á cuatrocientos cincuenta pesos por servicio ordinario é igual cantidad por servicio extraordinario; computándose dichas asignaciones, desde el primero del mes en curso, quedando así modificada la correspondiente partida del presupuesto general de gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos pesos, moneda nacional, que se invertirá en la urgente reparación que necesita el local que ocupaba la Escuela Nacional de Comercio, de esta ciudad, según el presupuesto que, al efecto, formuló el contratista don Manuel Castellanos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de 1911.

Vista la solicitud presentada por el telegrafista de la respectiva Oficina de Totonicapán, don Fidel

Cuéllar P., relativa á que se le concedan cuatro meses de licencia con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo, de la certificación médica que se acompaña y de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Cuéllar P. dos meses de licencia con goce de sueldo, para que pueda separarse del empleo que desempeña y atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

ENERO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se erogue la suma de un mil setecientos sesenta y nueve pesos, setenta y cinco centavos ($1769.75), gastos que han ocasionado las reparaciones que se han hecho recientemente en varios departamentos de la Casa Presidencial, según las cuentas que presentó el Ministerio de Fomento debidamente autorizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de cuatro Kindergartens.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una Sección de Kindergarten en cada una de las Escuelas Nacionales de Niñas números 1, 2, 5 y 6 de esta ciudad, con la dotación mensual para cada una de las profesoras, de cien pesos ($100).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos dólares, que se entregarán á doña Natalia Górriz v. de Morales, para los gastos que ocasione su viaje y permanencia en la República de Cuba, á donde va con el objeto de estudiar los distintos métodos y sistemas de enseñanza de aquel país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos veinte pesos ($620.00) oro americano, que se pagará á don Juan Lee, por valor de los fuegos artificiales que se le compraron en las pasadas Fiestas de Minerva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

Examinada la solicitud del telefonista del exterior, don Carlos Ibarra Larrave, relativa á que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en virtud del tiempo que tiene de prestar sus servicios y tener que ausentarse de la capital por asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe favorable emitido por la Dirección General del ramo y de lo que acerca del particular dispone el artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Aguinaldo para los empleados de la Central de Correos de esta capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración que los empleados de la Central de Correos de esta ciudad, no disfrutaron del feriado que se acordó á favor de todos los empleados y funcionarios públicos, en virtud de impedirlo la índole del servicio; y con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que de los fondos de la Caja del Correo se erogue la suma de once mil quinientos diez pesos ($11,510) para distribuírla como aguinaldo entre los empleados de la mencionada Oficina, ó sea la mitad del sueldo que cada uno de ellos devenga mensualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Aguinaldo para los empleados de las Centrales de Telégrafos de esta Capital y Quezaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

En virtud de que los empleados de las Centrales de Telégrafos de esta ciudad y Quezaltenango, por impedirlo la índole del servicio, no disfrutaron del feriado que oportunamente se acordó á favor de los funcionarios y demás empleados públicos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y y Administración de Rentas de aquel departamento se eroguen las cantidades de quince mil ochocientos veintisiete pesos cincuenta centavos y cinco mil trescientos cincuenta pesos, respectivamente que se distribuirán entre los empleados de las mencionadas oficinas, como aguinaldo, en la proporción de quince días de sueldo ordinario á cada uno de ellos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta y siete mil quinientos pesos ($37,500.00), para el uniforme de la Policía Urbana de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

Visto para resolver el expediente seguido por doña Amelia Mencos, relativo á que se le dé montepío como viuda del Teniente Coronel Ingeniero Manuel de Jesús Hernández; y,

Apareciendo: que la señora Mencos contrajo matrimonio con el expresado Hernández, el día

cinco de enero de mil novecientos: que éste falleció en el Hospital Militar el catorce de abril de mil novecientos diez: que sirvió á la Nación por espacio de quince años, cinco meses y trece días, habiéndosele hecho el respectivo descuento para el fondo de montepío;

POR TANTO,

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y con presencia del dictamen Fiscal respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se acuda á doña Amelia Mencos v. de Hernández, por la Tesorería Nacional, con la suma de ciento cuarenta pesos para lutos por una sola vez; y con la pensión mensual de treinta y cinco pesos, por vía de montepío, valor que representa la cuarta parte del último sueldo que por el grado correspondía al causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

———

Se nombran dos comisionados para inspeccionar la línea divisoria entre Guatemala y Méjico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

Habiendo manifestado el Gobierno de Méjico el deseo de que se practique una inspección de la línea divisoria entre aquella Nación y Guatemala, reponiéndose los monumentos que lo hubieren menester, y aceptada la propuesta por este Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar comisionados por parte de Guatemala á los Ingenieros don Claudio Urrutia y don Fabián Ortiz, con el sueldo mensual de mil y ochocientos pesos plata mejicana respectivamente y mil quinientos pesos en la misma moneda para gastos de albañilería, reparaciones, etc., por una sola vez, debiéndoseles anticipar tres meses de su asignación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

———

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, á cargo de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de siete mil ochocientos setenta pesos, á que ascienden los gastos del ban-

quete de despedida del Excelentísimo señor Comendador don Jorge Millelire, Ministro de Italia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de once mil quinientos marcos, que se pagarán á don Werner Vischer, de Quezaltenango, por valor de quinientos mapas de la América Central, que servirán para los establecimientos nacionales de enseñanza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

Siendo urgente proceder cuanto antes al conveniente arreglo del local que ocuparán, en el Salón Excélsior, las Oficinas de las Direcciones Generales de Obras Públicas y Estadística,

El Presidente Constitucional de la República, .

ACUERDA:

Que por la Tesorería se erogue la suma de ocho mil quinientos pesos, valor del presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDÍZÁBAL.

Se establece un Consulado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer un Consulado de Guatemala en el Pireo, Grecia, nombrado para que lo desempeñe al Señor don Demetrio D. Vrontissis.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombran dos Cónsules.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

Habiendo fallecido don Oscar Landívar R., que desempeñaba el Consulado de Guatemala en Guayaquil,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul en aquella plaza al Doctor don Federico Coello.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1912.

Habiendo fallecido el Cav. Carlos Fighetti, que desempeñaba el Consulado de Guatemala en Milán,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar Cónsul en aquella plaza al señor Oreste Segre.

Comuníquese y extiédase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1912.

Traída á la vista la solicitud del Jefe de la Oficina Telégráfica de Salamá, departamento de la Baja Verapaz, don Tomás Mármol N., acerca de que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, en virtud del tiempo que tiene de servicio y por hallarse enfermo, quien pide además que los gastos de enfermedad sean cubiertos por el Estado;

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe favorable emitido por la Dirección General del ramo, de la certificación médica que se acompaña y de lo que sobre el particular disponen los artículos 536 574 del Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

De conformidad; y que, en consecuencia, se erogue por la Administración de Rentas de aquel departamento, la suma de quinientos diez y seis pesos, setenta y cinco centavos, valor á que ascienden los gastos de medicinas hechos con motivo de su enfermedad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se erogue la suma de ochocientos veintitrés pesos, cincuenta centavos, con destino á la reparación del local que ocupa la Oficina telegráfica de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, de conformidad con el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1912.

Traída á la vista, para resolver, la solicitud presentada por doña Margarita Castro sobre que se le conceda montepío como viuda del Coronel Angel María Arana; y,

Apareciendo en autos: que la peticionaria contrajo matrimonio con el Coronel Arana el día siete de octubre de mil novecientos cuatro: que dicho Coronel falleció el doce de julio de mil novecientos diez, habiendo prestado sus servicios militares durante veintiún años, dos meses y un día, dejando el descuento para fondo de montepío;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y con presencia del dictamen Fiscal correspondiente,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Margarita Castro v. de Arana, por una sola vez, con la suma de ciento sesenta pesos para lutos; y por vía de montepío, con la pensión mensual de ochenta pesos, mitad del último sueldo que disfrutó el difunto.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de doscientos sesenta pesos, noventa y un centavos oro americano ($260 91 o. a.), para cubrir la cuenta del cable durante el mes de diciembre del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1911.

Examinada la solicitud del Jefe de la Oficina telegráfica del puerto de San José, don Rafael España A., relativa á que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, en virtud del tiempo que tiene de servicio y por encontrarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe favorable emitido por la Dirección General del ramo, de la certificación médica que se acompaña y de lo que acerca del particular dispone el artículo 536 del Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de siete mil cuatrocientos catorce pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones, y que se invertirán en los materiales para la formación de cuarenta libros para la inscripción de la matrícula en los diversos departamentos de la República, y en la compra de papel para talonarios para el cobro de las contribuciones fiscales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1912.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proveer de nuevos uniformes para el servicio á los mensajeros de la Central de Telégrafos de esta ciudad, en virtud de estar ya deteriorados los que actualmente portan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de de seis mil setecientos cincuenta pesos, de los cuales corresponden: $6,150 por cuarenta y un uniformes de lona aplomada; y $600, por treinta carteras adecuadas, de cuero con sus respectivos cinturones para portar telegramas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, pague á la Compañía de Teléfonos de Guatemala la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos, á que asciende la cuenta presentada por servicio de sus teléfonos al Primer Cuerpo de Artillería, Fuerte de Matamoros y Guardia de Honor, hasta el treinta y uno de diciembre próximo pasado. y á la Comandancia de Armas departamental, por julio y agosto de 1909.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Reglamento para la Exposición de Maderas de 1912.

Guatemala, 15 de enero de 1912.

LA SECRETARÍA DE FOMENTO,

en virtud de la disposición gubernativa, fecha 23 de diciembre de 1911,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento para la Exposición que tendrá verificativo á fines del corriente año, durante las Fiestas Escolares, en la forma siguiente:

Artículo 1º—La Exposición tendrá lugar en el Salón de la Derecha del Hipódromo y sus anexos.

Artículo 2º—El objeto de la Exposición es dar á conocer las maderas, sus aplicaciones, artefactos y productos.

Artículo 3º—El Certamen se dividirá en grupos, á saber:

Grupo 1º Maderas de armamento, construcciones, etc., y muestras de sus aplicaciones.

Grupo 2º Maderas para carrocería y sus artefactos.

Grupo 3º Maderas para tonelería, macetas, estanques etc. y modelos.

Grupo 4º Maderas para carpintería de banco y ebanistería, y muestras de artefactos.

Grupo 5º Maderas utilizables en el asiento de maquinarias.

Grupo 6º Maderas empleadas como combustibles, carbones, su fuerza en calorías y la aplicación de sus cenizas en la industria y en la agricultura.

Grupo 7º Maderas productoras de gomas, resinas y látex, con sus productos naturales.

Grupo 8º Maderas especiales y de aplicación exclusiva, como para fabricación de instrumentos de música, esculturas, etc., etc.—Bejucos diversos.

Grupo 9º Estudios sobre las maderas consideradas desde los puntos de vista agrícola, industrial y de comercio.

Artículo 4º—Se considerarán como expositores á las personas, corporaciones ó sociedades que exhiban ejemplares de los que están comprendidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Artículo 5º—El Comité, presidido por el Ministro de Fomento, nombrará las comisiones que considere convenientes para todos los servicios de la Exposición.

Artículo 6º—Una comisión nombrada por el Comité, recibirá los objetos destinados á la Exposición, tomando nota de ellos en el Registro de Inscripciones, y los devolverá oportunamente á los interesados, recogiendo los recibos que hubiere expedido al recibirlos.

Artículo 7º—Los Jefes Políticos y las Juntas Departamentales de Agricultura, en concepto de Sucursales del Comité, gestionarán en los departamentos, en todo lo relativo á la Exposición y suministrarán al Comité todos los datos que éste les pida, concernientes al Certamen.

Artículo 8º—Para cada uno de los grupos en que se divida la Exposición habrá un Jurado, compuesto de tres personas caracterizadas que nombrará el Presidente del Comité.

Artículo 9º—No podrán los Jurados adjudicar dos ó mas premios á un mismo expositor, por objetos que pertenezcan á un mismo grupo.

Artículo 10.—Los jurados presentarán sus calificaciones el penúltimo día del Certamen, para que el público tenga tiempo de sancionar el principio de justicia en que sus juicios deben estar basados.

Artículo 11.—Los expositores recibirán, además de los diplomas de honor que los Jurados tengan á bién designarles, las siguientes recompensas:

Diplomas de Medalla de oro.
Diplomas de Medalla de plata.
Diplomas de Medalla de níquel.
Menciones honoríficas.

Habrá también diplomas por cooperación. El premio mayor en efectivo se adjudicará á la exhibición más completa, mejor presentada y de mayor mérito á juicio de todos los jurados en conjunto.

Artículo 10.—Para la apertura del Certamen, como para su clausura, será indispensable la declaratoria oficial.

Artículo 13.—El último día, antes de la clausura de la Exposición, se dará lectura á la lista de recompensas.

Artículo 14.—Para la distribución de premios se fijará día ulteriormente y se dará aviso al público por los diarios de la capital.

Artículo 15.—Tanto al instalar el Certamen como después de la clausura se levantarán actas detalladas, referentes al Certamen, de las cuales se entregará una copia al Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

MENDIZÁBAL

El Subsecretario,
JOSÉ V. MEJÍA.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de diez mil ciento setenta pesos ($10,170.00), para cubrir las cuentas del banquete con que fué obsequiada en nombre del Gobierno, la Misión Especial de El Salvador, el 11 del corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Delegados á una Junta Internacional de Jurisconsultos en Río de Janeiro.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1912,

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional suscrita en el seno de la Tercera Conferencia Internacional Americana el 23 de agosto de 1906, que estableció una Junta Internacional de Jurisconsultos que tomará á su cargo la preparación de un Proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público que regulen las relaciones entre las Naciones de América, y habiéndose fijado ulteriormente el 22 de abril del corriente año como fecha de reunión de la Junta en la ciudad de Río de Janeiro,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar por parte de Guatemala á los Licenciados don Antonio Batres Jáuregui y don José Matos para que concurran á integrar la mencionada Junta.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para cobrar el arbitrio de diez pesos por matrícula de escopetas de un cañón y veinte pesos por las de dos cañones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Apolonia, departamento de Chimaltenango, para cobrar el

arbitrio de diez pesos al año por matrícula de vehículos en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se segrega de la jurisdicción de Amatitlán la aldea de San Pedro Mártir y se pasa á la de Escuintla.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

En vista de lo manifestado por los vecinos de San Pedro Mártir, y siendo justas las causas expuestas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que dicha aldea se segregue de la jurisdicción departamental de Amatitlán, pasando á formar parte de la de Escuintla.

De esta disposición tomará nota la Dirección General de Estadística en la Demarcación que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una autorización.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Jefatura Política de Amatitlán para que invierta el producto de la Contribución de Ornato del presente año, en la introducción del agua potable á la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

Vista la solicitud de la señorita Herlinda Reyes, soltera, de 17 años de edad y vecina de esta capital, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don José María Avendaño: y habiéndose dado audiencia al padre de la interesada, quien no manifiesta razones legales para oponerse al proyectado matrimonio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Sociedad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Guillermo Goerbitz, como apoderado de la Sociedad Anónima de Plantaciones en Centro América (Mitterlarmerikanische Plantagen Aktien Geselleschaft) domiciliada en Hamburgo; y apareciendo en el expediente respectivo que la indicada sociedad está constituída conforme á las leyes del Imperio Alemán y que se han presentado al Gobierno los estatutos, escritura social y el poder que corresponde,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la sociedad de que se ha hecho referencia para establecer en el país una sucursal, en el concepto de que queda sujeta á las leyes vigentes y en particular al Código de Comercio y á lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 205, debiendo pagar el impuesto fiscal de mil pesos al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional re erogue la suma de dos mil ochenta pesos ($2,080.00,) para cubrir á don Carlos Jallade el valor del servicio en la Recepción Oficial, del 1º de enero último, por cuenta de gastos extraordinarios de Gobernación y Justicia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de catorce mil seiscientos quince pesos valor á que

asciende el presupuesto formulado para la compra del género y confección de cincuenta y cinco uniformes de paño y doce de dril, con destino al servicio del Cuerpo de Carteros, Buzonistas y Ambulantes de la Central del ramo, y cuya inversión deberá ser legalmente comprobada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza á la Municipalidad de la capital para hacer un gasto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos erogue la suma de seis mil pesos ($6,000.00), para cubrir el valor de la impresión de la Memoria de sus trabajos en el año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración del departamento de Jalapa se pague la suma de ciento sesenta y dos pesos ($162.00), valor de la compostura de veintisiete rémingtons calibre 43, según presupuesto consultado por la Comancia de Armas de dicho departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Admistración de Rentas del departamento de Quezaltenango, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, erogue la suma de cinco mil cien pesos ($5,100.00), á que asciende el valor del presupuesto consultado por la Comandancia de Armas de dicho departamento, para la confección de treinta uniformes de la Banda Marcial de aquella ciudad, incluso el valor de los materiales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 17 de enero de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Juan B. Arias, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno badío, denominado "La Esperanza," sito en jurisdicción de Quebradas, departamento de Izabal, compuesto de diez y ocho caballerías, quince manzanas, 780 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1912.

Con vista de los antecedentes respectivos y de la solicitud formulada al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Koch Hagmann y Compañía, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir el terreno denominado "San Francisco Miramar," ubicado en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, compuesto de veinticinco manzanas, 999 varas cuadradas, que con las veinticuatro caballerías, 21 manzanas, 2552 varas cuadradas, tituladas, da una superficie total de veinticuatro caballerías, cuarenta y seis manzanas, 3551 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete mil ochocientos sesenta pesos, que se

invertirán en género y confección de treinta uniformes completos, de lona celeste, á razón de $262 cada uno, para el servicio de los respectivos telegrafistas militares.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL,

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de setecientos pesos oro americano ($700.00 o. a.), valor de pertrechos de guerra para el Ejército, pedidos á los Estados Unidos por medio del Cónsul General de Guatemala en Nueva York.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Aprobacion de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad "El Porvenir de Occidente," en virtud de estar conformes con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la suma de cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos ($4935), á que asciende el valor de los trabajos de reparación efectuados en la línea telegráfica entre Pajapita y Ayutla, de aquel departamento, según las planillas adjuntas debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo lo informado por el Director General del ramo.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se erogue la suma de seiscientos noventa y dos pesos, cincuenta centavos, valor de los gastos hechos con motivo de la nueva instalación de la Oficina telegráfica de la cabecera de aquel departamento, según comprobantes, debidamente legalizados, que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una feria anual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de enero de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de El Progreso, cabecera del departamento del mismo nombre, relativa á que se le autorice para establecer en aquella localidad una feria anual que tendrá lugar durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 del mes de enero; y con presencia del informe emitido por la Jefatura Política respectiva y el dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de impulsar por todos los medios posibles el ensanche y desarrollo de los intereses comerciales de los pueblos,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo á la construcción de un monumento, y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Luis A. Fontaine, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Fontaine se compromete á construír, por su cuenta y bajo su inmediata dirección, el Monumento que, para perpetuar la inauguración del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala, se manda erigir por Decreto Gubernativo número 678, y el cual será colocado en el centro de la plaza "Reina Barrios" en el Cantón la Exposición de esta ciudad, dando frente al Norte.

Artículo 2º—Dicho Monumento será hecho de conformidad con el proyecto aceptado, que se agrega al presente convenio, y presupuesto respectivo, en las siguientes condiciones:

A)—Se compondrá de: I. Una pila de un diámetro máximum de doce metros, de forma elíptica.—II. Una pirámide de piedras rústicas, partidas y descascaradas en bruto, cuya dimensión de cada una

variará entre dos metros cúbicos y medio metro más ó menos.—III. Cuatro estatuas alegóricas de lámina de cobre, de 32 onzas cada una, bronceadas antiguo, representando, de arriba abajo: La Fama, Mercurio, La Agricultura y Vulcano, en la posición que indica el mencionado proyecto.

B).—Las gradas y la orilla de de la pila serán hechas de piedra volcánica, finamente trabajada, correspondiendo al conjunto artístico del resto de la obra.

C).—El Monumento tendrá una altura total de doce metros, medidos desde su base, sobre cimientos, hasta el final de la estatua de La Fama.

Artículo 3º—Fontaine se obliga á terminar la erección de la pirámide, sobre sus cimientos, á más tardar. el día 15 de marzo próximo venidero; quedando por acabarse inmediatamente después, la pila y las gradas, y el Monumento concluído, en su totalidad, en la fecha que más adelante se fijará.

Artículo 4º—El Gobierno pagará á Fontaine, como valor total de la mencionada obra, las cantidades de noventa mil pesos en moneda nacional, por los trabajos de piedra, y tres mil trescientos pesos oro americano, precio de las cuatro estatuas puestas á disposición del Gobierno de Guatemala, en Nueva Orleans; quedando los gastos de embarque y transporte, hasta el sitio en que se va á construir el Monumento, á cargo del propio Gobierno. Dichos pagos se efectuarán en las condiciones y forma siguientes:

	Moneda Nacional
Al aprobarse este contrato..... deduciéndose de esa cantidad.... $ 25,000 que á cuenta del mismo, tiene ya recibidos	$35,000
Nueve partidas de tres mil quinientos pesos cada una, correspondientes á igual número de semanas, y entregado el total antes del 15 de marzo próximo entrante.....	31,500
Al estar listos, en la capital, todos los materiales que servirán para la construcción de las gradas y la orilla de la pila (molones y losas especiales, en bruto)...	8,500
Al estar completamente labradas y pulidas las piedras de las gradas y los molones de la orilla de la pila, con sus molduras perfecta y finamente trabajadas.....	7,500
Al estar el monumento completamente concluido, con sus estatuas colocadas, y á entera satisfacción del Ministerio de Fomento.....	7,500
Total	$90,000

	Oro Americano
Al transmitir la orden á la fábrica, por las cuatro estatuas, giro cablegráfico	$ 1,650
Al recibirse aviso del Cónsul General de Guatemala en Nueva Orleans, ó contra documentos de la fábrica, de estar las estatuas á disposición del Gobierno.....	1,650
Total	$ 3,300

Artículo 5º—El Ministerio de Fomento proporcionará á Fontaine. los mozos que sean necesarios, tanto para los trabajos en sus canteras, como para la construcción, en la capital, del Monumento de que se trata, así como los canteros que sea posible de este departamento; entendiéndose que, tanto mozos como canteros, serán debidamente retribuídos por el contratista.

Artículo 6º—El agua, en cantidad suficiente, que debe según el proyecto respectivo, salir de las

rocas á los pies de La Agricultura para caer en cascadas á la pila, será suministrada por cuenta del Gobierno.

Artículo 7º—El Monumento objeto de este contrato, deberá estar definitivamente concluído, á más tardar, el 30 de junio del corriente año, y la falta de cumplimiento por parte de Fontaine á esta ó á cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho á que el propio Fontaine no perciba el último pago, en moneda nacional, á que se refiere el artículo 4º de este contrato, ó sean $7,500, sin perjuicio de que la Secretaría de Fomento, por los medios que juzgue convenientes, lo haga cumplir su compromiso; salvo caso de fuerza mayor legalmente comprobada.

Artículo 8º—Todas las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este convenio, serán resueltas por el propio Despacho indicado en la cláusula anterior, y en ningún caso ni bajo pretexto alguno, se recurrirá á la vía diplomática, lo cual queda expresamente estipulado.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

L. A. Fontaine.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de enero de 1912.

Visto el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Luis A. Fontaine, por el cual este último se compromete á construír, por su cuenta y bajo su inmediata dirección, el Monumento mandado erigir, por decreto gubernativo número 678, para perpetuar la inauguración del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que se compone el mencionado contrato; quedando, en consecuencia, derogada la disposición gubernativa fecha 13 de enero de 1908, que aprueba un convenio para la construcción del propio Monumento.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería de Policía se cubra á los señores Jorge Wyld & Co. la suma de ocho mil doscientos veintiún pesos, cincuenta centavos ($ 8,221.50), valor de medicinas suministradas á la Po-

licía desde el mes de noviembre de 1908 al mes de abril de 1911, cargando este valor en la cuenta de gastos extraordinarios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Contribución de Ornato de Cuajiniquilapa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de la cabecera del departamento de Santa Rosa para que el producto de la Contribución de Ornato, que corresponde á su jurisdicción en el presente año, lo destine á las obras públicas que tiene emprendidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Fresnillo," ubicado en jurisdicción de San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á don Julián Estrada.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Julio Salles de M., de las que aparece que el señor Estrada se encuentra en posesión de una caballería, cincuenta y dos manzanas, 5724 varas cuadradas, y que el área titulada es de sesenta y dos y media manzanas, habiendo en consecuencia un exceso de cincuenta y cuatro manzanas, 6546 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos oro americano ($162.50 oro americano), para pagar á la Federal Sing System (Electric) de Chicago, Estados Unidos de América, la mitad del valor del pedido que se le ha hecho de un letrero eléctrico, en acero aporcelanado-esmaltado, representando el Escudo de la República, en colores, conforme al diseño que se ha tenido á la vista; y un barredor para alfombras, también eléctrico, del voltaje correspondiente y para corriente alterna, con todos sus accesorios. La otra mitad del valor, ó sean ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos, de la propia moneda ($162.50 oro americano), será cubierta á la misma compañía al recibirse en esta capital, de entera conformidad y en buen estado, el letrero y barredor eléctricos mencionados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Eliseo Solís, en concepto de apoderado especial de los señores "Davis and Lawrence Company," de Nueva York y Montreal (Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente), relativa á que se registre á favor de dichos señores la marca de fábrica que usan para distinguir el específico conocido con el nombre de "Allen's Lung Balsam," ó sea "Bálsamo Pulmonar de Allen," el cual específico emplean en la curación de todas las afecciones del aparato respiratorio.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "Davis and Lawrence Company," de Nueva York y Montreal (Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de Enero de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de represen-

tante legal de los señores Gustavo Martineau y Cía. de Saintes (Francia), relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que usan en las botellas que contienen los aguardientes que elaboran y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efeto, exige el Decreto Legislativo N° 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Gustavo Martineau y Cía., de Saintes (Francia), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Osos," ubicado en jurisdicción de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á doña Elodia Quejnay.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de una caballería, quince manzanas, 3889 varas cuadradas, y que el área titulada es de sesenta y una manzanas, 5625 varas cuadradas, habiendo en consecuencia un exceso de diez y ocho manzanas, 4079 varas cuadradas, que debe componer con el fisco, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Caleras," ubicado en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, perteneciente á los señores Emeterio Paredes y compañeros.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por

el Ingeniero don Luis Leonardo, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de diez y seis caballerías, veintiséis manzanas, 5099 varas cuadradas, y que el área titulada es de trece caballerías, veinte manzanas, 2764 varas cuadradas, habiendo en consecuencia un exceso de tres caballerías, seis manzanas, 2355 varas cuadradas que deben componer con el fisco, á razón de veinte centavos hectárea;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Cónsul General de Guatemala en Lisboa, Portugal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul General de Guatemala en Lisboa, Portugal, á don Ricardo Planas Torres.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 26 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Escuintla se erogue la suma de cuatrocientos veintiocho pesos ($428.00), valor de los gastos que ocasionó la Recepción de la Legación de El Salvador y la de Portugal, á su paso por la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cuatro mil quinientos pesos ($4500,00), que ha

consultado el Administrador de Rentas de Amatitlán, y cuya suma se invirtirá en la compra de dos pajas de agua de "Las Minas," construcción de cañería y de pila para el edificio que ocupa aquella Administración, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de enero de 1912.

Examinadas las diligencias instruídas á solicitud de doña Dolores P. de Estrada Paniagua, sobre que se le acuda, como viuda de don Felipe Estrada Paniagua, con una pensión en calidad de montepío, y

Considerando: que con los documentos acompañados se ha comprobado que el señor don Felipe Estrada Paniagua prestó sus servicios á la Nación en diversos ramos durante más de diez y seis años, y que falleció cuando se encontraba desempeñando el puesto de Cónsul General de Guatemala en San Francisco California, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el pedimento fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1186 y 1187 del Código Fiscal,

ACUERDA:

Conceder á doña Dolores Puertas viuda de Estrada Paniagua, una pensión mensual, por vía de montepío, de cien pesos moneda del país, cuarta parte del último sueldo que disfrutó el mencionado señor Estrada Paniagua.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se crea la plaza de Profesor de la Academia Nacional de Inglés.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de Profesor de la Academia Nacional de Inglés, con la dotación mensual de trescientos pesos ($300).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Creación de una plaza de Profesora de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Nacional de Niñas Nº 7 de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesora para el Tercer Grado Elemental de dicho establecimiento, con la dotación mensual de cien pesos ($100).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Martín Wartenberg, del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca de fábrica que usa en los envases de los dulces, confites, bombones y jaleas que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Martín Wartenberg, del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Jefatura Política de Suchitepéquez y el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de tres mil cuarenta y ocho pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para la reparación del local que ocupa la Administración de Correos de Mazatenango, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doscientos pesos, oro americano, para pagar á don Salvador Koenigsberger el valor de ciento treinta mil sobres, que ha pedido al exterior, para el servicio del Telégrafo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos un pesos, veinticinco centavos, valor de los gastos que han ocasionado las reparaciones que se han hecho en varios departamentos del Palacio Presidencial, según los comprobantes que se acompañan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que el sueldo mensual que en la actualidad devengan el Jefe y Ayudante de la Oficina Telegráfica de Gualán, departamento de Zacapa, sea aumentado á doscientos pesos ($200.00), por servicio ordinario, é igual cantidad por extraordinario, y á ciento veinticinco pesos ($125.00), por servicio ordinario é igual suma por extraordinario, respectivamente; quedando á cargo de la Aministración de Rentas del propio departamento el pago del déficit que resulte en el presupuesto correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1912.

Examinada la solicitud del Celador de líneas elegráficas de Jalapa, don Cruz Marroquín, relativa á que se le conceda un mes

de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo y poder atender á la curación de la enfermedad de que adolece, contraída en el ejercicio de sus funciones,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe favorable emitido por la Dirección General del ramo y de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cincuenta y siete pesos, setenta y cinco centavos, oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes trasmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de julio y agosto de mil novecientos diez, de conformidad con el detalle adjunto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Delegado á un Congreso.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno para hacerse representar en el Congreso Pan Pacífico que se celebrará en la Cámara de Comercio de Honolulu, Hawai, del 19 al 24 de febrero próximo entrante, y aceptada dicha invitación,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Señor H. P. Wood, Delegado de Guatemala en aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

FEBRERO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de tres mil ochocientos setenta y cinco pesos ($3,875.00), que ha consultado el

Administrador de Rentas de Santa Rosa y que se invertirán en hacer varias reparaciones urgentes al Depósito de Santa Rosa y al edificio que ocupa el Resguardo de Hacienda de la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombra Cónsul de Guatemala en Niza, Francia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul de Guatemala en Niza, Francia, al señor don Luis Willaume, en sustitución de don Alberto Ardaens.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Matrícula de carretas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, para que cobre la matrícula de carretas que corresponde en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta con un Regidor la Municipalidad de Zaragoza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para mejorar el servicio que corresponde se aumente con un Regidor la Municipalidad de Zaragoza, del departamento de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se agrega una finca á la jurisdicción municipal de Colomba.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para evitar las dificultades que últimamente se han suscitado entre las Municipalides de Colom-

ba y San Martín, la finca "Mujuliá" siga perteneciendo á la jurisdicción municipal de Colomba, departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de sesenta dólares que se pagarán á los señores Treppiedi y Cía., de Méjico, por valor de diez ejemplares del álbum que oficialmente se distribuyó conmemorando el primer centenario de la Independencia Mejicana y que fueron remitidos á la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de unas plazas de profesores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Municipalidad de Samayac, del departamento de Suchitepéquez,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear dos plazas de profesores para las escuelas de uno y otro sexo, respectivamente, de aquella jurisdicción, con la dotación mensual de cuarenta pesos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de profesor en la Escuela Nacional de Niños de Santa Catarina Pinula, de este departamento, con la dotación mensual de cuarenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establece una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político del departamento de Jalapa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca una Escuela Mixta en la aldea "El Shule," de aquel departamento, con la dotación mensual de $50.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establece una plaza de Profesor de Dibujo y Pintura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Práctica de Varones de Occidente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca en aquella Escuela Práctica la plaza de Profesor de Dibujo y Pintura, con la dotación mensual de sesenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se establece un Tercer Grado Complementario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Nacional de Niñas de la cabecera del departamento de Escuintla, y de lo informado por el Jefe Político de dicho departamento.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca el Tercer Grado Complementario en la referida Escuela, con la dotación mensual de sesenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Pago de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Jutiapa se erogue la suma de dos mil novecientos ochenta y siete pesos ($2,987.00), á que ascienden los gastos hechos en la inhumación del cadáver del General don Eligio Andrade, según cuenta presentada por la Comandancia de Armas de dicho departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

LUIS OVALLE.

Se aumenta el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que en lo sucesivo se aumenten los arbitrios indicados de la manera que sigue:

Impuesto sobre vehículos.

	Por año.
Carros de plataforma	$300
Carros de resorte de más de 100 arrobas de capacidad	150
Carros de resorte de menos de 100 arrobas	80
Carros del tranvía	150
Carruajes de camino de más de 4 asientos	100
Carruajes de camino de menos de 4 asientos	50
Landeaux	150
Victorias	100
Cabriolets	75
Sulkys y Buggys	30
Carretas de 4 ruedas	50
Carretas de 2 ruedas	30
Automóviles de más de 40 H. P	150
Automóviles de 25 á 40 H. P	100
Automóviles de menos de 25 H. P	80

Los carruajes de los particulares pagarán un 25% menos de los derechos fijados.

Otros arbitrios.

	Por mes.
Hoteles de 1ª clase	$200
Hoteles de 2ª clase	100
Hoteles de 3ª clase	50
Casas de Huéspedes	15
Mesas de billar	50

Los predios sin edificación comprendidos en el área del alumbrado público, pagarán el 5% sobre la renta anual que produzcan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos, diez centavos, ($6,436.10), importe de los gastos de recepción, alojamiento y servicio de coches de la Misión Especial de El Salvador.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la cantidad de mil doscientos sesenta y nueve pesos, ($1,269.00),

valor de las cuentas presentadas por el Establo de Schumann por sus servicios de coches, durante los meses de diciembre de 1911 y enero de 1912.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se prorroga un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud y con vista de lo informado por el Director General de Correos,

ACUERDA:

Que en las mismas condiciones se prorrogue por dos años más el contrato celebrado entre la Dirección General del ramo y don Eduardo Pérez F., para el transporte de la correspondencia entre San Felipe y Quazaltenango, y viceversa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Examinada la solicitud del telegrafista de Pajapita, don Francisco Granados Valle, relativa á que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular dispone el artículo 531 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al telegrafista señor Granados Valle los dos meses de licencia que solicita para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece: entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proveer de algunos muebles á la Oficina telegráfica de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, así como efectuar varias reparaciones en el local que ocupa la misma, en virtud del estado de deterioro en que se encuentra,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de mil ciento noventa y cinco pesos ($1,195.00), valor del presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una plaza de Profesor de Caligrafía.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por el Director del Instituto Nacional Central de Varones de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza de Profesor de Caligrafía en dicho establecimiento, con la dotación mensual de sesenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una Escuela Mixta en la aldea de "Los Terrones," del departamento de Jalapa, con la dotación mensual de cuarenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva y el informe de la Revisión General sobre que está arreglada á las prescripciones reglamentarias la medida del terreno baldío denominado "Tanuste," ubicado en jurisdicción y departamento de Zacapa, practicada por el Ingenieniero don Leopoldo-Orellana,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar, á razón de veinte centavos hectárea, á los señores Julio, Francisco, Tadeo y Narciso Salguero, Pedro J. Guzmán, Julio Ramírez, Francisco Pérez, Andrés García, Guillermo Portillo y Manuel Galdámez, la parte libre de dicho terreno, compuesto de diez

caballerías, cincuenta y seis manzanas y cinco mil quinientas noventa y una varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Antonio Espinal" ó "La Joya," ubicado en jurisdicción del Chaparrón, departamento de Jalapa, perteneciente á doña Leonor Alarcón v. de Urrutia P.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Valeriano Aquino, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de ocho caballerías, seis manzanas, ocho mil trescientas una varas cuadradas y que el área titulada es de cuatro caballerías, habiendo en consecuencia un exceso de cuatro caballerías, seis manzanas y seis mil quinientas una varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de veinte centavos hectárea.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Vista la solicitud del Teniente don Juan Figueroa, relativa á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno denominado "El Matazano," ubicado en ejidos de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa.

Resulta: que han sido aprobadas técnicamente por la Revisión General, las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo, de las que resultó una área de dos caballerías, una manzana, 3,810 varas cuadradas; y

Considerando: que es atendible la solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio a razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor del señor Figue-

roa el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1912.

Visto el expediente de remedida de los lotes de terreno denominados "San Jerónimo," y "Cruz Torneada," ubicados en jurisdicción de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, pertenecientes á don Indalecio Sandoval, quien solicita se le adjudique el exceso que contienen.

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas al efecto por el Ingeniero don Luis Leonardo, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de cinco caballerías, veintitres manzanas, 4,304 varas cuadradas, mayor por exceso que el área titulada, en dos caballerías, treinta y siete manzanas, 1752 varas cuadradas, que debe el interesado pagar al Fisco en la forma legal correspondiente;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno otorgue el título á favor del señor Sandoval.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una Sección de Resguardo de Hacienda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en el pueblo de Esquipulas, del departamento de Chiquimula, una sección de Resguardo de Hacienda compuesta de un Comandante con la dotación de ciento veinte pesos mensuales, y cinco guardas con ochenta pesos cada uno, con el objeto de que vigilen el contrabando de tabaco y aguardiente que se efectúa por dicho lugar con las Repúblicas vecinas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se nombra Subsecretario interino de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Joaquin Torres, interinamente y mientras dure la licencia concedida á don Guillermo García Salas, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo que á dicho empleo señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubran los gastos que ocasione la inhumación del cadáver del Licenciado don José Palomo Castell, que desempeñaba el cargo de Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Retalhuleu, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, erogue la suma de mil ciento cincuenta y un pesos, á que asciende el presupuesto presentado por la respectiva Comandancia de Armas, para proveer de correaje al Escuadrón de Caballería organizado en aquella plaza, y la de trescientos pesos, valor de tiros hechos para sables del mismo Escuadrón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se nombra Vicecónsul de Guatemala en Cuba.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Vicecónsul de Guatemala en Cuba al señor don Wilfredo Mazón.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Aumento de Regidores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar a seis el número de Regidores de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango, á fin de facilitar el despacho de sus asuntos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Sociedad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Vista la solicitud presentada por la "Sociedad General de Seguros de Bogotá," República de Colombia, relativa á que se le autorice para establecer una Sucursal de sus negocios en Guatemala; y apareciendo por el expediente respectivo que se han presentado los Estatutos, poder conferido á don Gustavo Arguedas para gestionar en sus negocios y certificación del Cónsul de Guatemala, en la que consta que la Compañía está constituida de conformidad con las leyes de Colombia,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Sociedad queda sujeta á las leyes del país, en particular al Código de Comercio y al Decreto Legislativo Nº 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto de mil pesos anuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Matrículas de escopetas de un cañón $5 y de dos cañones $10.

2º—Derechos del poste, ganado mayor $5 y ganado menor $2.

3º—Por licencia para tocar marimbas en las ventas de licores $5.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Huehuetenango, para que venda á los vecinos el exceso del agua del río "Manzano" introducida últimamente á la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, para que invierta el producto de la contribución de ornato de su jurisdicción y correspondiente al presente año, en las obras públicas que proyecta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Chimaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

La creación de una Escuela Mixta en "Las Lomas," jurisdicción de San Martín J., de aquel departamento, con la dotación mensual de $40.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de dos plazas de profesores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Municipalidad de Sacapulas, del departamento del Quiché,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

La creación de dos plazas de profesores para las escuelas de uno y otro sexo de aquella jurisdicción, con el sueldo mensual de $40 cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Manuel Chin, ex Inspector Constructor de Líneas Telegráficas, acerca de que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan plenamente comprobado que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de treinta y cuatro años y que el último sueldo que devengó fué de ciento cincuenta pesos mensuales en el empleo mencionado,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo; el dictamen del Fiscal del Gobierno, y lo dispuesto en los artículos 554 y 556 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don Manuel Chin con la suma de ciento cincuenta pesos que es el sueldo íntegro del último puesto que ha desempeñado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva una Oficina Postal á la categoría de segundo orden.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 17 de febrero de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sija, departamento de Quezaltenango, relativa á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos, hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Sija, debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la propia Oficina en la forma legal, y quedando encargada la respectiva Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la misma; y

2º—Modificar en la siguiente forma el presupuesto mensual de la Oficina en referencia:

Administrador	$ 60.00
Cartero	25.00
Gastos	15.00
Total	$100.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Vista la solicitud del Guardaalmacén de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don J. Julio Alvarado, sobre que se le concedan cinco meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo y de lo establecido por el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido Guardaalmacén, señor Alvarado, tres meses de licencia para que pueda separarse del empleo que desempeña, de los cuales solamente uno será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Examinada la solicitud del telegrafista de San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, don Ismael Mollinedo, relativa á que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo y de lo que, acerca del particular, dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido telegrafista, señor Mollinedo, los dos meses de licencia que solicita, de los cuales solamente uno será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Vista la solicitud de don Isidoro Morales, relativa á que se le reconozca el valor del alquiler que corresponde por el tiempo que ha estado instalada la Oficina Postal de la cabecera del departamento de El Progreso en una casa de su propiedad; así como que en lo sucesivo se le pague el respectivo arrendamiento,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe emitido sobre el particular por la Je-

fatura Política de aquel departamento,

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas correspondiente se erogue la cantidad de cien pesos para pagar al expresado señor Morales los alquileres de dicha casa por los meses comprendidos de octubre del año próximo pasado á enero último, á razón de veinticinco pesos mensuales; y

2º—Que en lo sucesivo se pague por la propia Administración de Rentas la suma de veinticinco pesos mensuales por arrendamiento del local que ocupa la Oficina Postal de El Progreso; quedando así modificada la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se erogue la suma de un mil setecientos pesos, para pagar el valor de los gastos hechos por el Cuerpo Técnicó de los trabajos del Ferrocarril de Los Altos; durante el mes de enero próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud y se modifica un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de Sacapulas, departamento del Quiché, acerca de que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos, hasta por la suma de cien pesos, por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Sacapulas, debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la propia oficina en la forma legal, y quedando encargada la respectiva Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la misma; y

2º—Modificar en la siguiente forma el presupuesto mensual de la Oficina en referencia:

Administrador.....	$ 60.00
Cartero.....	25.00
Gastos..... ..	15.00
Total.....	$ 100.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Municipalidad de la Antigua G., por medio de la Jefatura Política de Sacatepéquez, relativa á que se trasladen las oficinas de la Administración de Rentas al edificio nacional que antes ocupaban, y la Centralización de Licores al edificio municipal de Santa Teresa; destinando al Mercado Municipal el local que actualmente ocupan aquellas oficinas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de "North's Portland Cement and Brick Works Rempart Kipdorp, 40," (sociedad anónima.) de Amberes, Bélgica, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca "Cóndor Brand," que emplea en su comercio de cemento, que fabrica, y otros productos similares de su manufactura.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "North's Portland Cement and Brick Works Rempart Kipdorp, 40," de Amberes, Bélgica, la mar-

ca de fábrica y comercio "Cóndor Brand," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Organización de una Junta de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Jefatura Política respectiva, y por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura del departamento de Chiquimula, quede organizada con el siguiente personal:

Presidente..... Don Domingo Samayoa.
Vocal 1º..... Don Juan B. Sagastume.
Vocal 2º ..... Don Wenceslao Peña.
Vocal 3º ..... Don Ignacio Valdés.
Secretario..... Don Angel María Leiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1912.

Examinada la solicitud de don Guillermo Strécker, referente á que se prorrogue por un año más el contrato que celebró con esta Secretaría, para el transporte diario de la correspondencia que sale de las Oficinas del Correo de esta capital ó á ellas viene destinada, por intermedio de los Ferrocarriles Central y de Guatemala; y con presencia del informe favorable emitido por la Dirección General de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se suprimen las plazas de canciller y escribiente de algunas Legaciones y Consulados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir las plazas de canciller y escribiente que existen en algunas Legaciones y Consulados de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de un mil ciento treinta y seis pesos, ohenta y nueve centavos oro americano ($1,136.89 o. a.), cuota de Guatemala á la Unión Panamericana de Wáshington, por el año de julio de 1911 á junio de 1912.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de novecientos dos pesos ($902.00), valor de los materiales que se emplearán en la confección de nueve cortinas y diez y ocho banderas para el adorno de las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Arancel para el cobro de honorarios en los Registros de la Propiedad Inmueble.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por las inscripciones de dominio, derechos reales, hipotecas, anotaciones de demandas, de embargos, cancelaciones de toda clase, servidumbres y por cualquier otra operación que deba hacerse constar en los Registros de la Propiedad Inmueble, cobren los jefes de dichas oficinas, por todo honorario, los consignados en esta tarifa:

En las operaciones de $1 á $1,000, por cada finca	$ 3.00
En las operaciones de $1,000 á $5,000 ó de valor indeterminado, por cada finca	6.00
En las operaciones de $5,000 á $25,000, por cada finca	10.00
En las operaciones de $25,000 á $50,000, por cada finca	15.00
En las operaciones de $50,000 en adelante, por cada finca	20.00
Por la exhibición de los libros, cada uno	0.25
En las certificaciones se cobrará por lo escrito, cada pliego ó fracción	4.00
Por la anotación de cada testamento otorgado ante Notario Público	5.00
Por la anotación de cada testamento autorizado ante testigos y elevado á instrumento público ó de cualquiera otra clase	6.00
Por cada razón	0.25

En los honorarios anteriores quedan incluídas las operaciones de los libros diario y de inscripciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se organizan unas Juntas de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Político de El Progreso y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada de la siguiente manera:

Presidente..... Don Ernesto Aldana.
Vocal 1º..... Don Manuel J. Solís.
Vocal 2º..... Don Romualdo Morales.
Vocal 3º..... Don J. Trinidad Romero.
Secretario..... Don Javier Arriaza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Jefatura Política respectiva y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura del departamento de Huehuetenango quede organizada con el siguiente personal:

Presidente..... Don Francisco Castillo Méndez.
Vocal 1º..... Don Celso F. Herrera.
Vocal 2º..... Don Alejandro Molina.
Vocal 3º..... Don Felipe López C.
Secretario ..... Don Ernesto Calderón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Con vista de lo informado por la Jefatura Política de Santa Rosa y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada de la siguiente manera:

Presidente.... Don J. Cayetano Castillo.
Vocal 1º..... Don Salvador Ruano.
Vocal 2º..... Don Jesús Ordóñez, h.
Vocal 3º..... Don Marcelino Osorio.
Secretario .... Don Félix de Paz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZABAL.

Se renueva la inscripción de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Enrique Castillo, del co-

mercio de esta plaza, relativa á que se renueve á su favor la inscripción de la marca de fábrica que usa para distinguir la bebida gaseosa que elabora y denomina "Apollinaris, agua mineral artificial."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el aatículo 11 del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á renovar la inscripción de la marca que don Enrique Castillo usa para distinguir la bebida gaseosa que elabora y la cual denomina "Apollinaris, agua mineral artificial."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede un título de Martillero. Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Alfredo Mirón Estrada, sobre que se le conceda el título de Martillero Jurado; y apareciendo que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que, para el efecto, establece la ley,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación á lo dispuesto en los Decretos Gubernativos 608 y 609,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del señor Mirón Estrada, quien deberá sujetarse á las disposiciones que rigen sobre el particular.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Subsidio para una viuda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se erogue la suma de cuatrocientos pesos para auxiliar á María Chiguil, viuda de Sebastián Sony, que falleció en los trabajos de la carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Vista la solicitu presentada por el Licenciado don José Díaz Durán, en concepto de representante legal de los señores J. & J. Colman, Limitado, de Londres y Norwich (Inglaterra,) sobre que se mande renovar la inscripción de la marca de comercio que dichos señores emplean para distinguir el almidón para lavandería, que expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á renovar á favor de los señores J. & J. Colman, Limitado, de Londres y Norwich (Inglaterra,) la inscripción de la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

F. L. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Vista la solicitud presentada por Mr. Guillermo Schreiber, relativa á que se registre á su favor la marca de fábrica y comercio que él, sus cesionarios ó sucesores, usará para distinguir y garantizar los hilos de algodón, lino, seda y seda artificial que, para su expendio en el país, importará y pedirá directamente á la casa "Mez Water & Söhne," de Freiburg, Alemania.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre á favor de Mr. Guillermo Schreiber, la marca de fábrica y comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se renueva el registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Díaz Durán, en concepto de apoderado especial de los señores J. & J. Colman, Limitado, de Londres y Norwich (Inglaterra), relativa á que nuevamente se registre á favor de sus poderdantes la marca de comercio que usan para distinguir la mostaza, almidón alimenticio ó sea maicena, harina de trigo, quebrantada en bruto de trigo, azulina de indigo y ultramarina y almidón para lavado y para manufacturas, que expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, nuevamente, á favor de los señores J. & J. Colman, Limitado, de Londres y Norwich (Inglaterra), la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Díaz Durán, como apoderado especial de los señores J. & J. Colman, Limitado, de Londres y Norwich (Inglaterra), relativa á que se mande renovar á favor de sus poderdantes la marca de comercio que emplean para distinguir la azulina para lavandería, que expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República.

Con presencia, además, del informe favorable que emitio la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se

proceda á renovar á favor de los señores J. & J. Colman, Limitado, de Londres y Norwich (Inglaterra), la inscripción de la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se restablecen los tres grados elementales en la Escuela de Niñas Número 1 de esta ciudad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Restablecer los tres grados elementales en la Escuela de Niñas Núm. 1 de esta ciudad, con la dotación de cien pesos mensuales cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

MARZO

Pago de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Federico Ocampo la suma de mil setecientos pesos ($1,700.00), valor de transportes de materiales, efectuados del 27 de septiembre del año próximo pasado, al 3 del corriente mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se nombra Cónsul General de Guatemala en Costa Rica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul General de Guatemala en la República de Costa Rica, al señor don Mariano Zúñiga C.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Aprobación de dos Contratos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los dos contratos celebrados por el Cónsul General de Guatemala en Nueva York, el 19 de febrero próximo pasado, con los señores David Reedes y Alfredo F. Camacho, debiendo, en consecuencia, acudírseles con el sueldo estipulado, más el abono correspondiente por alimentos y habitación de las dos personas referidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trece mil doscientos diez y seis pesos que ha consultado el Director General de Licores y que se invertirá en pagar á los señores Sánchez y de Guise los trabajos de coser, contramarcar y sellar 1,888 talonarios, de 100 hojas cada uno, de notas para remisiones de aguardiente que se necesitan para las Administraciones de Rentas de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1912.

Habiedo fallecido el Telegrafista de la Sucursal del ramo, en el barrio de Jocotenango, de esta ciudad, don Ezequiel Rojas, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General respectiva,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 576 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos ochenta pesos, veinticinco centavos, valor á que ascendieron los gastos hechos con motivo de la inhumación del cadáver del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Presidente y Vocal 2º de una Junta de Agricultura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por el Jefe Político de Totonicapán,

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Manuel R. Espada y don Manuel Moguel, Presidente y Vocal 2º, respectivamente, de la Junta de Agricultura de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1912.

Vista la solicitud de don Jesús Castañeda, mensajero de la Central de Telégrafos de esta ciudad, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios como tal; y con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo sobre el particular,

El Presidente Constitucional de la República, en ampliación de lo preceptuado por el artículo 531 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al mensajero don Jesús Castañeda un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda separse del empleo que desempeña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato sobre aviación y acuerdo aprobatorio.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Alfonso Farren, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Farren se compromete á traer á esta capital, para dar una semana de aviación, dos aeroplanos: uno "Bleriot" y otro "Deperdussin," con todos sus accesorios y personal necesario, inclusive los aviadores Paul Wyss y F. Durafour.

Artículo 2º—La semana de aviación, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, comenzará el 15 del mes en curso, y en la cual habrá lo menos tres días de vuelos.

Artículo 3º—Farren se obliga á dar en un día de aviación las entradas que sean necesarias, sin remuneración alguna, á favor de los establecimientos ó instituciones que el Gobierno designe oportunamente.

Artículo 4º—El Gobierno concede á Farren, en concepto de subvención por los vuelos objeto de este contrato, lo siguiente:

a) Los pasajes del ferrocarril de Puerto Barrios á esta capital y de regreso á San José, á favor de nueve personas, en primera clase, así como el transporte de los aeroplanos y todo su material, y el equipaje respectivo, inclusive muellaje y lanchaje.

b) Exoneración del pago de derechos de Aduana sobre todo el material expresado.

c) El Campo de Marte, como sitio á propósito para las exhibiciones respectivas.

d) La impresión en la Tipografía Nacional de los anuncios, avisos, programas, boletos de entrada y contraseñas.

e) La cantidad de dos mil pesos oro americano, que serán pagados en las condiciones y forma siguientes:

Al llegar á la Aduana de esta capital los dos aparatos, con todo su material y accesorios, practicado el registro respectivo y entregados á Farren..	$ 1,000.00
Al terminar la semana de aviación.....	1,000.00
Total oro americano.....	$ 2.000.00

Artículo 5º—Los precios de entrada no serán mayores de los siguientes: $18.00 moneda nacional, por persona, el primer día, y $12.00 también moneda nacional y por persona, los demás días.

Artículo 6º—Se entiende que los vuelos en aeroplano se efectuarán siempre que las condiciones del tiempo lo permitan y no se presente caso de fuerza mayor comprobado.

Artículo 7º—La Empresa queda exceptuada del pago de impuestos fiscales y municipales, tanto para las exhibiciones que dé con arreglo á este contrato como sobre lòs billetes de entrada.

Artículo 8º—En caso de que Farren no cumpla con las estipulaciones del presente contrato, queda obligado á devolver al Gobierno la suma en efectivo que haya recibido, y además el valor de los gastos que se hayan ocasionado, conforme los puntos del artículo 4º de este contrato, quedando en este caso sujeto á las leyes del país sobre la materia, y sin derecho á reclamo alguno.

En fe de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los ocho días del mes de marzo de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

Alfonso Farren.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1912.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Alfonso Farren, por el cual este último se compromete á traer á esta capital, para dar una semana de aviación, dos aeroplanos: uno "Bleriot" y otro "Deperdussin," con todos sus accesorios y personal necesario trayendo para el efecto á los aviadores Paul Wyss y F. Durafour: y hallándolo ajustado á las instrucciones que con tal fin fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á los ocho artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo el de Gobernación y Justicia

J. M. Reina Andrade.

Se manda cubrir mensualmente un déficit.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Chiquimula se cubra mensualmente la suma de ciento sesenta y ocho pesos, setenta y cinco centavos ($168.75), á que asciende el déficit de gastos destinados al rancho de la guarnición de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se asigna un gasto mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Chiquimula erogue la suma de ciento treinta pesos ($130.00), para gastos de alumbrado del cuartel de aquella cabecera y sus dependencias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Ceremonial para la recepción del Excelentísimo Señor Philander C. Knox.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de marzo de 1912.

Estando oficialmente anunciada la visita del Excelentísimo Sr. Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, y Representante personal del Excelentísimo Señor Presidente de aquella Nación amiga,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo convenido entre la Legación de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Relaciones Exteriores,

ACUERDA:

Que para la recepción del Excelentísimo Señor Knox, se observe el ceremonial siguiente:

1º—El Gobierno de Guatemala, interpretando los sentimientos del Pueblo y obedeciendo á sus propios deseos, dispone recibir al Excelentísimo Señor Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, como huésped de honor de la Nación.

2º—Una Comisión compuesta de los Secretarios de Relaciones Exteriores y Guerra, del Ministro de Guatemala en los Estados Unidos de América, del Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente de la República, del Subsecretario de Relaciones Exteriores, y de Jefes del Ejército, así como de las personas que la Asamblea Nacional, el Poder Judicial, la Municipalidad, y la ciudad de Guatemala tengan á bien desig-

nar, irá á recibir al Excelentísimo Señor Knox al puerto de su desembarque.

3º—Una vez anunciado oficialmente el arribo del buque de guerra que conduce al Excelentísimo Señor Knox, las autoridades del puerto harán, con arreglo á la ordenanza, los honores y saludos que corresponden, y una Comisión compuesta del Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente, del Subsecretario de Relaciones Exteriores, de un General, del Comandante del puerto, y del Alcalde Municipal de Guatemala, irán á bordo para saludar al ilustre huésped y acompañarle á tierra.

4º—En el muelle le recibirán los Señores Ministros de Relaciones Exteriores y de la Guerra y los demás Comisionados.

5º—En el puerto, y antes de emprender el viaje para la capital, el Excelentísimo Señor Knox, por medio de la persona que representa á la Legación permanente de los Estados Unidos, se dignará solicitar audiencia para ser recibido por el Señor Presidente de la República y enviará al Secretario de Relaciones Exteriores una copia de las palabras que en ese acto se proponga pronunciar; este Funcionario le contestará comunicándole el día y la hora que el Señor Presidente hubiere señalado.

6º—Acompañado de la Comitiva que vaya á esperarlo en el puerto, el Excelentísimo Señor Knox se dirigirá en un tren expreso á la capital, siendo recibido en la Estación del Ferrocarril por los demás miembros del Gabinete, por el Segundo Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente, por Comisiones de la Asamblea, del Poder Judicial, de la Municipalidad, por Altos Empleados del Gobierno, que serán invitados al efecto, y por los Empleados del Protocolo.

7º—Con todo ese acompañamiento se organizará en la 18 Calle Oriente y 6ª Avenida Sur el desfile hasta la residencia del Excelentísimo Señor Knox, debiendo los coches ir en el orden siguiente:

1º Coches de la Municipalidad.
2º Coches de los Altos Empleados del Gobierno.
3º Coches de los Subsecretarios del Gobierno.
4º Coches del Poder Judicial.
5º Coches del Consejo de Estado.
6º Coches de la Asamblea Nacional.
7º Coches del séquito de la Legación permanente y Consulado de los Estados Unidos de América.
8º Coches del personal que viene con el Excelentísimo Señor Knox, cuyo personal deberá ir acompañado por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Agregados al Protocolo.
9º Coches de los Secretarios del Excelentísimo Señor Knox, que irán acompañados por el Jefe del Protocolo.
10º Coches del Comandante y Oficiales del Crucero "Maryland," que irán acompañados por los miembros de la Comisión Militar.
11º Coche en que irá la Señora de Buckling, Jr., acompañada por la Señora de Girón y el Señor Ministro de Fomento.
12º Coche en que irá la Señora de Clark, acompañada por la Señora de Mendizabal y los Señores

Ministros de Instrucción Pública y de Guerra.

13º Coche de la Señora de Knox Jr., que irá acompañada por la Señora de Aguirre, el Señor Ministro de Gobernación y Justicia y el Señor Méndez.

14º Coche de la Legación Americana, en el cual irá el Excelentísimo Señor Ministro Hitt, acompañado por el Segundo Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente y por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

15º Coche de la Excelentísima Señora de Knox, que irá acompañada por las Señoras de Toledo Herrarte y de Hitt, y el Señor Ministro de Hacienda.

16º Coche del Excelentísimo Señor Knox, que irá acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente.

8º—Desde la Estación del Ferrocarril hasta la residencia del Excelentísimo Señor Knox se formará una valla de tropa.

9º—Al llegar á la residencia del Excelentísimo Señor Knox la Comitiva se disolverá.

10—Unos momentos antes de la hora fijada para la Recepción se presentará el Jefe del Protocolo en la morada del Excelentísimo Señor Knox, llevando un coche de la Presidencia para conducirlo al Palacio, donde será recibido en audiencia pública y solemne por el Señor Presidente de la República. Además, irán los coches necesarios para el séquito del Excelentísimo señor Knox, y para los miembros de la Legación permanente de los Estados Unidos.

11.—La Comitiva caminará en medio de una valla de tropa que hará los honores correspondientes: tomará por la 6ª Avenida Norte y Plaza de Armas hasta la esquina de la 8ª Calle Poniente y allí doblará para el Palacio Presidencial. El orden de los coches será el siguiente:

1º Coches del personal de la Legación de los Estados Unidos, que irá acompañado por los agregados al Protocolo.

2º Coche de las personas que componen el séquito del Excelentísimo Señor Knox que serán acompañadas por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los comisionados militares, y

3º Coche del Excelentísimo Señor Knox, quien ocupará en el testero el lugar de honor, sentándose á su izquierda el Excelentísimo Señor Ministro de los Estados Unidos y en frente el Jefe del Protocolo.

12.—Al llegar á Palacio, el séquito esperará al pie de la escalera al Excelentísimo Señor Knox, quien entrará adelante en medio del Excelentísimo Señor Ministro de los Estados Unidos que irá á su derecha y del Jefe del Protocolo que irá á su izquierda. En lo alto de la escalera esperará el Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente, quien invitará al Excelentísimo Señor Knox á penetrar en el Salón de Recepciones. A la puerta de éste, el Subsecretario de Relaciones Exteriores le recibirá y se colocará á la derecha del Excelentísimo Señor Knox, ocupando la izquierda de éste el Excelentísimo Señor Ministro de los Estados Unidos y el Jefe del Protocolo. El séquito irá atrás colocándose en el puesto que corres-

ponde al Excelentísimo Señor Knox, su Primer Secretario; en el que corresponde al Señor Ministro de los Estados Unidos, el Primer Secretario de la Legación; en el que corresponde al Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Agregado del Señor Knox que tuviere mayor graduación y en el que corresponde al Jefe del Protocolo, el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Segundo Secretario irá á las espaldas del Primero; detrás del Secretario de la Legación, irá el Agregado Militar de ésta; correspondiendo con el sitio que ocupe el Agregado de mayor graduación del Excelentísimo Señor Knox, irá su otro Agregado y detrás del Oficial Mayor, un Agregado al Protocolo.

A la salida, las personas que ocupen la tercera fila, ocuparán la primera; las de la segunda conservarán su lugar y las de la primera saldrán en la tercera.

Al entrar al salón y dar frente al Señor Presidente, el Excelentísimo Señor Knox y sus acompañantes harán una reverencia y otra al estar á corta distancia del sitio donde se encontrará el Jefe de la Nación y los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial.

13.—Una vez llegado el Excelentísimo Señor Knox á ese lugar, leerá su discurso, que le contestará el Señor Presidente de la República, y al terminar, el Secretario de Relaciones Exteriores se adelantará á recibirle y lo presentará al Jefe del Estado, quien lo invitará para sentarse á su derecha.

Después que haya terminado la conversación entre el Presidente de la República y el Excelentísimo Señor Knox, éste será presentado por el Secretario de Relaciones Exteriores á los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial y él en seguida presentará al Jefe de la Nación á las personas que componen su séquito.

14.—Concluído el acto la salida se efectuará en el orden ya expresado en el artículo 13, repitiéndose las reverencias.

15.—La Banda Marcial ejecutará el Himno Nacional de los Estados Unidos al entrar á Palacio el Excelentísimo Señor Knox y el de Guatemala al salir.

16.—El regreso del Excelentísimo Señor Knox á su domicilio se efectuará con el mismo ceremonial.

17.—El Señor Presidente de la República estará de frac y banda. Los Presidentes de los otros Poderes y los Secretarios de Estado vestirán traje de ceremonia, excepto el de la Guerra que portará uniforme de gala. Los Jefes y oficiales francos que concurran vestirán uniforme de gala, y los empleados civiles que asistieren llevarán frac.

18.—El día que el Excelentísimo señor Knox disponga su salida de la capital, el Jefe del Protocolo irá por él á su residencia para acompañarlo á la Estación: su séquito irá acompañado por el Oficial Mayor y los Agregados al Protocolo, y en la Estación de partida se encontrarán las mismas comisiones que fueron á recibirlo. El Secretario de Relaciones Exteriores, el de la Guerra, un Jefe de Estado Mayor del señor Presidente, el Jefe del Protocolo y los comisionados militares irán hasta el puerto donde deba embarcarse.

19.—Al dirigirse el Excelentísimo señor Knox á la Estación del

Ferrocarril, así como en el puerto de embarque, se le rendirán los mismos honores militares que á su llegada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

* * *

Programa de los festejos y actos organizados con motivo de la visita del Excelentísimo señor Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidas de América.

Primero.—A la llegada del Excelentísimo señor Secretario de Estado al Puerto de San José se le tributarán los honores militares que corresponden á su carácter y á su rango.

Segundo.—El muelle y los edificios del puerto estarán convenientemente decorados.

Tercero.—En el puerto darán la bienvenida al Excelentísimo señor Secretario de Estado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Ministro de la Guerra, el Ministro de Guatemala en Wáshington, el Jefe de Estado Mayor del señor Presidente de la República, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, una Comisión de Jefes del Ejército y las personas que representen á la Asamblea Nacional, al Poder Judicial, al Ministerio de Gobernación, á la Corporación Municipal y al vecindario de la capital. La Banda del Ferrocarril acompañará á la Comitiva.

Cuarto.—El viaje se hará en tren expreso: todas las autoridades del tránsito saludarán á la Comitiva, y además, si las circunstancias del viaje lo permitieren, se ofrecerá un almuerzo sea en Escuintla ó en Amatitlán.

Quinto.—A la llegada del Excelentísimo señor Secretario de Estado á la Estación del Ferrocarril, se le harán los honores militares correspondientes y lo saludarán: un representante del señor Presidente de la República, los Secretarios de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Hacienda, Fomento é Instrucción Pública y Comisiones del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Consejo de Estado, del Ejército, del Municipio de la capital y de los vecinos importantes de la ciudad.

Sexto.—Todas estas Comisiones acompañarán al Excelentísimo señor Secretario de Estado y á los miembros de su comitiva al alojamiento que se le habrá preparado.

Séptimo.—A las seis p. m. de ese día, el señor Presidente Constitucional de la República, acompañado de los Altos Poderes del Estado recibirá al Excelentísimo señor Secretario de Estado, con la solemnidad y las formalidades de estilo.

Octavo.—A las 8 p. m. banquete dado en nombre del Gobierno por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Noveno.—Esa misma noche se verificará un concierto de marimbas ofrecido por una Delegación de los municipios indígenas; una marcha de antorchas y un desfile de dichos municipios y de los

vecinos de aquellas poblaciones, con músicas y trajes regionales.

Décimo.—La Plaza de Armas será especialmente iluminada y en ella tendrán lugar cònciertos por todas las bandas nacionales.

Primer Día.

Primero.—A las nueve a. m. fiesta escolar en el Campo de Minerva, seguida de un lunch ofrecido á los alumnos de las Escuelas en el salón de la izquierda del Hipódromo.

Segundo. — En el Templo de Minerva se efectuará una Exposición de flores y frutos del país; y se hará un saludo á la Nación Americana, en la persona de su representante, y á los símbolos de su soberanía.

Tercero.—A las 4 p. m. Sesión solemne, que en honor del Excelentísimo señor Secretario de Estado, celebrará el Poder Legislativo en su Palacio.

Cuarto.—Acto continuo en el mismo edificio, la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado, pondrá en manos del Excelentísimo señor Knox, el título de Doctor Honorario de dicha Facultad.

Quinto.—A las 9 y 30 p. m., baile ofrecido por la sociedad de Guatemala en los salones del Excélcior.

Segundo Día.

Primero.—Los establecimientos públicos, especialmente de instrucción y beneficencia, estarán preparados, de las 4 p. m. en adelante, para recibir la visita del Excelentísimo señor Secretario de Estado de los Estado Unidos, en caso de que éste deseare efectuarla.

Segundo.—A las 8 p. m. banquete de despedida ofrecido por el señor Presidente Constitucional de la República.

La partida se verificará en la misma forma y con idénticos honores que la llegada, quedando encargados de ella los Ministerios respectivos.

Guatemala, 12 de marzo de 1912.

DECRETOS

EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

1911-1912

DECRETO NÚM. 707.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente someter á reglas fijas y permanentes el Ceremonial á que deben sujetarse la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Cuerpo Diplomático, acreditado en la República, en los actos oficiales;

Que es necesario regularizar la asistencia á tales actos de conformidad con las condiciones del país y aplicando en cuanto sea posible el principio de reciprocidad y los usos y costumbres consagrados en otras naciones;

POR TANTO:

He venido en decretar y decreto: el siguiente

CEREMONIAL DIPLOMÁTICO DE GUATEMALA

CAPÍTULO I.

Cambio de Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 1º—Tan pronto como la persona nombrada para desempeñar la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores tenga conocimiento oficial de su nombramiento, ocurrirá á tomar posesión de su cargo, la cual le será dada por el Ministro saliente ó, en su efecto, por el Subsecretario del ramo, quien, en todo caso, le presentará á los Jefes de Sección y demás empleados de la Secretaría.

El mismo día, y por la vía telegráfica, se dará á conocer el nombramiento á los Agentes Diplomáticos de Guatemala en el exterior, sin perjuicio de confirmar la noticia por el primer correo y de comunicarla en esta última forma á todos los Cónsules guatemaltecos.

Dirigirá asimismo una nota circular al Cuerpo Diplomático residente, participándole haber tomado posesión de su cargo y señalándole día para recibir en su Despacho la primera visita del personal de las Legaciones.

Nota semejante dirigirá á los Cónsules de las naciones que no tengan Representante Diplomático acreditado en la República.

Artículo 2º—El nuevo Ministro dirigirá, además, un telegrama circular á las demás Cancillerías de Centro América comunicándoles la toma de posesión.

Artículo 3º—El día señalado para la visita de los miembros del Cuerpo Diplomático, el Jefe del

Protocolo hará las presentaciones de rigor.

Artículo 4º—Veinticuatro horas después de la última visita, el Secretario de Relaciones Exteriores las devolverá personalmente á los Jefes de Misión, y por medio de tarjeta á los Secretarios y Agregados.

Artículo 5º—Llenadas estas formalidades, el Secretario de Relaciones Exteriores comunicará en nota verbal al Decano del Cuerpo Diplomático los días y horas que haya fijado para recibir en su Despacho á los Representantes extranjeros para tratar de asuntos del servicio.

Artículo 6º—Cuando un nuevo Subsecretario de Relaciones Exteriores tome posesión de su cargo, el Secretario de Estado lo comunicará por nota circular á las Cancillerías de Centro América, al Cuerpo Diplomático y Consular guatemaltecos y á las Legaciones y Consulados establecidos en la República.

CAPÍTULO II.

Despacho de los asuntos.

Artículo 7º—La Secretaría de Relaciones Exteriores es la única competente para tratar los asuntos con las Legaciones acreditadas en Guatemala, y cuando alguna de ellas deseare, para fines oficiales, ponerse en relación con las demás Secretarías de Estado ó con cual quiera otra oficina de la Administración, lo hará por medio de la Cancillería.

Artículo 8º—El Secretario de Relaciones Exteriores tendrá á su cargo el despacho de los negocios y la firma de la correspondencia con los Jefes de Misión.

En caso de ausencia temporal ó falta absoluta, y mientras el Presidente de la República designa la persona que deba subrogarle en propiedad ó interinamente, el Subsecretario quedará, por ministerio de la ley, al frente del Despacho.

Artículo 9º—Los Jefes de Misión tratarán directamente con el Secretario de Relaciones Exteriores ó con el Subsecretario en su defecto. Cuando por alguna razón estuviere impedido de ocurrir á la Secretaría el Jefe de Misión, el Secretario que enviare en su nombre tratará con el Subsecretario.

Artículo 10.—Fuera de los días que hubiere señalado, puede el Secretario de Relaciones Exteriores conceder audiencia á los Agentes Diplomáticos, siempre que éstos la soliciten previamente.

Artículo 11.—Cuando el Secretario de Relaciones Exteriores tenga necesidad de conferenciar con algún Ministro Diplomático le dirigirá una nota verbal invitándole á pasar á su Despacho, con expresión del día y de la hora y aun del objeto, si no hubiere inconveniente.

Artículo 12.—Las comunicaciones de carácter colectivo que el Gobierno quiera dirigir al Cuerpo Diplomático podrán hacerse directamente á los Jefes de Misión ó al Decano del Cuerpo para que, á su vez, las ponga en conocimiento de cada Legación.

CAPÍTULO III.

Jerarquía Diplomática.

Artículo 13.—El Gobierno de la República reconoce las siguientes jerarquías diplomáticas:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;
Ministro Residente;
Encargado de Negocios efectivo;
Encargado de Negocios *ad ínterim;*
Primer Secretario;
Segundo Secretario;
Tercer Secretario;
Agregados.

CAPÍTULO IV.

Llegada de un Diplomático Extranjero.

Artículo 14.—Al tener noticia de la próxima llegada de un Ministro Diplomático acreditado en Guatemala, la Secretaría de Relaciones Exteriores dará las órdenes necesarias para que el Comandante del puerto de su desembarco le preste sus corteses atenciones.

Se prevendrá igualmente al Administrador de la Aduana para que le extienda las cortesías acostumbradas en cuanto á la exensión de registro de su equipaje y del pago de derechos.

Las autoridades departamentales del tránsito están en la obligación de atender á los Ministros Diplomáticos en su viaje á la capital.

Artículo 15.—Si el Ministro Diplomático llegare al país por primera vez, para presentar sus credenciales al Gobierno, éste dará orden de que la Empresa del Ferrocarril que corresponda le reserve un departamento especial en el tren en que el Representante desee continuar su viaje á la capital.

Igual cortesía se extenderá al Ministro Diplomático que se retira del país terminada su Misión.

No es extensiva esta cortesía sino á los Jefes de Legación, y únicamente en los casos expresados.

Artículo 16.—A la estación del Ferrocarril que corresponda irá un empleado del Protocolo á recibir al Ministro Diplomático y conducirlo al lugar de su residencia.

CAPÍTULO V.

Recepción de Ministros.

Artículo 17.—Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, así como los Ministros Residentes, serán recibidos en audiencia pública de conformidad con el ceremonial que se expresa á continuación.

Artículo 18.—Llegado el Ministro á la capital de la República lo hará saber al Secretario de Relaciones Exteriores por medio del Secretario de la Legación, ó en su defecto, por escrito, solicitando día y hora para ser recibido en visita preliminar y de cortesía.

Artículo 19.—El Secretario de Relaciones Exteriores devolverá la visita por medio del Jefe del Protocolo, quien entregará al Ministro la comunicación en que se le señala día y hora para ser recibido en la Secretaría. En esta visita entregará el Agente Diplomático la copia de las credenciales y el discurso que se proponga pronunciar en su recepción pública, y el Secretario de Relaciones Exteriores quedará encargado de solicitar la Audiencia del Presidente de la República, el día y hora de la cual comunicará posteriormente por escrito al nuevo Ministro.

Artículo 20.—El día de la recepción, y pocos minutos antes de la hora fijada, el Jefe del Protoco-

lo, acompañado del Oficial Mayor ó de alguno de los auxiliares del servicio, si el personal de la Misión fuere numeroso, se dirigirá llevando los coches necesarios á la residencia del Ministro, á quien invitará para tomar asiento en uno de ellos, colocándose: en los asientos de atrás, el Ministro y el Jefe del Protocolo á su izquierda; al frente del primero tomará asiento el Oficial Mayor, si no hubiere Secretarios. Si los hubiere pasarán acompañados del Oficial Mayor á otro carruaje.

Artículo 21. — Llegados á la puerta del Palacio, el Ministro y su comitiva se adelantarán frente á la Guardia de Honor y la Banda Militar ejecutará el himno del país del Enviado el cual se encaminará al Salón de Recepciones.

En lo alto de la escalera esperará el jefe del Estado Mayor del Presidente de la República, quien invitará al Ministro á penetrar en el Salón. A la puerta de éste el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores recibirá al Ministro y se colocará á su derecha, quedando á la izquierda el Jefe del Protocolo. Si hubiere Secretarios ó Agregados irán por detrás al entrar al Salón, y por delante á la salida.

Artículo 22.—Al entrar al Salón el Ministro y sus acompañantes darán frente al Jefe de la Nación y llegados ante éste y su Gabinete, el Representante Diplomático hará una cortesía y leerá su discurso, presentando en seguida, las credenciales cerradas que le acreditan en su cargo.

Artículo 23.—El Presidente de la República contestará al discurso anterior, y el Secretario de Relaciones Exteriores, ó en su defecto el Secretario de Estado á quien designe el Jefe de la Nación, se adelantará á recibir al Ministro y lo presentará á aquel Alto Funcionario, á los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial y á los miembros del Gabinete.

Acto contínuo el Jefe del Estado invitará al Ministro á sentarse á su derecha, y éste, después de breve conversación; presentará al personal de la Legación y se retirará en la misma forma de la llegada.

La Banda Militar ejecutará, á la salida del Ministro, el Himno Nacional de Guatemala.

Artículo 24.—En el momento de la recepción, el Presidente de la República se encontrará rodeado de los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Secretarios de Estado. El Presidente de la República estará de frac y de banda. Los Secretarios de Estado vestirán igual traje, con excepción del de la Guerra, que portará uniforme de gala. Los Jefes y Oficiales francos que concurran á la ceremonia vestirán uniforme de gala, y si asistieren otros empleados civiles, será de rigor para ellos el frac.

Artículo 25.—La Secretaría de Relaciones, por medio de los empleados del Protocolo, habrá cuidado previamente de que se dirijan las invitaciones del caso á las personas que deben concurrir y que se oficie á la Secretaría de la Guerra para que se enarbole el Pabellón Nacional en el Palacio y se dispongan los demás honores militares.

Artículo 26.—Lo que precede en cuanto á la recepción de un Ministro Permanente será aplica-

ble á los Enviados Especiales que vengan á la República con alguna misión de su Gobierno.

Artículo 27.—Será igualmente aplicable este ceremonial, en la parte conducente, á la recepción pública de un Ministro Permanente que presente sus Cartas de Retiro al Jefe del Estado, ó que deba presentar Letras Autógrafas del Jefe de la Nación á que pertenece, cuando ellas sirven para anunciar el otorgamiento de una distinción honorífica.

Artículo 28.—Si por algún acontecimiento extraordinario visitaren simultáneamente el país varios Enviados en Misión Especial, el ceremonial de su recepción, tratamiento, etc., será motivo de un protocolo especial que se redactará previamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los Agentes Diplomáticos de los países representados, ó directamente con los Gobiernos, en defecto de Agentes Diplomáticos de las Naciones que acreditan dichos Enviados.

Artículo 29.—La Sección del Protocolo cuidará de que el mismo día de la recepción se publiquen en la prensa los discursos cambiados en la misma.

CAPÍTULO VI.

Recepción de Encargados de Negocios.

Artículo 30.—Los Encargados de Negocios efectivos visitarán, en cuanto lleguen á la capital, al Secretario de Relaciones Exteriores, á quien entregarán sus Cartas de Gabinete.

Artículo 31.—Serán presentados por el Secretario de Relaciones Exteriores al Presidente de la República, después de reconocidos en su carácter y en la oportunidad que se les indicará.

Artículo 32.—Los Encargados de Negocios *ad interim* serán presentados al Secretario de Relaciones Exteriores por el Jefe de su Legación, antes de ausentarse éste del país, y en caso de que ésto no sea posible, serán acreditados por medio de una nota dirigida á la Cancillería, bien por el mismo Jefe de la Misión ó por el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país.

Artículo 33.—En caso de muerte del Jefe de la Misión podrá reconocerse provisionalmente á los Encargados de Negocios *ad interim*, con este carácter, en tanto que su Gobierno confirme por nota ó por despacho telegráfico, el nombramiento.

CAPÍTULO VII.

De los Cónsules.

Artículo 34.—Los Cónsules no gozarán de carácter diplomático en la República: serán reconocidos en la forma del *exequatur*, mantendrán con las autoridades nacionales las relaciones que las leyes del país y los usos del Derecho Internacional establecen para los Agentes Públicos Comerciales, quedando sujetos á las disposiciones de observancia general para los habitantes de la República en lo que á sus negocios particulares se refiera.

Artículo 35.—El Presidente de la República no dará audiencia á los Cónsules, sino en los casos excepcionales que él se reserva determinar.

Artículo 36.—Podrá, sin embargo, el Cuerpo Consular residente en la capital asistir á las recepciones del 1º de enero y 15 de septiembre de cada año, para lo cual el Decano del Cuerpo solicitará del Secretario de Relaciones Exteriores, con la debida antelación que pida del Presidente de la República, señalamiento de hora para la audiencia. A su solicitud acompañará copia del discurso que se proponga pronunciar.

Artículo 37.—En los demás casos los Cónsules extranjeros que tengan asuntos en la Secretaría deberán entenderse con el Subsecretario, y para cuestiones de simple protocolo, con el Jefe del mismo.

CAPÍTULO VIII.

Relaciones del Cuerpo Diplomático con las Autoridades Nacionales.

Artículo 38.—Todo Jefe de Misión podrá visitar dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido recibido para la presentación de sus Credenciales ó Cartas de Gabinete, á los funcionarios públicos guatemaltecos cuyos nombres constan en una lista que les será entregada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 39.—Los funcionarios expresados devolverán, dentro de los ocho días siguientes, las visitas recibidas en la misma forma que éstas hubieren sido hechas.

Artículo 40.—Los Agentes Diplomáticos no podrán mantener relaciones directas con el Presidente de la República, sino en los casos de invitación especial para los actos públicos que preside el Jefe del Estado ó cuando éste les dirija invitación particular.

Artículo 41.—Siempre que un Agente Diplomático desee una audiencia del Presidente de la República, deberá solicitarla por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expresando la naturaleza del asunto que lo lleva á conferenciar con aquel Alto Funcionaria.

Artículo 42.—Concedida la audiencia se comunicará al solicitante, por escrito, y llegado el día en que aquella deba verificarse, el Jefe de Misión se presentará en la Secretaría de Relaciones Exteriores, de donde será conducido á la residencia del Presidente de la República. La conferencia se verificara ante el Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 43.— Los Secretarios serán presentados, á su llegada al país, al Secretario de Relaciones Exteriores y al Subsecretario, por el Jefe de la Misión, y al Presidente de la República en la primera oportunidad.

Artículo 44.— Los Agregados Militares serán presentados igualmente al Secretario de Relaciones Exteriores, y con intervención de éste al Secretario y Subsecretario de la Guerra.

Su presentación al Presidente de la República se podrá hacer en primera ocasión favorable.

Artículo 45.—En todas las ceremonias á que sea invitado el Cuerpo Diplomático, bien en nombre del Presidente de la República, de un Secretario de Despacho, ó en el del Secretario de Relaciones Exteriores, tendrá asignado un lugar especial y será recibido y acompañado por el Jefe y auxiliares del Protocolo.

Artículo 46.— El Cuerpo Diplomático será invitado á la solemne apertura de la Asamblea Legislativa, en sus sesiones ordinarias, y tendrá en su recinto un local especial, siendo recibido y acompañado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores y los empleados del Protocolo.

Artículo 47.—En otras funciones públicas del Estado, á que concurra, tendrá el Cuerpo Diplomático un sitio reservado en frente ó á la derecha del Presidente de la República.

Artículo 48.—Cuando las damas del Cuerpo Diplomático sean invitadas á las fiestas oficiales, ocuparán la misma tribuna destinada á los Jefes de Misión.

Artículo 49.—Los miembros del Cuerpo Diplomático asistirán de uniforme ó de frac á las ceremonias á que concurra el Presidente de la República, salvo indicación en contrario. En las audiencias privadas del Jefe de la Nación, y en las del Secretario de Relaciones Exteriores, es de regla el traje de visita.

Artículo 50.—Si el Cuerpo Diplomático deseare felicitar al Presidente de la República en el aniversario de la Independencia Nacional, el día de Año Nuevo, en el aniversario de su natalicio, ó en cualquiera otra circunstancia, el Decano solicitará por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores la fijación de hora apropiada, entregando al mismo tiempo copia de las palabras que se proponga pronunciar.

A estas audiencias concurrirán los Miembros del Gabinete, el Subsecretario de Relaciones Exteriores y los empleados del Protocolo.

El Cuerpo Diplomático se colocará por el orden de su categoría y antigüedad.

Artículo 51.—Si el Presidente de la República hubiere dispuesto recibir el mismo día al Cuerpo Consular, la recepción de éste se hará después de la del Cuerpo Diplomático. El Subsecretario de Relaciones Exteriores y un Auxiliar del Protocolo acompañarán á los Cónsules, los cuales se colocarán en el orden alfabético de sus países, pero respetando siempre su categoría.

Artículo 52.—El Secretario y el Subsecretario de Relaciones Exteriores felicitarán de manera oficial al Cuerpo Diplomático el día 1º del año, por medio de tarjeta.

Artículo 53.—Visitarán igualmente á los Jefes de Misión el día de la fiesta nacional de su respectivo país.

Artículo 54.—La Bandera Nacional será enarbolada el mismo día en el Palacio, previo aviso de la Legación que corresponda.

Artículo 55.—A falta de Legación, podrán los Cónsules dar el aviso con la prudente antelación.

Artículo 56.—La Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará, en su oportunidad, á las Legaciones y Consulados que la Bandera Nacional permanecerá izada en los días que así se determine, á fin de de que, por reciprocidad, las Banderas extranjeras sean igualmente izadas.

Artículo 57.—Si por deberes de cortesía debiera enarbolarse el pallón guatemalteco, según las prácticas recibidas, para saludar al de

una nación amiga, que halla de flotar en la correspondiente Legación, es entendido que la bandera guatemalteca será colocada en el Palacio del Gobierno antes ó al mismo tiempo que la bandera extranjera.

Artículo 58.—La Sección de Protocolo comunicará á la prensa, cuando fuere oportuno, noticias respecto al personal del Cuerpo Diplomático acreditado en Guatemala, y hará las rectificaciones del caso, cuando fuere necesario.

CAPÍTULO IX.

Presentación de Extranjeros.

Artículo 59.—Los Jefes de Misión acreditados en la República, son los llamados á presentar al Jefe del Estado ó al Secretario de Relaciones Exteriores, á sus respectivos nacionales que así lo desearen, y en tales casos el Jefe de Misión respectivo hará la solicitud al Secretario de Relaciones Exteriores, indicando la posición y los antecedentes de la persona.

Artículo 60.—Si el extranjero careciere de representante diplomático en la República, podrá recurrir para aquel efecto á los buenos oficios del Jefe de otra Misión residente en Guatemala.

Artículo 61.—El Secretario de Relaciones Exteriores comunicará por escrito al Jefe de Misión el día y hora en que serán recibidos, bien por el Presidente de la República ó bien por el mismo Secretario de Relaciones Exteriores, los extranjeros que lo hubieren solicitado. Los Jefes de Misión pueden dispensarse de acompañar á la persona que ha solicitado la entrevista; pero ésta deberá dirigirse en todo caso, con la prudente anticipación, al Jefe del Protocolo, quien hará la presentación de rigor, ya sea al Presidente de la República ó al Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 62.—Una vez presentado en esta forma el extranjero, puede ser invitado, á solicitud escrita de la Legación de su país, á las fiestas del Estado; y en ese caso, la Sección del Protocolo le reservará el lugar que deba ocupar.

Artículo 63.—El Presidente de la República no recibirá, sino en casos excepcionales, á periodistas extranjeros que vengan al país. Cuando esta deferencia se otorgare, á solicitud del Jefe de Misión á que pertenezca el visitante, deberá expresar este último el objeto de su visita; y si pretendiere hacer al Jefe del Estado algunas preguntas especiales, someterá previamente una lista de ellas al Secretario de Relaciones Exteriores, para su aprobación. Esta conferencia no podrá ser publicada, sino con permiso especial y expreso del Presidente de la República.

CAPÍTULO X.

Recepción de Funcionarios Extranjeros.

Artículo 64.—Los Diplomáticos y altos funcionarios extranjeros que se encuentren en visita en la República, sin carácter oficial, podrán ser recibidos en audiencia privada por el Jefe del Estado, según su categoría. La Secretaría de Relaciones Exteriores determinará en cada caso las cortesías que deben serles dispensadas.

Artículo 65.—Los Ministros de Relaciones Exteriores que lleguen al país con alguna misión oficial de su Gobierno, serán recibidos en la forma que este ceremonial establece para los Ministros Plenipotenciarios. Si vinieran en carácter particular será aplicable á ellos lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 66.—Las Delegaciones de Gobiernos extranjeros que visiten al Jefe del Estado, serán tratadas conforme á un protocolo especial que se redactará previamente.

Artículo 67.—Los Comandantes de los Puertos harán á las naves de guerra los saludos que correspondan, de conformidad con la Ordenanza respectiva de la República.

Artículo 68.—Los Jefes de Escuadras ó buques de guerra que visiten las aguas nacionales, trayendo misión oficial ó encargo de saludar al Jefe del Estado, vendrán á la capital ó á la residencia del Gobierno, en donde serán recibidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Guerra. El Jefe de Misión respectivo solicitará previamente la audiencia.

Artículo 69.—Cuando el Presidente de la República se encontrare en un puerto nacional donde esté anclado un barco de guerra extranjero, corresponderá á la visita que reciba del Comandante del barco ó del Jefe de la Escuadra, por medio de su Jefe de Estado Mayor ó del Secretario de la Guerra, según la jerarquía de aquellos.

CAPÍTULO XI.

Visitas de Jefes de Estado.

Artículo 70.—Cuando algún Jefe de Estado extranjero se digne visitar el país, se enviará á recibirlo en la frontera terrestre ó en el puerto de desembarco una comisión formada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, un General de División, el Jefe del Protocolo, un miembro del Estado Mayor del Presidente de la República, y los Ayudantes que fueren necesarios. El Jefe de la Misión del país del visitante, podrá acompañar á la Comisión, á la que se agregará, si lo desea, el personal de la Legación.

Artículo 71.—Las autoridades del lugar de la llegada del Jefe de Estado extranjero, y las del tránsito se pondrán á su disposicion para prestarle todos los servicios que hubiere menester.

Artículo 72.—La comitiva acompañará hasta la capital de la República al Jefe de Estado, haciéndose el viaje en la forma que el Gobierno determine.

Artículo 73.—La Comisión, desde luego, saludará al Jefe de Estado extranjero, en nombre del Presidente de la República, quien, en el momento del arribo del visitante, podrá encontrarse en la estación de la llegada, acompañado del Gabinete y Estado Mayor. En caso de impedimento del Presidente de la República, el Gabinete y Estado Mayor saludarán al Jefe de Estado extranjero y lo conducirán á su alojamiento.

Artículo 74.—Durante su estancia en la República, el Jefe de Estado extranjero será acompañado por el Jefe del Protocolo, un Jefe

del Ejército y los Oficiales y Ayudantes que sean necesarios.

Artículo 75.—El tratamiento, alojamiento y festejos en honor al huésped, serán motivo de un protocolo especial que se habrá preparado con anterioridad por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la Legación respectiva, ó en defecto de ésta, conforme á las prácticas internacionales.

CAPÍTULO XII.

Precedencia.

Artículo 76.—El Cuerpo Diplomático ocupará en las solemnidades y fiestas á que concurra, un lugar prominente, y su colocación se hará por orden de jerarquía y antigüedad, salvo el caso en que circunstancias especiales no lo permitan.

La precedencia entre los Jefes de Misión de igual categoría se determinará de acuerdo con la fecha de la presentación de sus credenciales.

Los Encargados de Negocios efectivos tendrán precedencia sobre los Encargados de Negocios *ad interim*, y unos y otros serán colocados por orden riguroso de su antigüedad respectiva.

Los Secretarios y Agregados seguirán el orden de sus Jefes de Misión.

Artículo 77.—En los casos en que concurran á una solemnidad ó fiesta los funcionarios del Gobierno y el Cuerpo Diplomático, si se dispusiere de local suficiente para colocarlos unidos, ocupará el Presidente de la República el centro de la primera fila, destinándose la sección de la derecha ó el frente para el Cuerpo Diplomático, y la de la izquierda para los funcionarios nacionales.

Artículo 78.—En las fiestas de gala del Teatro, si asistiere el Presidente de la República, le acompañará en su Tribuna el Decano del Cuerpo Diplomático, ocupando los demás Representantes los palcos que especialmente les hubieren sido destinados.

Artículo 79.—A los banquetes ofrecidos por el Jefe del Estado al Cuerpo Diplomático, no concurrirán sino los Jefes de Misión acreditados en el país. El resto del personal de las Legaciones sólo concurrirá en los casos en que el banquete se ofrezca á una de ellas exclusivamente.

Artículo 80.—A los banquetes ofrecidos por el Secretario de Relaciones Exteriores asistirá todo el personal de las Legaciones, si aquel funcionario lo determinare así; pero en todo caso podrá invitarse únicamente á los Jefes de Misión ó á los Diplomáticos de una jerarquía.

Artículo 81.—El Secretario de Relaciones Exteriores enviará al Cuerpo Diplomático las invitaciones para los banquetes oficiales, con ocho días de anticipación, á ser esto posible, y las respuestas deberán darse dentro de las veinticuatro horas de recibida dicha invitación.

Artículo 82.—Si concurrieren señoras á una fiesta oficial, el sitio de honor para los caballeros será á partir de la derecha de la esposa del presidente de la República, ó de la Señora á quien se hubiere designado para presidir la fiesta. Para las señoras el sitio de honor será á partir del Pre-

sidente de la República ó del Funcionario que presida. Los demás sitios serán ocupados alternativamente.

Artículo 83.—El Decano del Cuerpo Diplomático tiene derecho en los banquetes oficiales, á un lugar inmediato después del Secretario de Relaciones Exteriores, quien tiene, por su categoría, precedencia sobre los Ministros Diplomáticos. Los demás Diplomáticos serán colocados según la precedencia que les corresponda.

Artículo 84.—Si asistieren al banquete los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial, ocuparán un sitio preferente antes del Secretario de Relaciones Exteriores, y después del Presidente de la República. Si este último no concurriere, el centro de la mesa corresponderá á los Presidentes de Poderes, uno enfrente del otro, y el orden empezará á contarse de la derecha del Presidente del Poder Legislativo, para hacer la distribución de los puestos de honor. Si fuere uno solo de los Presidentes de los Poderes el que asistiere, se colocará enfrente de él el Secretario de Relaciones Exteriores, y el orden arrancará de la derecha del Presidente. Si no concurriere ninguno de los Presidentes, presidirá el Secretario de Relaciones Exteriores, y el puesto colocado delante de él será el lugar de honor.

Artículo 85.—Los miembros del Gabinete alternarán con los Jefes de Misión, por orden de antigüedad.

Artículo 86.—Entre los funcionarios civiles y militares y empleados públicos guatemaltecos, regirá el siguiente orden de precedencia en las solemnidades y actos oficiales en que se encontraren reunidos los poderes del Estado:

1. Presidente de la República.
2. Presidente del Poder Legislativo.
3. Presidente del Poder Judicial.
4. Secretarios de Estado por su orden de antigüedad.
5. Vice-Presidentes de la Asamsamblea.
6. Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea cuando ésta no estuviere reunida.
7. Presidente del Consejo de Estado.
8. Designados á la Presidencia de la República.
9. Subsecretarios del Despacho, por orden de los Secretarios de Estado.
10. Mayor General del Ejército.
11. Jefe Político del departamento de Guatemala.
12. Alcalde 1º Municipal de la capital.
13. Comandante de Armas del departamento de Guatemala.
14. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
15. Generales de División.
16. Magistrados de la Corte de Apelaciones.
17. Generales de Brigada.
18. Directores Generales.

19. Jueces de 1ª Instancia de la capital.

20. Director del Consejo Superior de Salubridad.

21. Jefe de la Sanidad Militar.

22. Tesorero Nacional.

23. Cuerpo Jurídico Militar.

24. Sanidad Militar.

25. Jefes y Oficiales del Ejercito.

26. Comisiones oficiales.

27. Comisiones particulares.

Artículo 87.—Cuando un Subsecretario del Despacho desempeñe interinamente las funciones del Secretario del ramo, ocupará, en las solemnidades y fiestas, un lugar inmediatamente después del Gabinete.

Artículo 88.—El Jefe del Estado Mayor del Presidente de la República ocupará un lugar cercano á éste.

Los Ayudantes del Jefe de la Nación y los del Secretario de la Guerra, se colocarán á espaldas de éstos.

Artículo 89.—Los empleados del Protocolo se colocarán entre el Cuerpo Diplomático, si concurriere éste, y despnés de los Directores Generales, si no asistiere.

Artículo 90.—Los Diplomáticos de grado inferior que se encontraren de visita en Guatemala y fueren invitados á alguna fiesta oficial, podrán incorporarse al personal de la Legación de su país.

Artículo 91.—El Cuerpo Consular se colocará después de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 92.—Si la Asamblea estuviere reunida y asistiere á la ceremonia ó acto oficial, los Señores Dipntados ocnparán el lugar inmediato á los Subsecretarios del Despacho.

Artículo 93.—Estando presente la Municipalidad de la Capital, se colocará después de los Magistrados de la Corte de Apelaciones.

Artículo 94.—Las personas que no tuvieren sitio determinado en las solemnidades ó fiestas oficiales, ocuparán el que les sea señalado, al llegar el caso.

Artículo 95.—Cuando concurran á una ceremonia oficial dos funcionarios de la misma categoría, se colocarán por el orden de las Secretarías de Estado de que dependan, ó si ésto no fuere posible, por su antigüedad. En igualdad de circunstancias tiene precedencia el de mayor edad.

Artículo 96.—Cuando una persona desempeñe dos puestos de diferente categoría, ocupará el lugar que le corresponda por la mayor.

Artículo 97.—Los empleados del Protocolo prestarán su concurso á las diversas ramas de la Administración en las ceremonias á que asista el Cuerpo Diplomático.

Artículo 98.—Los miembros del Cuerpo Diplomático de la República que asistieren á alguna ceremonia ó solemnidad oficial, tendrán un sitio destinado á continuación de los Generales de Brigada.

CAPÍTULO XIII

Equivalencias.

Artículo 99.—La correspondencia de las categorías Diplomáticas, nacionales ó extranjeras, con las civiles. del ejército y de la marina, será como sigue:

Categoría Diplomática	Categoría Civil	Categoría Militar	Categoría Naval
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	Secretario de Estado	General de División	Almirante
Ministro Residente	Subsecretario de Relaciones Exteriores	General de Brigada	Contraalmirante
Encargado de Negocios	Subsecretario del Despacho	Coronel	Capitán de Navío
Secretario	Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y Jefe del Protocolo	Teniente Coronel	Teniente de Navío
Agregado	Jefe de Sección	Comandante	Teniente de Navío
Agregado Militar	Jefe de Sección	La que le corresponda	La que corresponda á su grado militar

CAPÍTULO XIV.

Preeminencias de los Agentes Diplomáticos.

Artículo 100.—Los Agentes Diplomáticos gozarán en el territorio de la República de todas las preeminencias que establece el Derecho Internacional.

Artículo 101.—Para que las autoridades de la Nación los reconozcan en su carácter Diplomático, la Secretaría de Relaciones los proveerá, tan pronto como hubieren sido reconocidos, de una tarjeta de identidad concebida en los siguientes términos:

"El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, hace saber á las autoridades de la República, que el..... .... á cuyo favor se extiende la presente, está acreditado ante el Gobierno de la Nación como ....

y que, en consecuencia, goza de todos los privilegios é inmunidades anexos á su cargo.

(Firma).

Guatemala...de..... de 19..

No....."

(Sello)

Artículo 102.—El mismo día de la emisión de una tarjeta de identidad se dará aviso á la Secretaría de Gobernación y Justicia, para su conocimiento.

Artículo 103.—Si fuere preciso tomar declaración á un individuo del Cuerpo Diplomático extranjero residente en Guatemala, se dirigirá el Juez, por el órgano respectivo, al Ministro de Relaciones Exteriores, quien pasará nota al Diplomático extranjero para que dé su declaración por informe si lo tiene á bien.

En caso de negativa, no podrá exigirse que preste declaración.

Artículo 104.—Las disposiciones del artículo anterior no se extienden á los individuos del Cuerpo Consular, quienes deben declarar de la misma manera que cualquie-

ra otra persona, salvo que en los Tratados se disponga lo contrario.

Artículo 105.—Corresponden al Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores los tratamientos de Vuestra Excelencia y Vuestra Señoría, respectivamente. A los Ministros Plenipotenciarios y Residentes se les dará el tratamiento de Vuestra Excelencia, y el de Vuestra Señoría á los Encargados de Negocios. Las denominaciones de Excelentísimo y Honorable son equivalentes de las anteriores, en su orden.

El tratamiento será de absoluto rigor en la correspondencia oficial cruzada entre la Cancillería y las Legaciones.

Artículo 106.—Podrá darse á los Secretarios, Agregados y Cancilleres de Legación el título de Honorables.

Artículo 107.—Los Jefes de Misión gozarán de las franquicias aduaneras para los efectos de su uso personal y de uso de las Legaciones, que introdujeren al país, de conformidad con las leyes de Hacienda y el principio de reciprocidad.

Artículo 108.—El Jefe de Misión, llegado el caso, se dirigirá por escrito á la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitando la orden para la libre entrega de la mercadería y expresando que se trata de efectos de su uso personal ó para uso de la Legación.

Artículo 109.—La Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará inmediatamente la solicitud á la Secretaría de Hacienda, quien extenderá la orden para la Aduana respectiva. Dicha orden será remitida al Jefe de la Misión con nota verbal del Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 110.—Para despachar en las Aduanas, libres de derechos, los efectos pertenecientes á Ministros extranjeros residentes en la República, deberá presentarse orden del Secretario de Hacienda, acompañando las facturas originales del contenido de los bultos.

Artículo 111.—Los bultos que contuvieren mercaderías para uso de los Ministros extranjeros residentes en la República, deberán registrarse en las Aduanas á presencia del interesado ó de su representante, confrontando el contenida de los bultos con las facturas originales.

Los bultos pertenecientes á Ministros extranjeros, que contuvieren libros ó documentos relativos á la Legación, deberán ser despachados sin registro.

Artículo 112.—Las disposiciones del artículo anterior son extensivas al despacho de bultos por los Representantes Diplomáticos, con destino á la exportación.

Artículo 113.—Está exento de registro el equipaje del Agente Diplomático y su séquito cuando dicho equipaje viaja con él.

Artículo 114.—Los Jefes de Misión cuidarán de que los objetos comprendidos en las franquicias aduaneras vengan á nombre de los Jefes de la Misión ó de la Legación. No se dará curso á solicitudes de libre despacho de artículos que aparezcan á nombre de comerciantes ó de persona que no sea el Jefe de Misión.

CAPITULO XV.

Honras Fúnebres.

Artículo 115.—Cuando falleciere el Presidente de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará oficialmente el acontecimiento al Cuerpo Diplomático acreditado en Guatemala, y el Decano de éste se pondrá de acuerdo con la Cancillería para todo lo relativo á la participación de los representantes extranjeros en el duelo nacional, y á las manifestaciones públicas que con tal motivo deberán hacerse.

La Secretaría de Relaciones, por su parte, de acuerdo con los de más Secretarios de Estado, dispondrá cuanto fuere necesario para los honores y ceremonias que sean oportunos.

Artículo 116.—Si el fallecido fuere el Presidente de alguno de los otros Poderes del Estado, algún Secretario del Despacho, ó el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Secretario de este último ramo, ó en su caso el Subsecretario, participará el suceso al Cuerpo Diplomático por medio de la esquela y lo invitará para asistir al sepelio. El lugar del Cuerpo Diplomático en tal caso se regirá por las disposiciones de este ceremonial en lo que se refiere á las solemnidades oficiales.

Artículo 117.—El Gobierno dispondrá que se convierta alguno de los Salones de su servicio en capilla ardiente cuando fallezca: alguno de los Presidentes de los Poderes, un Secretario de Estado, ó un Jefe de Misión.

Artículo 118.—En el caso de asistencia del Cuerpo Diplomático á los funerales de algún alto dignatario del Estado y cuando alguno de los Jefes de Misión deseare hacer uso de la palabra, deberá ponerse de acuerdo sobre el particular con el Secretario de Relaciones Exteriores, con la debida anticipación, para el orden de la ceremonia.

Artículo 119.—Si falleciere algún Jefe de Misión, el Secretario de Relaciones Exteriores lo comunicará tan pronto como tenga noticia del suceso, al Decano del Cuerpo Diplomático, para que éste á su vez lo ponga en conocimiento de sus colegas.

Artículo 120.—A los funerales de los Jefes de Misión, permanentes ó interinos, concurrirán los Secretarios de Estado.

A los de los Secretarios y Agregados, el Subsecretario de Relaciones Exteriores y los empleados del Protocolo.

Artículo 121. — La Legación respectiva se pondrá de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para el arreglo de los funerales, cuya organización quedará á cargo del Jefe del Protocolo y los Secretarios de la Legación.

Artículo 122.—Si la Legación extranjera hubiere quedado sin Representante, el Decano del Cuerpo Diplomático será quien disponga lo necesario para los funerales, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 123.—Es de rigor el traje de uniforme ó de frac en los funerales de un Presidente de Poder, Secretario del Despacho, Ministro Diplomático y Encargado de Negocios. Podrá suprimirse el uniforme en los funerales de los Secretarios y Agregados, lo cual se decidirá oportunamente.

Artículo 124. — Tan pronto como se reciba noticia oficial del fallecimiento del Jefe de un Estado amigo, el Gobierno emitirá un Decreto mandando izar la Bandera Nacional por espacio de cinco días en los edificios públicos.

El Presidente de la República enviará por telégrafo su condolencia personal, y el Secretario de Relaciones Exteriores la condolencia del Gobierno y de la Nación á la persona que se haya encargado del Poder Ejecutivo del país correspondiente y al Secretario de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Artículo 125.—El Secretario de Relaciones, acompañado del Subsecretario, hará una visita de pésame al Jefe de Misión acreditado en la República.

CAPITULO XVI.

Servicio de Protocolo.

Artículo 126.—El Servicio de Protocolo estará á cargo del Jefe del mismo y de los empleados auxiliares que la Secretaría de Relaciones Exteriores ponga á su disposición; dicho personal constituirá la Sección de Protocolo.

Artículo 127.—El Jefe del Protocolo tendrá la categoría de Primer Secretario.

Artículo 128.—Los casos dudosos relativos á ceremonial y etiqueta que pudieran presentarse en la práctica, serán resueltos por el Jefe del Protocolo ó en caso necesario por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 129.— La Sección de Protocolo entenderá en todos los detalles relativos á la llegada y recepción de un Ministro Diplomático. Enviará las circulares de invitación, ordenará que se dispongan los coches necesarios, prevendrá al Agente Diplomático la hora de la recepción y le instruirá en las formalidades de la misma, y suministrará á la prensa las copias de los discursos que se pronunciarán.

Artículo 130.—En las felicitaciones al Presidente de la República, los banquetes en el Palacio, y en general, en todas las recepciones y solemnidades á que asistan el Jefe del Estado y el Cuerpo Diplomático, la Sección de Protocolo dispondrá todo lo que sea necesario para el envío de invitaciones, colocación de puestos y cuantos detalles sean oportunos para el buen éxito de la ceremonia.

Artículo 131. — Los invitados serán recibidos por el Jefe del Protocolo y sus auxiliares, quienes en caso necesario harán las presentaciones de estilo.

Artículo 132.— La Sección de Protocolo tendrá presentes los días en que debe izarse la Bandera Nacional y los en que hay que cumplimentar en persona ó por tarjeta á los miembros del Cuerpo Diplomático, ó presentar felicitaciones, condolencias, etc. etc.

Artículo 133.—Llevará un registro en donde anotará todos los cambios que ocurran en el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en el país, y en el Cuerpo Diplomático nacional en el extranjero, y cuidará de la publicación, con la frecuencia que sea necesaria, de las listas diplomáticas y consulares.

Artículo 134.—En caso de visitas al país de funcionarios y

delegados extranjeros, la Sección del Protocolo dispondrá lo concerniente á su recibimiento en el puerto ó lugar de llegada, viaje á la capital, franquicias aduaneras, honores, atenciones, etc.

Artículo 135.—Cuidará de que se recomiende á las autoridades respectivas que presten sus cortesías á los Diplomáticos que viajan por el territorio de la República, y les presten su concurso y apoyo para que puedan proveerse, por su precio, de los auxilios que hubieren menester.

Artículo 136.—Recibirá en la Estación de llegada á la capital y despedirá á su vez, á los Agentes Diplomáticos que ingresan para ser reconocidos oficialmente por el Gobierno ó que parten del país terminada su misión.

Artículo 137.—La Sección de Protocolo es la fuente de información y de consulta para los Diplomáticos y las Autoridades nacionales en todo lo que se refiere á ceremonial y etiqueta, y á ella se dará conocimiento por las Legaciones de los cambios de personal, residencia, etc. que ocurrieren.

Artículo 138.—Por ausencia ó enfermedad del Jefe del Protocolo asumirá la dirección del servicio el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á los quince días del mes de junio de mil novecientos once.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 708.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el 5 del mes en curso es el centenario del movimiento de insurrección habido en San Salvador para proclamar la Independencia de la América Central, movimiento patriótico que contribuyó al resultado de la declaratoria de Emancipación contenida en el acta de 15 de septiembre de 1821:

Que es justo patentizar en toda la República los sentimientos de júbilo y de gratitud hacia los patriotas que en todo sentido trabajaron en la obra de la Independencia de Centro América,

POR TANTO,

DECRETO:

Artículo 1º—Se declara fiesta nacional la conmemoración del Centenario del 5 de noviembre de 1811, y en consecuencia, en la misma fecha de este año, se desarrollarán los actos cívicos que se detallan en el programa que, para este efecto, han preparado las autoridades respectivas.

Artículo 2º—La Secretaría de Gobernación y Justicia queda encargada de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á los dos días del mes de noviembre de mil novecientos once.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 709.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

La Asamblea Nacional Legislativa en Decreto número 851 fecha 9 del que rige, ha declarado popularmente electos á los ciudadanos que han de ejercer los cargos de Magistrados del Poder Judicial durante el período constitucional que principia el 15 de este mes y termina en igual fecha de 1916;

POR TANTO:

En observancia de lo que dispone el Artículo 3º del Decreto número 403 de 20 de diciembre de 1887,

DECRETO:

Artículo único.—El personal de la Corte Suprema de Justicia y de las cinco Salas de la Corte de Apelaciones de la República, queda distribuído de la manera siguiente:

Corte Suprema de Justicia.

Presidente, Licenciado Manuel Cabral; Magistrado, Antonio G. Saravia; Magistrado, Licenciado Jose A Beteta; Magistrado, Licenciado, Manuel Klée; Magistrado, Licenciado Quirino Flores y Flores,

Sala 1ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente, Licenciado H. Abraham Cabrera; Magistrado, Licenciado José Serrano Muñoz; Magistrado, Licenciado Nicolás Catalán Prem; Fiscal, Licenciado J. Antonio Godoy; Suplente, Licenciado Alberto Mencos; Suplente, Licenciado Fernando Aragón Dardón.

Sala 2ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente, Licenciado Leopoldo Rosales; Magistrado, Licenciado Manuel A. Núñez; Magistrado, Licenciado Héctor Aparicio; Fiscal, Licenciado Alberto C. Camey; Suplente, Licenciado J. Antonio Méndez; Suplente, Licenciado Juan María Guerra.

Sala 3ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente, Licenciado León de León Flores; Magistrado, Licenciado Bernardo Alvarado T.; Magistrado, Licenciado Domingo S. Echeverría; Fiscal, Licenciado Ernesto Sandoval; Suplente, Licenciado Francisco Contreras B.; Suplente, Licenciado Salvador Samayoa.

Sala 4ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente, Licenciado Ricardo C. Castañeda; Magistrado, Licenciado Julio Lanuza; Magistrado, Licenciado Delfino Santisteban; Fiscal, Licenciado Juan Ramón

Guillén; Suplente, Licenciado Juan S. Lara; Suplente, Licenciado Alberto Herrera.

Sala 5ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente, Licenciado Sílvano Duarte; Magistrado, Licenciado José A. Medrano; Magistrado, Licenciado Gregorio A. Recinos; Fiscal, Licenciado Francisco Acuña; Suplente, Licenciado Felícito Leiva; Suplente. Licenciado Antonio Girón y Girón.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á catorce de marzo de mil novecientos doce.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

CONVENCIONES

1911

CONVENCIONES

1911

Convención para el canje de fardos postales entre las Repúblicas de la América Central.

Los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras, deseando establecer entre los cinco países un canje de fardos postales, han resuelto celebrar un convenio con este fin y nombrar para sus respectivos delegados:

Costa Rica, al Licenciado don Carlos Lara;

Guatemala, al Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, á don Arturo Elizondo;

El Salvador, al Doctor don J. Antonio Rodríguez, y

Honduras, al Doctor don Manuel F. Barahona;

quienes después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I.

Alcance del convenio.

El presente convenio se refiere únicamente á los fardos postales que se expidan de conformidad con lo que en él se estipula, y por lo tanto no será aplicable á las valijas que se remitan en distintas condiciones de las que á continuación se establecen.

ARTÍCULO II.

Artículos admisibles:—Dimensiones de los fardos.—Embalaje.—Artículos prohibidos.—Expedición.

I.—En las valijas que se expidan, en virtud del presente convenio, se admitirán mercaderías y objetos de todas clases, cuya remisión sea lícita, de acuerdo con los reglamentos vigentes del Servicio Postal interior del país de origen, con excepción de cartas, tarjetas postales, papeles escritos ó cualquiera otra clase de correspondencia y de los objetos enumerados en el párrafo 4º del presente artículo.

II.—La dimensión de un fardo postal no podrá ser mayor de sesenta centímetros, cualquiera que sea el sentido en que se le mida, salvo los que contengan paraguas, bastones, telas y planos enrollados, que podrán tener hasta ciento seis centímetros de longitud.

III.—Para ser admitido al trasporte, todo fardo postal debe reunir los siguientes requisitos:

a) Llevar la dirección exacta del destinatario;

b) Estar embalado en forma que asegure y preserve de modo suficiente el contenido, durante el trasporte. El embalaje debe hacerse de una manera que no sea posible examinar el contenido sin dejar huella de la violación. Lo

anterior no impide, de modo alguno, que el contenido de los fardos postales sea previamente examinado por los respectivos empleados, en la oficina de fardos del país donde se expidan.

c) Verificado el examen anterior, el cierre de los paquetes debe hacerse por el remitente como lo estime más seguro, en la propia Oficina de Fardos Postales y á presencia de los empleados de la misma.

IV.—Es prohibido enviar en los fardos postales:

a) Sellos de correo de emisiones vigentes no cancelados;

b) Billetes de banco, cheques y documentos al portador;

c) Joyas y piedras preciosas;

d) Monedas de cualquier clase que sean;

e) Metales preciosos, con excepción de muestras de minerales;

f) Animales vivos, excepto abejas, las que deberán embalarse de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Convención Internacional de Roma, de 26 de mayo de 1906;

g) Animales muertos, salvo los que estuvieren perfectamente disecados;

h) Frutas y vegetales susceptibles de descomposición;

i) Materias explosivas ó inflamables;

j) Billetes, circulares y noticias de loterías;

k) Objetos obsenos ó inmorales;

l) Objetos que por su naturaleza puedan ser peligrosos para los funcionarios del servicio postal ó para los medios de trasporte;

m) Substancias grasosas, líquidas ó de fácil liquidación,. dulces y pastas, con excepción de los que estén embalados conforme á lo dispuesto por el Reglamento de la Convención de Roma;

n) Substancias que exhalen mal olor cuando no estén debidamente embaladas.

ñ) Objetos que por su naturaza ó por no estar bien embalados pueden deteriorar ó ensuciar la correspondencia ó las valijas;

o) Objetos ó publicaciones que violen las leyes de propiedad intelectual del país de destino.

V.—Todos los fardos admisibles que se depositen en las oficinas de correos de uno de los países con destino á otro, ó que se reciban en uno de ellos procedentes del otro, no estarán sujetos á detención ó inspección en ninguna clase, salvo la que fuere necesaria para la percepción de los derechos aduaneros, y serán remitidos á los destinatarios por la vía más rápida, quedando sujetos en su trasmisión á las leyes y reglamentos de cada uno de los países contratantes, respectivamente.

ARTÍCULO III.

Correspondencias incluidas en los fardos postales.—Fardos postales incluidos dentro de otros con distinta dirección.

I.—Los fardos postales no podrán contener ninguna carta ó comunicación de cualquier género que sea que tuviere el carácter de correspondencia personal, ya estén sobre la cubierta del fardo ó insertos en ella.

II.—Cuando sea hallada una carta ó comunicación en un fardo postal, será entregada, á su destino, separadamente; pero si estuviere adherida, de tal modo que no sea

posible separarla, el fardo será rechazado. En el caso de que una carta ó comunicación sea enviada inadvertidamente en un fardo postal, el país de destino percibirá por ella doble porte, conforme á lo establecido por la Unión Postal Universal.

III.—No es lícito incluir en un fardo postal otros fardos con dirección diferente de la que aparece en la cubierta exterior. En el caso de que se descubran tales fardos, serán enviados por separado á los destinatarios, previo el pago de porte correspondiente á cada fardo.

ARTÍCULO IV.

Portes.—Derechos de entrega.

I.—El franqueo de fardos postales es obligatorio en su totalidad y en sellos de correo del país de origen.

II.—El porte de cada fardo postal que no exceda de quinientos gramos será, en cada país, de diez centavos oro americano, más diez centavos, oro también, por cada quinientos gramos adicionales ó fracción de este peso.

III.—Ningún fardo postal podrá pesar más de cinco kilógramos.

IV.—Los fardos postales serán entregados sin demora á los destinatarios por la oficina correspondiente del país de destino, libres de todo recargo ó porte de correo; sin embargo, el país de destino podrá percibir de los destinatarios, por el servicio interior de entrega, un recargo que no excederá de doce centavos oro, por cada fardo.

ARTÍCULO V.

Constancia de depósito.

Al ser depositado en el correo un fardo postal se entregará al remitente un recibo que acredite su depósito en la oficina receptora. (Anexo número 1).

ARTÍCULO VI.

Declaración de Aduana.—Derechos aduaneros.

I.—Los remitentes de fardos postales harán una declaración de aduana, según la forma que les será suministrada (Anexo número 2). En esta declaración, que firmará el remitente, debe consignarse la descripción general del fardo, su contenido y valor, con toda exactitud, la fecha del envío y el lugar de residencia del remitente y del destinatario.

II.—Los fardos postales estarán sujetos en el país de destino á todos los reglamentos y derechos de aduana vigentes en el mismo país. Estos derechos serán percibidos por la Oficina de Fardos al hacer entrega de aquellas.

ARTÍCULO VII.

Aplicación de los portes de correo y derechos de Aduana.

A cada una de las partes contratantes corresponde el total de los portes de correo y derechos de aduana que perciba sobre los fardos postales y, por consiguiente, no dará lugar al presente convenio á cuentas separadas entre los países signatarios; quedando a cargo de los países remitentes el pago de los derechos correspondientes

por el tránsito territorial y marítimo, según la Convención de Roma.

ARTÍCULO VIII.

Canjes de valijas.—Listas de envíos.

I.—Los fardos postales serán considerados como parte integrante de las valijas canjeadas entre las Repúblicas contratantes, y se enviarán al país de destino por cuenta y por los medios de que disponga el país remitente, en valijas ordinarias de correspondencia, con la marca *Fardos Postales.* Estas valijas irán segura y debidamente selladas con lacre ó de cualquier otro modo que determinen, de común acuerdo, las administraciones interesadas en el reglamento respectivo.

II.—Cada país devolverá á la oficina, por el correo inmediato, las valijas recibidas.

III.—Todo envío de fardos postales deberá ir acompañado de una lista descriptiva, por triplicado, de todos los fardos remitidos, en la cual se expresará claramente el número de lista de cada fardo, el contenido, el nombre del remitente, el nombre del destinatario y su dirección. Dos ejemplares de esta lista serán incluidos en la valija de envío, y otro enviado separadamente bajo cubierta, á la Oficina de Fardos destinataria. (Anexo número 3).

ARTÍCULO IX.

Oficina canje.

I.—El canje de valijas, á que se refiere el presente Convenio, se efectuará por las oficinas de correo guatemaltecas de Guatemala, San José y Puerto Barrios; por las oficinas nicaragüenses de Managua y Corinto; por las oficinas salvadoreñas de San Salvador y Acajutla; por las oficinas costarricenses de San José, Limón y Puntarenas; y por las oficinas hondureñas de Tegucigalpa y Amapala. Los fardos postales se desembarcarán en los puertos que correspondan á la vía más cómoda y rápida, según los países. El canje se hará de conformidad con los reglamentos relativos á los detalles que por mutuos convenios se determinen y consideren esenciales para la seguridad y expedición en el envío de las valijas y protección de los derechos aduaneros que deban percibirse.

II.—La Dirección General de Correos de los países interesados podrá suprimir, respectivamente, alguna ó algunas de las oficinas de canje designadas para cada país ó establecer nuevas oficinas para el canje de fardos postales, dándose recíprocamente aviso de las modificaciones que hicieren en virtud de esta facultad.

ARTÍCULO X.

Recibo de valijas.

I.—La oficina del país de destino examinará el contenido de las valijas en cuanto las reciba.

II.—En el caso de que no recibiere la lista de los fardos postales, se hará inmediatamente una lista que la sustituya.

III.—Los errores que fueren descubiertos en la lista de fardos postales deberán anotarse y corregirse en la misma lista, después

de comprobados por un segundo empleado.

IV.—Si no se recibiere alguno de los fardos postales registrados en la lista, se cancelará el registro respectivo de dicha lista, después de confirmada la falta por un segundo empleado.

V.—Cuando se recibiere algún fardo postal averiado ó en mal estado, se hará en la lista la correspondiente anotacion.

VI.—Los errores, faltas ó averías á que se refieren los incisos III, IV y V del presente articulo, se comunicarán detalladamente por la oficina de canje, del país de destino á la oficina de canje del país de orígen, por medio de un *Boletín de Verificación* que se remitirá bajo sobre especial.

VII.—Cuando la oficina de canje receptora no hubiere hecho llegar á la oficina de canje remitente, por correo inmediato después de verificado el examen, un Boletín en que se hagan constar errores é irregularidades de cualquier clase que sean, la falta de este documento equivaldrá á un acuse de recibo de la valija y de su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

ARTÍCULO XI.

Devolución de los fardos.—Artículos susceptibles de deterioro.

I.—Si no fuere posible entregar un fardo postal al destinatario, ó si éste se negare á recibirlo, será devuelto, sin recargo, al país de origen, por conducto de las respectivas Direcciones Generales de Correos, transcurrido el plazo de treinta días, durante el cual debe permanecer en las oficinas de su destino. El país de origen podrá percibir del remitente, por devolución del fardo postal, una cantidad equivalente al porte que se pagó al ser depositado por primera vez en el Correo.

II.—Cuando el contenido de un fardo postal estuviere expuesto á deterioro ó descomposición podrá ser destruído inmediatamente, si esta medida fuere necesaria. En caso de ser posible será vendido, sin necesidad de aviso previo ó de formalidad judicial, á beneficio de quien corresponda, debiendo comunicarse el hecho, por una Dirección de Correos á la otra.

ARTÍCULO XII.

Pérdida ó avería de los fardos.

El servicio postal de cada uno de los países contratantes no será responsable por la pérdida ó avería que sufra cualquier fardo postal, y ni el remitente ni el destinatario podrán reclamar indemnización alguna por este motivo, en ninguno de los cinco países.

ARTÍCULO XIII.

Reglamento.—Admisión de artículos prohibidos.

Los Directores Generales de Correos de cada una de las Repúblicas contratantes están autorizados para hacer, de común acuerdo, y cuando lo tengan á bien, los reglamentos de orden y detalle que consideren necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio, así como para admitir en valijas cerradas, cualquiera de los objetos prohibidos por el artículo segundo.

ARTÍCULO XIV.

Aplicación de las leyes interiores.

La legislación postal de cada uno de los países contratantes será aplicable en todo aquello que no esté previsto en las estipulaciones del presente convenio.

ARTÍCULO XV.

Vigencia y ratificación.

La presente Convención comenzará á regir en la fecha en que convengan los respectivos Gobiernos de los países contratantes y terminará doce meses después de la notificación que en este sentido haga una de las partes contratantes á las otras. Será ratificada y canjeada, á la mayor brevedad, por notas que se pasen las respectivas Cancillerías.

Firmada en la ciudad de Guatemala, á los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos once.

J. Pinto.—Carlos Lara.—Arturo Elizondo.—J. A. Rodríguez.—Manuel F. Barahona.

* * *

ANEXOS

Modelo Número 1.

Servicio Internacional de.....	Servicio Internacional de Fardos Postales.....
Fardos Postales.....	Recibo de depósito número.....
Número	Nombre del remitente.....
Remitente	Nombre del destinatario.....
Destinatario.....	Lugar de destino.....
Destino	País de destino.....
País.....	Lugar y fecha.....
	Firma del empleado de Correos.
	.....
	El servicio postal no asume responsabilidad por los fardos postales.

SELLOS DE FECHAS

Modelo Número 2.

CAMBIO DE FARDOS POSTALES

entre las Repúblicas de Centro América.

Declaración de Aduana.....

Descripción del fardo. Dígase si es caja, canasta, saco, etc., etc.	Contenido	Valor		Lugar de destino

Fecha de depósito.....

Firma y dirección del remitente,

.....

Modelo Número 3.

SELLOS DE FECHAS DE LA OFICINA DE CORREOS DE

SELLOS DE FECHAS DE LA OFICINA DE CORREOS DE

FARDOS POSTALES SIN VALOR DECLARADO

Cambiados entre las Repúblicas de Centro América.

Lista de fardos postales número..... remitidos por la Oficina de .....

el.....de..... Hoja número.....

Número	Contenido	Nombre del remitente	Nombre del destinatario	Observaciones

Firma del empleado que hizo el despacho de fardos postales,

Firma del empleado que recibió el despacho de fardo postales á que se refiere esta lista.

.....

.....

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1911.

Vista la anterior Convención y encontrándola conforme con las instrucciones dadas al Delegado de esta República, apruébase y publíquese; y para los efectos del artículo quince de la misma, comuníquese á los demás Gobiernos interesados.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención para la unificación de la Enseñanza Primaria y Secundaria en Centro América.

Los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras, conceptuando que la unificación de la enseñanza primaria y secundaria, bajo un sistema común y con principios idénticos, ha de ser la base más sólida para el acercamiento y fusión de las cinco Repúblicas de Centro América, y para la unificación de sus ideales y aspiraciones; deseando, por otra parte, que los trabajos que se hagan en pro de la unión de dichas República tengan, en cuanto sea posible, un carácter eficaz y práctico, á lo que ha de contribuír indudablemente la realización de tal propósito, á fin de que éste se lleve á cabo, han nombrado Delegados:

Guatemala, al Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, á don Arturo Elizondo;

El Salvador, al Dr. don J. Antonio Rodríguez,

Costa Rica, al Licenciado don Carlos Lara; y

Honduras, al Doctor don Manuel F. Barahona.

Los Delegados, reunidos en el Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centroamericana, y habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en debida forma, acordaron las siguientes estipulaciones:

Artículo 1º— Los Gobiernos, antes mencionados, se comprometen á que en el año mil novecientos doce, la enseñanza primaria y secundaria de cada uno de los países se unifique con la de los otros cuatro de tal suerte que sea igual en las escuelas de las cinco Repúblicas.

Artículo 2º— Al efecto, cada uno de los gobiernos contratantes designará, con la anticipación conveniente, dos ó más personas idóneas que procedan, cuanto antes, á los estudios previos necesarios.

Artículo 3º— Estas mismas personas, en representación de su respectivo país, concurrirán á integrar un Congreso Pedagógico que deberá inaugurarse el 1º de diciembre del corriente año, en San José de Costa Rica.

Artículo 4º— El Congreso Pedagógico antedicho, entre otros trabajos que puedan encomendársele, adoptará un sistema común de enseñanza y formulará los programas de cada materia, todo de conformidad con los principios más avanzados de la pedagogía moderna.

Artículo 5º— La ratificación de la presente Conveción será comunicada por los demás Gobiernos al de Guatemala, y éste, á su vez, comunicará la de su país á los otros, surtiendo efecto lo estipulado dos meses después de la última ratificación.

Firmada en la ciudad de Guatemala, en cinco tantos de igual tenor, á los doce días del mes de enero de mil novecientos once.

(f.) J. Pinto.

(f.) Arturo Elizondo.

(f.) J. A. Rodríguez.

(f.) Carlos Lara.

(f.) Manuel F. Barahona.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

Con fecha doce del mes de enero del presente año el Delegado de esta República á la Tercera Conferencia Centromericana, firmó la Convención para la unificación de la enseñanza primaria y secundaria en Centro América, compuesta de cinco artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el decreto de aprobación, número 835, fechado el día veinticinco de abril del año en curso,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, autorizada con el sello mayor de la República, y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos once.

(f.) Manuel Estrada C.

(r.) Luis Toledo Herrarte.

Convención en que se reforman el artículo III de la Convención del Servicio Consular y el artículo IV de la relativa á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana.

Los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras, en consideración á que es necesario modificar la Convención celebrada en San Salvador el 4 de febrero del año próximo pasado, en el sentido de que no se deje á la suerte sino al común acuerdo de los respectivos Gobiernos, la designación de los Cónsules centroamericanos en aquellos lugares en que se juzgue conveniente unificar la representación consular; y juzgando también que no hay razón para que los Delegados á la Oficina Internaciónal Centroamericana —que es una entidad moral representativa de los cinco países del Istmo,— no gocen en todos ellos de iguales inmunidades diplomáticas y de las prerrogativas de su cargo, y que en esa virtud preciso es asimismo modificar, en esa parte, la Convención suscrita en San Salvador el tres de febrero de mil novecientos diez, han nombrado Delegados:

Guatemala, al señor Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, á don Arturo Elizondo;

El Salvador, al Doctor don José Antonio Rodríguez;

Costa Rica, al Licenciado don Carlos Lara; y

Honduras, al Doctor don Manuel F. Barahona;

Los Delegados, reunidos en la Oficina Internacional Centroamericana, despnés de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo I.—El artículo III de la Convención, relativa al Servicio Consular celebrada en San Salvador el día 4 de febrero del año próximo pasado, queda concebido en los siguientes términos:—"Los Gobiernos proveerán de común acuerdo los Consulados cuya representación deba unificarse, y los honorarios se cubrirán á prorrata, ó sea proporcionalmente por cada uno de ellos."

Artículo II.—El artículo IV de la Convención firmada en San Salvador el dos de febrero de mil novecientos diez, respecto á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana, se leerá

así:—"Los Delegados á la Oficina Internacional gozarán en Centro América de inmunidades diplomáticas."

Firmada en la ciudad de Guatemala, á los doce días del mes de enero de mil novecientos once.

(f.) J. Pinto.

(f.) Arturo Elizondo.

(f.) J. A. Rodríguez.

(f) Carlos Lara.

(f.) Manuel F. Barahona.

MANUEL ESTRACA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

Con fecha doce del mes de enero del presente año, el Delegado de Guatemala á la Tercera Conferencia Centroamericana, firmó la Convención en que se reforman el Artículo Tercero de la Convención del Servicio Consular y el Artículo Cuarto de la relativa á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana, compuesta de dos artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 835, de veinticinco de abril del año en curso,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos once.

(f.) Manuel Estrada C.

(r.) Luis Toledo Herrarte.

Convención para el establecimiento, en 1912, de tres Instituciones Centroamericanas.

Los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras, en el deseo de hacer efectiva—para concurrir al acercamiento de los países centroamericanos entre sí—la recomendación contenida en el artículo IV del Tratado de Paz y Amistad firmado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907; y queriendo que tal efectividad tenga lugar en el plazo más breve posible, han nombrado para el logro de tal fin, sus Delegados, así:

Guatemala, al Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, á don Arturo Elizondo;

El Salvador, al Doctor don José Antonio Rodríguez;

Costa Rica, al Licenciado don Carlos Lara; y

Honduras, al Doctor don Manuel F. Barahona.

Los Delegados, reunidos en el Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centroamericana, después de comunicarse sus respectivos Plenos Poderes, que en-

contraron en buena forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Los Gobiernos antes nombrados, se comprometen á establecer en el transcurso del año de mil novecientos doce, ó antes si fuese posible, las instituciones recomendadas en el artículo IV del Tratado General de Paz y Amistad firmado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907, por los mismos Gobiernos, de la manera siguiente: una Escuela Práctica de Agricultura en la República de El Salvador, otra de Minería y Mecánica en la de Honduras y otra de Artes y Oficios en la de Nicaragua.

Artículo 2º—La organización y reglamento de las Instituciones indicadas serán previamente aprobados por todos los Gobiernos: y, al efecto, los Gobiernos en cuyos países ellas residan los someterán previamente al conocimiento de los otros, por la respectiva Institución.

Artículo 3º—Los cinco Gobiernos, en igual proporción, acudirán á los gastos de inauguración y sostenimiento de las tres Instituciones, en la forma y plazo que se determinen.

Artículo 4º—La ratificación de la presente Convención será comunicada por los demás Gobiernos al de Guatemala, y éste, á su vez, comunicará la de su país á los otros, surtiendo efecto lo estipulado, dos meses después de la última ratificación.

Firmada en la ciudad de Guatemala, en cinco tantos de igual tenor, á los doce días del mes de enero de mil novecientos once.

(f.) J. Pinto.

(f.) Arturo Elizondo.

(f.) J. A. Rodríguez.

(f.) Carlos Lara.

(f.) Manuel F. Barahona.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

POR CUANTO:

Con fecha doce del mes de enero del presente año el Delegado de esta República á la Tercera Conferencia Centroamericana, firmó la Convención para el establecimiento en 1912, de tres Instituciones Centroamericanas, compuesta de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 835, fechado, el día veinticinco de abril del año en curso,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como Ley de la República.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República, y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Rela-

ciones Exteriores, en Guatemala á los doce días del mes de mayo de mil novecientos once.

(f.) Manuel Estrada C.

(r.) Luis Toledo Herrarte.

Convención para el establecimiento de la Libertad de Comercio en las cinco Repúblicas de Centro América.

Los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras, convencidos de que el intercambio recíproco de los productos naturales ó manufacturados originarios de las cinco Repúblicas será fuente de ventaja para todas ellas; deseando dar mayor incremento á su comercio, han convenido en declarar la absoluta libertad del comercio centroamericano y, para llevar á cabo tan importante propósito, han nombrado Delegados:

Guatemala, al Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, á don Arturo Elizondo;

El Salvador, al Doctor don José Antonio Rodríguez;

Costa Rica, al Licenciado don Carlos Lara; y

Honduras, al Doctor don Manuel F. Barahona:

Los señores Delegados, reunidos en el Salón de Sesiones de la Oficina Internacional Centroamericana, después de comunicarse sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena forma, acordaron las estipulaciones siguientes.

1º—Habrá absoluta libertad de comercio entre las cinco repúblicas de Centro América, respecto á los productos, naturales ó manufacturados, originarios de ellas. Quedan excluídos de esta estipulación los artículos estancados ó que en lo sucesivo se estancaren por los respectivos Gobiernos.

Artículo 2º—En virtud de la libertad de comercio que se establece, quedan libres de derechos fiscales é impuestos municipales, la importación y exportación de los productos centroamericanos expresados.

Artículo 3º—Para que la franquicia pueda ser efectiva, el interesado deberá presentar certificación del Alcalde ó de la autoridad política del lugar de origen del producto, debidamente legalizada por el Cónsul respectivo, ó por el Ministerio de Relaciones Exteriores de donde se exporte dicho producto.

Artículo 4º—La ratificación de la presente convención será comunicada por los otros Gobiernos al de Guatemala, y éste, á su vez, comunicará á los otros la de su país, surtiendo sus efectos lo estipulado dos meses después de la última ratificación.

Firmada en la ciudad de Guatemala, en cinco tantos de igual tenor, á los catorce días del mes de enero de mil novecientos once.

(f.) J. Pinto.

(f.) Arturo Elizondo.

(f.) J. A. Rodríguez.

(f.) Carlos Lara.

(f.) Manuel F. Barahona.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

Con fecha catorce del mes de enero del presente año, el Delegado de esta República á la Tercera Conferencia Centroamericana, firmó la Convención para el establecimiento de la Libertad de Comercio en las cinco Repúblicas de Centro América, compuesta de cuatro artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 835, fechado el día veinticinco de abril del año en curso,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos once.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

(r.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención para el establecimiento del Comercio de Cabotaje entre las cinco Repúblicas Centroamericanas.

Los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras, deseando poner en práctica lo establecido en el artículo XII del Tratado General de Paz y Amistad firmado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907 por los mismos Gobiernos: y creyendo que el comercio de cabotaje es uno de los medios que más contribuirán al acercamiento de las Repúblicas de Centro América, y del cual pueden éstas reportar recíprocos beneficios, han convenido, al efecto, en nombrar sus Delegados así:

Guatemala, al Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, á don Arturo Elizondo:

El Salvador, al Doctor don José Antonio Rodríguez;

Costa Rica, al Licenciado don Carlos Lara; y

Honduras, al Doctor don Manuel F. Barahona.

Quienes, habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, y encontrándolos en buena forma, han acordado las siguientes estipulaciones:

Artículo 1º—Los Gobiernos de Nicaragua, El Salvador y Honduras, que al presente cuentan con embarcaciones adaptables al comercio de cabotaje, lo iniciarán desde luego, poniéndose de acuerdo entre sí para la reglamentación é itinerarios de dicho servicio

Artículo 2º—Los cinco Gobiernos, por iguales partes, sufragarán los gastos que el servicio demande.

Artículo 3º—En cuanto se estime conveniente, y en la forma y cantidad que las Partes Contratantes convengan, se procurará aumentar el número de embarcaciones con la compra de otras nuevas á fin de obtener el perfeccionamiento en el servicio.

Artículo 4º—La ratificación de la presente Convención será comunicada por los demás Gobiernos al de Guatemala, y éste, á su vez, comunicará la de su país á los otros, surtiendo efecto lo estipulado, dos meses después de la última ratificación.

Firmada en la ciudad de Guatemala, en cinco tantos de igual tenor, á los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos once.

(f.) J. Pinto.

(f.) Arturo Elizondo.

(f.) J. A. Rodríguez.

(f.) Carlos Lara.

(f.) Manuel F. Barahona.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

Con fecha diez y ocho del mes de enero del presente año, el Delegado por Guatemala á la Tercera Conferencia Centroamericana, firmó la Convención para el establecimiento del Comercio de Cabotaje entre las cinco Repúblicas Centroamericanas, compuesta de cuatro artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el decreto de aprobación, número 835, de veinticinco de abril del año en curso,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos once.

(f.) Manuel Estrada C.

(f.) Luis Toledo Herrarte.

Convención para la mejora de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; Su Excelencia el Presidente de la República Argentina; Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc. y Rey Apostólico de Hungría; Su Majestad el Rey de los Belgas; Su Alteza Real el Príncipe de Bulgaria; Su Excelencia el Presidente de la República de Chile; Su Majestad el Emperador de China; Su Majestad el Rey de los Belgas, Soberano del Estado Independiente del Congo; Su Majestad el Emperador de Corea; Su Majestad el Rey de Dinamarca; Su Majestad el Rey de España; El Presidente de los Estados Unidos de América; El Presidente de los Estados Unidos del Brasil; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el Presidente de la República Francesa; Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Emperador de las Indias; Su

Majestad el Rey de los Griegos; el Presidente de la República de Guatemala; el Presidente de la República de Honduras; Su Majestad el Rey de Italia; Su Majestad el Emperador del Japón; Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nasau; Su Alteza el Príncipe de Montenegro; Su Majestad el Rey de Noruega; Su Majestad la Reina de los Paises Bajos; el Presidente de la República del Perú; Su Majestad Imperial el Schah de Persia; Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc.; Su Majestad el Rey de Rumania; Su Majestad el Emperador de Todas las Rusias; Su Majestad el Rey de Servia; Su Majestad el Rey de Siam; Su Majestad el Rey de Suecia; el Consejo Federal Suizo; el Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Animados igualmente del deseo de disminuir, tanto como dependa de ellos, los males inseparables de la guerra, y queriendo, con este objeto, perfeccionar y completar las disposiciones convenidas en Ginebra, el 22 de agosto de 1864, para la mejora de la suerte de los militares heridos ó enfermos en los ejércitos en campaña;

Han resuelto el hacer una convención nueva para este efecto, y han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia: S. E. el Chambelán y Consejero íntimo actual A. de Bülow, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berna, Señor General de Brigada Barón de Mantenffel, Señor Doctor Villaret, Médico inspector, Médico General (con rango de General de Brigada), Señor Doctor Zorn, Consejero íntimo de Justicia, profesor ordinario de derecho en la Universidad de Bonn, Síndico de la Corona.

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina: S. E. Señor Enrique B. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berna, Señor Molina Salas, Cónsul General en Suiza;

Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría: S. E. el Barón Heidler de Egeregg y Syrgenstein, Consejero íntimo actual, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berna;

Su Majestad el Rey de los Belgas: Señor Coronel de Estado Mayor Conde de T'Serclaes, Jefe de Estado Mayor de la 4ª circunscripción militar;

Su Alteza Real el Príncipe de Bulgaria: Señor Doctor Marin Roussef, Director del servicio sanitario. Señor Capitán de Estado Mayor Boris Sirmanoff;

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile: Señor Agustín Edwards, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

Su Majestad el Emperador de la China: S. E. Lou Tseng Tsiang, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Haya;

Su Majestad el Rey de los Belgas, Soberano del Estado Independiente del Congo: Señor Coronel de Estado Mayor, Conde de T'Serclaes, Jefe de estado mayor de la 4ª circunscripción militar de Bélgica;

Su Majestad el Emperador de Corea: S. E. Kato Tsunetada, Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario del Japón en Bruselas;

Su Majestad el Rey de Dinamarca: Señor Laub, Médico general, Jefe del cuerpo de médicos del ejército;

Su Majestad el Rey de España: S. E. Silverio de Baguer y Corsi, Conde de Baguer, Ministro Residente;

El Presidente de los Estados Unidos de América: Sr. William Cary Sanger, antiguo Subsecretário de la guerra, de los Estados Unidos de América; Señor Contralmirante, Carlos S. Sperry, Presidente de la escuela de guerra naval; Señor General de Brigada, George B. Davis, Abogado general del ejército; Señor General de Brigada Roberto M. O' Reilly, Médico general del ejército;

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil: Señor Doctor Carlos Lemgruber-Krop, Encargado de Negocios en Berna, Señor Coronel de ingenieros militares, Roberto Trompowski de Almeida, Agregado Militar de la Legación del Brasil en Berna;

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: Señor General de Brigada José María Pérez.

El Presidente de la República Francesa: S. E. el Señor Revoil, Embajador en Berna; Señor Luis Renault, miembro del Instituto de Francia, Ministro Plenipotenciario, Jurisconsulto del Ministerio de Negocios Extranjeros, profesor de la Facultad de Derecho de París; Señor Coronel patentado de artillería de reserva Olivier; Señor Pauzat, Médico principal de 2ª clase;

Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Emperador de las Indias: Señor Mayor General Sir John Charles Ardagh, K. C. M. G., K. C. I. E., C. B.; Señor profesor Thomás Erskine Holland, K. C., D. C. L.; Sir John Furley, C. B.; Señor Teniente Coronel William Grant Macpherson, C. M. G., R. A. M. C.

Su Majestad el Rey de los Griegos: Señor Michel Kebedgy, profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Berna;

El Presidente de la República de Guatemala: Sr. Manuel Arroyo, Encargado de Negocios en París; Señor Enrique Wiswald, Cónsul General en Berna, residente en Ginebra;

El Presidente de la República de Honduras: Sr. Oscar Hoepfi, Cónsul General en Berna;

Su Majestad el Rey de Italia: Señor Marqués Roger Maurigi, Coronel en su ejército, Gran oficial de su orden de los S. S. Mauricio y Lázaro; Señor Giovanni Randone, Mayor General, Inspector Sanitario Militar, Comendador de su Orden Real de la Corona de Italia;

Su Majestad el Emperador del Japón: S. E. Kato Tsunetada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas;

Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nasau: Señor Coronel de Estado Mayor Conde de T' Serclaes, jefe de Estado mayor de la 4ª circunscripción de Bélgica;

Su Alteza el Príncipe de Montenegro: Señor E. Odier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza en Rusia: Señor Coronel

Murset, Médico en jefe del ejército federal suizo;

Su Majestad el Rey de Noruega: Señor Capitán Daae, del cuerpo sanitario del ejército noruego;

Su Majestad la Reina de los Países Bajos: Señor Teniente General retirado Jonkheer J. C. C. den Beer Poortugael, Miembro del Consejo de Estado; Señor Coronel A. A. J. Quanjer, oficial de sanidad en jefe de 1ª clase.

El Presidente de la República del Perú: Señor Gustavo de la Fuente, primer secretario de la Legación del Perú en París;

Su Majestad Imperial el Schah de Persia: S. E. Samad Khan Momtazos Saltaneh, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París:

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc.: S. E. el Sr. Alberto d' Oliveira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berna, Señor José Nicolau Raposo-Botelho, Coronel de infantería, antiguo diputado, Director del Real Colegio Militar en Lisboa;

Su Majestad el Rey de Rumania: Señor Dr. Sache Stephanesco, Coronel de la Reserva;

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias: S. E. el Consejero privado de Martens, miembro permanente del Consejo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Rusia;

Su Majestad el Rey de Servia: Señor Milan S. T. Markovitch, Secretario general del Ministerio de Justicia; Señor Coronel Dr. Sondermayer, jefe de la división sanitaria en el Ministerio de la Guerra;

Su Majestad el Rey de Siam: Señor Príncipe Charoon, Encargado de Negocios en París; Señor Corragioni d' Oreli Consejero de la legación en París;

Su Majestad el Rey de Suecia: Señor Sörensen, Médico en Jefe de la 2ª división del ejército;

El Consejo Federal Suizo: Señor E. Odier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Rusia, Señor Coronel Murset, Médico en Jefe del ejército federal;

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: Señor Alejandro Herosa, Encargado de Negocios en Paris;

Los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes hallados en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

CAPÍTULO I.

De los heridos y enfermos.

Artículo 1º— Los militares y las demás personas agregadas oficialmente á los ejércitos, que sean heridos ó enfermos deberán ser respetados y cuidados, sin distinción de nacionalidad, por el beligerante que los tenga en su poder.

Sin embargo, el beligerante que se vea obligado á abandonar enfermos ó heridos á su adversario, dejará con ellos, tanto como las circunstancias militares lo permitan, una parte de su personal y de su material sanitarios para contribuír á cuidarlos.

Artículo 2º— Bajo reserva de los cuidados á dar en virtud del artículo precedente, los heridos ó enfermos de un ejército que hayan caído en poder del otro beli-

gerante, son prisioneros de guerra y las reglas generales del derecho de gentes concernientes á los prisioneros les son aplicables.

Sin embargo, los beligerantes son libres de estipular entre ellos, con referencia á los prisioneros heridos ó enfermos, las cláusulas de excepción ó de favor que juzguen útiles; podrán convenir especialmente:

El devolverse recíprocamente, después de un combate, los heridos dejados sobre el campo de batalla;

El enviar á sus países, después de haberlos puesto en estado de poder ser transportados ó después de haberse curado, los heridos ó enfermos que no quisieran guardar prisioneros;

El remitir á un Estado neutro, con el consentimiento de éste, los heridos ó enfermos de la parte adversa, con obligación del Estado neutro de internarlos hasta el final de las hostilidades.

Artículo 3º—Después de cada combate, el que ocupare el campo de batalla tomará medidas para buscar los heridos y para hacerlos proteger, lo mismo que los muertos, contra el saqueo y los malos tratamientos.

Vigilará para que el entierro ó incineración de los muertos sea precedido de un examen detallado de sus cadáveres.

Artículo 4º—Cada beligerante enviará, en cuanto le sea posible, á las autoridades de su país ó de su ejército las piezas ó marcas militares de identidad halladas sobre los muertos y el estado nominal de los heridos ó enfermos recogidos por él.

Los beligerantes se tendrán recíprocamente al corriente de los internamientos y de las mutaciones, como también de las entradas en los hospitales y de las muertes sobrevenidas entre los heridos y enfermos que estén en su poder. Recogerán todos los objetos de uso personal, valores, cartas, etc., que sean hallados sobre los campos de batalla ó dejados por los heridos ó enfermos muertos en los establecimientos é instituciones sanitarias, para hacerlos transmitir á los interesados por las autoridades de su país.

Artículo 5º—La autoridad militar podrá estimular el celo caritativo de los habitantes para recoger y cuidar, bajo su inspección, los heridos ó enfermos de los ejércitos, concediendo á las personas que respondan á esta llamada una protección especial y ciertas inmunidades.

CAPÍTULO II.

De las Instituciones y Establecimientos Sanitarios.

Artículo 6º—Las instituciones sanitarias movibles (es decir aquellas que están destinadas á acompañar los ejércitos en campaña) y los establecimientos fijos de servicio de sanidad serán respetados y protegidos por los beligerantes.

Artículo 7º—La protección debida á las instituciones y establecimientos sanitarios cesa si se usa de ellos para cometer actos dañosos para el enemigo.

Artículo 8º—No son considerados como de naturaleza de privar una formación ó establecimiento sanitario de la protección asegurada por el artículo 6º:

1º El hecho de que el personal de la formación ó establecimiento esté armado, y que use de sus armas para su propia defensa ó la de sus enfermos ó heridos;

2º El hecho que por falta de enfermeros armados, la formación ó el establecimiento sea guardado por un piquete ó centinelas que tengan un mandato regular;

3º El hecho de que sean hallados en la formación ó establecimiento armas ó cartuchos retirados á los heridos, y no habiendo sido aún entregados al servicio competente.

CAPÍTULO III.

Del Personal.

Artículo 9º—El personal exclusivamente afecto al levantamiento, al transporte y al tratamiento de los heridos y de los enfermos, como á la administración de las formaciones ó establecimientos sanitarios, los capellanes agregados á los ejércitos, serán respetados y protegidos en toda circunstancia; si caen en manos del enemigo no serán tratados como prisioneros de guerra.

Estas disposiciones se aplican al personal de guardia de las formaciones ó establecimientos sanitarios, en el caso previsto en el artículo 8, número 2.

Artículo 10.—Está asimilado al personal visado en el artículo precedente el personal de las sociedades de socorros voluntarios debidamente reconocidas y autorizadas por su gobierno, que será empleado en las formaciones ó establecimientos sanitarios de los ejércitos, bajo la reserva que el dicho personal estará sometido á las leyes y reglamentos militares.

Cada estado debe notificar al otro, sea en el tiempo de paz, sea á la apertura ó en el curso de las hostilidades, en todo caso antes de todo empleo efectivo, los nombres de las sociedades que él ha autorizado á dar su concurso, bajo su responsabilidad, al servicio sanitario oficial de sus ejércitos.

Artículo 11.—Una sociedad reconocida en un país neutro, no puede prestar el concurso de su personal y formaciones sanitarias, á un beligerante, sino con el asentimiento anticipado de su propio gobierno, y la autorización del beligerante mismo.

El beligerante que ha aceptado el socorro, debe antes de emplearlo, el hacer la notificación á su enemigo.

Artículo 12.—Las personas designadas en los artículos 9, 10 y 11, continuarán después que hayan caído en poder del enemigo á cumplir con sus funciones bajo su dirección.

Cuando su concurso no sea mas indispensable, serán enviadas á su ejército ó á su país en el tiempo y siguiendo el itinerario con las necesidades militares.

Se llevarán en este caso, sus efectos, los instrumentos, las armas y los caballos que sean de su propiedad particular.

Artículo 13.—El enemigo asegurará al personal visado por el artículo 9 mientras se halle en su poder, las mismas indemnizaciones y el mismo sueldo que al personal de los mismos grados de su ejército.

CAPÍTULO IV.

Del Material.

Artículo 14.— Las formaciones sanitarias movibles conservarán, si caen en poder del enemigo su material, comprendiéndose en éste los tiros de caballerías, cualesquiera que sean los medios de transporte y el personal conductor.

Sin embargo, la autoridad militar competente tendrá la facultad de servirse de ellos para los cuidados de los heridos y enfermos; la restitución del material tendrá lugar en las condiciones previstas por el personal sanitario, y en cuanto sea posible, al mismo tiempo.

Artículo 15.—Los edificios y el material de los establecimientos fijos quedan sometidos á las leyes de la guerra, pero no podrán cambiárseles de su empleo primitivo, mientras sean necesarios á los heridos y enfermos.

Sin embargo, los comandantes de las tropas de operaciones podrán disponer, en caso de necesidades militares importantes, asegurando antes la suerte de los heridos y enfermos que se hallen en ellos.

Artículo 16.—El material de las sociedades de socorros, admitidas al beneficio de la Convención conforme á las condiciones determinadas por ella, es considerado como propiedad privada y, como tal, respetado en toda circunstancia, salvo el derecho de requisición reconocido á los beligerantes según las leyes y usos de la guerra.

CAPÍTULO V.

De los Convoyes de Evacuación.

Artículo 17.—Los convoyes de evacuación serán tratados como las formaciones sanitarias movibles, salvo las disposiciones especiales siguientes:

1º El beligerante interceptando un convoy podrá, si las necesidades militares lo exigen, dislocarlo encargándose de los enfermos y de los heridos que contiene.

2º En este caso la obligación de volver el personal sanitario prevista por el artículo 12, se extenderá á todo el personal militar encargado del transporte ó de la guardia del convoy y teniendo para este efecto una orden regular.

La obligación de devolver el material sanitario prevista por el artículo 14, se aplicará á los trenes de camino de hierro y barcos de navegación interior especialmente organizados para las evacuaciones como también el material de los coches, trenes y barcos ordinarios pertenecientes al servicio de sanidad.

Los carruajes militares, que no sean del servicio de sanidad, podrán ser capturados con sus tiros.

El personal civil y los diversos medios de transporte provenientes de las requisiciones, comprendiéndose en ellos el material de camino de hierro y los barcos utilizados por los convoyes serán sometidos á las reglas generales del derecho de gentes.

CAPÍTULO VI.

Del signo distintivo.

Artículo 18. — Como homenaje á la Suiza, el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco,

formado por inversión de los colores federales, sigue como emblema y signo distintivo del servicio sanitario de los ejércitos.

Artículo 19. — Este emblema figura sobre las banderas, los brazales, como también sobre todo el material agregado al servicio sanitario, con el permiso de la autoridad militar competente.

Artículo 20.—El personal protegido en virtud de los artículos 9, párrafo 1º, 10 y 11 lleva, fijo en el brazo izquierdo, un brazal con cruz roja sobre fondo blanco, dado y timbrado por la autoridad militar competente, acompañado de un certificado de identidad para las personas agregadas al servicio de sanidad de los ejércitos y que no usen uniforme militar.

Artículo 21.—La bandera distintiva de la Convención no podrá ser enarbolada sino sobre las formaciones y establecimientos sanitarios que ordena de respetar y con el consentimiento de la autoridad militar. Deberá estar acompañada de la bandera nacional del beligerante del que depende la formación ó establecimiento.

Sin embargo, las formaciones sanitarias que hayan caído en poder del enemigo no enarbolarán otra bandera que la de la Cruz Roja, y esto, durante tanto tiempo como durase su situación.

Artículo 22.—Las formaciones sanitarias de los países neutros que, en las condiciones previstas por el artículo 11, hubiesen sido autorizadas á prestar sus servicios deben enarbolar, con la bandera de la Convención, la bandera nacional del beligerante de que dependen.

Las disposiciones del segundo párrafo del artículo precedente les son aplicables.

Artículo 23.—El emblema de la cruz roja sobre fondo blanco y las palabras "Cruz Roja" ó "Cruz de Ginebra," no se podrán emplear, sea en tiempo de paz, sea en tiempo de guerra, sino para proteger ó designar las formaciones y establecimientos sanitarios, el personal y el material protegidos por la Convención.

CAPÍTULO VII.

De la aplicación y de la ejecución de la Convención.

Artículo 24. —Las disposiciones de la presente Convención no son obligatorias sino para las Potencias contratantes, en caso de guerra entre dos ó más de ellas. Estas disposiciones cesarán de ser obligatorias desde el momento en que una de las Potencias beligerantes no haya firmado la Convención.

Artículo 25.—Los comandantes en jefe de los ejércitos beligerantes deberán proveer á los detalles de ejecución de los artículos precedentes, lo mismo que á los casos no previstos, y según las instrucciones de sus Gobiernos respectivos, conforme á los principios generales de la presente Convención.

Artículo 26. — Los Gobiernos firmantes tomarán las medidas necesarias para instruír sus tropas, y especialmente el personal protegido, de las disposiciones de la presente Convención y para llevarlas al conocimiento de las poblaciones.

CAPÍTULO VIII.

De la represión de los abusos y de las infracciones.

Artículo 27.—Los Gobiernos firmantes en que la legislación no sea en la actualidad suficiente, se se obligan á tomar ó á proponer á sus legisladores las medidas necesarias para impedir en todo tiempo el empleo por los particulares ó por otras sociedades, que las que tengan derecho en virtud de la presente Convención, del emblema ó de la denominación de "Cruz Roja" ó "Cruz de Ginebra," especialmente con un objeto comercial, por medio de marcas de fábrica ó de comercio.

La prohibición del empleo del emblema ó de la denominación de que se trata tendrá efecto desde la época determinada por cada legislación y, lo más tarde, cinco años después de la entrada en vigor de la presente Convención. Desde esta entrada en vigor no será más lícito el tomar una marca de fábrica ó de comercio contraria á la prohibición.

Artículo 28.—Los Gobiernos firmantes se comprometen igualmente á tomar ó á proponer á sus legislaturas, en caso de insuficiencia de sus leyes penales militares, las medidas necesarias para reprimir en tiempo de guerra, los actos individuales de saqueo y los malos tratamientos á los heridos y enfermos de los ejércitos, como también el castigar, como usurpación de insignias militares, el uso abusivo de la bandera y del brazal de la Cruz Roja por militares ó particulares no protegidos por la presente Convención.

Se comunicarán entre ellos, por medio del Consejo Federal Suizo, las disposiciones relativas á esta represión, lo más tarde en los cinco años después de la ratificación de la presente Convención.

Disposiciones generales.

Artículo 29.—La presente Convención será ratificada tan pronto como fuese posible.

Las ratificaciones serán depositadas en Berna.

Al depósito de cada ratificación será levantado un proceso verbal del cual, una copia, certificada conforme, será remitida por la vía diplomática á todas las Potencias contratantes.

Artículo 30.—La presente Convención entrará en vigor para cada Potencia, seis meses después del depósito de su ratificación.

Artículo 31.—La presente Convención, debidamente ratificada, reemplazará la Convención del 22 de agosto de 1864 en las relaciones entre los Estados contratantes.

La Convención de 1864 queda vigente en las relaciones entre las Partes que la firmaron y que no ratificasen igualmente la presente convención.

Artícula 32.—La presente Convención podrá hasta el 31 de diciembre próximo ser firmada por las Potencias representadas en la Conferencia que se ha abierto en Ginebra el 11 de junio de 1906, así como por las Potencias no representadas en esta Conferencia que han firmado la Convención de 1864.

Aquellas de las Potencias que el 31 de diciembre de 1906 no hubiesen firmado la presente Convención, quedarán libres de adhe-

rirse en lo sucesivo. Harán conocer su adhesión por medio de una notificación escrita, dirigida al Consejo Federal Suizo, y comunicada por éste á todas las Potencias contratantes.

Las otras Potencias podrán pedir el adherirse en la misma forma; pero su demanda no podrá producir efecto sino en el término de un año á partir de la notificación al Consejo Federal, y esto no habiendo recibido oposición de parte de ninguna de las Potencias contratantes.

Artículo 33.— Cada una de las Partes contratantes tendrá la facultad de denunciar la presente Convención.

Esta denuncia no producirá sus efectos sino un año después de la notificación hecha por escrito al Consejo Federal Suizo; este comunicará inmediatamente la notificación, á todas las otras Partes contratantes.

Esta denuncia no tendrá valor sino en lo que toca á la Potencia que la haya notificado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado la presente Convención y la han revestido de sus sellos.

Hecha en Ginebra, el seis de julio de mil novecientos seis, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos de la Confederación Suiza, y del cual copias certificadas conformes, serán remitidas por la vía diplomática á las Potencias contratantes.

Por Alemania: (f.) v. Bülow. (f.) Frhr, v. Manteuffel, (f.) Villaret, Zorn.

Por la República Argentina: (f.) Enrique B. Moreno, (f.) Francisco Molina Salas.

Por Austria Hungría: (f.) Frhr Heidler, (ad referéndum).

Por Bélgica: (f.) Cte. J. de T'Serclaes.

Por Bulgaria: (f.) Dr. Russeff, (f.) Capitán Sirmanoff.

Por Chile: (f.) Agustín Edwards.

Por la China: (f.) Loutsengtsiang.

Por el Congo: (f.) Cte. J. de T'Serclaes.

Por la Corea: (f.) Kato Tsunetada.

Por Dinamarca: (f.) H. Laub.

Por España: (f.) C. Silverio de Baguer.

Por los Estados Unidos de América: (f.) Wm. Cary Sanger, (f.) C S. Sperry, (f.) Geo. B. Davis, (f.) R. M. O'Reilly.

Por los Estados Unidos del Brasil: (f.) C. Lemgruber-Kropf, (f.) Cel. Reberto Trompowski, (f.) Leitão d'Almeida.

Por los Estados Unidos Mejicanos: (f.) José M. Pérez, (ad referéndum).

Por Francia: (f.) Révoil, (f.) L. Renault, (f.) S. Olivier, (f.) E. Pauzat.

Por la Gran Bretaña é Irlanda: (f.) John C. Ardagh, (f.) T. E. Holland, (f.) John Furley, (f.) Wm. Grant Macpherson.

(Con reserva de los artículos 23, 27 y 28).

Por Grecia: Michel Kebedgy.

Por Guatemala: (f.) Manuel Arroyo, (f.) H. Wiswald.

Por Honduras: (f.) Oscar Hoepfl.

Por Italia: (f.) Maurigi, (f.) Raudone.

Por el Japón: (f.) Kato Tsunetada.

Por Luxemburgo: (f.) Cte. J. de T'Serclaes.
Por Montenegro: (f.) E. Odier, Coronel Mürcet.
Por Noruega: Hans Daae.
Por los Países Bajos: (f.) den Beer Poortugael, (f.) Quanjer.
Por el Perú: (f.) Gustavo de la Fuente.
Por Persia: bajo reserva del artículo 18, (f.) Montaz-Os-Saltaneh, (f.) M. Samad Khan.
Por Portugal: (f.) Alberto d' Oliveira, (f.) José Nicolau Rapose Botelho.
Por Rumania: (f.) Dr. Sache Stephanesco.
Por Rusia: (f.) Martens.
Por Servia: (f.) Milan St. Markovitch, (f.) Dr. Román Sandermayer.
Por Siam; (f.) Charoon, (f.) Corragioni d'Orelli.
Por Suecia: (f.) Olof Sörensen.
Por Suiza: (f.) E. Odier, Coronel Mürset.
Por Uruguay: (f.) A. Herosa.
Por copia, certificada conforme, el Secretario del Departamento político federal.

(f.) GRAFFINA.

Berna 22 de agosto de 1914.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día seis de julio de mil novecientos seis, los Delegados por Guatemala, firmaron en la ciudad de Ginebra la Convención para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, compuesta de treinta y tres artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación Nº 718, de diez y nueve de abril de mil novecientos siete,

POT TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos once.

(f.) MANUEL ESTRADA.

(r.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se prorroga una Convención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1911.

Estando para vencerse el 1º de marzo de 1912, la Convención de límites entre Guatemala y Honduras,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar la referida Convención por dos años más que vencerán el 1º de marzo de 1914.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Apéndice sobre Minas.

Se desestima una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1912.

Traída a la vista la solicitud de los señores General don J. Claro Chajón y don Eusebio Figueroa Márquez, relativa a que se constituyan en pertenencias mineras los placeres de oro que denominan "El Socorro," ubicados en La Ceiba, en terrenos propios de don Dolores Garrido, en jurisdicción municipal de Sanarate, en el departamento de El Progreso, y en las propiedades del Licenciado don Felipe Enríquez y don Nicolás Velis, situadas en La Canoa, jurisdicción de Salamá, en el departamento de la Baja Verapaz.

Resulta: que practicada la información testimonial correspondiente y publicados los avisos de ley no se presentó oposición alguna;

Que nombrado el Ingeniero don Julio Salles de M. para practicar la mensura y amojonamiento de dichos placeres sujetó sus operaciones a las prescripciones técnico-legales por cuyo motivo oportunamente fueron aprobadas por la Dirección General de Minería, la que, para el efecto, oyó previamente a la oficina de Revisión General y al Fiscal del Gobierno;

Que cuatro días después de practicada la medida de referencia, "The Guatemala Mining and Development Company" se presentó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento pidiendo mandara constituír a su nombre en pertenencias mineras todos y cada uno de los placeres y arenas auríferas existentes dentro de la finca "Salesas o Estancia Grande," de la propiedad de don Nicolás Velis, de doña María Morales viuda de Rubio, y de las señoritas Soledad, Ester y Margarita Morales, por haberle cedido éstos los privilegios que el Código de Minería, en su artículo 10, les concedía, y que, en virtud de la concesión que el Gobierno le hizo por acuerdo de 13 de enero de 1911, se inscribiera en el Registro correspondiente el traspaso que de tales derechos adquirió, pidiendo a la vez, se mandara a tener por excluídos, de modo expreso, del aprovechamiento y explotación de las arenas auríferas existentes en la preindicada finca, a los denunciantes General don J. Claro Chajón y don Eusebio Figueroa Márquez;

Que oídos los últimos expresados señores alegaron en su favor cuando creyeron pertinente;

Considerando: que "The Guatemala Mining and Development

Company" ni don Nicolás Velis y condueños de la finca "Salesas o Estancia Grande" no se opusieron ni antes ni después de practicada la mensura y amojonamiento de los placeres de oro denominados "El Socorro," a la solicitud de los señores General Chajón y Figueroa Márquez;

Que los dueños del fundo en que están ubicados dichos placeres no hicieron uso oportuno del derecho de preferencia a que se refiere la fracción 3ª del preindicado artículo 10 del Código citado, respecto a que se constituyeran a su favor en pertenencias mineras las arenas auríferas existentes en el río, con el cual es limítrofe su propiedad;

Que por otra parte, a "The Guatemala Mining and Development Company" no le asiste derecho legal alguno para pedir la exclusión del beneficio de las arenas auríferas de los placeres "El Socorro," de los repetidos denunciantes Chajón y Figueroa Márquez, pusto que éstos no solamente tienen sobre ella el derecho preferente indicado sino que presentaron la solicitud con antelación a la fecha en que comenzó a surtir sus efectos el acuerdo gubernativo de 13 de enero de 1911, que en su favor invoca;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con apoyo de las disposiciones legales citadas, de lo prescrito por los artículos 52, 59, 60 y 77 del Código de Minería, de los artículos 1º y 6º del acuerdo gubernativo de 13 de enero de 1911, y de conformidad con lo pedido por el Ministerio Público,

ACUERDA:

Desestimar, por carecer de fundamento legal, la solicitud presentada por "The Guatemala Mining and Development Company;" y que por la Escribanía del Gobierno, previo pago de los derechos establecidos, se otorgue a favor del General don J. Claro Chajón y don Eusebio Figueroa Márquez el título de propiedad que solicitan y les corresponde por las doscientas treinta y seis hectareas, noventa y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas y setenta y seis centésimos de que se componen los placeres de oro denominados "El Socorro," a que estas diligencias se refieren; siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

NOTA:— El acuerdo anterior se omitió entre los del mes de febrero.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

Páginas

Mensaje del Señor Presidente de la República á la Asamblea Nacional Legislativa de 1911 III

Contestación que la Asamblea Nacional Legislativa de 1911 dió al Mensaje del Señor Presidente de la República XIX

Manifiesto que el Señor Presidente de la República dirigió á sus conciudadanos el 15 de Marzo de 1911 XXV

Decretos de la Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS DE 1911.

DECRETOS	MES	DÍA	PÁGINA
Decreto número 829.—Sobre apertura de sus sesiones ordinarias	Marzo	1º	XXIX
Decreto número 830.—Demostraciones de regocijo con motivo de la toma de posesión del Presidente de la República	Marzo	6	XXIX
Decreto número 831.—Sobre elección de Diputados	Abril	21	XXX
Decreto número 832.—Elección de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados de la Corte de Apelaciones.	Abril	18	XXXI
Decreto número 833.—Apruébanse los decretos del Ejecutivo números 702, 704 y 705 sobre duelos con motivo del fallecimiento de S. M. Eduardo VII, Excelentísimo don Pedro Mont y Excelentísimo don Elías Fernández	Abril	21	XXXII
Decreto número 834.—Sobre levantar un monumento á don Miguel Hidalgo y Costilla héroe de la Independencia Mexicana	Abril	21	XXXII
Decreto número 835.—Se aprueban seis Convenciones firmadas por los Delegados á la Tercera Conferencia Centroamericana	Abril	25	XXXIII
Decreto número 836.—Sobre Amnistía é Indulto.	Abril	26	XXXIV
Decreto número 837.—Elección por la Asamblea de Magistrados para la Corte de Apelaciones	Abril	27	XXXV
Decreto número 838.—Elección de la Comisión Permanente	Abril	28	XXXV

DECRETOS	MES	DÍA	PÁGINA
Decreto número 839.—Se manda construír un monumento en memoria de don José Francisco Barrundia	Abril	27	XXXVI
Decreto número 840.—Prorroga la Asamblea Nacional Legislativa sus sesiones ordinarias	Abril	27	XXXVII
Decreto número 841.—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos	Abril	28	XXXVII
Decreto número 842.—Facúltase al Ejecutivo para que durante el receso de la Asamblea continúe la reforma de la Legislación	Abril	28	XXXVIII
Decreto número 843.—Elección de Magistrado Suplente para la Corte Centroamericana	Mayo	13	XXXVIII
Decreto número 844.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos, establecer impuestos, modificar presupuestos y dictar otras disposiciones relacionadas con la situación fiscal	Mayo	11	XXXIX
Decreto número 845.—Declárase por la Asamblea electo un Magistrado para la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones	Mayo	13	XXXIX
Decreto número 846.—Sobre los saltos de agua	Mayo	14	XXXIX
Decreto número 847.—Elección de Designados á la Presidencia de la República	Mayo	14	XL
Decreto número 848.—La Asamblea Nacional Legislativa de 1911 cierra sus sesiones	Mayo	14	XL

ÍNDICE

DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

desde el 15 de Marzo de 1911, hasta el 14 del mismo mes del año de 1912.

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1911.			
Correos.			
Se piden á la casa de Waterlow & Sons Ltd. de Londres, sellos postales	Abril	29	3
Elévase la Oficina Postal de Chicacao, departamento de Sololá, á la categoría de primer orden	Junio	3	79
Elévase á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango	Junio	13	90
Se establece una Oficina Postal de segundo orden en Vado Ancho, departamento de Quezaltenango	Junio	22	98
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Momostenango, departamento de Totonicapán	Junio	22	99
Sobre que los fardos postales vuelvan á registrarse en la Dirección de Correos	Julio	14	117
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango.	Agosto	25	161
Elévase á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de "El Porvenir," departamento de San Marcos	Septiembre	12	200
Pídense sellos postales á la casa de Waterlow & Sons de Londres	Septiembre	18	214
Elévanse á la categoría de segundo orden unas oficinas postales	Octubre	31	262
Se compra una prensa de pedal para perforar sellos postales	Octubre	31	264
Habilitación de sellos postales	Noviembre	11	276
Se habilitan sellos postales	Diciembre	20	310
Se organiza la oficina de Fardos Postales	Diciembre	23	315
AÑO DE 1912.			
Aguinaldo para los empleados del Correo	Enero	12	323
Provéese de uniformes á los buzonistas y carteros de esta capital	Enero	17	334
Se repara la oficina que en Mazatenango ocupa la Administración de Correos	Enero	29	346

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se prorroga por dos años el contrato con don Eduardo Pérez F. para trasportar la correspondencia entre San Felipe y Quezaltenango	Febrero	7	353
Elévase á la categoría de segundo orden la Oficina postal de Sija, departamento de Quezaltenango	Febrero	17	360
Se paga el alquiler del local de la Oficina postal de El Progreso	Febrero	17	361
Elévase á la categoría de segundo orden la Oficina postal de Sacapulas, departamento del Quiché y modifícase el presupuesto	Febrero	17	362
Se prorroga el contrato con don Guillermo Strecker para conducir la correspondencia á los ferrocarriles	Febrero	20	364
AÑO DE 1911.			
Fomento.			
Se autoriza al Ferrocarril de Guatemala para hacer una variante en la línea entre Puerto Barrios y "La Cumbre del Corozo"	Mayo	2	4
Se otorgan concesiones á don Raimundo Mendoza para que suministre á Quezaltenango fuerza motriz y luz eléctrica	Mayo	16	13
Se permite á "Máximo Sthal y Cía." tender cables y alambres para fuerza motriz en la finca "El León" y el beneficio de café de Coatepeque, departamento de Quezaltenango	Mayo	26	26
Se prorroga el contrato para la explotación de maderas y recinas de que es cesionario don Álvaro J. Habet	Mayo	30	58
Apruébase el contrato entre la Municipalidad de Sacapulas, departamento del Quiché y don Francisco Ovalle A. sobre la explotación de las canteras de "Parraxtut."	Mayo	31	60
Se prorroga á don Federico Ocampo su contrato sobre el servicio de transportes de mercaderías	Mayo	31	61
Se paga á don Enrique Díaz Durán el valor de mil ejemplares de su "Cartilla de Agricultura"	Mayo	31	62
Exposición Nacional de 1911	Junio	3	62
Se atorgan á don Domingo Ovalle concesiones para establecer un servicio de transportes entre Quezaltenango y Huehuetenango	Junio	3	74
Se establece una feria anual en Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango	Junio	7	82
Apruébase el contrato entre la Municipalidad de Coatepeque y don Otto Baechli sobre alumbrado eléctrico de aquella población	Junio	7	85
Se modifica la tarifa del Ferrocarril Central	Junio	15	92
Se auxilia á don José Antonio Torres con $1,000 por su cuadro cívico "Pro Patria"	Junio	21	97
Se paga al Doctor don Eduardo Aguirre Velásquez el valor de la impresión de mil cartelones	Junio	23	100
Sobre explotación de los bosques de Livingston	Junio	23	101
Contrato para el uso del Hipódromo Nacional y sus anexos	Junio	30	105

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se mandan pagar las cuentas presentadas por el Ferrocarril Central por pasajes y fletes ordenados por las autoridades en febrero de 1912	Junio	30	107
Apruébase el reglamento de los Ferrocarriles Central y Occidental	Julio	5	108
Contrato para establecer un "Apiario Modelo" y acuerdo aprobatorio	Julio	7	109
Se paga la cuenta del Ferrocarril Occidental por pasajes y fletes ordenados por las autoridades en octubre, noviembre y diciembre del año 1910	Julio	7	110
Se paga la cuenta del Ferrocarril Central por pasajes y fletes ordenados por las autoridades, en octubre, noviembre y diciembre de 1910	Julio	7	110
Se provee de nuevo mobiliario á la Escribanía del Gobierno	Julio	15	120
Se modifica la distribución de carreras de caballos en el Hipódromo Nacional	Julio	22	132
Se otorgan concesiones á don Manuel Palomo Arriola y á don Arturo Síguere para el cultivo y beneficio de la planta "Pacana"	Julio	22	133
Se otorgan á don Felipe Márquez y á don Eduardo Lainfiesta concesiones para implantar la nueva industria de fabricación artificial de esencias y extractos de frutas	Julio	29	136
Nómbrase Vocales y Secretarios del Comité del Alumbrado Eléctrico de Momostenango	Julio	31	139
Se derogan las concesiones otorgadas á don Domingo Ovalle é hijos	Agosto	16	155
Se nombra un comité para la Exposición Agrícola, Industrial y Escolar	Agosto	25	159
Se pagan al Ferrocarril Occidental las cuentas por fletes y pasajes de abril, mayo y junio de 1911	Agosto	28	172
Se manda pagar el valor de varios adoquinados	Agosto	30	179
Reglamento General para la Exposición Agrícola Industrial y Escolar	Septiembre	1º	182
Se acuerda el trasplante y conservación en el Hipódromo Nacional, de varias plantas	Septiembre	11	197
Se autoriza á don Waldemar Thimer para establecer una planta eléctrica	Septiembre	11	197
Se paga el valor de los cablegramas que el Ministerio de Fomento dirigió en agosto de 1911	Septiembre	18	213
Se paga el valor de los trabajos tipográficos y útiles de escritorio del Ministerio de Fomento y sus dependencias, en los años de 1907 á 1910	Septiembre	18	213
Se establece una feria anual en Colomba, departamento de Quezaltenango	Septiembre	27	224
Págase una suma al Ferrocarril Central por pasajes y fletes ordenados por las autoridades en abril, mayo y junio de 1911	Octubre	4	228
Págase al Ferrocarril de Ocós los pasajes y fletes ordenados por las autoridades, en mayo, junio y julio de 1911	Octubre	4	229

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nómbrase Jurados para la Exposición Agrícola Industrial	Octubre	23	256
Páganse á don Daniel Quinteros unas vistas fotográficas.	Diciembre	4	284
Págase el pasaje marítimo á doña Leonor O. de Morales.	Diciembre	4	284
Págase el valor de cablegramas del año de 1911	Diciembre	4	284
Páganse al Ferrocarril de Guatemala unas cuentas de pasajes	Diciembre	4	285
Al Ferrocarril de Ocós, páganse unas cuentas por pasajes y fletes	Diciembre	4	286
Al Ferrocarril Central páganse unos pasajes y fletes	Diciembre	4	286
Se paga el valor de la compostura de las oficinas de la Secretaría particular del Jefe del Ejecutivo	Diciembre	18	306
Se concede á don Luciliano Martínez Rojas permiso para ejercer el oficio de Comisionista	Diciembre	23	316
Se nombra un Comité para llevar á cabo la Exposición de Maderas	Diciembre	23	316
Se paga una cuenta causada con motivo de la Exposición Nacional última	Diciembre	29	319
Se paga el valor de los cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Fomento en noviembre de 1911	Diciembre	29	319
Se modifica el presupuesto de la carretera que se construye en la Estación "Estrada Cabrera," departamento de Jalapa	Diciembre	29	320
AÑO DE 1912.			
Repárase la Casa Presidencial	Enero	9	322
Repárase el edificio de la Dirección General de Cuentas	Enero	12	326
Reglamento para la Exposición de Maderas	Enero	15	330
Se establece una feria anual en la cabecera de El Progreso	Enero	19	338
Cómprase un letrero y barredor eléctricos	Enero	25	341
Se mandan pagar las reparaciones hechas al Palacio Presidencial	Enero	29	347
Se manda pagar el valor de los cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Fomento en julio y agosto de 1910.	Enero	31	348
Se pagan los trabajos del Cuerpo Técnico del Ferrocarril de Los Altos	Febrero	17	362
Organízase la Junta de Agricultura en el departamento de Chiquimula	Febrero	20	364
Organízase la Junta de Agricultura de El Progreso	Febrero	29	366
Organízase la Junta de Agricultura de Huehuetenango.	Febrero	29	366
Organízase la Junta de Agricultura de Santa Rosa	Febrero	29	366
Se concede el título de Martillero Jurado á don Alfredo Mirón Estrada	Febrero	29	367
Nómbrase Presidente y Vocal 2º de la Junta de Agricultura de Totonicapán	Marzo	9	371
Contrato sobre aviación y acuerdo aprobatorio	Marzo	2	372
AÑO DE 1911.			
Gobernación.			
Se dispone que el Coronel don J. Rómulo Pacheco vuelva á hacerse cargo de la Jefatura Política de Sololá.	Abril	2	2

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se habilita de edad á la señorita Martina Bran.....	Mayo	4	5
Se habilita de edad á la señorita Segunda Antonia Palma	Mayo	4	6
Apruébase el contrato celebrado entre el director del "Hospital Joaquina" y don Melesio Reyes, sobre la construcción de una atarjea.....	Mayo	4	6
Subvenciónase la Escuela de Música de Cobán.....	Mayo	6	7
Apruébase el Reglamento presentado por la Municipalidad de la capital sobre contabilidad municipal.....	Mayo	6	7
Se manda que la Contribución de Ornato de la Baja Verapaz, se emplee en la introducción del agua del río "Cachil".....	Mayo	8	9
Se habilita de edad á la señorita María Tco.....	Mayo	20	17
Se habilita de edad á la señorita Guillerma Tetuaco....	Mayo	20	18
Se hace extensivo á favor del departamento de Quezaltenango un impuesto de harina.....	Mayo	20	18
Se autoriza á la Municipalidad de Chiquimula para que invierta la Contribución de Ornato en Obras Públicas	Mayo	20	19
Se autoriza á la Municipalidad de San Diego, departamento de San Marcos, para invertir la Contribución de Ornato en la introducción del agua potable.....	Mayo	20	21
Se aprueba el Reglamento que la Municipalidad de Totonicapán ha presentado para el alumbrado eléctrico de aquella ciudad.....	Mayo	27	36
Se acuerda que las fincas "Vista Hermosa" y "La Positiva" se anexen á Escuintla.....	Mayo	27	36
Se manda pagar el valor de envases para fluido vacuno	Junio	3	63
Se habilita de edad á la señorita Amelia Muñoz Bonilla	Junio	7	81
Se establece el alumbrado público en Cuajiniquilapa, departamento de Santa Rosa.....	Junio	7	81
Apruébase el Reglamento consultado por la Municipalidad de Tecpán, departamento de Chimaltenango, sobre explotación y conservación del astillero comunal.	Junio	17	95
Se paga la iluminación y adorno del Palacio Nacional..	Junio	26	101
Se autoriza á la Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, para que construya unas prisiones invirtiendo en ellas la Contribución de Caminos del año de 1912.....	Junio	26	102
Se autoriza á la Municipalidad de Colomba, departamento de Quezaltenango, para destinar la Contribución de Ornato á la introducción del agua potable...	Junio	26	102
Se aumenta el personal de la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula.....	Junio	26	103
Inhumación del cadáver del Diputado don José Aranda.	Junio	26	103
Manutención del presidio de Amatitlán.....	Julio	12	115
Se autoriza á la Municipalidad de la capital para pagar el presupuesto de la Casa de Corrección de Menores.	Julio	12	115
Se paga el valor del mausoleo que ocupan los restos del Licenciado don Francisco González Campo.....	Julio	21	130
Se establece un Cementerio en la finca "San Antonio" jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá	Julio	21	130
Se nombra al Ingeniero don Agustín Alarcón para medir y lotificar las tierras de Jerez, Deptº de Jutiapa..	Julio	21	131

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Inhumación del cadáver del poeta don José Joaquín Palma	Agosto	2	141
Se expropian á doña Antonia Collin y doña Andrea Cosogna dos sitios en Samayac, departamento de Suchitepéquez, y se destinan para edificar un Rastro	Agosto	5	143
Apruébase el Reglamento del "Tren de Aseo" de Sacatepéquez	Agosto	5	144
Autorízase á la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para vender un sitio	Agosto	5	144
Se arregla el archivo de la Jefatura Política de Totonicapán	Agosto	26	168
Refórmase el Reglamento del "Tren de Aseo" de esta capital	Agosto	26	169
Creación del municipio de Monjas en el Deptº de Jalapa		26	170
Se piden á Londres libros para el Registro de la Propiedad Inmueble	Agosto Agosto	26	170
Apruébase el Reglamento de la Casa de Corrección de Menores	Agosto	26	171
Presupuesto del Asilo de Maternidad "Joaquina"	Septiembre	2	185
A los vecinos de Flores, departamento de Quezaltenango, se les exceptúa de los servicios públicos por 5 años	Septiembre	4	191
Se autoriza á la Municipalidad de San Raimundo, Deptº de Guatemala, para que erogue el valor de la compostura de los instrumentos de su Escuela de Música	Septiembre	14	201
Se acuerda que el Dr. Lizardo Estrada estudie en París Bacteriología	Septiembre	14	201
Fíjase la línea divisoria entre Concepción Tutuapa y San José Ojotenán	Septiembre	14	202
Se autoriza la lotificación del terreno ejidal de Zaragoza, departamento de Chimaltenango	Septiembre	20	214
Se autoriza el gasto respectivo para que don Pedro Stagnaro cancele una inscripción hipotecaria	Septiembre	20	215
Se modifica un acuerdo sobre impuesto de harina en favor de la Sociedad de Artesanos, de Quezaltenango	Septiembre	20	215
Declárase de utilidad pública la expropiación de un terreno para continuar la 7ª Avenida Sur, de la capital	Septiembre	27	222
Autorízase á la Municipalidad de la capital para erogar una cantidad	Septiembre	27	222
Se anexa la finca "El Trapichito" al municipio de Santa Rosa	Septiembre	27	222
Se paga á don Carlos Jallade una suma por servicios prestados al Ministerio de Gobernación y Justicia	Septiembre	28	224
Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Central de Temperancia	Octubre	7	233
Autorízase á la Jefatura Política de Quezaltenango para que extienda certificaciones inscribibles á los vecinos de Cajolá por el terreno "Las Pampas del Horizonte"	Octubre	7	233
Se autoriza á la Municipalidad de la capital para erogar $18,000	Octubre	28	258
Apruébase el Reglamento de transportes consultados por el Jefe Político de Retalhuleu	Noviembre	6	267

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se agregan aldeas al municipio de Monjas	Noviembre	6	267
Se establece una feria anual en Olopa, departamento de Chiquimula	Noviembre	6	268
Se autoriza á la Municipalidad de Chimaltenango para que pueda erogar una suma	Noviembre	9	273
Establécese un Cuerpo de Policía en el puerto de San José	Noviembre	9	275
Apruébase el Reglamento para destazar ganado en Retalhuleu	Diciembre	4	284
Se hace extensiva una disposición sobre mieles á favor de los hospitales	Diciembre	7	294
Erogación de una cantidad para útiles de la Tipografía Nacional	Diciembre	7	294
Establécense varios Juzgados Municipales en el departamento de Escuintla	Diciembre	7	295
Repáranse las cárceles de Jalapa	Diciembre	7	295
Autorízase á la Municipalidad de esta capital para hacer una erogación para introducir el agua del río de "Las Minas"	Diciembre	7	296
Establécese un Cementerio en la finca "Santa Isabel," departamento de Suchitepéquez	Diciembre	7	296
Decláranse días feriados	Diciembre	13	299
Nómbranse Ministros de Fomento é Instrucción Pública á don Luis F. Mendizábal y Lic. don J. Eduardo Girón, respectivamente	Diciembre	15	303
Nómbrase Subsecretario de Gobernación y Justicia al Licenciado don Juan Mata C.	Diciembre	15	303
Se concede licencia al General Manuel Duarte para separarse de la Jefatura Política del departamento de Chiquimula	Diciembre	22	313
Se concede licencia al General Doroteo Recinos para separarse de la Jefatura Política de Jutiapa	Diciembre	22	313
AÑO DE 1912.			
Se provee de uniformes á la Policía Urbana de la capital	Enero	12	324
Acuérdase que la Aldea de San Pedro Mártir, antes del departamento de Amatitlán, pase al departamento de Escuintla	Enero	17	333
Habilítase de edad á la señorita Erlinda Reyes	Enero	17	333
Págase á don Carlos Jallade una cuenta	Enero	17	331
Autorízase á la Municipalidad de la capital para hacer un gasto	Enero	17	335
Se pagan las medicinas suministradas á la Policía desde noviembre de 1908 á abril de 1911	Enero	20	340
Se aumenta un Regidor á la Municipalidad de Zaragoza	Febrero	2	349
Agrégase una finca á la jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango	Febrero	2	349
Inhumación del cadáver del Licenciado don José Palomo Castell	Febrero	11	357
Se aumentan los Regidores de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango	Febrero	17	358

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Autorízase á la Municipalidad de Huehuetenango para que venda el agua del río "El Manzano"	Febrero	17	359
Se trasladan á su antiguo local unas oficinas de la Antigua Guatemala	Febrero	19	363
Arancel para el cobro de honorarios en los Registros de la Propiedad Inmueble	Febrero	25	365
AÑO DE 1911.			
Guerra.			
Se dispone que el Coronel J. Rómulo Pacheco vuelva á hacerse cargo de la Comandancia de Armas de Sololá	Abril	14	3
Inhumación del cadáver del Coronel Fidel Duque	Mayo	1	4
Se autoriza la erogación de una cantidad para hacer reparaciones en el 2º Cuerpo de Artillería de esta capital	Mayo	3	5
Se nombra Subsecretario al General Ramón Alvarado	Mayo	8	9
Se organiza el personal de la Pagaduría General del Ejército	Mayo	27	32
Se pagan los fletes de vapores usados por la Secretaría de la Guerra en diciembre de 1910, enero, febrero y marzo de 1911	Junio	3	65
Se concede licencia al Comandante de Armas de Quezaltenango, Coronel Mariano Vicente Díaz	Junio	9	86
Se paga al Ferrocarril Verapaz el servicio de sus vapores entre varios puertos y lugares de Izabal	Junio	13	87
Se eroga el valor de un canal para el edificio del Primer Cuerpo de Artillería	Junio	15	93
Se eroga el valor de las reparaciones del Cuartel de Retalhuleu	Junio	15	93
Se nombran Vocales Militares para las Cortes de Justicia	Junio	21	97
Se concede licencia al Mayor de Plaza de Jutiapa, Coronel José Luis López	Junio	22	98
Se paga al Doctor Ramón Solórzano sus honorarios por servicios profesionales prestados al Capitán Alejandro Enríquez	Junio	22	98
Se compran cintas porta-fusiles	Julio	8	111
Se cubren por el Estado los gastos de inhumación del cadáver del General Gregorio Contreras	Julio	8	112
Nómbrase una Comisión para reformar el Código Militar	Julio	13	116
Se nombra una Comisión para formar el "Reglamento Táctico"	Julio	13	116
Se paga á don Federico Gerlach el valor de 14 pistolas automáticas traídas para el servicio	Julio	17	125
Se establecen escoltas ambulantes para recorrer la línea fronteriza con México y Belice	Julio	19	125
Se pagan los gastos de inhumación del cadáver del Comandante Alejo Sierra	Julio	19	126
Se paga el valor de 50 uniformes de lona que proporcionó don Antonio Chan	Julio	26	135

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se compran mil libros talonarios para la inscripción militar	Agosto	2	141
Se asignan sueldos á los individuos que forman el "Reglamento Táctico"	Agosto	2	141
Se asignan sueldos á los que forman la Comisión Codificadora Militar	Agosto	2	142
Se pagan á Goubaud y Cía. el valor de varios útiles de escritorio	Agosto	2	142
El Doctor don Rafael Pacheco vuelve á hacerse cargo de la Cirujanía Militar del Batallón Nº 3	Agosto	2	142
Eroga el valor de mil cartucheras de timbre para uso de la Infantería	Agosto	5	145
Se aumenta el sueldo del Mayor de Plaza y Secretario de la Mayoría del Petén	Agosto	7	152
Se asigna un sueldo al Mayor de Plaza de Suchitepéquez	Agosto	8	152
Se pagan las medicinas y alumbrado del Destacamento de Vado Ancho	Agosto	19	157
Se pagan los útiles de escritorio suministrados á la Comandancia de Armas de este departamento	Agosto	19	157
Se pagan los útiles de escritorio suministrados á la Secretaría de la Guerra	Agosto	19	157
Se pagan los útiles de escritorio suministrados á la Secretaría de la Guerra, de Agosto de 1908 á Diciembre de 1910	Agosto	19	158
Se pagan las impresiones hechas por cuenta de la Secretaría de la Guerra desde Abril de 1907 á Octubre de 1910	Agosto	21	158
Se repara la cocina del Batallón Guardia de Honor	Agosto	26	172
Se eroga el valor del rancho diario de la Guarnición de Totonicapán	Agosto	26	172
Se aumenta el rancho de la Guarnición del puerto de San José	Septiembre	6	192
Se paga el valor de la herramienta suministrada al 2º Cuerpo de Artillería de esta capital	Septiembre	11	197
Se eroga el valor de la iluminación de la Comandancia de Armas y Cuerpos Militares de esta ciudad durante los días 14, 15 y 16 del mes de Septiembre	Septiembre	13	200
Se compran albardas para el servicio de la Caballería	Septiembre	22	219
Se paga á don Federico Ocampo el valor de transportes que verificó en sus carros	Octubre	3	225
Se paga á don Federico Gerlach el valor de las pistolas automáticas "Shomboe," que pidió á Hamburgo para el servicio	Octubre	4	225
Provéese de materiales á la Herrería del Primer Cuerpo de Artillería de esta capital	Octubre	5	231
Repárase el armamento y enseres de guerra del departamento de Quezaltenango	Octubre	6	231
Prohíbese tener dentro de poblado explosivos y materias inflamantes	Octubre	10	247
Repárase la plataforma de la Artillería del puerto de San José	Octubre	14	252
Nómbrase Subsecretario de la Guerra	Noviembre	3	266

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se compran gorras para la Artillería	Noviembre	8	272
Se fija una escolta extraordinaria de caballería en el pueblo de San José Pinula	Noviembre	8	272
Se compra maquinaria para una Goleta	Noviembre	9	273
Nombramiento de Farmacéuticos Militares	Noviembre	16	277
Se concede licencia al Médico de la Guardia de Honor	Noviembre	16	278
Se paga el valor de cintas porta-fusiles	Noviembre	16	278
Cómpranse vestidos para la Guardia del Palacio Presidencial	Noviembre	17	278
Se pagan varios materiales suministrados al 3er. Cuerpo de Artillería	Noviembre	27	282
Se paga el valor de los equipos para armas mandadas fabricar	Noviembre	27	282
Se paga el valor de los instrumentos de la Banda de Guerra de Salamá	Noviembre	27	282
Se paga el valor del calzado para la fuerza activa	Noviembre	27	282
Se compran trastos para la cocina del 3er. Cuerpo de Artillería	Noviembre	29	283
A don Juan Siliézar págase el valor de unos equipos que fabricó	Diciembre	4	285
Págase á la Compañía del Ferrocarril Verapaz el alquiler de unos vapores para el servicio	Diciembre	13	301
Se compran trastos de cocina para el 2º Cuerpo de Artillería	Diciembre	13	301
Páganse las medicinas suministradas al Coronel don Gabino Cuyún	Diciembre	13	302
Se compran uniformes para las Bandas de Guerra	Diciembre	18	305
Se pagan á E. Goubaud y Cía. el valor de los útiles de escritorio suministrados á la Secretaría de la Guerra	Diciembre	18	305
Págase el valor de los pertrechos de guerra pedidos á Nueva York	Diciembre	18	305
Págase el valor de los planos de los Cuerpos y Hospital Militares	Diciembre	18	305
A doña Leona M. de Barrientos se le cubre una cuenta	Diciembre	20	310
Se paga el valor de los pertrechos de guerra pedidos á París	Diciembre	20	310
Se paga á don Marco Tulio Aguilar una cuenta por medicinas suministradas	Diciembre	20	311
Se compran doce pabellones de lana	Diciembre	23	318
Se paga el valor de la madera pedida á los Estados Unidos para la embarcación "Emma"	Diciembre	30	320
Se compran muebles y útiles para las Cirujanías Militares	Diciembre	30	321
AÑO DE 1912.			
Págase las cuotas de los teléfonos existentes en los Cuerpos Militares de esta ciudad	Enero	15	330
Autorízase el pago de la compostura de varios rémingtons del departamento de Jalapa	Enero	16	335
Provéese de uniformes á la Banda Marcial del Quezaltenango	Enero	17	335
Págase el valor de ciertos pertrechos de guerra pedidos á New York	Enero	18	337

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Inhumación del cadáver del General Eligio Andrade....	Febrero	3	351
Provéese de correaje al Escuadrón de Caballería de Retalhuleu.....	Febrero	14	357
Se paga á don Federico Ocampo el valor de transportes de varios materiales.....	Marzo	6	370
Aprobación de dos contratos celebrados por el Cónsul de Guatemala en New York.....	Marzo	7	370
Se manda que por la Administración de Rentas de Chiquimula se pague mensualmente el déficit del rancho de la guarnición de aquella cabecera.....	Marzo	9	374
Se acuerda la erogación respectiva para alumbrado del Cuartel de Chiquimula.....	Marzo	9	374
AÑO DE 1911.			
Hacienda.			
Se construyen unas oficinas en la Centralización de Coatepeque, departamento de Quezaltenango.....	Abril	4	2
Se compran libros copiadores para la Administración de Rentas de la Alta Verapaz.....	Junio	3	72
Suprímese el empleo de Inspector de Aduanas del Atlántico.....	Junio	6	80
Erógase el valor de una máquina de escribir para la Secretaría de Hacienda.....	Junio	12	87
Se eroga el valor de cincuenta ejemplares de la obra "El Asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho".....	Junio	14	91
Se paga el busto de don Miguel Hidalgo y Costilla.....	Junio	14	91
Se eroga la cantidad de $300 plata mejicana para comprar ejemplares de la obra de don Vicente Filísola, sobre Guatemala.....	Junio	14	91
Se erogan los gastos causados en el viaje de la Comisión que revisó las cuentas de la Administración de Rentas de la Alta Verapaz.....	Junio	20	96
Se compra papel para los talonarios que necesita la Dirección General de Licores.....	Junio	4	107
Se compra papel para los talonarios de la Dirección General de Licores.....	Agosto	11	154
Se eroga el valor de varias reparaciones de la Aduana de Champerico.....	Agosto	17	156
Se acuerda la reparación de los carros de la Dirección General de Licores.....	Agosto	25	159
Se auxilia á la familia de don Manuel Escobar.....	Agosto	25	159
Depósito y Centralización de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa.....	Agosto	26	171
Depósito y Centralización de Cabañas, departamento de El Progreso.....	Agosto	26	171
Repárase el edificio de la Administración de Rentas de Sololá.....	Septiembre	1º	185
Cómpranse útiles de escritorio para la Administración de Reptas de Totonicapán.....	Septiembre	1º	185

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Establécese una plaza de escribiente para la Administración de Rentas de Escuintla	Septiembre	23	219
Repárase el edificio de la Administración de Rentas de Totonicapán	Septiembre	27	223
Cómprase una casa para la Administración de Rentas de Chimaltenango	Octubre	5	230
Se autoriza el valor de la compra de unas cortinas y un pabellón para la Administración de Rentas de Sololá.	Octubre	9	246
Autorízase el gasto de útiles de escritorio para la Administración de Rentas de Quezaltenango	Octubre	9	246
Repárase la Administrción de Rentas de El Progreso	Octubre	17	252
Cómprase una caja de hierro para la Administración de Rentas de San Marcos	Octubre	18	255
Repárase la Aduana de Retalhuleu	Octubre	23	256
Inhumación del cadáver de don Gabino Archila	Noviembre	3	266
Inhumación del dadáver de don Arsenio Conde	Noviembre	6	268
Se compran útiles de escritorio para la Administación de Rentas del Quiché	Noviembre	25	281
Cómpranse libros de contabilidad para las Aduanas y Administraciones de Rentas	Diciembre	5	293
Cómpranse útiles de escritorio para la Administración de Rentas del Quiché	Diciembre	5	293
Creación de una plaza de Escribiente en la Receptoría Fiscal de San Marcos	Diciembre	6	294
Autorízase á la Administración de Rentas de Santa Rosa, gastos extraordinarios	Diciembre	7	296
Habilitación de papel sellado	Diciembre	14	302
Cómpranse libros y papel para talonarios para la Dirección General de Contribuciones	Diciembre	16	303
Cómpranse útiles para el Depósito de Licores de Mataquescuintla	Diciembre	16	304
AÑO DE 1912.			
Cómpranse libros para la Dirección General de Contribuciones	Enero	15	329
Provéese de agua al edificio de la Administración de Rentas de Amatitlán	Enero	27	344
Se repara el Depósito de Santa Rosa	Febrero	1º	348
En Esquipulas se establece un resguardo de Hacienda	Febrero	10	356
Nómbrase interinamente Subsecretario de Hacienda á don Joaquín Torres	Febrero	10	356
Se manda pagar una cuenta por hechura y contramarca de talonarios para la Dirección de Licores	Marzo	8	371
AÑO DE 1911.			
Instrucción Pública.			
Se nombra un Vocal Suplente en la Facultad de Derecho y Notariado	Mayo	18	16
Se reconoce la propiedad literaria de varias obras pertenecientes á la "International Text Book Company," de Scranton, Pensilvania, E.E. U.U	Mayo	20	16

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se concede pase al título de Abogado de don Ángel Sosa.	Mayo	20	17
Se concede pase al título de Doctor en Medicina que posee Miss. Mary E. Gregg	Mayo	20	18
Se establece una plaza de Profesor en la Escuela Nocturna número 6 de esta capital	Mayo	27	34
Creación de una Escuela Mixta en Quilá, departamento de Suchitepéquez	Mayo	27	34
Creación de una Escuela Mixta en Matanzas, departamento de la Baja Verapaz	Mayo	27	34
Se compran dos manzanas de terreno á don Francisco Mathies para agregarlas á la Escuela Práctica de Cobán	Mayo	27	34
Se autorizan á la Jefatura Política del departamento de Guatemala unos arbitrios destinados á la Instrucción Pública	Mayo	27	35
Se acuerdan arbitrios para la Escuela Práctica de Sacatepéquez	Junio	3	64
Creación de una plaza de Profesor en la Escuela de Niños Nº 3 de la capital	Junio	3	64
Creación de una plaza de Profesor en la Escuela Nocturna Nº 3 de esta capital	Junio	3	64
A don Octavio Quezada Vargas se le concede pase á sus títulos de Abogado y Notario obtenidos en Costa Rica.	Junio	3	65
Se da el carácter de Escuela Complementaria á la Nº 1 de Niñas de esta capital	Junio	3	65
Se establecen arbitrios para sostener la Escuela Práctica de Chiquimula	Junio	3	66
Se establece una Escuela Mixta en la aldea "Lo de Mejía," departamento de Zacapa	Juñio	3	68
Se acuerda el presupuesto mensual para la Escuela Práctica de Señoritas de Quezaltenango	Junio	3	68
Se organiza el personal de la Escuela Práctica de Varones de Chiquimula	Junio	3	70
Se establecen arbitrios en favor de la Escuela Práctica de Varones de Sololá	Junio	3	71
Se establecen Escuelas Primarias en Monjas, departamento de Jalapa	Junio	7	81
Se establece una Escuela de Varones en "Baxomá," departamento de Retalhuleu	Junio	13	88
Concédese al Licenciado don Federico Sáenz de Tejada el título de Traductor Jurado en los idiomas de Inglés y Francés	Junio	17	95
Se establecen arbitrios en Esquipulas, departamento de Chiquimula destinados á la Instrucción Pública	Julio	29	137
Nómbrase una Comisión de Higiene Escolar	Septiembre	15	211
Nómbrase un Vocal para la Facultad de Medicina	Septiembre	15	212
Concédese pase al título de Abogado de don Lucio Alvarenga	Octubre	5	230
Págase al Doctor don Eduardo Aguirre Velásquez el valor de varias impresiones ordenadas por el Ministerio de Instrucción Pública	Octubre	5	230
Nómbrase Subsecretario de Instrucción Pública.	Octubre	28	258

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
En jurisdicción de San Juan Sacatepéquez de este departamento, se crean dos Escuelas Mixtas	Diciembre	18	304
Se establece la plaza de Profesor de grado en la Escuela de Niñas de Escuintla	Diciembre	23	318
AÑO DE 1912.			
Creación de Kindergartens en las Escuelas de Niñas de esta capital	Enero	12	322
Costéase un viaje de estudio á doña Natalia Górriz de Morales	Enero	12	322
Páganse á don Juan Lee unos fuegos artificiales	Enero	12	
Cómpranse mapas para las escuelas	Enero	12	323
Créase la plaza de Profesor de la Academia de Inglés	Enero	29	326
Créase la plaza de Profesor de grado en la Escuela Nº 7 de Niñas de esta capital	Enero	29	345
Se cubre una suma valor de unos álbumes del Centenario de la Independencia de México	Febrero	2	350
Creación de plazas de profesores en las escuelas de Samayac, departamento de Suchitepéquez	Febrero	2	350
Creación de la plaza de Profesor en la Escuela de Santa Catarina Pinula de este departamento	Febrero	2	350
Creación de una Escuela Mixta en La Shule, departamento de Jalapa	Febrero	2	350
En la Escuela Práctica de Varones de Occidente se establece la plaza de Profesor de Dibujo y Pintura	Febrero	2	351
Establécese un tercer grado Complementario en la Escuela de Niñas de Escuintla	Febrero	2	351
En el Instituto Nacional Central de Varones se establece la clase de caligrafía	Febrero	7	354
Establécese una Escuela Mixta en "Los Terrones," departamento de Jalapa	Febrero	7	354
Se establece una Escuela Mixta en "Las Lomas," departamento de Chimaltenango	Febrero	17	359
Creación de dos plazas de Profesores en Sacapulas, departamento del Quiché	Febrero	17	359
Se establecen tres grados elementales en la Escuela de Niñas número 1 de esta capital	Febrero	29	370
AÑO DE 1911.			
Montepíos, jubilaciones y pensiones.			
Se jubila á don Rafael Noriega	Abril	28	3
Se jubila á don José María Gálvez	Mayo	6	8
Se concede montepío á doña Pilar Martínez, viuda de Amado	Mayo	10	11
Se jubila al Licenciado don Rosendo Robles	Mayo	17	15
Se concede montepío á doña Dolores R. de Aranda	Mayo	22	22
Se concede montepío á doña Romelia Pottier de Arellano	Mayo	26	24
Se concede montepío á doña Carmen Gálvez de Rivas	Mayo	27	33

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se concede montepío á doña Mercedes Aparicio de Valle	Junio	3	75
Se jubila á don Salvador Páez	Julio	12	114
Concédese montepío á doña Adelaida López de Méndez	Julio	19	126
Se concede montepío á los menores María Olga y Jesús Héctor Orellana	Julio	24	134
A doña Hersilia Reyes se le concede montepío	Julio	29	137
A doña Saturnina Herrera se le concede montepío	Julio	31	138
A doña Jesús González se le aumenta el montepío	Julio	31	139
Se concede montepío á doña Elisa Flores de Alvarado	Agosto	5	145
Se concede montepío á doña Manuela de Romero	Agosto	26	169
Se concede montepío á doña Raquel García	Septiembre	2	187
Se concede montepío á la señorita Octavia de León	Septiembre	27	223
Se jubila á don Cruz R. Lemus	Septiembre	27	224
Se asigna montepío á doña Elisa Teresa Urioste	Octubre	14	251
Se asigna montepío á doña Leandra y doña María Navas	Octubre	14	252
Se jubila á don Celso Terrón	Octubre	31	259
Se jubila á don Salvador Osorio	Diciembre	9	298
Concédese montepío á doña Cayetana Pacheco	Diciembre	14	302
Se concede montepío á la señorita María Cristina Reyes	Diciembre	21	311
Se jubila á don Leopoldo Juarros	Diciembre	22	312
Se concede montepío á doña Balbina Rivas	Diciembre	22	313
Se asigna una pensión á don Juan B. García	Diciembre	22	313
AÑO DE 1912.			
Se concede montepío á doña Amelia Mencos	Enero	12	324
Se concede montepío á doña Margarita Castro	Enero	13	328
Se concede montepío á doña Lola P. de Estrada Paniagua	Enero	27	345
Se jubila á don Manuel Chin	Febrero	17	360
Subsidio á la viuda doña María Chigüil	Febrero	29	367
AÑO DE 1911.			
Municipalidades.			
Se autoriza á la Municipalidad de Ciudad Vieja del departamento de Guatemala para que pueda celebrar un contrato con la Empresa Eléctrica	Mayo	4	5
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Guanagazapa, departamento de Escuintla	Mayo	4	6
Arbitrios á la Municipalidad de Teculután, departamento de Zacapa	Mayo	6	7
Autoriza á la Municipalidad de la capital para efectuar un pago por adoquinado	Mayo	6	8
Arbitrios á la Municipalidad de San Raimundo, departamento de Guatemala	Mayo	6	8
Arbitrios á la Municipalidad de San Diego, departamento de San Marcos	Mayo	6	9

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Arbitrios á la Municipalidad de Malacatán, departamento de Huehuetenango	Mayo	8	10
Arbitrios á la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala	Mayo	8	10
Arbitrios á la Municipalidad de Santa Rosalía, departamento de Zacapa	Mayo	8	10
Arbitrios á la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula	Mayo	8	11
Arbitrios á la Municipalidad de Huehuetenango	Mayo	8	11
Arbitrios á la Municipalidad de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz	Mayo	10	12
Arbitrios á la Municipalidad de San Antonio Las Flores, departamento de Guatemala	Mayo	10	12
Arbitrios á la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa	Mayo	20	20
Traslado de la población de Flores, departamento de Quezaltenango	Mayo	20	20
Arbitrios á la Municipalidad de Concepción, departamento de Chiquimula	Mayo	27	35
Arbitrios á la Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché	Mayo	27	36
A la Municipalidad de Jutiapa se le autorizan arbitrios.	Junio	7	80
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu	Junio	26	102
Arbitrios á la Municipalidad de Quezaltenango	Agosto	26	168
Arbitrios á la Municipalidad de San Martín S., departamento de Quezaltenango	Agosto	26	168
Arbitrios á la Municipalidad de Siquinalá	Agosto	26	170
Arbitrios á la Municipalidad de Santiago Atitlán, departamento de Sololá	Septiembre	4	192
Arbitrios á la Municipalidad de San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán	Septiembre	4	192
Arbitrios á la Municipalidad de Usumatlán, departamento de Zacapa	Septiembre	14	201
Arbitrios á la Municipalidad de Estrada Cabrera, departamento de Chiquimula	Septiembre	14	202
Arbitrios á la Municipalidad de San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán	Noviembre	6	267
Se faculta al Juez Municipal de Lívingston para cobrar un arbitrio de pesca	Noviembre	6	268
AÑO DE 1912.			
Arbitrios á la Municipalidad de Quezaltenango	Enero	17	332
Arbitrios á la Municipalidad de Santa Apolonia, departamento de Chimaltenango	Enero	17	332
Arbitrio sobre matrícula de carretas á favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango	Febrero	2	349
Arbitrios á la Municipalidad de la capital	Febrero	5	352
Abitrios á la Municipalidad de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez	Febrero	17	358

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1911.			
Marcas y Patentes.			
Se registra la marca usada en el Jabón de Reuter.....	Mayo	20	19
Se registra la marca de la magnesia calcinada consistente en las palabras "Henry's Calcined Magnesia" usadas en los envases y etiquetas.....	Mayo	26	23
Se registra á favor de la "The New Home Sewing Machine Cº" la marca "Ancora" que usan en las máquinas de coser.....	Mayo	26	25
Se registra á favor de don Juan Melgar el específico "Neuralgín" para el dolor de cabeza.....	Mayo	26	25
Se registra á favor de la "Cervecería Cuauhtemoc" mejicana, las marcas "Saturno," "Bohemia," "Salvator," "Carta Blanca," "Estrella" y "Monterrey" que usa en las cervezas que elabora.....	Mayo	26	28
Se registra á favor de la "Farbwerke vorm Meister, Lucius & Bruening" residente en Hoechst á Main Alemania, las dos marcas que usan en sus productos farmacéuticos que elaboran.....	Mayo	26	28
Se registra á favor de Mr. H. N. Backhouse, de París, (Francia) la marca de fábrica empleada en los productos farmacéuticos que elaboran	Mayo	26	29
Se registra á favor de Maegli y Cª la marca que usan en los artículos que importan y expenden.....	Mayo	26	30
Se registra á favor de la "Cervecería Cuauhtemoc" de Monterrey (México), las marcas "Cuauhtemoc" é "Indio Abanderado" y sus leyendas que usan en las cervezas que elaboran.....	Mayo	31	59
Se registra á favor de los destiladores de San Jerónimo, Baja Verapaz, el aguardiente que elaboran...	Mayo	31	59
Se registra á favor de la "Cervecería Cuauhtemoc" de Monterrey, México, la marca industrial sin denominación especial y sus leyendas complementarias que usan en los envases de las cervezas que elaboran.....	Mayo	31	60
Se registra á favor de "Werle y Cía" de Reims, Francia, la marca que usan en los vinos champagnes que elaboran	Junio	3	71
Se concede patente de invención á Mr. Grant Hamond por su aparato para transformar en automáticos los fusiles	Junio	3	77
Se registra á favor de don Fernando Brolo el sello que usa en los fideos que fabrica.....	Junio	3	77
Se adjudica á favor de "Henry K. Wampole y Cía." la marca que usan en las preparaciones de aceite de bacalao que elaboran.....	Junio	3	78
Se registra á favor de "Joseph Schlitz Brewing Company" de Milwaukee, Estados Unidos, la marca que usan en las cervezas que elaboran..... ...	Junio	3	78
Se registra á favor de "H. H. Franklin Manufacturing y Cía" de Siracusa, Nueva York, la marca que usan en sus automóviles.....	Junio	13	88

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra á favor de la "American Steel and Wire Company" de Chicago, la marca que usan en los artículos de acero y alambre que fabrican	Junio	13	89
Se registra á favor de "E. Y. du Pont de Memours Powder Company" de Wilmington, la palabra "Dupont" que usan como marca de fábrica para distinguir las pólvoras que elaboran y expenden	Junio	13	89
Se registra á favor de la Sociedad "Chester Kent y Cª de Boston, la palabra "Viñol" que, como marca de fábrica, usa en los productos medicinales que elaboran.	Junio	13	90
Se registra á favor de la "Gerstendorfer Bros" de New York, la palabra "Sapolín" que usa en los productos que elabora	Junio	23	101
Se registra á favor de "Boucart Mittemeyer", de París, la denominación "606" que usan para distinguir un producto farmacéutico que preparan	Julio	10	112
Se registran á favor de los "Herederos de J. Hre. Secrestat Ainé" de Burdeos, las marcas que emplean en los envases de los productos que fabrican	Julio	10	113
Se registra á favor de "Menier y Cía" de París las marcas que emplean en los chocolates que elaboran	Julio	10	113
Se registra á favor de la Sociedad "Dainler Motoren Gesellschaft" domiciliada en Unterturkhejm, Alemania, la marca que usan en los artículos que elaboran	Julio	19	127
Regístrase á favor de "Martell y Company" de Cognac, Francia, la marca que usan en los artículos que elaboran y expenden	Julio	19	127
Se registra á favor de "Carleton & Hovey" de Massachusetts, Estados Unidos de América, la marca que usan para distinguir sus productos medicinales	Agosto	25	159
Se registra á favor de "Noilly Pratt & Cía." de Marsella, Francia, la marca que usan para distinguir los vinos y licores que elaboran	Agosto	25	160
Se registra á favor de la "National Water Company" de Wisconsin, Estados Unidos de América, la marca que emplea en sus etiquetas del agua mineral que elabora y expende	Agosto	25	161
Se registra á favor de los señores "Goodall Backouse y Co." de Leeds, Inglaterra, la marca que usan para distinguir los productos industriales que expenden	Agosto	25	162
Se registra á favor de los señores "Davis and Lawrence Co." de New York, la palabra "Pam-Ala" que usan en productos medicinales	Agosto	25	162
Se registra á favor de los señores "Davis and Lawrence Co." de New York, la palabra "Painkiller" que usan en productos medicinales	Agosto	25	163
Se registra á favor de la "Wintersmith Medicine Cº" de Kentucky, Estados Unidos de América, la marca que usan para distinguir sus productos medicinales	Agosto	25	163
Se registra á favor de la casa "Lever Brothers Limited" de Port Sunlight, Inglaterra, la marca que usan para distinguir el jabón que elaboran	Agosto	25	164

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra á favor de "Davis and Lawrenee, Cº" de Montreal, Canadá, la marca que usan para distinguir los productos medicinales que elaboran	Agosto	25	164
Se registra á favor de la "Portland Cement Fabrick Hemmoor" de Hamburgo, Alemania, la marca que usan para distinguir el eemento que fabrican y expenden	Agosto	25	165
Se registra á favor de "Davis and Lawrenee Cº" de Montreal, Canadá, la palabra "Ferrovim" que usan para distinguir un reeonstituyente que elaboran	Agosto	25	165
Se registra á favor de Bosch y Compañía de Badalona, España, la marca que usan para distinguir los aguardientes que elaboran	Septiembre	2	186
Se registra á favor de la "United States Steel Produets Export Company," de New York, la marca que usan en los artículos metálicos que elaboran y expenden	Septiembre	2	186
Se registra á favor de la "The Oxigenator Company," de Búffalo, Estados Unidos de Américea, la palabra "Oxipathy" que usan para distinguir los aparatos que fabrican y expenden	Septiembre	2	187
Regístrase á favor de don Martín Wartenberg la marca que usa en los envases de los dulces que fabrica y expende	Septiembre	20	215
Se registra á favor de la "Columbia Phonograph Company," de New York, la marca que usa en los aparatos que construye y expende	Septiembre	20	216
Regístrase á favor de la "Enterprise Manufacturing Company" la marca que usa en la maquinaria que fabrica y expende	Septiembre	20	216
Se registra la palabra "Mercedes" que, para los artículos que fabrica y expende, usa la sociedad "Daimler Motoren-Gesellschaft," de Unterturkheim, Alemania	Septiembre	23	220
Regístrase á favor de la "Victor Talking Machine Company," de New Jersey, Estados Unidos de Américea, las mejoras introducidas en sus máquinas parlantes	Octubre	4	228
Conedese patente de invención á don Jorge Nichols por su máquina para abrir hoyos "La Perfecta"	Octubre	4	229
A M. Jaeob Conh se le concede patente de invención por su máquina mejorada de quebrantar nueces	Octubre	7	237
A favor de don Lucien Graux se registran once denominaciones que usa en las etiquetas, envases, etc., para distinguir los productos farmacéuticos que fabrica	Octubre	31	259
Se registra á favor de "Guttmann C. Widawer," de Hamburgo, la marca de fábrica del papel de cigarrillos y otros artículos de comercio que importan	Octubre	31	260
Se registra á favor de "Davis and Lawrence," de New York la marca "Painkiller" ó sea "Mata dolor"	Octubre	31	260
Se amplía el acuerdo gubernativo sobre registrar á favor de "Davis and Lawrence," de Quebec, Canadá, la marca "Ferrotónico" que usa en sus produetos medicinales	Octubre	31	261

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se modifica un acuerdo registrando la marca que usan en los chocolates que elaboran, á favor de la "Sociedad Menier," de París, Francia	Octubre	31	265
Se registra á favor de "Oxipathor Company," de Búffalo, Estados Unidos de América, la palabra "Oxipathor" que usa en los aparatos que elabora y expende	Noviembre	9	274
A favor de Koch Hagmann y Cía. se registra la marca "El Quetzal" que usan para distinguir las harinas que elaboran	Noviembre	9	274
A favor de Eduardo Saravia y Cía. se registra su preparación "Mizarrol"	Noviembre	17	280
A favor de don Francisco Avilés se registra la marca que emplea para distinguir los cuadernos de escritura que fabrica y expende	Diciembre	13	300
A favor de "Lehnhoff, Cabarrús y Compañía Limitada" se registra la marca que emplea para distinguir el "Café Soluble" que elaboran	Diciembre	13	300
A favor de la sociedad "Borsalino Guiseppe y Fratello," de Alejandría, Italia, se registra las marcas que usan en los sombreros que fabrican	Diciembre	13	301
AÑO DE 1912.			
A favor de "Davis. and Lawrence Company," de New York y Montreal, regístrase la marca que usan para distinguir su "Bálsamo Pulmonar de Allen"	Enero	25	342
A favor de "Gustavo Martineau y Cía.," de Saintes, Francia, regístrase la marca que usan en sus botellas para distinguir los aguardientes que elaboran	Enero	25	342
A favor de don Martín Wartenberg regístrase la marca que usa para distinguir los envases de los dulces que fabrica	Enero	29	346
Se registra á favor de la "North's Portland Cement and Brick Works Rempart Kinpdorp 40," de Amberes, Bélgica, la marca que usa para distinguir el cemento que elabora	Febrero	20	363
A favor de don Enrique Castillo se renova la inscripción de la marca "Apollinaris" agua mineral artificial, que usa en las bebidas gaseosas que elabora	Febrero	29	366
Renóvase á favor de "J. J. Colman Limitado," de Londres, la marca que usa para distinguir los almidones de lavandería que elabora	Febrero	29	368
Registrase á favor de Mr. Guillermo Scherciber la marca que usará para distinguir los hilos de algodón, lino, seda, etc., que importará de Alemania	Febrero	29	368
Renóvase á favor de "J. & J. Colman Limitado," de Londres y Norwich, Inglaterra, la marca que usa en la mostaza y otras sustancias alimenticias que elabora y expende	Febrero	29	369
Renóvase á favor de "J. & J. Colman Limitado," de Londres y Norwich, Inglaterra, la marca empleada en la "Azulina de Lavandería," que expenden	Febrero	29	369

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1911.			
Minas.			
A la sociedad "Recinos é hijos" se les adjudica la mina "La Flor," en Chiantla, departamento de Huehuetenango	Junio	7	85
A la sociedad minera "Alberti Recinos y Cía" se les extiende título de la mina "La Luz," ubicada en San Sebastián, departamento de Huehuetenango	Octubre	7	233
A la sociedad "Recinos é hijos" se les extiende título de la mina "La Flor," ubicada en Chiantla, departamento de Huehuetenango	Octubre	7	234
A la sociedad "Recinos é hijos" se les extiende título de propiedad de la mina "El Encanto," ubicada en Chiantla, departamento de Huehuetenango	Octubre	7	235
A la "San Patricio Mining Company" se le otorga título de la mina "El Pilar," ubicada en Palencia, departamento de Guatemala	Noviembre	30	283
A don Francisco Ramírez se le extiende título de la mina "Barranca Oscura," ubicada en Chiantla, departamento de Huehuetenango	Diciembre	23	317
AÑO DE 1912.			
Desestímase una oposición sobre titulación de mina y otórgase título de la denominada "El Socorro" al General J. Claro Chajón y don Eusebio Figueroa Márquez	Febrero	8	427
AÑO DE 1911.			
Obras Públicas.			
Se autoriza á la Municipalidad de Tamahú, departamento de la Alta Verapaz, para que invierta la contribución de Ornato en las Obras públicas	Mayo	20	20
Se autoriza á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, para arreglar su Hipódromo	Mayo	26	22
Se repara el edificio del Museo Nacional	Mayo	26	23
Constrúyese una alcantarilla en la Estación Estrada Cabrera	Mayo	26	26
A la Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché, se le autoriza para que invierta la contribución de Ornato en en obras públicas	Junio	26	103
Se repara los puentes de "El Fiscal," "Rodriguitos" y "Las Vacas," departamento de Guatemala	Agosto	25	166
Se repara la casa nacional de la Avenida Estrada Cabrera de Mazatenango	Septiembre	11	196
Se compra herramienta para el Ferrocarril de Los Altos.	Septiembre	11	196
Cómprase herramienta para el Ferrocarril de Los Altos.	Noviembre	10	275
Págase el valor de los trazos para los edificios públicos de la cabecera de El Progreso	Noviembre	17	278
Cómprase un teodolito para el Ferrocarril de Los Altos.	Noviembre	17	279

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
Autorízase á la Jefatura Política de Amatitlán para invertir la contribución de Ornato en la introducción del agua potable	Enero	17	333
Contrato para la erección de un monumento en la plazuela Reina Barrios y acuerdo de aprobación	Enero	19	338
Se autoriza á la Municipalidad de Cuajiniquilapa para invertir en obras públicas la contribución de Ornato.	Enero	22	341
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, para invertir la contribución de Ornato en obras públicas	Febrero	17	359
AÑO DE 1912.			
Relaciones Exteriores.			
Nómbrase Consul *ad honórem* en el Uruguay	Mayo	10	7
Se nombra Delegado al Primer Congreso Internacional de Pedagogía en Bruselas	Mayo	29	47
Cancélase á don S. C. Andersen Aars su patente de Vicecónsul en Noruega	Mayo	30	58
Se pagan los gastos de la inhumación del cadáver de don Julio Novella	Junio	6	80
Se nombra Cónsul en Saint Nazarie, Francia, á don Max La Touch	Junio	9	86
Nómbrase Vicecónsul en Londres á don David Bowman.	Junio	10	87
Nómbrase Cónsul General en Chicago á don Ángel Peña.	Junio	13	87
Nómbrase Delegado al "Primer Congreso Internacional de Razas" que se reunirá en Londres, á don David Bowman	Junio	15	47
Se nombra una Comisión para reintegrar lo acordado en la "Tercera Conferencia Internacional Americana"	Junio	17	94
Se eroga una cantidad para el sostenimiento de la "Unión Panamericana"	Junio	20	96
Se cubre el valor de planillas de cablegramas del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de junio de 1911	Julio	12	115
Se nombra una Comisión para que presencie las maniobras del Primer Cuerpo del Ejército Suizo	Julio	13	116
Nómbrase Delegados para asistir al "Congreso de Esperanto" que se reunirá en Amberes	Julio	13	116
Nómbrase á don Carlos Meany y Meany Cónsul en Madrid	Julio	14	120
Acéptase la invitación para concurrir á la "Quinta Conferencia Sanitaria Internacional" que se reunirá en Santiago de Chile y nómbrase Delegados	Julio	20	128
Acéptase la invitación para concurrir á la "Exposición de Higiene" que se reunirá en Roma y nómbrase Delegado	Julio	20	128
Se nombran Delegados para concurrir al "Congreso Pedagógico" que se reunirá en San José de Costa Rica.	Julio	20	128
Se reglamenta la "Comisión Panamericana"	Julio	21	129

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nómbrase á don José María Lardizábal Cónsul General en París	Julio	25	134
Nómbrase Cónsul en Providence, Rode Island, Estados Unidos de América	Julio	25	135
Nómbrase Delegado para que asista al "Congreso Médico Centro Americano" que se reunirá en San Salvador.	Julio	27	135
Nómbrase Delegado para que concurra al "19º Congreso Nacional de Irrigación" que se reunirá en Chicago	Julio	27	136
Nómbrase á don José María Lardizábal Encargado de Negocios en Francia	Julio	27	136
Nómbrase á don José María Lardizábal Encargado de Negocios en la Gran Bretaña, Bélgica, Holanda é Italia	Julio	31	140
Nómbrase á don José María Lardizábal Cónsul General en Londres	Julio	31	140
Acéptase la invitación para concurrir á la "Asociación de Cirujanos Militares" á los Estados Unidos de América y se nombra como Delegado al Doctor Ramón Bengoechea	Agosto	3	142
Nómbrase Cónsul en Cádiz á don Carlos Meany y Meany.	Agosto	3	143
Se eroga el gasto de instalación de las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores en su nuevo local	Agosto	4	143
Nómbrase Cónsul General en Honduras	Agosto	9	153
Se cubren los gastos extraordinarios de coches causados por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 1911	Agosto	16	156
Se cubren los gastos causados por la transmisión de cablegramas en el mes de julio de 1911	Agosto	17	156
Se pagan los trabajos de imprenta encomendados por la Secretaría de Relaciones Exteriores	Agosto	22	158
Se asignan gastos de escritorio á la Legación de Guatemala en Portugal	Agosto	29	176
Nómbrase Delegado para asistir al "Congreso Internacional de Arquitectos de Roma"	Agosto	29	176
Nómbrase Delegado para asistir al "Segundo Congreso Internacional de Cerveceros de Chicago"	Agosto	29	176
Nómbrase Delegado para asistir al "Tercer Congreso Nacional de Conversación" que se reunirá en Kansas City, Estados Unidos	Agosto	29	177
Acuérdase el pago de la pintura de la fachada del edificio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Fomento	Agosto	30	179
Se reconoce propiedad literaria y artística á la "International Text Book Company" de Scranton, Pensilvania, Estados Unidos de América	Agosto	31	180
A doña Manuela López de Salces se le concede pase á su título de Comadrona	Agosto	31	180
Se pagan los cablegramas dirigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en agosto de 1911	Septiembre	12	200
Se integra la Delegación que debe concurrir al "Congreso Médico Centro Americano" que se reunirá en San Salvador	Septiembre	22	219

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nómbrase Enviado Extraordinario ante el Gobierno de El Salvador en Misión Especial para concurrir á las festividades del Centenario del primer grito de Independencia	Septiembre	26	221
Cúbrese la cuenta presentada por el Jefe Político de Escuintla con motivo de la recepción que hizo al Señor Ministro de Chile y Encargado de Negocios de El Salvador	Octubre	5	231
Págase el saldo que el Gobierno de Guatemala adeuda á la "Oficina Internacional"	Octubre	18	255
Págase la cuenta de cablegramas trasmitidos en septiembre de 1911	Octubre	20	256
Págase la cuenta de carruajes presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores por los meses de agosto y septiembre de 1911	Octubre	24	257
Se nombra un Delegado agregado á la Misión que va al Salvador á las fiestas del Centenario	Octubre	28	258
Nómbrase Ministro Plenipotenciario en Washington	Noviembre	4	266
Asciéndese á Consulado General el de la República Dominicana	Septiembre	10	275
Se paga el valor del banquete obsequiado á la Misión Especial de Costa Rica	Noviembre	24	280
Se pagan los gastos extraordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores por el mes de octubre de 1911	Noviembre	25	281
Nómbrase un Vicecónsul en México	Diciembre	5	294
Se prorroga la Convención de límites entre Guatemala y Honduras	Diciembre	8	298
Nómbrase Encargado de Negocios en la Argentina	Diciembre	8	298
Nómbrase Cónsul General en San Francisco California	Diciembre	16	304
Nómbrase á don Manuel María Girón Delegado á la Cuarta Conferencia Centro Americana	Diciembre	18	306
AÑO DE 1912.			
Nómbrase comisionados para revisar la línea divisoria entre Guatemala y México	Enero	12	325
Se pagan los gastos ocasionados por el banquete dado en honor del Comendador Millelire	Enero	12	325
Establécese un Consulado en Pireo, Grecia	Enero	12	326
Nómbrase Cónsul en Guayaquil	Enero	12	326
Nómbrase Cónsul en Milán	Enero	12	327
Páganse los cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en diciembre de 1911	Enero	13	328
Págase el valor del banquete obsequiado á la Misión de El Salvador	Enero	16	331
Nómbranse Delegados á Río Janeiro	Enero	16	332
Nómbrase Cónsul General en Lisboa	Enero	25	344
Erógase una suma por los gastos ocasionados para la Recepción de las Legaciones de Portugal y El Salvador á su paso por Escuintla	Enero	26	344
Nómbrase Delegado al Congreso Pan Pacífico	Enero	31	348
Nómbrase Cónsul de Guatemala en Niza	Febrero	1º	349

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nómbrase Vicecónsul de Guatemala en Cuba...	Febrero	16	357
Suprímense las plazas de escribientes y cancilleres que existen en algunas legaciones.....	Febrero	22	364
Se paga la cuota que corresponde á Guatemala para la Unión Panamericana en Washington	Febrero	22	365
Se compran cortinas y banderas para el Ministerio de Relaciones Exteriores.....	Febrero	23	365
Nómbrase Cónsul General de Guatemala en Costa Rica.	Marzo	6	370
Ceremonial para la Recepción del Excelentísimo Señor Philander C. Knox	Marzo	12	374
AÑO DE 1911.			
Sociedades.			
Se concede licencia á la "Feuer Assecuranz Compagnie von 1877" para establecer en el país una sucursal....	Mayo	20	21
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad "Unión Musical"	Junio	15	93
Se autoriza á la "Imperial Life Assurance Company" del Canadá, para hacer negocios en el país.....	Julio	12	114
Se autoriza á la "Sociedad Anónima de Plantaciones" en Centro América para hacer negocios en el país....	Julio	21	130
Se permite á la "United Fruit Company" continuar sus negocios en el país.....	Agosto	5	144
Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Benito Juárez," de Retalhuleu.....	Noviembre	9	273
Autorízase á la "Compañía Internacional de Seguros de Panamá" para hacer negocios en el país.....	Diciembre	7	295
AÑO DE 1912.			
Autorízase á la Sociedad de Plantaciones en Centro América "Mitterlamerikanische Plantagen Aktien Geselleschaft" de Hamburgo, para hacer negocios en el país	Enero	17	331
Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "El Porvenir de Occidente".....	Enero	19	337
Autorízase á la Sociedad General de Seguros de Bogotá para hacer negocios en el país.....	Febrero	17	358
Higiene y Salubridad.			
Se levanta una cuarentena.....	Mayo	10	11
Se autoriza el gasto respectivo para construír una Sala de Operaciones en el Hospital de Oriente, departamento de Chiquimula.....	Junio	26	102
Declárase libres de derechos de importación las sales de quinina.....	Agosto	26	189
Se declaran sospechosas las procedencias de Panamá....	Octubre	25	257
Se levanta una cuarentena.....	Noviembre	27	282
Págase la compostura de los aparatos de la Oficina de Desinfección	Diciembre	22	312
AÑO DE 1911.			
Sección de Tierras.			
Se concede un lote de terreno en Rabinal, departamento de la Baja Verapaz, á don Manuel Xitamul.....	Mayo	28	37

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se concede un terreno en Moyuta, departamento de Jutiapa, á don Antonio Interiano	Mayo	28	37
Se adjudican á don Juan Bautista Sagastume y á doña Juana Morales el exceso de un terreno en "La Arada," departamento de Chiquimula	Mayo	28	37
Se adjudica á don Juan Bautista Sagastume el exceso de un terreno "La Mina" y "Tierra Colorada," departamento de Chiquimula	Mayo	28	38
A don Carlos Sapper se le adjudica el exceso del terreno "Samox" en San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz	Mayo	28	38
A don Antonio Lemus R., se le adjudica el exceso de su terreno "Miramar," ubicado en Moyuta, departamento de Jutiapa	Mayo	28	39
A doña Juana Morales de Sagastume se le adjudican los excesos de sus terrenos "Tercerón," "El Salitre" y "Amatales," en el departamento de Chiquimula	Mayo	28	39
A don Macario Hernández se le adjudica un lote de terreno en el departamento de El Progreso	Mayo	28	40
A don Jesús Cabrera se adjudica un terreno en Guanagazapa, departamento de Escuintla	Mayo	28	40
A don Juan Antonio Áldana se le adjudica un exceso de terreno en Río Hondo, departamento de Zacapa	Mayo	28	41
A don Luis Leonardo se le adjudica el exceso del terreno "Turpial," jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz	Mayo	28	41
A don Nemesio García se le adjudica el exceso del terreno "Washington," jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz	Mayo	28	42
Se compulsa certificación relacionada con el terreno de Jesús Morales y compañeros, ubicados en Gualán, departamento de Zacapa	Mayo	28	42
Se adjudica á don Sabino Grijalva un terreno en "Las Monjas," departamento de Jalapa	Mayo	28	43
Se adjudica á título gratuito un terreno á las aldeas de Canquintic y Subajasún, Deptº de Huehuetenango	Mayo	28	43
Se adjudica á don Celso Castañeda un terreno en Jalapa.	Mayo	28	44
A doña Albina J. de Barzoli se le adjudica un exceso del terreno "San José," departamento de Sololá	Mayo	28	44
Se adjudica á los vecinos de Subajasún y Canquintic un exceso de terreno en Nentón, departamento de Huehuetenango	Mayo	28	44
Se adjudica á Juan Esquivel y compañeros un exceso del terreno en Quezada, departamento de Jutiapa	Mayo	28	45
Se tiene por abandonada la denuncia de un terreno en Lívingston, iniciada por don Julián Morcira y que continúe por don Juan González	Mayo	28	45
Se adjudica á los vecinos de Cari, departamento de Zacapa, un terreno	Mayo	28	46
Se adjudica á don Jesús Morales y compañeros un terreno en Gualán, departamento de Zacapa	Mayo	28	46

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se modifica el acuerdo adjudicando un exceso de terreno en "El Chol," Baja Verapaz, á don Vicente de León.	Mayo	28	47
Se adjudica un terreno á doña María S. de Rosales, en Santo Domingo, departamento de Chimaltenango....	Mayo	28	48
Se declara sin lugar el abandono promovido por don Arcadio Morales de la denuncia hecha por don Rodrigo Morales y don Félix Zamora de un terreno en San Vicente, departamento de Amatitlán, y se adjudica á los últimos.....	Mayo	29	48
Se adjudica un exceso de terreno á doña Rosario de Sandoval, en Chaparrón, departamento de Jalapa....	Mayo	29	49
Se adjudica á don Manuel María Aguilar y demás condueños los excesos de un terreno en El Chaparrón, departamento de Jalapa.....	Mayo	29	49
Se adjudica á don Rafael Sandoval y condueños los excesos de un terreno en El Chaparrón, departamento de Jalapa.....	Mayo	29	49
Se adjudica á don Armando Barrios un terreno en Chilascó, departamento de la Baja Verapaz.....	Mayo	29	50
Se adjudica á don Pedro Ruano el exceso de un terreno en Jalapa.....	Mayo	29	50
Se adjudica á don Claro Guerra un exceso de terreno en Santo Domingo, departamento de Jalapa.....	Mayo	29	50
Se declara abandonada la denuncia iniciada por don J. Moisés Santizo y continúa por don Julio Sierra Salazar	Mayo	29	51
Se adjudica á don Manuel de Jesús Conde un terreno en Carchá, departamento de la Alta Verapaz.....	Mayo	29	52
Se adjudica á don Marcelino Ávila y compañeros un terreno en Malacatán, departamento de Huehuetenango.	Mayo	29	52
Se declara abandonada la denuncia iniciada por Santiago Romero de un terreno en Chiquimula y continúa por don Roderico Anzueto.....	Mayo	29	52
Se adjudica á la señorita María Cuevas M. un terreno en Lívingston...	Mayo	29	53
Se adjudica á don Eduardo Aquecbe un terreno en Lívingston.....	Mayo	29	53
A doña Agustina Cuevas de Mendoza se le adjudica un terreno en Lívingston.....	Mayo	29	53
A doña Francisca C. de Barrios se le adjudican los excesos de un terreno en San Joaquín, departamento de San Marcos.....	Mayo	29	54
Se compulsa certificación de la medida de un terreno á la Municipalidad de Cabañas, departamento de El Progreso	Mayo	29	54
A don Juan Reyes se le adjudica un terreno en Lívingston.	Mayo	29	55
Al Licenciado don Leopoldo Rosales se le adjudica un terreno en Lívingston.....	Mayo	29	55
Al Comandante don Pedro H. Beltetón se le adjudica un terreno en Texcuaco, departamento de Escuintla.	Mayo	29	55
A don José Esteban Galicia se le adjudica un lote de terreno en Monjas, departamento de Jalapa.....	Mayo	29	56

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Julio Salguero y compañeros se le adjudica el exceso de un terreno en Zacapa	Mayo	29	56
Declárase el abandono de la denuncia que en la Alta Verapaz hizo don J. Antonio Palomo y continúa por don Carlos de León Régil	Mayo	29	57
Adjudícase á doña Josefa Samayoa un lote de terreno en Teculután, departamento de Zacapa	Mayo	29	57
A doña Felisa de Montenegro se le adjudica un terreno en Livingston	Junio	3	79
A don David Penagos se le adjudica el exceso de un terreno en Mixco, departamento de Guatemala	Junio	3	79
Se adjudica un terreno á don Francisco Perdomo en San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz	Junio	7	82
A don Manuel Cerna y compañeros se adjudican los excesos del terreno "El Mestizo," en los departamentos de Izabal y Zacapa	Junio	7	82
Se adjudica á don Pablo Ríos el exceso del terreno "El Jocotillo," en el departamento de Jutiapa	Junio	7	83
Se compulsa certificación de la medida de un terreno á la Municipalidad y vecinos de Santa Ana Nistiquipaque, departamento de Santa Rosa	Junio	7	83
Se adjudican á don J. Román Solís el exceso de su terreno en San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala	Junio	7	84
A doña Nicolasa Medina de Peláez se le adjudican los excesos del terreno "Chanché," departamento de la Alta Verapaz	Junio	14	84
A doña Mercedes de Coronado se le adjudica el exceso de un terreno en el municipio de Retalhuleu	Junio	14	92
A don Manuel Arévalo y compañeros se les adjudica el exceso de un terreno en "Moyuta," Dept° de Jutiapa.	Junio	17	95
A don Rosendo Estrada se le adjudica un terreno en "Los Amates," departamento de Izabal	Junio	17	96
A don Adolfo Saravia se adjudica el exceso del terreno "Costa Rica," departamento de Sololá	Junio	22	100
Se adjudica á varios propietarios el exceso encontrado al remedir el terreno "Santiago," jurisdicción de Agua Blanca, departamento de Jutiapa	Junio	26	104
Se adjudican los excesos del terreno "Jute Viejo," departamento de Zacapa, á don Manuel y Jerónimo Guerra	Junio	26	104
A don Jorge E. Jekyll se adjudica el exceso de su finca "El Bálsamo," departamento de Izabal	Julio	6	108
Se adjudica á doña Elvira A. de Rodas un lote de terreno en "La Reforma," departamento de San Marcos	Julio	14	117
Se adjudica á "Guillermo Cruz y Compañía," un terreno en el departamento de "El Progreso"	Julio	14	118
A don Jesús Ramírez se le adjudican los excesos de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa.	Julio	14	118
A don J. Gerardo González se le adjudica un terreno en Izabal	Julio	14	119

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se aclara un acuerdo relacionado con los terrenos de Atescatempa, departamento de Jutiapa	Julio	14	119
Se adjudica un terreno en Salamá, departamento de la Baja Verapaz, á don Luis de León	Julio	15	120
Se adjudica un lote de terreno á Felipe y Pantaleón Tzay en Patzún, departamento de Chimaltenango	Julio	15	121
Se adjudica un lote de terreno á doña Adela Ch. de León, en Salamá, departamento de la Baja Verapaz	Julio	15	121
Se adjudica un exceso de terreno en "El Oratorio," departamento de Santa Rosa, á don Jesús Castro	Julio	15	121
Se adjudica á Sebastián Pop un lote de terreno en Cobán	Julio	15	122
Declárase abandonada la denuncia iniciada por don Margarito Chalí y continúa á nombre de don Leopoldo Gómez	Julio	15	123
Se adjudica un terreno en "Los Pajales" á la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa	Julio	15	123
A doña Delfina González se le adjudica un terreno en "Chaal," departamento de la Alta Verapaz	Julio	15	123
Se adjudican á don Pedro Broj los excesos de un terreno en "Corzal," departamento del Quiché	Julio	15	124
Se adjudican á la señorita María Sáenz y compañeros los excesos de un terreno en "El Palmar," departamento de Quezaltenango	Julio	15	124
Se adjudican á don Vicente Madrid los excesos de un terreno en Santa Rosalía, departamento de Zacapa	Julio	21	131
Se adjudica un terreno á la Municipalidad y vecinos de Teculután, departamento de Zacapa	Julio	21	132
Al Licenciado don Alejo Arias se le adjudican los excesos de su terreno en San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu	Agosto	5	145
Se declara sin lugar el abandono de denuncia promovido por el Licenciado don Francisco Medina Pontaza de los excesos de "El Zarzal," ubicada en San Raimundo, de este departamento	Agosto	5	146
Al Coronel don Vicente Morales López se le adjudica un terreno en Livingston	Agosto	5	146
A doña Josefa Flores de Turcios se le adjudica el exceso de un terreno en Morazán, departamento de El Progreso	Agosto	5	147
A don Luis Maximiliano Paz y compañeros se les adjudica el exceso de un terreno en Gualán, departamento de Zacapa	Agosto	5	147
A don Enrique C. Parck se le adjudica el exceso de un terreno en San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez	Agosto	5	148
A don Pedro Sánchez M. se tiene por continuador de la denuncia iniciada por don Agapito Castro de un terreno en Morazán, departamento de El Progreso	Agosto	5	148
A don Mateo Gómez M. se le adjudica el exceso de un terreno en Flores, departamento de Quezaltenango	Agosto	5	149
A don Mateo Gómez M., se le adjudica el exceso de un terreno en Flores, departamento de Quezaltenango.	Agosto	5	149

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Feliciano Roldán se le adjudican los excesos de un terreno en Taxisco, departamento de Santa Rosa.	Agosto	5	150
A don Justiniano Fuentes se tiene por continuador de denuncia iniciada por don Ventura Dubón de un terreno en Cubulco, departamento de la Baja Verapaz.	Agosto	5	150
A don Máximo Soto Hall se le adjudica un terreno en Gualán, departamento de Zacapa	Agosto	5	150
A don Pedro García se le adjudica un terreno en Gualán, departamento de Zacapa	Agosto	5	151
A don Fernando Morales M. se le adjudica un terreno en Gualán, departamento de Zacapa	Agosto	5	151
A don Vicente Flores se le adjudica un terreno en Gualán, departamento de Zacapa	Agosto	5	152
Al General don José Félix Flores se le adjudica un terreno en Quebradas, departamento de Izabal	Agosto	5	152
Se compulsa una certificación á favor de doña Nicolasa M. de Gutiérrez	Agosto	10	153
A doña Isabel de López se le adjudica un terreno en Cahabón, departamento de la Alta Varapaz	Agosto	10	153
Se compulsa certificación al municipio de San Miguel Petapa	Agosto	10	154
A doña Rosario García se le adjudica un lote de terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Agosto	28	173
Declárase abandonada la denuncia de don Juan Ariano de un terreno en Guanagazapa, departamento de Escuintla, y continúa á favor de don Pedro Sánchez	Agosto	28	173
Declárase sin lugar el abandono promovido por don Leopoldo Moraowsky de una denuncia en la Alta Verapaz.	Agosto	28	174
A doña Petrona C. de Duarte se le adjudican los excesos de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Agosto	28	174
A don Braulio Figueroa se le adjudican los excesos de un terreno en "Concepción," departamento de Chiquimula	Agosto	28	175
A doña Sebastiana Sierra se le adjudica un lote de terreen Cobán, departamento de la Alta Verapaz	Agosto	28	175
A don Elizardo Rubín se le adjudican los excesos de un terreno en "Cotzal," departamento del Quiché	Agosto	28	175
A don Enrique Herman se le adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango.	Septiembre	2	188
A Koch Hagmann y Cía. se le adjudican los excesos de un terreno en Escuintla	Septiembre	2	189
A don Jesús López Barrios se le adjudican los excesos de su terreno en Flores, departamento de Quezaltenango.	Septiembre	2	189
A don Manuel de J. Prado se le adjudica el exceso de su terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango	Septiembre	2	190
Declárase abandonada la denuncia que en Morazán, departamento de El Progreso, hizo de un terreno don Macario Aragón y continuará á nombre de don Abel Figueroa	Septiembre	2	191

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se compulsa una certificación al General don Mariano Serrano	Septiembre	2	191
Declárase rescindida la venta de los excesos de la finca "La Unión" en Santa Bárbara, departamento de Sololá	Septiembre	14	204
Modifícase un acuerdo referente á un terreno del Licenciado don Ángel González, en el departamento de El Progreso	Septiembre	14	204
A don José María y Rosaura Solórzano se les adjudican los excesos de su terreno en San Joaquín, departamento de San Marcos	Septiembre	14	205
A don F. Esteban Maldonado se le adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango	Septiembre	14	205
A don Pedro Sánchez se le adjudica un terreno en El Progreso	Septiembre	14	206
A "J. W. Bastián Söhue m. b. H." se le adjudican los excesos de un terreno en El Palmar, departamento de Quezaltenango	Septiembre	14	206
A don Manuel Pendás se le adjudican los excesos de un terreno en Cotzal, departamento del Quiché	Septiembre	14	207
A don Jorge Goubaud se le adjudican los excesos de su finca "La Ceiba," en Acatenango, departamento de Chimaltenango	Septiembre	14	207
A don J. Esteban Maldonado se le adjudican los excesos de un terreno en Colomba, departamento de Quezalterango	Septiembre	14	208
A don José Luis Parra se le adjudica un terreno en San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz	Septiembre	14	208
A don Manuel Marroquín G. se le adjudica el exceso de un terreno en San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango	Septiembre	14	209
Declárase sin lugar la solicitud de don Francisco Castillo sobre rescisión de venta de un terreno en Gualán	Septiembre	14	209
A don Carlos Schaub y Cía. se le adjudican los excesos de un terreno en San Joaquín, departamento de San Marcos	Septiembre	14	210
Declárase abandonada la denuncia iniciada por don Ceferino Sánchez de un terreno en Suchitepéquez y continúa á nombre de don Vicente Ráfales	Septiembre	14	210
A don Juan Velis se le adjudica un terreno en Cahabón, departamento de la Alta Verapaz	Septiembre	14	211
A don Camilo Coy se le adjudica un terreno en San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz	Septiembre	14	211
A Koch Hagmann y Cía se les adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango.	Septiembre	20	217
A don Francisco Perdomo se le adjudica un terreno en San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz	Septiembre	20	218
A don Lisandro Ríos se le adjudica un terreno en Jerez, departamenta de Jutiapa	Septiembre	20	218
A don Sebastián Tiul se le adjudica un terreno en Panzós, departamento de la Alta Verapaz	Septiembre	20	218

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Felipe Márquez se le adjudica un exceso de terreno en El Ídolo, departamento de Suchitepéquez.....	Septiembre	28	225
Se extiende al General don Mariano Serrano certificación de la medida de su terreno en Coatepeque, departamento de Quezaltenango.....	Octubre	7	238
A Chalmers Guthrie y Cía. se le adjudican los excesos de un terreno en Purulhá, Deptº de la Baja Verapaz...	Octubre	7	238
A don Alejandro Cisneros se le adjudican los excesos de un terreno en Jalapa	Octubre	7	239
A don Jorge Rosales se le adjudica el exceso del terreno "El Pacayal," ubicado en el Oratorio, departamento de Jutiapa	Octubre	7	239
Declárase sin lugar la solicitud de abandono que don Gregorio Barrera hizo á la denuncia de un terreno en Izabal iniciada por don Roberto E. Caldwell.....	Octubre	7	239
A los vecinos de Sampaquisoy, departamento de Santa Rosa, se les adjudica los excesos de un terreno.....	Octubre	7	240
A don Silverio Contreras se le adjudica un lote de terreno en el departamento de El Progreso.....	Octubre	7	240
A don José María Loayes se le adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango.	Octubre	7	241
A don Manuel López Barrios se le adjudica el exceso de un terreno en Flores, departamento de Quezaltenango.	Octubre	7	242
A don Sebastián Chub se le adjudica un terreno en Panzós, departamento de la Alta Verapaz.....	Octubre	7	242
Declárase abandonada la denuncia de un terreno en Izabal iniciada por don Manuel Hernández, y continúa á nombre de don José García	Octubre	7	242
Al Licenciado don Filiberto Ponce se le adjudica el exceso de un terreno en la Alta Verapaz	Octubre	7	243
Declárase abandonada la denuncia de un terreno en Izabal, iniciada por don Avelino Hernández, y continúa á nombre de don Leopoldo S. Contreras	Octubre	7	243
A don Vidal Cuéllar se le adjudica el exceso de un terreno en El Chol, departamento de la Baja Verapaz ..	Octubre	7	243
A don Alfonso Castillo se le adjudica el exceso de un terreno en El Chol, departamento de la Baja Verapaz.	Octubre	7	244
A don Dolores Tiul se le adjudica un terreno en Panzós, departamento de la Alta Verapaz	Octubre	7	244
A don Marcial B. Jerez se le adjudica el exceso de un terreno en Santo Tomás Perdido, departamento de Quezaltenango	Octubre	7	245
A don Ignacio Martínez se le adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango.	Octubre	9	245
A don Adolfo Meyer se le adjudica el exceso de un terreno en Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango	Octubre	9	246
A don Herman Wundram se le adjudican los excesos de su finca en San Rafael Pie de la Cuesta, departamento de San Marcos.....	Octubre	10	247
A don Adelso Acevedo se le adjudican los excesos de un terreno en Taxisco, departamento de Santa Rosa	Octubre	10	248

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Luis Maximiliano Paz se le adjudica el exceso de un terreno en la Estanzuela, departamento de Zacapa.	Octubre	10	248
A don Carlos López Ibarra se le adjudica el exceso de su finca en Flores, departamento de Quezaltenango ..	Octubre	10	249
A don Apolinario Alvarado se le adjudica el exceso de un terreno en El Chol, departamento de la Baja Verapaz	Octubre	10	249
A don Rafael Cerin se le adjudica un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Octubre	10	249
A don Juan López Paredes se le adjudica un lote de terreno en Izabal	Octubre	10	250
A don Melesio Mayén y don Indalecio Peláez se les adjudican los excesos de un terreno en El Chol, departamento de la Baja Verapaz.....	Octubre	17	253
A los herederos de don Rafael M. Solís se les adjudican los excesos de un terreno en San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.....	Octubre	17	253
A don Benito Arriaza se le adjudica el exceso de un terreno en El Chol, departamento de la Baja Verapaz	Octubre	17	254
A la Sociedad "Valle y Sáenz" se le adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango	Octubre	17	254
A don Jerónimo de la Fuente se le adjudica el exceso de un terreno en Retalhuleu.....	Octubre	17	255
A doña Fidelia Rodas se le adjudican los excesos de un terreno en El Ídolo, departamento de Suchitepéquez.	Noviembre	6	268
A don Juan Luttmann se le adjudican los excesos de un terreno en en San Joaquín, departamento de San Marcos.....	Noviembre	6	269
A don Máximo Martínez se le adjudica el exceso de un terreno en San Lorenzo, departamento de San Marcos	Noviembre	6	269
A "Chalmers Guhtrie y Cía." se le adjudican los excesos de un terreno en Barberena, departamento de Santa Rosa.....	Noviembre	6	270
A don Francisco García Moscoso se le compulsa una certificación	Noviembre	6	270
A don Guillermo A. Raeuchle se le adjudican los excesos de un terreno en El Palmar, departamento de Quezaltenango	Noviembre	6	271
A don Francisco Guerra se le adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa.....	Noviembre	6	272
Adjudícase el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango, á L. y A. Suárez.....	Diciembre	4	287
A don Vicente Ráfales se le adjudica el exceso de un terreno en Patulul, departamento de Sololá.....	Diciembre	4	287
A "Koch Hagman y Cía." se le adjudica el exceso de un terreno en Tecpán, departamento de Chimaltenango	Diciembre	4	288
A don Laureano Bermúdez se le adjudica el exceso de un terreno en San Martín, departamento de Retalhuleu	Diciembre	4	288
A don Benito García se le adjudica el exceso de un terreno en Jalapa.....	Diciembre	4	289

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Lázaro Lemus se le adjudica el exceso de un terreno en Jalapa	Diciembre	4	289
A doña Sotera Menéndez se le adjudica el exceso de un terreno en Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa	Diciembre	4	289
A don Augusto Rodríguez se le adjudica un lote de terreno en Livingston	Diciembre	4	290
A don J. Daniel Sandoval se le adjudica un lote de terreno en Guanagazapa, departamento de Escuintla	Diciembre	4	290
A doña Trinidad Moreno se le adjudica un terreno en Quebradas, departamento de Izabal	Diciembre	4	291
A don Loreto Argueta se le adjudica un lote de terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	4	291
Extiéndese certificación á don José María Estrada de la medida de un terreno en Joyabaj, departamento del Quiché	Diciembre	4	292
A doña Jesús Escobedo de García se le adjudica un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	4	292
A los herederos de don Pedro Garza se les adjudica el exceso de un terreno en Jilotepeque, departamento de Jalapa	Diciembre	4	292
A don Luis Sarti se le adjudica el exceso de un terreno en Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez	Diciembre	7	296
A don Arturo Ramírez se le extiende certificación de la medida de un terreno en El Jícaro, departamento de El Progreso	Diciembre	7	297
A don José María Saravia se le adjudica el exceso de un terreno en Guanagazapa, departamento de Escuintla.	Diciembre	18	306
A don Guillermo Nelson se le adjudica el exceso de un terreno en Santa Bárbara, departamento de Sololá	Diciembre	18	307
A doña Venancia Sosa de Paz se le adjudica el exceso de un terreno en "Cabañas," departamento de El Progreso	Diciembre	18	307
Al Licenciado don J. Antonio Godoy se adjudica un lote de terreno en Jalapa	Diciembre	18	308
A doña Visitación Alvarado Melgar de Estrada se le extiende certificación de la medida de un terreno en Joyabaj, departamento del Quiché	Diciembre	18	308
A don Manuel Cardona se le adjudica un lote de terreno en Sansare, departamento de El Progreso	Diciembre	18	309
A don Apolonio Lemus y compañeros se les extiende certificación de la medida de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Diciembre	18	309
Apruébase el deslinde entre las fincas "El Zarzal" de doña Isabel Ramírez de Medina y "Trapiche Grande" del General don Apolinario Ortiz, ambas en San Raimundo de este departamento	Diciembre	22	314
Se deroga un acuerdo relacionado con el terreno "El Matochal," departamento de Jalapa	Diciembre	22	314
A don Carlos Paiz se le adjudica el exceso de un terreno en Palín, departamento de Amatitlán	Diciembre	23	314

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
A don Juan B. Arias se le adjudica un lote de terreno en Izabal	Enero	17	336
A "Koch Hagman y Cía." se les adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango	Enero	17	336
Adjudícanse los excesos de un terreno en San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, á don Julián Estrada	Enero	22	341
A doña Elodia Quejnay se le adjudica el exceso de un terreno en Mazatenango	Enero	25	343
A don Emeterio Paredes y compañeros adjudícanse los excesos de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Enero	25	343
A don Julio Salguero y compañeros se les adjudica un terreno en Zacapa	Febrero	7	354
A doña Leonor Alarcón de Urrutia se le adjudica un exceso de terreno en Chaparrón, departamento de Jalapa	Febrero	7	355
A don Juan Figueroa se le adjudica un terreno en Pinula, departamento de Jalapa	Febrero	7	355
A don Indalecio Sandoval se le adjudica un exceso de terreno en Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa	Febrero	7	356
AÑO DE 1911.			
Telégrafos y Teléfonos.			
Se reparan las líneas entre Totonicapán y Los Encuentros y entre San Cristóbal y Salcajá	Marzo	31	1
Se paga una cantidad por alambre para la Central de Quezaltenango	Marzo	31	1
Se eroga una cantidad para la traslación de la Central de Quezaltenango á otro local	Marzo	31	2
Se modifica la tarifa telegráfica	Mayo	15	12
Se modifica el presupuesto de la Oficina Central de Telégrafos de la capital	Mayo	26	23
Aguinaldo para los empleados de la Central de Telégrafos de Quezaltenango	Mayo	26	26
Contrato para la fabricación de espigas telegráficas y acuerdo de aprobación	Mayo	26	27
Se eroga una suma para mejorar el servicio telegráfico y adquirir materiales	Mayo	26	30
Se establece una oficina telegráfica en Aguacatán, departamento de Huehuetenango	Mayo	26	30
Se provee de muebles la oficina telegráfica de San Joaquín, departamento de San Marcos	Mayo	26	31
Se eroga la suma necesaria para fabricar unas cajas de madera destinadas á guardar la correspondencia	Mayo	26	32
Se repara la línea telegráfica entre Escuintla y Santa María	Mayo	26	32

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se cubren los gastos causados en la defunción de don Florentín Villatoro telegrafista de Sacapulas, departamento del Quiché	Mayo	31	62
Se establecen oficinas telegráficas en los barrios de "San José" y "La Libertad" de la capital y de "San Nicolás" en Quezaltenango	Junio	3	66
Se acuerda el pago de la inhumación del cadáver del celador de líneas telegráficas don Eduvigis Chaves	Junio	3	67
Se acuerda la reparación del techo de la oficina telegráfica de Jerez, departamento de Jutiapa	Junio	3	67
Se establece la plaza de segundo Ayudante en la oficina telegráfica de Esquipulas, departamento de Chiquimula	Junio	3	67
Se concede licencia al Receptor de Telegramas de Quezaltenango don Élfego Polanco	Junio	3	69
Se concede licencia al celador de líneas telegráficas del departamento de El Progreso, don Cupertino Morales	Junio	3	70
Se concede licencia al telegrafista de Escuintla don Alberto Mirón A	Junio	3	70
Al telegrafista de Palencia se le concede licencia	Junio	3	72
Al telegrafista de Quezaltenango don José Dolores Granados se le concede licencia	Junio	3	72
A don José María Rosales telegrafista de esta Central, se le concede licencia	Junio	3	73
Se repara el local de la oficina telegráfica de Retalhuleu	Junio	3	73
Se establece una oficina telegráfica en Teculután, departamento de Zacapa	Junio	3	75
Se compran muebles para la oficina telegráfica del Quiché	Junio	3	76
Se repara la línea telegráfica entre San Miguelito y Patzicía, departamento de Chimaltenango	Junio	3	76
Al celador de líneas telegráficas de Sololá don Marcelino Rosales, se le reconoce el sueldo mensual mientras se cura de los golpes sufridos por la caída de un poste	Junio	7	86
Se modifica el presupuesto de la Oficina Sucursal Telegráfica de Quezaltenango	Junio	13	90
Se acuerda el arreglo de la oficina telegráfica de Champerico	Junio	15	94
Se repara la línea telegráfica entre Vado Ancho y Ocós	Junio	22	99
Se cubren por el Estado los gastos de la inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel A. Rosales	Junio	22	99
Se provee de uniformes á los mensajeros de la Central de Quezaltenango	Julio	7	111
Se establece la plaza de Ayudante de la oficina telegráfica de Jocotán, departamento de Chiquimula	Julio	8	112
Se acuerda que la Administración de Rentas de Retalhuleu cubra las planillas de la reparación de las líneas telegráficas de Quezaltenango	Julio	10	112
Se reparan las líneas telegráficas y telefónicas de Ciudad Vieja, de este departamento	Julio	31	139

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se reparan las líneas telegráficas y telefónicas de esta capital	Julio	31	139
Se aumenta el sueldo al Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales	Agosto	1º	140
Se establece en la Estación del Ferrocarril de Zacapa una oficina telegráfica	Agosto	12	155
En la Estación del Ferrocarril "Estrada Cabrera" se establece una oficina telegráfica	Agosto	12	155
Se compran arañas de cobre para las baterías de gravedad	Agosto	25	166
Se concede licencia á don Ponciano España, telegrafista de Esquipulas	Agosto	25	166
Se concede licencia á don Arturo Alvarado, telegrafista de Quezaltenango	Agosto	25	167
En las oficinas de Ocós y Champerico se establecen las plazas de Ayudantes	Agosto	25	167
A don Faustino Bonilla, telegrafista de Ayutla se le concede licencia	Agosto	25	167
Se cubren los gastos de instalación de la Oficina Sucursal de Quezaltenango	Agosto	29	177
Se concede licencia á don Víctor J. Valdés, telegrafista de Barberena, departamento de Santa Rosa	Agosto	29	177
A don Miguel Pinto, telegrafista de Morales, departamento de Izabal, se le concede licencia	Agosto	30	178
Repáranse las líneas telegráficas de Huehuetenango	Agosto	30	179
Se aumenta el sueldo al telegrafista de Chisec, Alta Verapaz	Agosto	31	181
Se establece la plaza de constructor de líneas telegráficas ambulante en la Alta y Baja Verapaz	Septiembre	2	188
Se reforma el nuevo edificio para la Dirección General de Telégrafos y acuerdo aprobatorio	Septiembre	11	193
Se compran abrazaderas de hierro para la línea telegráfica entre Tucurú y Panzós	Septiembre	11	196
Se compran monturas para los telegrafistas militares	Septiembre	12	197
Se compran 5,000 espigas para la zona del Norte	Septiembre	12	199
Se establece una oficina telegráfica en Tenedores, departamento de Izabal	Septiembre	15	212
Inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel Reyes	Septiembre	18	212
Inhumación del cadáver del telegrafista don Jesús Valencia	Septiembre	18	213
Se establecen varias plazas de Ayudantes en oficinas telegráficas	Septiembre	23	220
Modifícase el presupuesto de dos oficinas telegráficas del departamento de Jutiapa	Septiembre	23	220
Establécense tres plazas de celador de líneas telegráficas entre Vado Ancho y Ocós	Septiembre	27	221
Establécese una oficina telegráfica en Panacjché, departamento de la Alta Verapaz	Octubre	4	226
Concédese licencia al celador de la línea telegráfica de San José del Golfo, don Pedro García	Octubre	4	226

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Al telegrafista del Quiché don Jesús Mota concédese licencia	Octubre	4	227
Establécese la plaza de Receptor de Cablegramas en Puerto Barrios	Octubre	4	227
Repáranse las líneas telegráficas de San arcos	Octubre	7	231
Provéese de uniformes á los alumnos de la Escuela Nacional de Telegrafía de la capital	Octubre	7	232
Se compran muebles para la oficina telegráfica de San Joaquín, departamento de San Marcos	Octubre	7	232
Al telegrafista de El Rodeo, departamento de San arcos, don Carlos López se le concede licencia	Octubre	7	235
A don Arturo Villagrán, Inspector de Telégrafos de Occidente, se le concede licencia	Octubre	7	236
Al telegrafista de Olopa, departamento de Chiquimula, don Desiderio Salguero, se le concede licencia	Octubre	7	236
Se aumenta el sueldo del telegrafista de San José Pinula, departamento de Guatemala	Octubre	7	236
En la línea telegráfica entre Moyuta y La Garita se establece un Celador	Octubre	12	250
Se compran aisladores para el servicio telegráfico	Octubre	12	251
Repárase la línea telegráfica de Patulul á Cocales, departamento de Sololá	Octubre	12	251
Inhumación del cadáver del Celador de líneas telegráficas de Atitlán, departamento de Sololá, don Evaristo Mogollón	Octubre	31	262
Inhumación del cadáver de don Manuel Saravia, telegrafista de Los Cerritos, departamento de Santa Rosa.	Octubre	21	263
Se compran doce desconectadores para el servicio telegráfico	Octubre	31	263
Se paga la compostura de 89 aparatos telegráficos	Octubre	31	263
A don Rosendo Dubón, telegrafista de Ipala, departamento de Chiquimula, se le concede licencia	Octubre	31	264
A don Manuel López Catalán, telegrafista de Escuintla, se le concede licencia	Octubre	31	264
Se modifica el presupuesto de la Oficina Telegráfica de la Estación del Ferrocarril Central	Octubre	31	265
Se compra herramienta para el Telégrafo	Noviembre	9	273
Cómprase alambre para el Telégrafo	Noviembre	11	276
Se establece una línea telegráfica, se establece una Oficina y la plaza de Celador en Izabal	Noviembre	11	277
Se repara la Oficina telegráfica de Jilotepeque, departamento de Jalapa	Noviembre	17	279
Establécese una telegrafía en San Sebastián, departamento de Retalhuleu	Noviembre	17	279
Se construye un local para la Oficina telegráfica de Tenedores, departamento de Izabal	Noviembre	25	280
Auméntase el sueldo del telegrafista de Morazán, departamento de El Progreso	Noviembre	25	281
Se concede licencia al telegrafista de Siquinalá, don Julio Guzmán	Diciembre	11	299
Se pagan unos sueldos á la viuda del telegrafista don Emilio Ochoa	Diciembre	13	299

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se manda reparar la Oficina telegráfica de Contepeque, departamento de Jutiapa	Diciembre	20	310
Se manda reparar la Oficina telegráfica de La Reforma, departamento de San Marcos	Diciembre	22	312
Se reparan las líneas telegráficas de esta ciudad	Diciembre	22	312
Se pagan los materiales venidos de New York para el servicio del ramo	Diciembre	23	318
Se paga el valor de un rótulo para la Oficina telegráfica de Tectitán, departamento de Huehuetenango	Diciembre	19	319
Se eroga el valor de la reparación de la Oficina telegráfica de Chiantla, departamento de Huehuetenango	Diciembre	29	319
Se aumenta el sueldo al Jefe de la Oficina Central de Telégrafos de Quezaltenango	Diciembre	31	321
Se concede licencia al telegrafista de Totonicapán	Diciembre	31	321
AÑO DE 1912.			
Al telegrafista don Carlos Ibarra Larrave se le concede licencia	Enero	12	323
Aguinaldo para los empleados del Telégrafo	Enero	12	324
A don Tomás Mármol, telegrafista de Salamá, se le concede licencia	Enero	13	327
Repárase la Oficina telegráfica de Coatepeque, departamento de Quezaltenango	Enero	13	327
A don Rafael España, telegrafista del puerto de San José, se le concede licencia	Enero	15	329
Provéese de uniformes á los carteros de la Dirección General	Enero	15	329
Provéese de uniformes á los telegrafistas militares	Enero	18	336
Repárase la línea telegráfica entre Pajapita y Ayutla	Enero	19	337
Págase el valor de la nueva instalación de la Oficina telegráfica de Escuintla	Enero	19	337
Se paga el valor de 130,000 sobres traídos para el servicio del ramo telegráfico	Enero	29	347
Se aumenta el sueldo á los telegrafistas de Gualán, departamento Zacapa	Enero	29	347
Se concede licencia al celador de líneas telegráficas de Jalapa, don Cruz Marroquín	Enero	31	347
Se concede licencia al telegrafista de Pajapita, don Francisco Granados Valle	Febrero	7	353
Se provee de muebles á la Oficina telegráfica de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Febrero	7	353
A don Julio Alvarado, Guardaalmacén de la Central de Telégrafos se le concede licencia	Febrero	17	361
A don Ismael Mollinedo, telegrafista de San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, se le concede licencia	Febrero	17	361
Inhumación del cadáver del telegrafista don Ezequiel Rojas	Marzo	9	371
Se le concede licencia al mensajero de la Central del Telégrafo don Jesús Castañeda	Marzo	9	372

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

1911-1912

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1911.			
Decreto número 707.—Ceremonial Diplomático de Guatemala	Junio	15	381
Decreto número 708.—Declárase día de fiesta nacional el 5 de noviembre de 1911 con motivo de celebrarse en San Salvador el centenario del primer movimiento de Independencia Centroamericana	Noviembre	2	397
AÑO DE 1912.			
Decreto número 709—Organización del personal de la Corte Suprema de Justicia y Salas de la Corte de Apelaciones	Marzo	14	398

CONVENCIONES

1911

CONVENCIONES	MES	DÍA	PÁG.
Convención para el canje de fardos postales entre las Repúblicas de la América Central	Enero	17	403
Convención para la unificación de la enseñanza Primaria y Secundaria en Centro América	Enero	12	409
Convención en que se reforman el artículo III de la Convención del Servicio Consular y el artículo IV de la relativa á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana	Enero	12	411
Convención para el establecimiento en 1912, de tres instituciones Centroamericanas	Enero	12	412
Convención para el establecimiento de la Libertad de Comercio en las cinco Repúblicas de Centro América.	Enero	14	414
Convención para el establecimiento del Comercio de Cabotaje entre las cinco Repúblicas Centroamericanas.	Enero	18	415
Convención para la mejora de suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña	Mayo	12	416
Prórroga de una Convención entre Guatemala y Honduras	Diciembre	8	426

APÉNDICE DEL ÍNDICE

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se organiza una Junta de Agricultura en Totonicapán..	Mayo	26	31
Al telegrafista de Ostuncalco don Lucas Aguilar, se le reconoce sueldo durante el tiempo que estuvo enfermo.....	Mayo	31	61
Se establecen impuestos sobre la exportación de hule, caoba, cedro, pieles, etc.	Junio	3	67
Se organiza un Comité de Obras Públicas en Quezaltenango.....	Agosto	29	178
Páganse los gastos hechos por el Ingeniero Revisor de los trabajos del Ferrocarril de los Altos.....	Agosto	31	181
Cómpranse 5,000 varas de lona para confeccionar vestidos para la tropa.....	Septiembre	6	193
Nómbrase Delegado al Tercer Congreso de Higiene de la Habitación en Dresde, Alemania.....	Septiembre	7	193
Páganse los gastos de una escolta venida de Puerto Barrios a esta Capital.....	Octubre	25	257
Mándase cubrir el valor de los gastos de recepción, alojamiento y servicio de coches de la Misión del Salvador	Febrero	6	252
Págase la cuenta de carruajes usados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en diciembre de 1911 y enero de 1912	Febrero	6	252

UFMBIBLIO-GUATEMALA
004653